

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 393

Bogotá D. C., jueves, 8 de julio de 2010

EDICIÓN DE 184 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 40 de la Sesión Ordinaria del día martes 8 de junio de 2010

Presidencia de los honorables Senadores: *Javier Enrique Cáceres Leal,*
Efraín Torrado García y Jorge Eliécer Guevara.

En Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil diez (2010) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Aguirre Muñoz Germán Antonio
Alvarado Chávez Carlos Enrique
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Medellín Darío
Arenas Parra Luis Élmer
Arias Mora Ricardo
Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Ballesteros Bernier Jorge Eliécer
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Bernal Bacca Tulio César
Cáceres Leal Javier Enrique
Canal Albán Jaime Ernesto
Cárdenas Ortiz Carlos

Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Clopatofsky Ghisays Jairo Raúl
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Cortés Torres Marco Alirio
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuartas Montoya Gloria Isabel
Char Chaljub Arturo
Delgado Blandón Ubéimar
Duque García Luis Fernando
Dussán Calderón Jaime
Enríquez Maya Eduardo
Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Édgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Realpe Guillermo
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Montealegre Jorge Enrique
Gómez Toro Jacobo Faustino
González Villa Carlos Julio
Guerra de la Espriella Antonio

Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Iragorri Hormaza Aurelio
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 López Sabogal Ramón Elías
 Mantilla Colmenares Jairo
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Name Cardozo José David
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamíé Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Gallego Griselda Janeth
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Villegas Villegas Germán
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad.

Dejan de asistir con excusa los honorables

Senadores:

Cuéllar Bastidas Parmenio
 Galán Pachón Juan Manuel

Ramírez Ríos Gloria Inés
 Serrano Gómez Hugo
 Toro Torres Dilian Francisca
 Varón Olarte Mario Enrique
 08. VI. 2010

* * *

Bogotá D. C., 8 de junio de 2010
 Doctor
 JAVIER ENRIQUE CÁCERES
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Cordial saludo:

Con todo respeto me permito solicitarle se sirva excusar al Senador Parmenio Cuéllar, quien no podrá asistir a las Sesiones Plenarias en la presente semana, ya que presenta síntomas gripales agudos.

Queda pendiente la incapacidad médica, tan pronto me la envíen de la ciudad de Pasto, la haré llegar para ser anexada a esta excusa.

Gracias por su atención,

Mabel Bastidas Díaz,

Asistente UTL,

Senador Parmenio Cuéllar.

C.C. Doctor Emilio Otero Dajud - Secretario General, Senado de la República.

* * *

Bogotá D. C., 8 de junio de 2010
 Doctor
 JAVIER ENRIQUE CÁCERES
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Cordial saludo:

Con todo respeto me permito adjuntar la certificación médica que incapacita por 72 horas al Senador Parmenio Cuéllar, para que sea que tenida en cuenta junto con la excusa que radiqué en el día de hoy.

Agradezco su atención.

Mabel Bastidas Díaz,

Asistente UTL,

Senador Parmenio Cuéllar.

C.C. Doctor Emilio Otero Dajud - Secretario General, Senado de la República.

* * *

San Juan de Pasto, junio 8 de 2010.

CERTIFICACIÓN

Como médico particular del doctor **PARMENIO CUÉLLAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 17058392 de Bogotá, certifico que padece en el momento una LARINGITIS BACTERIANA AGUDA. Se inicia manejo médico.

Se da incapacidad provisional por 72 horas.

Cordialmente,

Jorge Martínez Díaz,

Md. Especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

Bogotá D. C., 15 de junio de 2010
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad
 Respetado doctor:

Con un cordial saludo, adjunto para su conocimiento y trámites pertinentes la incapacidad transcrita ante Colpatria del Senador Juan Manuel Galán Pachón del 5 al 11 de junio del presente año.

Así mismo le hago llegar la prórroga de la incapacidad por 7 días de la Fundación Cardiovascular de Colombia, en los próximos días le envío la transcripción realizada por la respectiva EPS.

Agradezco su valiosa colaboración
 Cordialmente;

Karim Paola Vasquez Cortés,
 Asistente personal.

AUTORIZACIÓN DE INCAPACIDADES			
Nº INCAPACIDAD	81-01	Fecha Expedición	08/06/2010
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO		IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR	
IDENTIFICACIÓN	7699017	TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT
NOMBRE	JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	99999103
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONGRESO SENADO DE LA REPÚBLICA		
T. CONTINGENCIA	GENERAL	DATOS DE LIQUIDACIÓN DE LA INCAPACIDAD	
DIAGNÓSTICO	HERIDA DE LA INCAPOCACIÓN	DÍAS DE LA INCAPACIDAD	7
CÓDIGO DIAGNÓSTICO	831	VALOR DE LA INCAPACIDAD	114452
FECHA INICIO	05/06/2010	FECHA FIN	11/06/2010
TOTAL		114452	
PRORROGA		NO	

Recibido Por: _____

EMPLEADOR: _____

INCAPACIDAD MÉDICA	
Fundación Cardiovascular de Colombia - IC F/blanca	
Fecha	12-Jun-2010
No.	1724
Nombres y Apellidos	JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN
Tipo y Nº Documento	Cédula 79589617
Empresa donde Trabaja	Salud Colpatria
Ocupación	ABOGADO
Teléfono	63636363
Diagnóstico	
INFECCIÓN POSTRAUMÁTICA DE HERIDA, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	
Código: T993	
Observaciones: DEHISCENCIA DE HERIDA QUIRÚRGICA SIN INFECCIÓN	
Origen de la Incapacidad	Tipo
Enfermedad general	Ambulatoria - Primera Vez
Fecha de Inicio	Días
12/06/2010	7 (siete)
Fecha de finalización	
18/06/2010	
Observaciones	
PACIENTE EN POP DE LAPAROSCOPIA QUIEN PRESENTA DEHISCENCIA DE HERIDA SUPRAPUBICA LA CUAL SE MANEJARA MEDICAMENTE CON PROGRAMULANTES.	

Firma Médico: MAURICIO VANEGAS
 R.M. No. 4085-93

Firma Paciente:
 Doc N°: Cédula 79589617

Cle 155A No 13-08 Sector El Bosque, Teléfono 0976796767
 Fax (01) 6302591, AA 1143, Floridablanca - Santander - Colombia - Sur América
 Inmexco Pte LYDA ALEXANDRA LANCHEROS .12062010. 08:45:20a.m.

Bogotá D. C., 8 de junio de 2010
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Senado de la República
 Ciudad
 Respetado señor Secretario:

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva excusar a la Senadora Gloria Inés Ramírez, por no asistir a la Sesión de la Plenaria prevista para el día de hoy 8 de junio. Lo anterior, debido a que ha sido invitada por el Grupo Interamericano sobre Población y Desarrollo para participar en la *Conferencia Global "Las Mujeres dan Vida"*, del 7 al 9 de junio de los corrientes, a realizarse en la ciudad de Washington, D. C.

Adjunto copia de la Resolución número 127 de 2010, expedida por la Mesa Directiva del Senado, en la que se le autoriza asistir a dicho evento.

Atentamente,

Liliana Acosta,
 Asistente,

UTL honorable Senadora
 Gloria Inés Ramírez Ríos.

Anexo: Copia de la Resolución número 1272 de 2010 (en dos folios).

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA MESA DIRECTIVA RESOLUCIÓN NÚMERO 127 DE 2010

(mayo 19)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismo internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables congresistas requieren previa autorización;

Que el numeral 8 del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da la facultad de autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de su sede, siempre y cuando no implique utilización de erario público;

Que el día 18 de mayo de 2010 la honorable Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, solicitó autorización para aceptar invitación formulada por la

doctora Carla Rivera Directora Ejecutiva del Grupo Interamericano sobre Población y Desarrollo, para participar en la Conferencia Global "Las Mujeres dan Vida", a realizarse del 7 al 9 de junio en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de Norteamérica;

Que para que la honorable Senadora de la República, pueda aceptar la invitación formulada y pueda ausentarse de las sesiones de la Comisión a la cual pertenece y a las plenarias de la Corporación, convocadas si fuere el caso, se hace necesario que la Mesa Directiva del Senado de la República le autorice;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a la Senadora Gloria Inés Ramírez Ríos, para aceptar invitación formulada por la doctora Carla Rivera Avni Directora Ejecutiva del Grupo Interparlamentario sobre Población y Desarrollo, para participar en la Conferencia Global "Las Mujeres dan Vida" a realizarse del 7 al 9 de junio en la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos de Norteamérica.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará la honorable Senadora de la República fuera del país, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución al comisionado, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 19 de mayo de 2010.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Bucaramanga, 11 de mayo de 2010.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Bogotá.

Estimado doctor Emilio:

Con la presente, y dentro de los términos que señala el parágrafo 2° del artículo 4° de la Resolución 54 de 2006, suscrita por la Mesa Directiva de la Corporación, me permito enviarle mi incapacidad médica debidamente legalizada ante la EPS, Salud Total, expedida por el doctor Carlos Augusto Rojas Díaz de la Fundación Carlos Ardila Lülle, por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha, y hasta el día 9 de junio inclusive; por

lo tanto, ruego a usted y a la Mesa Directiva, se sirvan excusarme de asistir a las sesiones plenarias que se programen hasta ese día de junio en el recinto del Senado.

Atentamente,

Hugo Serrano Gómez,

Senador de la República.

c.c. Sección de Relatoría.

CLINICA CARLOS ARDILA LÜLLE
BUCARAMANGA

FECHA: 07/05/2010

DATOS PERSONALES
Nombres: HUGO Apellidos: SERRANO GOMEZ
Documento: 5549207 Edad: 81 años Entidad: COLSEGUROS

DIAGNOSTICO
Ubicación: UTERO
Cl. NITROGENADO: RINON

ICD: C64X Estadificación: T4 N1 M1 Estado: IV Clasificación Clínica: IV
Clasificación Patológica: IV Factor Certeza: Grado Histopatológico
Tumor Residual: Tipo Histopatológico: 8312- Carcinoma de células renales NOS

SIGNOS VITALES
Peso: 65 Kg Estatura: m Superficie Corporal:
Pulso: 0 Estado Funcional: NORMAL Estado Nutricional: NORMAL
Frecuencia Respiratoria: 0 Presión Arterial: /

CONCEPTO Y RECOMENDACIONES
OPINION: RECIBE TRATAMIENTO MEDICO ANTINEOPLASICO HA MEJORADO DE LAS ALTERACIONES NEUROLÓGICAS.
RECOMENDACION: MAYOR SUPERVIGILANCIA DEL ESTADO MOTOR

PLAN TERAPEUTICO
CONTINUO TIO MEDICO ANTINEOPLASICO CON SUNTINIB

LABORATORIO Y TECNICAS
NO LAB

OTRO: INCAPACIDAD MEDICA DE 30 DIAS A PARTIR DEL 11 DE MAYO 2010

Salud Total No. 0000000000
Certificado de incapacidad general generado por EPS
FOSCAL

HUGO SERRANO GOMEZ 5549207
SENADO DE LA REPUBLICA X
880899103
Ambulatoria P2628132 POSC
12 05 2010 Enfermedad General
C64

Sucursal
NAIL Anterior
Fecha inicio
Fecha final
Días totales
IPS
Expedición/Transcripción
Inicial/Prorroga

BUCARAMANGA
P2628132
05-11-2010
05-09-2010
30
8412
Transcripción
Prorroga

Registro médico
Días a pagar
DOL mes
Valor autorizado
Pago sugerido
NAIL

01
30.00
\$12,375,000.00
\$8,593,762.00
Autodisolución
P2628132

Este certificado solo tendrá validez para el pago con NAIL dado por SALUD TOTAL, cualquier otro descuento sin autorización generará cobro por parte de SALUD TOTAL E.P.S.S.A. y las sanciones del caso.

SALUD TOTAL
Firma SALUD TOTAL EPS S.A. Firma usuario
Los órdenes de compra de servicios médicos hacen parte de los soportes para el cobro de la cuenta a Salud Total EPS-S.A. Línea gratuita de Atención al Cliente 01 8000 114324 y línea Total Bogotá 485 45 55.

FUNDACIÓN OPTOMOLÓGICA DE SANTANDER
Clínica Carlos Ardila Lülle
FOSCAL

FORMULA MÉDICA
H.C. No. 1140-11/2010
Paciente: FUOCO SERRANO CORTEZ

Origen: ☐ AW ☐ AT ☐ AR ☐ AG ☐ OA ☐ EC ☐ LA ☐ LAI ☐
M.A.: ☐ M ☐ A ☐ S ☐ V ☐ S ☐ ME ☐ EG ☐ EP ☐ O ☐
M.A.: ☐ D ☐ T ☐ P ☐ E ☐ DTEG ☐ DTEP ☐

DESCRIPCIÓN

INCAPACITACION MEDICA
SE OTORGA INCAPACITACION MEDICA
DE 30 DIAS D DESDE EL
11 MAYO DEL 2010 POR UN
PROBLEMA METABOLICO

Dr. CARLOS AUGUSTO ROJAS DIAZ
Médico General
Código: 6354189-5392628
Consultorio: 11-58 de 1a y 2a

FIRMA DEL MEDICO

Bogotá D. C., 8 de junio de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario

Senado de la República

Ciudad

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, presento ante la Mesa Directiva. Excusa por mi inasistencia a la Plenaria del día martes 8 de junio debido a que afrontó una calamidad familiar en Cali, dado que mi hermano JOSÉ LUIS TORO TORRES, se encuentra con graves complicaciones de salud y debo estar al tanto de su evolución.

Agradezco de antemano la atención, y adjunto el certificado médico expedido por la doctora MARCELA GRANADOS Jefe de la Unidad de Cuidados Intensivos de la Fundación Valle de Lili de Cali.

Atentamente,

Dilian Francisca Toro T.,
Senadora de la República.



Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Santiago de Cali, 08 de junio de 2010

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certifico que el Sr. JOSE LUIS TORO TORRES, identificado con la cédula de Ciudadanía No 2.571.458, hermano de la Dra. Dillian Francisca Toro Torres, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.538.603, ingresó a la Fundación Valle de Lili en el día de hoy, y se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos en estado crítico.

Atentamente,

Marcela Granados S., M.D.
MARCELA GRANADOS S., M.D.
Jefe Unidad de Cuidados Intensivos

Mónica R.

Bogotá D. C., junio 10 de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Secretario:

Por medio del presente me permito remitir a su despacho copia de la incapacidad médica por mi inasistencia a la Sesión Plenaria programada para los días 8 y 9 de junio del año en curso.

Atentamente,

Mario Varón Olarte,
Senador de la República.

Anexo lo anunciado

FERNANDO AHUMADA GRAUBARD
Medicina Física y Rehabilitación
Desarrollo e Integración - Geriogeriatría
Unidad Médica de Rehabilitación Integral "UMRI" Ltda.

1140-11/2010
IC 8798-680
Dr. Otero Dajud
por incapacidad por inasistencia a la sesión plenaria del 8 y 9 de junio del 2010
por incapacidad por inasistencia a la sesión plenaria del 8 y 9 de junio del 2010
por incapacidad por inasistencia a la sesión plenaria del 8 y 9 de junio del 2010

FIRMA DEL MEDICO

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

Siendo las 3:30 p. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión ordinaria del día martes 8 de junio de 2010

Hora: 3:00 p. m.

I

Llamado a Lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 30, 31, 32, 33 y 34 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días: 23 de marzo; 06, 13, 20 y 27 de abril de 2010 publicadas en la Gaceta del Congreso números: 189, 188, 253, 252 y 254.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Carlos Costa Posada*; Minas y Energía, doctor *Hernán Martínez Torres*; de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Hacienda y Crédito Público,

doctor *Óscar Iván Zuluaga Escobar*; Director de Ingeominas, doctor *Mario Ballesteros Mejía*.

E invítese a los señores: Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*; Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios en el departamento del Tolima, doctor *Álvaro Jiménez Lozano*; Contralor General de la República, doctor *Julio César Turbay Quintero*; al Gobernador del Tolima, doctor *Óscar Barreto Quiroga* y Directora de Cortolima, doctora *Carmen Sofía Bonilla Martínez*; a los señores Alcaldes de los municipios de Ibagué, doctor *Jesús María Botero Gutiérrez*; Espinal, doctor *Mauricio Ortiz*; Cajamarca, doctor *Guillermo Rodríguez Moreno*.

Proposición número 177

En el marco del día mundial del agua y con el fin de conocer las medidas de protección y preservación del recurso hídrico, de los ecosistemas andinos y de los bosques naturales existentes en el área de la Reserva Forestal Central, ubicada en el municipio de Cajamarca del departamento del Tolima, e identificar los impactos de la actividad minería en los ecosistemas y la salud de los seres humanos, así como el control y regulación gubernamental de esta actividad, cítese al señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Ministro de Minas y Energía, al Ministro de la Protección Social, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Director de Ingeominas, e invítese al Procurador General de Nación, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios en el departamento del Tolima, al Contralor General de la República, a la Directora de Cortolima, con el fin de que absuelvan los cuestionarios anexos en debate que se realizará en Plenaria del Senado de la República y que será transmitido en directo por el Canal Institucional en la fecha que programa la Mesa Directiva del Senado de la República.

Así mismo, invítese al señor Gobernador del Tolima y a los Alcaldes de los municipios de Ibagué, Espinal y Cajamarca, para que participen en el mismo.

1. Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

1.1. ¿Qué políticas generales tiene el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial relacionadas con la preservación del recurso hídrico, la protección de los ecosistemas andinos, la protección de los páramos y bosques naturales y en general de las áreas de reserva forestal y de las áreas protegidas?

1.2. ¿Qué es un área de reserva forestal, cual es su importancia en la prestación de bienes y servicios ambientales y cuáles son las áreas de reserva forestal declaradas en el país y en especial en el departamento del Tolima?

1.3. ¿Qué restricciones existen en la legislación ambiental colombiana y en el derecho internacional, respecto de la exploración y explotación minera en áreas declaradas de reserva forestal o en áreas protegidas? Que procesos cumple el Ministerio de

Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y las autoridades regionales para hacer cumplir esta legislación. ¿Cuál es el balance de estas gestiones en la última década para el departamento del Tolima?

1.4. ¿Qué es una sustracción del área de Reserva Forestal? ¿Qué consideraciones técnicas y jurídicas se tienen en cuenta para dar trámite de sustracción de área en una Reserva Forestal o un área protegida? ¿Quién es el responsable de los impactos ambientales y sociales generados en el área que se sustrae y como se controla por la autoridad ambiental?

1.5. Indique qué sustracciones de reservas forestales o de áreas protegidas se han realizado en el país en la última década, por efectos del otorgamiento de títulos mineros en estas zona, en cada caso indique la localización, el nombre del área protegida, el área total de reserva, el área sustraída, el solicitante de la sustracción y el acto administrativo que autoriza la sustracción. En cada caso, adjunte copia de los respectivos actos administrativos y los soportes técnicos y jurídicos de los mismos.

1.6. ¿El Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene conocimiento sobre títulos mineros otorgados por Ingeominas sin cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana? De ser así, ¿Qué acciones ha adelantado al respecto como autoridad ambiental y en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía?

1.7. Se tiene conocimiento de que la firma AngloGold Ashanti ha solicitado permiso de exploración y explotación minera en la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca. ¿En qué estado de trámite está la mencionada solicitud? Describa en forma detallada cuál ha sido el procedimiento seguido por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, indicando las fechas y actos administrativos generados, al igual que las consideraciones técnicas y jurídicas y los estudios y documentos soportes de las decisiones tomadas con respecto a esta solicitud.

1.8. ¿Cuál es la competencia de Cortolima en el trámite de la sustracción de reserva y de permisos de exploración y explotación minera en la Colosa, municipio de Cajamarca? ¿Qué acciones ha realizado ese Ministerio desde el momento de suspensión de actividades ordenada por Cortolima en febrero de 2008?

1.9. Indique si se ha realizado alguna valoración económica ambiental sobre los bienes y servicios actuales que brinda el área de La Colosa, para toda la cuenca del río Coello, vs los beneficios e impactos del proyecto de explotación minera previsto por la firma Aglo Gold Ashanti.

1.10. Describa las características de los yacimientos de oro y los procesos técnicos de minería en las fases de exploración y explotación que se realizarán en la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca, para la extracción de oro en esta zona, indicando el área a afectar, las sustancias químicas

a utilizar, los impactos a la flora, fauna y suelos del ecosistema, los impactos en la disponibilidad y calidad del recurso hídrico, los riesgos existentes y los impactos en la salud de la población, al igual que los planes de mitigación de riesgos que deben implementarse.

1.11. Se ha planteado en el departamento del Tolima que el proceso a realizar en zona de La Colosa, municipio de Cajamarca para la explotación de oro, es de Megaminería a cielo abierto de lixiviación con cianuro. ¿Es posible el retiro total de cianuro tanto de la roca de desecho, como del agua utilizada en este tipo de explotación? ¿Una vez culmine el proceso de explotación minera, es técnicamente posible restaurar los ecosistemas afectados y recuperar los bienes y servicios ambientales que hoy esa zona presta, particularmente en la provisión de agua para riego y consumo humano?

1.12. ¿Sí en una eventual etapa de explotación del proyecto minero La Colosa, ocurriese un desastre natural, un mal diseño del embalse de cianuro o un mal manejo del mismo, que provocase la filtración de este peligroso líquido a aguas subterráneas, se tiene previsto el tiempo y magnitud de contaminación del río Coello y de sus afluentes? ¿Cuáles son los impactos a la salud humana causados por el riego a los cultivos agrícolas con agua contaminadas con cianuro? ¿Qué alternativa existiría para el suministro de agua a los municipios de Coello y Espinal?

1.13. ¿Tiene conocimiento este ministerio de un proyecto de explotación minera con condiciones topográficas y ambientales de características similares a los de la Colosa? Y si su respuesta es afirmativa ¿En qué condiciones se ha realizado la explotación?

1.14. ¿Teniendo en cuenta que el mineral de oro se encuentra diseminado y para la obtención de cada gramo de oro debe removerse y beneficiarse entre 1,0 y 1,5 Toneladas de material rocoso, este ministerio que ha previsto para el manejo de la disposición final, de las casi 600 millones de toneladas que tendrían que posiblemente transportarse y disponerse para la obtención de las 12.8 millones de onzas de oro que ha manifestado la firma, existen en la zona?

1.15. ¿De qué manera ha previsto este ministerio abordar el impacto ambiental, social y cultural que muy seguramente se dará por la política denominada “Colombia país minero”, propuesta por este gobierno?

1.16. En las áreas de reserva forestal protectora de la Ley 2ª de 1959, que no han sido delimitadas, alinderadas, y reglamentados los usos del suelo por este ente ministerial, ¿Hasta dónde las Corporaciones Autónomas Regionales tienen competencia en la formulación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en sus jurisdicciones?

1.17. ¿Qué validez tienen los Planes de Manejo Ambiental - PMA, los Planes de Ordenamiento y Manejo de la Cuencas Hidrográficas - POMCA,

y los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, en los procesos de expedición de permisos de exploración y explotación minera por parte de ese ministerio?

1.18. El Decreto 1753 de 1994, exigía Licencia Ambiental para las fases de exploración y explotación de proyectos mineros, con Decretos 1728 del 2002 y 1220 del 2005 (hoy vigente), se eliminó la exigencia de Licencia Ambiental para actividades de exploración minera, y la limita solo a la explotación. Igual ocurre con la sismica en los proyectos de hidrocarburos, estaciones de servicio, combustible, depósitos de combustible, plantas envasadoras y almacenadoras de gas, proyectos de aprovechamiento forestal único y persistente de carácter comercial, proyectos de reforestación y silvicultura comercial y diseño y establecimiento de complejos y distritos o ciudades industriales y zonas francas. Explique en cada caso las razones técnicas y jurídicas por las cuales se da este retroceso en la normatividad ambiental colombiana.

1.19. Ese ministerio, con Resolución número 814 de mayo 5 de 2009, otorgó la sustracción temporal de 6.39 hectáreas, de las 515.75 hectáreas solicitadas por la Empresa AngloGold Ashanti Colombia en la zona La Colosa, municipio de Cajamarca. ¿Cuáles son las razones técnicas y jurídicas que llevaron a ese ministerio otorgar la sustracción temporal, omitiendo la previa formulación de pliego de cargos realizada con Resolución 0785 del 29 de abril de 2009, a la firma AngloGold Ashanti S.A., por haber intervenido y ejecutado actividades en el área de reserva sin haber realizado la sustracción de dicha área ante la autoridad competente?

1.20. ¿Cuáles son las razones técnicas y jurídicas, por las cuales la resolución de ese ente ministerial, número 814 de mayo 5 de 2009 no delimita en el artículo 1º el área a sustraer, incluye dentro del artículo 5º. – Monitoreo, actividades que corresponden a estudios que debió realizar previamente la empresa y exigidos en los términos de referencia (Numerales 1 – E; 2 – B; y 3 A), y deja en manos de la empresa y NO EN LA AUTORIDAD.

1.21. AMBIENTAL, el seguimiento ambiental permanente del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la contratación de la veeduría técnica.

2. Ministerio de Minas y Energía

2.1. ¿Cuál es el marco normativo actual y cuáles son los requisitos y trámites que deben seguirse para otorgar un título minero en el país? ¿Especifique cuál es el trámite a seguir si la solicitud del título se realiza para una zona de reserva forestal o área protegida? ¿Este marco normativo fue aplicado en la solicitud de título minero realizado por la firma AngloGold Ashanti para la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca, departamento del Tolima? ¿De no ser así, cuál fue la normatividad aplicada?

2.2. ¿Existen a nivel internacional estándares a nivel técnico y ambiental para las exploraciones y explotaciones mineras? ¿La legislación minera en

el país exige estos estándares? De ser afirmativa la respuesta, ¿cuáles son los estándares previstos en nuestra legislación en cada caso? ¿Cumple la exploración minera y una posible explotación minera de oro en La Colosa con los mencionados estándares?

2.3. ¿El Ministerio Minas y Energía tiene conocimiento sobre títulos mineros otorgados por Ingeominas sin cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana? De ser así, ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio de Minas y Energía sobre títulos otorgados por Ingeominas sin cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana? ¿Qué acciones ha adelantado al respecto en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial?

2.4. ¿Qué control ejerce el Ministerio Minas y Energía sobre los títulos mineros que otorga Ingeominas?

2.5. ¿Cuántos títulos mineros ha otorgado Ingeominas a la fecha en el departamento del Tolima, cuál es su georreferenciación, ubicación (municipio) y área? ¿Cuáles de ellos se encuentran en áreas de reserva forestal o en áreas protegidas?

2.6. ¿La legislación vigente le permite a este Ministerio otorgar contratos de concesión minera sin haberse surtido, por parte del interesado, el trámite de sustracción de áreas de las reservas forestales protectoras?

2.7. ¿Indique qué sustracciones de reservas forestales o de áreas protegidas se han realizado en el país en la última década, por efectos de exploración y/o explotación minera o industrial, o por otorgamiento de títulos mineros en estas zonas? En cada caso indique la localización, el nombre del área protegida, el área total de reserva, el área sustraída, el solicitante de la sustracción y el acto administrativo que autoriza la sustracción y el acto administrativo que autoriza la exploración y/o explotación minera. En cada caso, adjunte copia de los respectivos actos administrativos y los soportes técnicos y jurídicos de estos.

2.8. ¿De qué manera ha previsto este Ministerio abordar el impacto social, ambiental y cultural que muy seguramente se dará por la política denominada “Colombia país minero”, propuesta por este gobierno?

2.9. ¿Se tiene conocimiento de que la firma AngloGold Ashanti ha solicitado permiso de exploración y explotación minera en la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca? ¿En qué estado de trámite está la mencionada solicitud? ¿El título está vigente o suspendido? Describa en forma detallada cuál ha sido el procedimiento seguido por el Ministerio de Minas y Energía, indicando las fechas y actos administrativos generados, al igual que las consideraciones técnicas y jurídicas y los estudios y documentos soportes de las decisiones tomadas con respecto a esta solicitud.

2.10. Describa las características de los yacimientos de oro y los procesos técnicos de minería

en las fases de exploración y explotación que se realizarán en la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca, para la extracción de oro en esta zona, indicando el área a afectar, las sustancias químicas a utilizar, los impactos a la flora, fauna y suelos del ecosistema, los impactos en la disponibilidad y calidad del recurso hídrico, los riesgos existentes y los impactos en la salud de la población, al igual que los planes de mitigación de riesgos que deben implementarse.

2.11. ¿Tiene conocimiento este Ministerio de un proyecto de explotación minera con condiciones topográficas y ambientales de características similares a los de La Colosa? Y si su respuesta es afirmativa ¿En qué condiciones se ha realizado la explotación?

2.12. Teniendo en cuenta que el mineral de oro se encuentra diseminado y para la obtención de cada gramo de oro debe removerse y beneficiarse entre 1,0 y 1,5 toneladas de material rocoso, ¿este Ministerio qué ha previsto para el manejo de la disposición final de las casi 600 millones de toneladas que tendrían que posiblemente transportarse y disponerse para la obtención de las 12.8 millones de onzas de oro que ha manifestado la firma que existen en la zona?

2.13. ¿Qué acciones ha realizado ese Ministerio desde el momento de suspensión de actividades ordenada por Cortolima en febrero de 2008?

3. Ministerio de la Protección Social

3.1. ¿Cuáles son los efectos en la salud humana que están detectados en el país y en otros países, generados a corto, mediano y largo plazo como consecuencia de las actividades exploratorias y de explotación de megaminería de oro a cielo abierto y como consecuencia de la utilización de mercurio y cianuro y otros agentes químicos?

3.2. ¿Cuáles son los impactos a la salud humana por la utilización del agua con presencia o contaminación con cianuro, tanto a nivel de riego agrícola como en el consumo humano?

3.3. ¿De qué manera ha previsto este Ministerio abordar el impacto social y en la salud que muy seguramente se dará por la política denominada “Colombia país minero”, propuesta por este gobierno?

3.4. ¿Cuáles serían los controles que llevarían a cabo en el eventual caso de un derrame de cianuro en una fuente de agua de abastecimiento humano?, ¿qué alternativas se daría a la población en caso de que se presente contaminación por cianuro?

3.5. ¿Cuáles estrategias adoptará este Ministerio para garantizar la vida y la salud de la población de la cuenca del río Coello y, en especial, a las comunidades de Cajamarca, Ibagué, Espinal, Coello, Rovira, San Luis y Flandes, por la actividad minera a desarrollarse en el municipio de Cajamarca?

3.6. ¿Cuenta el Ministerio de la Protección Social con información sobre las condiciones laborales de personas nacionales y extranjeras vinculadas con la firma AngloGold Ashanti? ¿Cumplen las

personas extranjeras con la normatividad nacional para desempeñarse laboralmente en nuestro país?

4. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

4.1. ¿Qué son las regalías por explotación minera? ¿A qué porcentaje de las utilidades totales de las empresas mineras corresponden? ¿Cómo se calculan?, ¿Cómo se recaudan? ¿Cómo se controla su efectivo pago? ¿Cómo se controla su adecuada inversión?

4.2. ¿Cómo se distribuyen los ingresos de las regalías en los niveles nacional, departamental y local? ¿En qué sectores y en qué proporción pueden ser invertidas?

4.3. ¿Cuál ha sido el valor recaudado por conceptos de regalías en el país y en el departamento del Tolima durante los últimos 10 años, indicando el tipo de explotación minera?

4.4. ¿Qué tipo de exenciones tributarias se aplica, de manera general, a las empresas que exploran y explotan minas en Colombia y de manera especial las que explotan oro?

4.5. ¿Cuál es el monto total de regalías calculadas para una posible explotación de la mina de oro de La Colosa, municipio de Cajamarca, departamento del Tolima? ¿Qué monto total de recursos quedarían para el municipio de Cajamarca y para el departamento del Tolima y durante cuánto tiempo?

5. Cortolima

5.1. ¿Cuál es la competencia de Cortolima en el trámite de la sustracción de reserva y de permisos de exploración y explotación minera en La Colosa, municipio de Cajamarca?

5.2. ¿Qué motivó la decisión de esa corporación de ordenar la suspensión de la exploración minera realizada por la empresa AngloGold Ashanti en La Colosa, en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima, en febrero de 2008?

5.3. Explique las razones por las cuales Cortolima interpuso recurso de reposición contra la Resolución número 814 de 2009. ¿En qué estado de trámite está el recurso interpuesto?

5.4. ¿En qué estado de trámite están los permisos de concesión de agua solicitados por la firma AngloGold Ashanti para los procesos de exploración minera en la zona La Colosa, del municipio de Cajamarca?

5.5. ¿Cuál es el balance hídrico de la cuenca del río Coello? ¿Qué concesiones existen en la misma? ¿Cuál es el volumen concesionado? ¿Para qué uso ha sido otorgada cada concesión?, ¿existe posibilidad de otorgar nuevas concesiones?, ¿cuál es el volumen máximo que podría concesionarse en esta cuenca?

6. Entes de control

6.1. ¿Qué acciones han adelantado la Contraloría y la Procuraduría para verificar el cumplimiento del numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 que le asigna al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Reservar, alinear y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques

Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento”?

6.2. ¿Cuál es la posición de la Contraloría, respecto al proyecto minero La Colosa a desarrollarse en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima? ¿Qué actuaciones ha realizado al respecto y cuál es el resultado de estas?

6.3. ¿Cuál es la posición de la Procuraduría respecto al proyecto minero La Colosa a desarrollarse en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima? ¿Han sido atendidas las consideraciones de la Procuraduría en los trámites adelantados por el Gobierno Nacional en el otorgamiento del título minero y del permiso de exploración minera?

6.4. Para la Procuraduría, ¿cuál es el impacto ambiental, respecto del ecosistema, el recurso hídrico, las especies vegetales y animales, y otros que se pueden causar por efectos de la sustracción de la reserva forestal solicitada por AngloGold Ashanti, la exploración y la posible futura explotación a cielo abierto de la mina de oro, ubicada en la zona de La Colosa en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima?

6.5. ¿Cuáles son los argumentos jurídicos presentados por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del departamento del Tolima en el escrito elevado ante el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Ibagué, en la cual coadyuvó la Acción Popular de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los ríos Coello y Cucuana –Usocoello– contra Instituto Colombiano de Geología y Minería –Ingeominas–, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y AngloGold Ashanti Colombia S. A. y en qué estado de trámite se encuentra la mencionada acción popular?

Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez y Mauricio Jaramillo Martínez.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

1. Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado, por medio de la cual se regula la actividad de remolque y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jairo Clopatofsky Ghisays* y *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1.267 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

2. Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado, por medio de la cual se crea el Comité Inter-gremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el

uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 523 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 750 de 2008, 90 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1115 de 2009.

Autor: honorable Senador *Antonio Guerra de la Espriella*.

* * *

3. Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado, por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la transformación social.

Ponentes para segundo debate honorables Senadores *Parmenio Cuéllar Bastidas, Javier Enrique Cáceres Leal, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Hernán Andrade Serrano, Armando Benedetti Villanada, Jesús Ignacio García Valencia y Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 596 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1108 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 145 de 2010.

Autora: honorable Senadora *Cecilia López Montaña*.

* * *

4. Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el ascenso por mejoramiento académico de los docentes del Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 649 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 928 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 102 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

* * *

5. Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ponentes para segundo debate honorables Senadores *Héctor Helí Rojas Jiménez* (Coordinador ponente), *Javier Enrique Cáceres Leal, Samuel Benjamín Arrieta Buelvas, Gustavo Francisco Pe-*

tro Urrego, Roberto Gerlén Echeverría y Marco Alirio Cortés Torres.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1173 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1210 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 264 de 2010.

Autores: Presidente del Consejo de Estado, doctor *Rafael E. Ostau de Lafont Pianeta* y Vice-ministro de Justicia Encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Miguel Ceballos Arévalo*.

* * *

6. Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

Ponentes para segundo debate honorables Senadores *Darío Angarita Medellín* (Coordinador de ponentes), *Cecilia López Montaña, Manuel Enriquez Rosero, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Luzelena Restrepo Betancur, Alexandra Moreno Piraquive y Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 591 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 742 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 194 de 2010.

Autores: honorables Senadores *Darío Angarita Medellín, Gloria Inés Ramírez Ríos, Alexandra Moreno Piraquive, Cecilia López Montaña, Jairo Clopatofsky Ghisays, Manuel Enriquez Rosero, Dilian Francisca Toro Torres, Luis Carlos Avellana Tarazona, Ricardo Arias Mora, Guillermo García Realpe y Carlos Julio González Villa*.

Honorables Representantes a la Cámara: *Liliana Barón Caballero, Germán Enrique Reyes Forero, Manuel José Vives Henríquez, Miguel Ángel Galvis Romero, Augusto Posada Sánchez, Nancy Denise Castillo García, Germán Navas Talero, Eduardo Benítez Maldonado, Miriam Paredes Aguirre, Wilson Alfonso Borja Díaz, Luis Felipe Barrios Barrios, William Ortega Rojas, Jorge Enrique Rozo Rodríguez, Pedro Pablo Trujillo, Telésforo Pedraza y Carlos Arturo Galves*.

* * *

7. Proyecto de ley número 326 de 2009 Senado, 002 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de fundación del municipio de Río de Oro, Cesar, el 1º de agosto de 2008, se honra la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Charles William Schultz Navarro*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 431 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2009.

Autores: honorables Representantes *Fernando de la Peña Márquez* y *Óscar Arboleda Palacios*.

* * *

8. Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado, 78 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de subsidios de vivienda para la población rural afectada por desastres naturales.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Alfonso Núñez Lapeira* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 708 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1314 de 2009.

Autor: honorable Representante *Buenaventura León León*.

* * *

9. Proyecto de ley número 176 de 2009 Senado, por medio de la cual se crean los juegos deportivos y culturales nacionales del Magisterio colombiano, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1031 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1210 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 119 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

* * *

10. Proyecto de ley número 39 de 2009 Senado, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del maestro de música vallenata Leandro Díaz.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 649 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 163 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

* * *

11. Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 850 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2010.

Autoras: Mesa Directiva de la Comisión Accidental de Mujeres del Congreso.

Honorables Senadoras: *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Dilian Francisca Toro Torres*, *Griselda Janeth Restrepo Gallego*, *Marta Lucía Ramírez de Rincón*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Zulema Jattin Corrales*; honorables Representantes a la Cámara, *Liliana Barón Caballero*, *Clara Isabel Pinillos Abozaglo* y *Miryam Alicia Paredes Aguirre*.

Honorables Senadoras

Adriana Gutiérrez Jaramillo
Alexandra Moreno Piraquive
Carlina Rodríguez Rodríguez
Cecilia López Montaña
Claudia Rodríguez de Castellanos
Daira de Jesús Galvis Méndez
Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu
Gina Parody D'Echeona
Gloria Inés Ramírez Ríos
María Isabel Mejía Marulanda
Piedad Esneda Córdoba Ruiz
Piedad Zuccardi de García

Honorables Representantes Cámara

Amanda Ricardo de Páez
Carmen Cecilia Gutiérrez Mattos
Fabiola Olaya Rivera
Gema López de Joaquín
Gloria Stella Díaz Ortiz
Karime Motta y Morad
Liliana Rendón Roldán
Lucero Cortés Méndez
María Isabel Urrutia Ocoró
Nancy Denise Castillo García
Orsinia Polanco Jusayu
Rosmery Martínez Rosales
Zaida Marina Yaneth Lindarte
María Violeta Niño Morales

* * *

12. Proyecto de ley número 002 de 2009 Senado, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las comunidades afrocolombianas e indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1033 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 202 de 2010.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

* * *

13. Proyecto de ley número 120 de 2009 Senado, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el “Festival Nacional de Acordeoneros”, en el municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Luzelena Restrepo Betancur*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1099 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2010.

Autor: honorable Senador *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

* * *

14. Proyecto de ley número 107 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2010.

Autores: señores Ministros del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*, y de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*.

* * *

15. Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 110 de 1962 en honor a la memoria del educador e historiador *Julio César García*, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* (Coordinador ponente) y *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 858 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 472 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 742 de 2009.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

16. Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los docentes oficiales.

Ponentes para segundo debate honorables Senadores *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento* y *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1161 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jorge Eliécer Guevara*.

* * *

17. Proyecto de ley número 362 de 2009 Senado, 229 de 2008 Cámara, por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio del Derecho a la Expresión en lugares públicos en las modalidades de grafiti y similares y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Manuel Corzo Román*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 932 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1116 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 186 de 2010.

Autores: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y honorable Representante a la Cámara, *Luis Felipe Barrios Barrios*.

* * *

18. Proyecto de ley número 105 de 2008 Senado, por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Arturo Char Chaljub*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 70 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2009.

Autora: honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes*.

* * *

19. Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado, por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones.

Ponente para segundo debate honorables Senadores *Alfonso Valdivieso Sarmiento* y *José Darío Salazar Cruz* (Coordinadores), *Juan Carlos Vélez*

Uribe, Gustavo Petro Urrego, Jesús Ignacio García Valencia y Samuel Arrieta Buelvas.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 469 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 867 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 962 de 2009.

Autor: honorable Senador *Rodrigo Lara Bonilla*.

* * *

20. Proyecto de ley número 305 de 2009 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 4° del artículo 52 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Ponente para segundo debate honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 286 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 373 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 790 de 2009.

Autor: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

* * *

21. Proyecto de ley número 159 de 2008 Senado, por la cual se crea el Programa de Escuelas de Educación en Democracia y Formación Política en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate honorable Senador *Óscar de Jesús Suárez Mira*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 640 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 867 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** 471 de 2009.

Autor: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

* * *

22. Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado, por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Parmenio Cuéllar Bastidas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 469 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 640 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 794 de 2008.

Autor: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

23. Proyecto de ley número 269 de 2009 Senado, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural y patrimonio genético nacional las razas bobinas criollas y colombianas puras, se adiciona un párrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 185 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 451 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 790 de 2009.

Autores: honorables Senadores *Antonio Guerra de la Espriella* y *Juan Carlos Restrepo Escobar*.

* * *

24. Proyecto de ley número 98 de 2008 Senado, por medio de la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 648 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 952 de 2008.

Autores: honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos* y honorable Representante *Luis Felipe Barrios Barrios*.

* * *

25. Proyecto de ley número 78 de 2008 Senado, por medio de la cual se crea el certificado verde natural que promueve la conservación del bosque natural.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José David Name Cardozo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 499 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 755 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 90 de 2009.

Autores: honorable Senadora *Gina María Parody D'Echeona*; los honorables Representantes *Guillermo Rivera Flores*, *David Luna Sánchez* y *Simón Gaviria Muñoz*.

* * *

26. Proyecto de ley número 250 de 2009 Senado, por medio de la cual se transforma la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General "Ricardo Charry Solano", en Universidad de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General "Ricardo Charry Solano" –UICI– y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 127 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 393 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 646 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

27. Proyecto de ley número 315 de 2009 Senado, por la cual se modifica la Ley 486 del 24 de diciembre de 1998 y la Ley 999 de diciembre 29 de 2005.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu* (Coordinadora), *Roberto Gerlén Echeverría*, *Juan Fernando Cristo Bustos*, *Parmenio Cuéllar Bastidas*, *Marco Alirio Cortés Torres* y *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 364 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 478 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 724 de 2009.

Autores: honorables Senadores *Samuel Benjamín Arrieta Buelvas*, *Yolanda Pinto Afanador*, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Luis Fernando Duque García*, *Manuel Guillermo Mora Jaramillo*, *Jesús Antonio Bernal Amorocho* y *Jairo de Jesús Tapias Ospina*.

* * *

28. Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado, por la cual se adicionan sendos parágrafos a los artículos 4° y 6° de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.

Ponentes para segundo debate: *Ricardo Arias Mora*, *Alfonso Núñez Lapeira* y *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 755 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 469 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1109 de 2009.

Autor: honorable Senador *Ricardo Arias Mora*.

* * *

29. Proyecto de ley número 260 de 2009 Senado, por medio de la cual se adiciona el numeral 3 del artículo 254 de la Ley 5ª de 1992 de la obligatoriedad de presentar informes al Congreso de la República.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jesús Ignacio García Valencia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 167 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 374 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 838 de 2009.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

30. Proyecto de ley número 034 de 2008 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 133 de 2008 Senado), por la cual se establecen normas para la promoción, prevención y protección de la salud mental y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres*, *Alfonso María Núñez Lapeira*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 465 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 221 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 875 de 2009.

Autora: honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu*.

* * *

31. Proyecto de ley número 67 de 2008 Senado (acumulado 129 de 2008 Senado), por la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de la integración laboral de la Ley 361 de 1997.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Claudia Rodríguez de Castellanos*, *Piedad Córdoba Ruiz*, *Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier*, *Ricardo Arias Mora* y *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 476 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 830 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** números 179 y 1162 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

32. Proyecto de ley número 47 de 2008 Senado, por la cual se establece un Régimen de contratación directa para las organizaciones de Acción Comunal.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Piedad Córdoba Ruiz* y *Claudia Rodríguez de Castellanos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 467 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 830 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1220 de 2009.

Autor: honorable Senador *Alirio Villamizar Afanador*.

* * *

33. Proyecto de ley número 174 de 2008 Senado, por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María Isabel Mejía Marulanda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 719 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 469 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1209 de 2009.

Autores: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres*, *Jorge Visbal Martelo*, *Germán Villegas Villegas*, *Jorge Eliécer Ballesteros Bérnier* y *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*.

* * *

34. Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las parteras.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres* y *Ricardo Arias Mora*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 595 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1014 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1246 de 2009.

Autora: honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres*.

* * *

35. Proyecto de ley número 157 de 2008 Senado, por la cual se establecen los referentes generales para la implementación del Sistema Nacional de la Formación de Docentes y Directivos Docentes.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 640 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 859 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 857 de 2009.

Autor: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

* * *

36. Proyecto de ley número 161 de 2008 Senado (acumulados 188 de 2008 Senado, 285 de 2009 Senado), por la cual se dictan disposiciones relativas a la vigilancia y seguridad privada en Colombia.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* (Coordinador), *Luzelena Restrepo Betancur*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Jesús Enrique Piñacué Achicué*, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda* y *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 662 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 381 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1294 de 2009.

Autora: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón* y honorable Representante *Nicolás Uribe*.

* * *

37. Proyecto de ley número 243 de 2009 Senado, por medio de la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del ramo de la Defensa Nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Enriquez Rosero*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 33 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 449 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 96 de 2010.

Autor: señor Ministro de Defensa Nacional, doctor *Juan Manuel Santos Calderón*.

* * *

38. Proyecto de ley número 136 de 2009 Senado, por la cual se crea la Carrera Administrativa Especial para los trabajadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Dilian Francisca Toro Torres*, *Germán Antonio Aguirre Muñoz* y *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 911 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1107 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la **Gaceta del Congreso** número 199 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

* * *

39. Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado, por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adicionan los artículos 230 y 254 de la Ley 5ª de 1992.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Roberto Gerlén Echeverría*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 496 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 881 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2009.

Autor: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

* * *

40. Proyecto de ley número 88 de 2009 Senado, por la cual se incluye a los bomberos de la Aeronáutica Civil en el Decreto 2090 del 28 de julio de 2003 (mediante la cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades).

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jesús Antonio Bernal Amorocho* y *Milton Arlex Rodríguez Sarmiento*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 747 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1066 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 186 de 2010.

Autor: honorable Senador *Jesús Antonio Bernal Amorocho*.

* * *

41. Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado, por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Carlina Rodríguez Rodríguez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 791 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2010.

Autor: honorable Senador *Luis Emilio Sierra Grajales*.

* * *

42. Proyecto de ley número 72 de 2009 Senado, por la cual se honra la memoria del doctor *Jorge Palacio Preciado* y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Enrique Varón Olarte*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 728 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1118 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 de 2010.

Autor: honorable Senador *Édgar Espíndola Niño*.

43. Proyecto de ley número 106 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el establecimiento de la Red Internacional del Bambú y Ratan”, dado en Beijing, República Popular de China, el 6 de noviembre de 1997.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 776 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1106 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 156 de 2010.

Autores: Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde* y Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Fernández Acosta*.

* * *

44. Proyecto de ley número 178 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el día 10 de octubre de cada año como el Día de la Integración de la Región Caribe en Colombia.

Ponente para segundo debate honorable Senador *Mario Varón Olarte*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1034 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 de 2010.

Autor: honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

* * *

45. Proyecto de ley número 170 de 2008 Senado, por la cual se establece el sistema único de protección, emprendimiento y formación integral de la familia, se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Ricardo Arias Mora*, *Luis Carlos Avellaneda Tarazona*, *Alfonso Núñez Lapeira* y *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 905 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 378 de 2009.

Autor: honorable Senador *Ricardo Arias Mora*.

* * *

46. Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Emiro Barriga Peñaranda* (Coordinador), *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*, *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, *Manuel Enriquez Rosero*, *Luzelena Restrepo Betancur* y *Alexandra Moreno Piraquive*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2008.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 923 de 2008.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*.

* * *

47. Proyecto de ley número 288 de 2009 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 975 de 2005.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 189 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 376 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2009.

Autor: señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor *Fabio Valencia Cossio*.

* * *

48. Proyecto de ley número 228 de 2010 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo relativo a los servicios postales de pago”, firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

Ponentes para segundo debate: honorable Senadora *Luzelena Restrepo Betancur*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 2010.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 183 de 2010.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 277 de 2010.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde* y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora *María del Rosario Guerra*.

* * *

49. Proyecto de ley número 103 de 2009 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”, adoptado por el 31° período de sesiones de la Conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Darío Angarita Medellín*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2009.

Ponencia para primer debate: publicada en las *Gacetas del Congreso* número 1223 de 2009 y 1042 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2010.

Autores: señores Ministros de: Relaciones Exteriores, doctor *Jaime Bermúdez Merizalde*; Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Andrés Fernández Acosta*, y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Carlos Costa Posada*.

* * *

50. Proyecto de ley número 343 de 2009 Senado, 056 de 2008 Cámara, por la cual se crea el Programa Escuela para Padres y Madres en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del país.

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 500 de 2008.

Ponencia para primer debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 780 de 2009.

Ponencia para segundo debate: publicada en la *Gaceta del Congreso* número 264 de 2010.

Autor: honorable Representante a la Cámara, *Buenaventura León León*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN TORRADO GARCÍA

El Segundo Vicepresidente,

JORGE ELIÉCER GUEVARA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 30, 31, 32, 33 y 34 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días: 23 de marzo; 06, 13, 20 y 27 de abril de 2010 publicadas en la Gaceta del Congreso números: 189, 188, 253, 252 y 254.

Por Secretaría se informa que, se encuentran publicadas las Actas 30, 31 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días: 23 de marzo; y 6 de abril de 2010 en la *Gaceta del Congreso* números: 189, 188, 253, 252 y 254.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas mencionadas, hasta tanto se registre el quórum decisorio.

III

**Citación a los señores Ministros del Despacho,
y Altos funcionarios del Estado**

A los señores Ministros de: Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Carlos Costa Posada*; Minas y Energía, doctor *Hernán Martínez Torres*; de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Óscar Iván Zuluaga Escobar*; Director de Ingeominas, doctor *Mario Ballesteros Mejía*.

E invítese a los señores: Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*; Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios en el departamento del Tolima, doctor *Alvaro Jiménez Lozano*; Contralor General de la República, doctor *Julio César Turbay Quintero*; al Gobernador del Tolima, doctor *Óscar Barreto Quiroga* y Directora de Cortolima, doctora *Carmen Sofía Bonilla Martínez*; a los señores Alcaldes de los municipios de Ibagué, doctor *Jesús María Botero Gutiérrez*; Espinal, doctor *Mauricio Ortiz*; Cajamarca, doctor *Guillermo Rodríguez Moreno*.

Proposición número 177

Por Secretaría se da lectura a la excusa presentada por el señor Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán Martínez Torres.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Bogotá D. C.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor Otero:

He recibido su citación según Proposición número 177 de 2010, presentada por los honorables Senadores Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez y Mauricio Jaramillo Martínez, la cual se realizará hoy martes 8 de junio de 2010.

Al respecto me permito informarle que con antelación ha sido programada para el día de hoy en horas de la tarde una reunión con la industria petrolera, motivo por el cual no puedo acompañarlos como hubiese sido mi deseo.

Sin embargo, dada la importancia del debate y para dar cumplimiento a la misma he delegado mi representación en la señora Viceministra Silvana Giaimo Chávez, quien ha venido manejando el tema el cual será objeto de discusión.

Reciba un cordial y atento saludo,

Hernán Martínez Torres,

Ministro de Minas y Energía.

Radicado: (2010028493 04/06/10).

Por Secretaría se da lectura a la excusa presentada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Óscar Iván Zuluaga Escobar*.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Bogotá, D. C., 8 de junio de 2010.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Citación Proposición 177 de 2010 - Explotaciones Mineras.

Apreciado Secretario:

Ruego me excuse por no poder asistir a la citación del asunto sobre la Proposición 177 de 2010 relacionada con temas de explotaciones mineras que se llevará a cabo el día de hoy 8 de junio de 2010, debido a que estaré atendiendo compromisos previamente adquiridos.

Cordial saludo,

Óscar Iván Zuluaga Escobar,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Por Secretaría se da lectura a la excusa presentada por el señor Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*.

Procuraduría General de la Nación

Bogotá D. C.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Me refiero a su comunicación del 3 de junio de 2010 en la cual se invita al señor Procurador General de la Nación el día 8 de junio del presente año en el recinto del Senado, hora: 3:00 p. m., al debate relacionado con la Proposición 177. Al respecto me permito informarle que no podrá asistir por encontrarse en vacaciones.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría General de la Nación el doctor *Óscar Darío Amaya Navas*, Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, identificado con cédula de ciudadanía 19483751 de Bogotá y el doctor *Diego Alvarado Ortiz*, Procurador Judicial Ambiental y Agrario con sede en Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía 14236184.

Para efectos del debate se remitió respuesta al cuestionario mediante DP 878 del 4 de mayo de 2010.

Atentamente,

Martha Isabel Castañeda Curvelo,

Procuradora General de la Nación (E).

Copia: Procuraduría Delegada Ambiental y Agraria.

La Presidencia manifiesta que, mientras se hacen presentes los citados y citantes, se continúa con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado,
por medio de la cual se regula la actividad de remolque y se dictan otras disposiciones.

El señor Secretario del Congreso, doctor Emilio Otero Dajud, informa lo siguiente:

En este proyecto, señor Presidente, se nombró una Subcomisión para que rindiera un informe sobre unas diferencias que habían y aún no ha sido presentado en la Secretaría, señor Presidente.

La Presidencia indica a Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado,
por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.

El señor Secretario del Congreso, doctor Emilio Otero Dajud, informa lo siguiente:

En este proyecto también se designó una Comisión para que estudie unas diferencias, señor Presidente, no ha sido rendido dicho informe.

La Presidencia indica a Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado,
por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la transformación social.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Cecilia López Montaña.

Palabras de la honorable Senadora Cecilia López Montaña.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Cecilia López Montaña:

Gracias, señor Presidente. Bueno yo quiero volver a poner a consideración de mis colegas el Proyecto de Transformación Social. Como lo expliqué la vez anterior, este proyecto lo que busca es darle una mandato al Ejecutivo para que de manera clara y de acuerdo a sus recursos fiscales defina cuál es el contenido de cada uno de los derechos considerados por la Corte Constitucional como Derechos Fundamentales.

Este es un cambio absolutamente vital, frente a lo que está sucediendo hoy en Colombia, hoy por no definir cuáles son los Derechos y por tener una Constitución que dice que Colombia es un Estado Social de Derecho es la justicia la que está definiendo cuál es el contenido de los derechos, sin mirar muchas veces las limitaciones fiscales del Ejecutivo.

Lo que este proyecto trata de mostrar es la importancia de que el Ejecutivo recupere la autonomía para definir cuál es el contenido de esos Derechos de acuerdo a esos recursos fiscales, en ese

momento lo que pueden hacer las tutelas es simplemente hacer cumplir lo que ha definido el Ejecutivo, pero no pueden inventarse contenidos de los derechos o definir contenidos de los derechos como lo está haciendo hoy en día.

Por eso los argumentos que ha enviado el Gobierno no son válidos y uno de ellos, que presentó el Ministerio de Hacienda, hizo un cálculo absolutamente absurdo en el cual le pide o calcula que cada uno de los Derechos equivale a un salario mínimo para las distintas poblaciones.

Me gustaría que me pusieran la gráfica sobre los salarios, en la cual se demuestra, según lo dice la Asociación de los Fondos de Pensiones, que en Colombia la mitad de la población que recibe salario, recibe menos de un salario mínimo, 25% de la población que recibe salario recibe menos de medio salario mínimo; por lo tanto, Hacienda no tiene ninguna razón para decir o para estimar un ejercicio que lo debe hacer el Ejecutivo con la sociedad civil, con los distintos académicos, basado en estudios fiscales y de cada una de las áreas en educación y salud.

Esta gráfica que presentó Asofondos, la semana pasada, muestra cómo más de la mitad de los trabajadores de Colombia reciben menos de un salario mínimo y cómo menos de una cuarta parte recibe menos de medio salario mínimo; por lo tanto, estimar que los derechos pueden medirse, adjudicándole a todos los colombianos un salario mínimo, es un absurdo, de tal manera que ese argumento no es válido y, repito, el proyecto le da un mandato al Ejecutivo, para que defina el contenido de los derechos económicos y sociales.

En segundo lugar, quisiera recordarles que esto es convertir la política social en una política de Estado, los argumentos de Planeación Nacional, en que dicen que este proyecto ya se está ejecutando porque el Plan Nacional de Desarrollo definió cuál era el Estado Comunitario están confundiendo lo que es una política social de Gobierno con una política social de Estado. Lo que dice el Plan de Desarrollo es lo que ha ejecutado este Gobierno, pero no implica una política de Estado, que es la que se optaría con un Proyecto de Transformación Social, y así hubiera sido una política que se base en los derechos, los resultados sociales de este Gobierno son lamentables.

Después de 5 años de crecer rápidamente, como hace mucho Colombia no lo veía, resulta que la tasa de desempleo en Colombia, como todos sabemos, es la más alta de América Latina, estamos con una informalidad de más del 60% y la pobreza está muy cercana a la mitad de la población colombiana, si algo necesita el país es un viraje en su política social, y ese es el objetivo de este Proyecto de Transformación Social, un Proyecto que permite que cumplamos lo que le firmamos a Naciones Unidas, que es todo lo que tiene que ver con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Colombia adquirió ese compromiso, firmó este Tratado de los derechos y hoy en día es absolu-

tamente vital, absolutamente vital que Colombia empiece a moverse en esa dirección. Para terminar, señor Presidente, acabo de llegar del Brasil donde hay un Proyecto como el de Familias en Acción, pero en un contexto muy distinto, el contexto de bolsas de familia es para orientar hacia el cumplimiento de los Derechos Económicos y Sociales, y no las limosnas que está entregando este Gobierno.

La semana anterior publique un artículo en *Portafolio* en donde hice un cálculo de cuánto le ha costado al país el populismo de tener en el Sisbén población que no es pobre, el cálculo fue de trece punto billones de pesos, a precios constantes del 2000, que corresponden a 2.6 puntos del PIB, o sea, el populismo con que se ha manejado la política social equivale al déficit fiscal del Gobierno central.

Por eso se necesita una nueva política social, una política de Estado que vuelva realidad lo que dice la Constitución, que somos un Estado Social de Derecho, no hay explicación posible para que los pobres no tengan derechos sino tengan limosnas, todos los colombianos y colombianas, por el hecho de serlo, deben tener definidos unos derechos.

En este país y en este Gobierno de la seguridad jurídica, se le ha dado Seguridad Jurídica a los empresarios y se dice que hay que continuar con la seguridad jurídica, pues bien, este Proyecto de Transformación Social que va a definir, que va a obligar a que el Estado defina ese paquete de derechos esenciales, le va a dar a la gente seguridad jurídica, porque la gente cuando nazca un colombiano va a saber a qué tiene derecho y va a tener derecho a lo que el Estado le puede ofrecer.

De tal manera que yo les pido a mis colegas que le den un apoyo a este proyecto de ley, que convierta la política social en una política de Estado, y que acerque a la realidad lo que ha sido la Constitución de 1991, donde quedó expresa la voluntad de los millones de colombianos. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado, hasta tanto se registre el quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador coordinador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy hacer una breve presentación de esta Ponencia,

que es un tema bien difícil, pero que creo que es el tema más importante que le queda al Senado por aprobar en esta Legislatura. La ponencia la hemos presentado en unión con el doctor Javier Cáceres, el doctor Samuel Arrieta, el doctor Roberto Gerlén y el doctor Marco Alirio Cortés.

Este proyecto, señoras y señores Senadores, es producto de dos años de estudio, de una Comisión integrada por el Consejo de Estado, por la Academia, por el Ministerio del Interior y de Justicia y por varios Senadores, quienes como ponentes hemos estado interviniendo en estas discusiones.

Hemos tenido también el apoyo invaluable del departamento de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, todos sus profesores en sesiones muy prolongadas nos han ayudado a construir el articulado que hoy ponemos a su consideración.

Debo decir que este debate, señoras y señores Senadores, va a permitir que el proyecto pase a la Cámara de Representantes, hasta ahora lleva el primer debate en la Comisión Primera y hoy tendría el segundo debate. Tal vez mi mayor argumento sea este, que estoy diciendo un argumento de autoridad, en el sentido de que no es un proyecto de iniciativa de los ponentes, ni un proyecto que se trabaja aquí exclusivamente dentro del Congreso, es un proyecto de las Altas Cortes, y en este caso un proyecto concertado con el Gobierno.

No sé ¿por qué?, seguramente no lo sabía el señor Presidente, por lo que se varió mi presentación, no está presente el presidente del Consejo de Estado, ni el Ministro del Interior y de la Justicia, que habían prometido venir para respaldar estas afirmaciones que yo estoy haciendo, en el sentido de que es tal la importancia del proyecto que en eso Gobierno y Cortes y, concretamente, el Consejo de Estado se han puesto de acuerdo.

El proyecto obviamente tiene más de 300 artículos, es un verdadero Código que contiene dos partes, una que tiene mucho que ver con lo que habló aquí la doctora Cecilia López, hoy los derechos, hoy la justicia social ocurre más ante los jueces que ante los administradores, hoy día para que paguen la pensión, para que reconozcan las prestaciones sociales, para que contesten un derecho de petición, para todo toca tutelar a la Administración, si no es a través de una tutela y de una orden de un juez la gente no consigue que se hagan efectivos sus derechos.

Por eso la primera parte del Código está orientada, son casi cien artículos, a lo que se llama el Procedimiento Administrativo; es decir, el debido proceso a que debe someterse la Administración cada vez que realiza una actuación, o cada vez que expide un acto, o cada vez que tiene una actividad administrativa, necesitamos regular eso, de tal manera que cada día haya más políticas públicas y más decisiones administrativas que reconozcan los derechos de los colombianos en la sede de la Administración, y que cada día hayan menos tutelas, menos procesos y menos derechos fundamen-

tales y constitucionales, en general, reconocidos en sede judicial.

Necesitamos más y mejores administradores, más y mejores servicios públicos, más y mejores políticas públicas, pero eso son temas, no para los jueces, sino para la Administración, la primera parte del Código que ahorita precisaré se refiere, entonces, a este llamado, el debido proceso de la Administración.

La segunda parte de la ponencia que presentamos, doctores Cortés, Gerlén, Cáceres y Samuel y los demás ponentes, se refiere ya en concreto a los pleitos, a las contenciones, a los procesos contenciosos administrativos; es decir, a cómo se desarrollan las acciones que impetran, las acciones judiciales que impetran los ciudadanos ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, allí hablaremos de acciones, de recursos, de términos, de mecanismos, de descongestión, de trámites puramente procesales, esas son las dos partes en que hemos dividido la ponencia y son las dos partes que trae este Código Contencioso Administrativo, por eso hablamos de que tiene dos partes o dos libros; una para el Procedimiento Administrativo y otra para el Procedimiento Contencioso Administrativo.

Señoras y señores Senadores, yo vuelvo a explicar la primera parte para hacer algunas precisiones; en la ponencia hablamos de dos fenómenos muy importantes, doctora Cecilia López, que son los fenómenos de la globalización y la modernización. Han oído ustedes que nuestros procesos administrativos, doctora Daira, usted que ha sido litigante, dicen que la vida de una administrativista alcanza para llevar un pleito, porque el pleito, doctor Velásquez que ha sido litigante, se demora 15, 18, 20 años un proceso, en gran parte saben por qué ocurre eso, porque nuestro Código Contencioso Administrativo es un decreto expedido en 1984.

Es decir en una época en que no existía la Constitución de 1991, con su concepto de Estado Social de Derecho, en una época en que la tecnología de la información y de las comunicaciones no tenía el desarrollo que hoy tiene, y en una época en que la tecnología no había llegado a los Tribunales y a los Juzgados en la forma en que hoy está llegando; pues bien, en esta primera parte del Código tratamos de modernizar nuestro procedimiento administrativo, permitiendo conceptos como el de documento electrónico, por ejemplo, el de notificación electrónica, doctor Avellaneda, usted sabe cómo son esos temas, del ejercicio del Derecho, porque hace muchos años lo ejercimos.

Hay que modernizar todos esos procedimientos anticuados que hacen que la justicia se enreden, que los procesos se dilaten, que las sentencias se demoren y que la gente no vea pronta y cumplida justicia; en segundo lugar, es que mirando aquí, estoy encontrando que muchos han sido litigantes, el doctor Shultz, bueno muchos litigantes, el doctor Andrade, también ha sido litigante y conoce este tema a profundidad, realmente ejercer con

un Código del año 84 eso es muy problemático en una época en que la tecnología y, sobre todo, la información y las comunicaciones han alcanzado semejante desarrollo.

Pero citaba a la doctora Cecilia López en el tema de la globalización, ella acaba de hablar aquí cosas muy importantes, como la ley esa de fundamentación legal de los derechos constitucionales, esa es la globalización doctora, del Derecho, no solo se ha globalizado la economía la economía y así la globalización fundamentalmente sea un tema económico y un tema de libre comercio y si quiere el Senador Robledo, un tema de neoliberalismo y de capitalismo salvaje. Lo cierto es que hay otra forma de globalización que puede ser incluso más dura para los países desarrollados y es la globalización del derecho.

Se ha globalizado el derecho, se está globalizando el derecho, aquí hay un ejemplo claro que fue el de Bavaria. Bavaria nos despreció hasta el extremo de que no quisieron hacer el negocio en Colombia, la escritura la extendieron en Londres, los derechos notariales se pagaron en Londres y no en Colombia y la verdad es que hoy día, por la vía de los tribunales de arbitramento, por la vía de las conciliaciones internacionales los grandes procesos que generalmente son los que envuelven el interés público o de las obras públicas o de la prestación de los servicios o de las concesiones de las obras, se está resolviendo o en tribunales de arbitramento o en centros de conciliación de Londres, de Tokio, de París.

Ya casi nadie está recurriendo ni al derecho nacional ni mucho menos a los tribunales nacionales, y una de las grandes razones o de las fuertes razones para eso es que no es justo poner a la gente a litigar ante una jurisdicción donde los procesos se pueden demorar décadas, es más fácil ir al tribunal de arbitramento, es más fácil ir a la conciliación extrajudicial, pero aquí vienen temas mucho más de fondo, insisto, y es que en estas contenciones administrativas va envuelto el interés nacional, el patrimonio nacional, los recursos públicos y los derechos de los administrados.

Yo no sé si con esto que he dicho logre convencerlos de que es necesario tener un Código Contencioso Administrativo más moderno y más capaz de enfrentar los requerimientos de la globalización del Derecho, me parece que lo que hemos hecho o lo que han hecho los expertos, quienes durante dos años llevan estudiando estas normas, es bastante bueno, es bastante novedoso y es bastante aceptable para tener un buen Código Contencioso Administrativo.

Incluimos por eso, señoras y señores Senadores en este Código, el concepto del Estado Social de Derecho, queremos una administración para que cumpla unas finalidades, que no pueden ser otras que las de proteger a la persona en su vida, en su honra, en sus bienes, y unas finalidades sociales que son las del artículo 366 de la Constitución que es la de procurar el bienestar general y el mejo-

ramiento de nivel de vida de todos los asociados, esas son las finalidades de un Estado moderno, de un Estado que defendemos y que llamamos social de derecho, pero que en últimas no es sino un Estado constitucional democrático al servicio de la gente.

Por eso señores aunque me demore un poquito yo resaltaría el catálogo de principios que hemos incluido los ponentes, a más de los consabidos principios constitucionales que debe cumplir la función pública y que debe tener la Administración Pública como los de publicidad, autonomía, transparencia, moralidad, eficacia, eficiencia, celeridad, incluimos unos muy importantes, incluimos el principio de confianza legítima, incluimos el principio de prevención, incluimos el principio de precaución, todo para facilitarle a la Administración y a los administrados unas relaciones de confianza que les permitan resolver sus contenciones de una manera democrática y agradable.

En esta primera parte del Código yo también resaltaría el tema del derecho de petición, el derecho de petición es el medio esencial a través del cual los administrados se comunican con sus administradores, en términos democráticos es el medio como el pueblo se comunica con el Gobernante, por eso hemos previsto fortalecer el derecho de petición ante las autoridades públicas, pero también lo hemos ampliado para que pueda funcionar más fácilmente ante instituciones privadas que prestan servicios públicos porque administran recursos públicos.

Para quitarnos de encima el problema de si la Caja de Previsión, doctor Avellaneda le quiere contestar o no al afiliado, pues le damos en esta forma de derecho de petición toda la amplitud y toda la garantía de que podamos ir ante los Fondos, ante las Cajas de Previsión, ante toda entidad pública que nos maneje y cada día son más los recursos públicos a que tengan que contestarle al ciudadano el derecho de petición tal como tiene la obligación el servidor público, y vamos más allá, también regulamos el derecho de petición ante personas privadas; es decir, se trata de que todo lo que tenga que ver con lo público pueda ser de conocimiento a través del derecho de petición de los administrados.

Obviamente, incluimos unos artículos donde haya algunas excepciones, algunas precisiones, pero en términos generales en esta primera parte del Código yo resaltaría lo de los principios, lo del procedimiento en lo que tiene que ver con el derecho de petición, en la utilización de los medios electrónicos, en el procedimiento administrativo y en la vinculación de este Código y de este derecho con el Estado Social de Derecho.

Yo no tengo mucho tiempo para exponer todo lo que dice este articulado, doy fe de que llevamos 2 años trabajándolo muy intensamente, de que seguramente va a tener todavía modificaciones en su tránsito por la Cámara, pero lo que quiero es resaltar ante el Senado más que el articulado la filo-

sofía, la concepción moderna, ajustada a la Constitución de 1991 que hemos querido introducir en este Código.

De la segunda parte del Código que es la que tiene que ver con el procedimiento contencioso administrativo, es decir, las contenciones o los pleitos que se llevan ante los Tribunales y los Jueces Administrativos, yo destacaría unos temas muy modernos que someramente resumo así: el doctor Cortés que ha sido litigante y que ha trabajado en esta ponencia con mucho juicio Marco Alirio y los que han litigado en Derecho Administrativo, saben el horror que significaba para uno de abogado, pero más para el ciudadano que contrataba al abogado, escoger el tipo de acción que había que interponer; entonces, se interponía la reparación directa, decía no, no debía ser de reparación directa, debía ser de nulidad, y otro decía no, es que es de nulidad y de reparación directa y se perdían los procesos, doctor Andrade, usted que trabajó allá en el Consejo de Estado, porque el abogado no acertaba en el tipo de acción, doctor Schultz, cuántos pleitos conoció usted, no digo que cuántos perdió sino que cuántos, eso era un horror, pero ahí el que perdía siempre era el poderdante, el administrado.

Pues lo más importante, doctores, es que hemos hecho en este Código y en esto por recomendación especial del Consejo de Estado y del departamento del Derecho Público de la Universidad Externado de Colombia, doctor Mantilla usted que ha sido abogado también en ejercicio, unificar las acciones administrativas, incluso no vamos a hablar de acciones sino de medios de control, medios de control con pretensiones múltiples; entonces, vamos a tener obviamente la acción de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos del Presidente de la República, que no son de control de la Corte Constitucional, porque esa es una acción constitucional propia, entonces esa no la tocamos.

Vamos a tener la acción electoral porque tiene una naturaleza particular la acción electoral y vamos a tener una acción administrativa única, con pretensiones múltiples, entonces la acción administrativa puede ser con una pretensión de nulidad o con una pretensión de reparación o con una pretensión de indemnización o con una pretensión de restablecimiento del Derecho, pero jamás le van a rechazar la demanda porque no indicó acertadamente la acción que iba a utilizar, ese me parece que es un cambio trascendental.

Obviamente, hemos incluido unos temas que dan lugar a discusión, pero que son los temas modernos del Derecho Administrativo en el mundo, me refiero concretamente a dos mecanismos, uno el recurso de anulación, el recurso de anulación mediante el cual, doctor Avellaneda, pues son cosas muy técnicas se establece una especie de casación en la jurisdicción Contencioso-administrativa para que se puedan anular decisiones que enfrenten por vía directa, es decir, por desconocimiento de los hechos o por vía indirecta, es decir, por des-

conocimiento del Derecho, de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Entonces, regulamos todo un sistema de anulación de las decisiones, así como regulamos en la primera parte todo el tema de la revocatoria directa de los actos administrativos, incluimos otro procedimiento muy moderno y que nos puede ayudar mucho y es el siguiente: es de la extensión de los efectos de una decisión administrativa a las situaciones similares o semejantes que ocurran en la vida judicial.

De tal manera que si, perdón, en la vía administrativa, si la administración tiene una situación de hecho y en Derecho la decide de esta manera, cualquier ciudadano que se encuentre en la misma situación de hecho, pues, similar, puede pedir sin necesidad de adelantar todo un proceso, que los efectos de la decisión administrativa se le hagan extensivos a su situación de hecho y nos ahorramos miles de procesos.

Si el profesor llega a reclamar su prima, su indemnización lo que sea, y la Administración resuelve que sí le paga y que le paga con tales parámetros, cualquier otro profesor puede llegar y decir extiéndame a mí como tercero que no pleiteé los efectos de esa decisión que usted tomó, y eso lo llevamos también a la parte judicial, a la parte contencioso-administrativa, establecemos o regulamos lo que llaman las sentencias de unificación de la jurisdicción contencioso-administrativa para que los jueces tengan un parámetro, un criterio que mirar cuando hay repetidas decisiones de la jurisdicción sobre el mismo tema y de esa manera evitamos inseguridad jurídica o decisiones contradictorias que lo que hacen es generar nuevos pleitos, nuevos procesos.

Hemos querido, señores Senadores, y en estos temas contamos con el apoyo del Ministerio de Hacienda que ha estado presente durante los dos años que llevan las discusiones de este proyecto allá en el Consejo de Estado, yo no he estado un año siquiera, llevamos como 6 meses con el Senador Gerlén, el Senador Cortés, el Senador Samuel Arrieta, los Senadores de la Primera, pero esa gente estuvo allá 2 años y nos están apoyando en lo siguiente, hay que hacer un plan de descongestión judicial porque la acumulación de procesos en la jurisdicción contencioso-administrativa es pavorosa, los procesos se siguen demorando 10, 12, 15 años, y hay millones de procesos por decidir.

Entonces, con el Gobierno se llegó a un acuerdo y es el de hacer un plan de descongestión para que este Código no nazca muerto; es decir, si uno hace un nuevo Código y pone ese Código a que resuelva toda la congestión que viene, pues el Código nace ya con muchas dificultades de éxito.

Entonces, estamos proponiendo que este Código se aplique a los procesos contenciosos que ocurran después de su entrada en vigencia y además lo queremos hacer gradualmente, hemos puesto como fecha de entrada en vigencia el 1° de enero del 2012 y le hemos dado también una gradualidad

para que del 2012 al 2014 el Consejo de la Judicatura vaya diciendo en qué Distritos Oficiales entra a regir el Código, de tal manera que en el 2014 esté rigiendo en todo el territorio nacional.

Así lo hicimos cuando aprobamos el Sistema Penal Acusatorio, lo hicimos gradual, escalonadamente, y hoy está rigiendo en todo el territorio nacional, así lo hicimos cuando aprobamos el Código de la Infancia y la Adolescencia, aquí también necesitamos una gradualidad, ¿cómo vamos a financiar ese tema doctor Gerlén?, se acuerda que usted y yo luchamos mucho con Carlos Holguín, como Ministro, hasta que obtuvimos el aval de Carlos Holguín porque a todo señor hay que darle su crédito.

Nosotros hicimos una reforma a la Ley 270 estatutaria de la administración de justicia, y allí incluimos un párrafo transitorio que dice que para implementar la oralidad en los próximos 4 años, el Gobierno debe aportar hasta el 0.5% del Producto Interno Bruto para implementar la oralidad y descongestionar todo el aparato de justicia en Colombia. De ese dinero es que el Ministerio de Hacienda nos ha dicho que se creará un fondo con una fuente especial que maneje el tema de la descongestión de la jurisdicción contencioso-administrativa, y manejarlo significa que los procesos que vienen de atrás van a tener allí un trámite, allí en esa descongestión, y que los procesos nuevos se regirán por este Código.

Señor Presidente yo entiendo que hay un debate anunciado, hay muchos proyectos, yo estaría dispuesto a responder las preguntas de mis colegas más que explicar uno por uno los 380 artículos, el Senador Marco Alirio Cortés tenía un tema de discusión que era el del silencio administrativo positivo, él tiene una proposición sustitutiva que hemos querido dejarla como una constancia para que en el trámite por la Cámara, y seguramente esto volverá a conciliación, podamos mirar más a fondo ese punto que en verdad no ha resuelto ni el Consejo de Estado ni la Corte Constitucional, porque usted, apoyado en esa sentencia de la Corte Constitucional, pues tiene razón en que el derecho de petición puede perder efectividad en ese tema del sistema del silencio administrativo positivo, pero lo podemos dejar para después.

Entonces yo les pediría que se apruebe la proposición y que si alguien tiene dudas, pues nos digan en qué consisten a ver si podemos resolverlas.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a abrir la votación y ahí el doctor Héctor Helí va respondiendo cualquier pregunta, cualquier inquietud, permítanme ir abriendo la votación y vamos dando la discusión, no hay ningún problema en ese sentido, lea, señor Secretario, cómo termina la proposición.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El doctor Cortés que tiene una proposición que yo patrocino.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Víctor Velásquez Reyes:

Señor Presidente, es para hacerle una pregunta al doctor, me preocupa que en el articulado del proyecto no figura, no existe la figura jurídica de la suspensión provisional en prevención, que como es de público conocimiento, en Colombia rigió hace unos cuantos años, esa figura existió en la codificación contenciosa administrativa en el Gobierno del doctor Virgilio Barco y esa figura es muy importante para evitar, precisamente, las demandas de reparación directa por actos ilegales ya sean de orden constitucional o de orden legal, valga la redundancia; es eso, señor Presidente, lo que tiene que ver con el proyecto que cuya aprobación vamos a tener, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Doctor Héctor Helí oímos a todos y usted responde.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Charles Schultz Navarro:

A ver, señor Presidente, muchas gracias, debo comenzar por felicitar al coordinador de ponentes y a todo el grupo de ponentes por esta iniciativa legislativa que recoge la expedición, más que el ajuste, la expedición de este Código Contencioso Administrativo y la parte que corresponde a los primeros 80 artículos tienen que ver con la parte administrativa, las relaciones entre los súbditos de la Nación colombiana y la Administración Pública.

Y tengo que decirle que indudablemente han hecho un trabajo maravilloso, este Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 del año 84, a pesar de algunas reformas puntuales venía totalmente obsoleto, los que hemos litigado en Colombia sabemos la gran dificultad de poder aplicar estas normas obsoletas, doctor Héctor Helí, por eso me he referido a la importancia de la labor legislativa que ustedes han cumplido, indudablemente que es así.

He leído la *Gaceta* y obviamente hay dos aspectos que me gustaría que de pronto usted nos comentara doctor Héctor Helí, sin dejar de reconocer el excelente trabajo que los ponentes han realizado doctor Gerleín, que sé que usted es un buen jurista también, y tiene que ver, en primer lugar, doctor

Helí, con la Constitución de 1991, una de las innovaciones importantes que introduce es el hecho de que lo sustancial prima sobre lo formal, para que y es en el artículo 229 de la Constitución Política precisamente porque la Constitución recoge el Estado Social de Derecho donde su finalidad esencial es la dignidad del ser humano.

Y por esa razón no nos podíamos quedar anclados en el pasado de que aspectos formales hicieran nugatorias muchas reclamaciones ante la justicia contenciosa por todo lo sustancial que estuviese demostrado, los simples aspectos formales por ser totalmente rogativa la jurisdicción contenciosa hacían nugatorios los derechos, es más, casi que en esta jurisdicción se acuñó entre los abogados litigantes hechos de una gran cofradía que solo podía litigar allí manejando estos mecanismos, excesivamente rituales que por ser rogada la justicia contenciosa, hacían nugatorios los derechos que se estaban reclamando y la gente no se sentía que existía realmente una pronta y cumplida justicia porque todo se quedaba en el marco de la formalidad.

Usted ha explicado, por ejemplo, entre las reformas que introdujeron el tema de las acciones administrativas con pretensiones múltiples y pienso que ahí hay una importante innovación, pero qué sucede entonces no en el campo de las acciones, sino en la misma aplicación de todo lo que tiene que ver con las situaciones de hecho y de derecho y probatoria dentro del proceso contencioso para que lo sustancial prime, como manda la Constitución de 1991, sobre los aspectos formales que hacían que la Administración Contencioso-Administrativa desconociera los derechos que se estaban reclamando ante esta jurisdicción.

Me gustaría que de pronto nos precisara algunos otros eventos que no tengan que ver con las acciones, sino con el resto de derechos que están allí en el procedimiento, pero también en lo que tienen que ver con la parte sustantiva, y un último tema tiene que ver con el artículo 90 de la Constitución que ha sido un dolor de cabeza para la Administración Pública porque allí se señala la responsabilidad objetiva de los funcionarios que han permitido que el Estado pierda, con su conducta, altas sumas de dinero, casi que aquí es donde está el talón de Aquiles, donde las acciones de repetición casi que son nulas, no se inician, casi que no tienen asiento cultural en la Administración Pública, vemos cómo el Ministerio del Interior y de Justicia no promueve este tipo de acciones.

Los órganos de control del Estado como la Procuraduría General de la Nación, la propia Contraloría General de la República por los temas fiscales no tiene acciones de repetición, y no conocemos cuántos recursos ha podido recuperar el Estado por responsabilidad objetiva de su funcionario que introdujo el artículo 92 de la Constitución Política de Colombia.

De modo que yo creo que es una oportunidad maravillosa, doctor Helí, y honorables Senadores ponentes, de que pudiéramos establecer una norma

que nos permitiera hacer eficaz en el desarrollo legal de la jurisdicción contenciosa administrativa, en este Código, esa acción de repetición para recuperar recursos del Estado que por responsabilidad objetiva se le ocasiona por parte de muchos servidores públicos.

No quiero extenderme más habrían otros aspectos importantes, pero quisiera en razón al tiempo que usted nos pudiera explicar y comentar alrededor de estos dos temas específicos que le he formulado en las dos preguntas, honorable Senador Héctor Helí, muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jimenez:

Presidente, yo quisiera proponer que hoy se apruebe la proposición con que termina el informe y que ordene usted una subcomisión con los señores Congresistas que quieran, que tengan dudas aportes, yo me reuniría con ellos más tarde, los ponentes nos reuniríamos con ellos más tarde, a ver si logramos de una vez solucionar esas dudas porque todos esos temas los hemos tratado y entonces votaríamos el articulado luego de escuchar a todos nuestros colegas, es lo que yo les solicito.

La Presidencia manifiesta:

Hay una propuesta del doctor Héctor Helí, y es que las personas que están interesadas en intervenir integren una subcomisión y que se reúnan y discutan el tema y nos traigan ya a la plenaria una decisión final.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, yo quisiera entre otras cosas, porque voy acompañar el Código, solo quisiera hacerle tres preguntas muy concretas, doctor Helí, inclusive para que quede aquí en el acta. Primero, cómo manejan ustedes el tema de la conciliación porque yo creo que hay algún cambio, no hay cambio, nosotros de alguna manera aprobamos una reforma a la Procuraduría en donde se fortalecía digamos esa línea.

Segundo, hace unos 4 o 5 años fui ponente de una ley de descongestión de la justicia impulsada por el Consejo de Estado, aunque usted ha explicado, ¿cuál cree usted que es el elemento central para creer que sí va a ver no solo descongestión, sino mayor agilidad esta vez?, y tercero, un tema que sí me preocupa y que yo, Presidente, porque yo voy acompañar el Código, pero en este artículo y en el manejo de este tema en particular yo sí quisiera una mayor profundidad y es el manejo del silencio administrativo.

De verdad yo sé que no a todo el mundo le interesa, pero en principio me preocupa la posición en que queda un ciudadano, cuando el ciudadano se acerca al Estado, al Gobierno, y hace una petición en la medida en que no haya una acción del funcionario, en la medida que no haya una respuesta, el ciudadano siente que se le ha respondido de acuerdo a sus pretensiones.

Me preocuparía que la carga se invirtiera, y si se va a invertir ¿por qué?, ¿cuál va a ser el control, sería ese el único tema que hasta no estar completamente convencido, yo no votaría; el resto del Código no tengo ningún problema, y entonces simplemente con la pregunta el tema de la conciliación, descongestión, y el manejo del silencio administrativo, mil gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Mire, vamos a andarle rápido a los temas y les ruego a los Senadores que están en el recinto, ya le doy la palabra para que responda, doctor Héctor Helí.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Óscar Darío Pérez Pineda:

Doctor Héctor Helí, le agradecería para, sobre todo los que no somos abogados, de pronto una inquietud, puedo estar equivocado, a veces hay administradores que producen actos administradores, administradores o corporaciones públicas o cualquiera, cuyos efectos son de inmediata aplicación porque se considera de que gozan de la presunción de legalidad, pero a veces esos actos administrativos son manifiestamente contrarios a normas constitucionales y legales.

Le pongo el ejemplo, aquí hay alcaldes que decretan impuestos por un acto administrativo, por un decreto, y hay otros que violan las normas a través de resoluciones y de circulares y aquí hay instituciones, que crean hechos administrativos que contradicen la Constitución en muchos casos y lo hacen prevalidos de que cualquier demanda sobre ellos, tiene un tránsito tortuoso, largo y lento; entonces mientras pase el tiempo, ellos aplican la justicia que se inventaron o el decreto que se inventaron.

No sería de pronto factible, doctor, en aras de esa celeridad que usted ha manifestado y que yo comparto, no sería factible pensar en la suspensión provisional de esos actos con unos términos muy apremiantes; yo no sé si 10 días hábiles o algo así, cuando haya una clara manifiesta violación de un principio constitucional o legal, entonces para quitarles como ese juguete a los administradores, que proceden así precisamente acudiendo al expediente de que la justicia es lenta y pasarán unos días, unos meses y quizás unos años y se ha aplicado su santa voluntad.

Entonces, yo le decía al doctor Víctor que si de pronto eso no podría quedar traducido en una norma, para que le pusiera orden a esa porosidad administrativa, que tienen algunos donde imponen esas normas precisamente por la falta de una norma, que los ponga en cintura y yo le decía a él, si yo saco un decreto, soy un alcalde y saco un decreto que contradice un artículo constitucional, que haya una autoridad que no pueda demorarse más de 10 días hábiles para invalidarlo, para evitar así los atropellos que no en pocas ocasiones se cometen contra la ciudadanía, señor ponente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo le contestaría muy rápidamente al doctor Óscar Darío. Mire, lo que usted dice es de una importancia trascendental, y nosotros lo tenemos previsto aquí en el artículo 3°, para los conceptos de los administradores, porque claro, si un alcalde pone un impuesto por un decreto, está violando la ley y eso ya linda con el Código Penal; pero aquí precisamos el tema más grave, que es el de los conceptos de los administradores, hoy día usted va a la DIAN, usted que es experto en la DIAN, respecto de lo tributario mejor, no en la DIAN, y allá no le resuelven con la ley, ni con la Constitución, sino con el concepto del director o del jefe jurídico de la DIAN y si va al seguro le resuelven con el concepto del jefe jurídico del seguro o del director del seguro, y si va a la Superintendencia, no invocan la Constitución ni la norma, ni la ley, sino el concepto de la jurídica de la superintendencia.

Es decir, se han creído, doctor Óscar Darío, con el derecho a ser fuente de derecho, por eso aquí en el artículo 3° hemos incluido esa previsión y hemos dicho que todo tiene que ser con respeto al principio de legalidad Constitución, ley, y reglamento, y se dice que los conceptos emitidos por las autoridades no serán fuente de derecho, sino simple criterio auxiliar de la actividad administrativa, para prever lo suyo que es muy importante.

Yo lo invito a que si quiere ir a la Subcomisión allá acabamos de mirar este tema, señor Presidente, si usted no dispone lo contrario, hágame el favor de citar a la Subcomisión a las cinco, aquí en la sede social, para revisar esos punticos del articulado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 60

Por el no: 2

TOTAL: 62 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Aguirre Muñoz Germán Antonio
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Medellín Darío

Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
Bernal Bacca Tulio César
Cáceres Leal Javier Enrique
Canal Albán Jaime Ernesto
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Cristo Bustos Juan Fernando
Char Chaljub Arturo
Duque García Luis Fernando
Enríquez Rosero Manuel
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Realpe Guillermo
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Montealegre Jorge Enrique
Gómez Toro Jacobo Faustino
González Villa Carlos Julio
Guerra de la Espriella Antonio
Guevara Jorge Eliécer
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Martínez Mauricio
Lara Restrepo Rodrigo
López Montaña Cecilia Matilde
Mantilla Colmenares Jairo
Mejía Marulanda María Isabel
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Néstor Iván
Náder Muskus Mario Salomón
Núñez Lapeira Alfonso María
Olano Becerra Plinio Edilberto
Pérez Pineda Óscar Darío
Pinto Afanador Yolanda
Restrepo Betancur Luzelena
Restrepo Escobar Juan Carlos
Reyes Cárdenas Óscar Josué
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rojas Jiménez Héctor Helí
Sánchez Ortega Camilo Armando
Schultz Navarro Charles William
Sierra Grajales Luis Emilio
Tapias Ospina Jairo de Jesús
Valdivieso Sarmiento Alfonso
Velasco Chaves Luis Fernando
Velásquez Reyes Víctor
Vélez García Jorge Enrique

Vélez Uribe Juan Carlos
Villegas Villegas Germán
Virgüez Piraquive Manuel Antonio
Yepes Alzate Ómar
Zapata Correa Gabriel Ignacio

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Honorables Senadores

Por el NO

Dussán Calderón Jaime
Robledo Castillo Jorge Enrique
08. VI. 2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Luis Fernando Velasco Chaves, Jairo Mantilla Colmenares, Charles William Schultz Navarro, Víctor Velásquez Reyes, Luis Carlos Avellaneda Tarazona y Marco Alirio Cortés Torres, para conformar una Subcomisión que estudie las discrepancias surgidas en la discusión del articulado del Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado, y rindan un informe a la plenaria del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres.

Palabras del honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres:

Yo, señor Presidente, quiero dejar mi voto; dejo, no estoy de acuerdo con dos puntos, puedo estar de acuerdo en el caso del tema del silencio, pero me parece que el Congreso debe revisar con mucho cuidado, el tema de la oportunidad para demandar.

Se ha vuelto, después de los casos de Colpuertos, se volvió una inseguridad jurídica el tema de las pensiones, que se pueden demandar en cualquier momento para revisar una pensión, entonces un pensionado no tiene la tranquilidad de tener la seguridad, no hay un término del Estado, para que el Estado cuando otorgue una pensión, la pueda revisar en un determinado tiempo específico, hay que darle seguridad al pensionado.

En este momento, como queda el artículo 165, oportunidad para presentar la demanda en cualquier tiempo podría una persona ya a punto de morirle revisársele su pensión, yo creo que los pensionados del Estado, necesitan seguridad jurídica, podría decir alguna persona, es que se puede quitarle la pensión cuando hay, para eso hay una norma específica, que es el decreto, el decreto, la Ley 797 de 2003, pero con base entonces en ese pretexto de la inmoralidad, entonces ahora cualquier persona en cualquier tiempo, se le revisa su pensión.

Ese es un acto injusto, señor Presidente, y yo solicito a la plenaria del Senado que antes de la comisión, yo presenté en el momento discutir con el doctor Héctor Helí, entre otras lo felicito por su trabajo, dos objeciones claras para dejar la constancia, y me parece que debe revisarlas muy bien la plenaria del Senado, no podemos dejar, que ya una persona cuando se está muriendo, a última hora ya de su vida, le revisamos y el Fondo, por ejemplo, del Congreso le exija que tiene que devolver sus recursos de pensión y no tenga una seguridad y una tranquilidad jurídica, en el acto mismo de su pensión.

El Código es injusto como está previsto, en cualquier momento podría revisársele su pensión, no quiere decir, por eso hay una norma específica que es la Ley 797 de 2003, que cuando se fundamentó en hechos ilegales, arbitrarios, se puede revocar en cualquier momento, luego esa norma específica ampararía la inmoralidad en lo que tiene que ver con la expedición de pensiones ilegales.

Pero no es justo, señor, doctor Héctor Helí, yo lo felicito por su trabajo, pero me parece que nosotros los pensionados públicos, a los empleados del Estado, les debemos dar tranquilidad y seguridad jurídica; yo hago una propuesta que la dejé en constancia ahí, para que, para que las pensiones, el Estado así como las expide tenga un término para revisarlas, 5 o 10 años, propuse un término de 5 años, cuando son ilegales no hay problema porque la pueden revocar en cualquier momento, porque hay una ley específica en el término, no hay ningún problema; entonces por eso puedo reservarme el derecho al silencio administrativo negativo, yo no estuve de acuerdo con el silencio administrativo positivo, pero podríamos retirar, porque eso habría que cambiar la estructura jurídica y constitucional del Código, podríamos retirar esa propuesta.

Pero en la otra me parece que es una norma de elemental justicia; si nosotros dejamos que una pensión se revise en cualquier momento, expedida por medios legales, no hay ninguna seguridad jurídica en el pensionado y a mí me parece que es importante, que este Congreso tenga seguridad jurídica en el tema prestacional y todos los funcionarios públicos, si se expide por medios ilegales, se puede revocar en cualquier momento, porque prima la norma específica, entonces yo solicito, mi doctor Héctor Helí, que dentro de la discusión en la comisión, si no mi voto en ese tema será negativo en los dos artículos muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría retomar el punto II del Orden del Día.

II

Consideración y aprobación de las Actas números: 30, 31, 32, 33 y 34 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días: 23 de marzo; 6, 13, 20 y 27 de abril de 2010 publicadas en la Gaceta del Congreso números: 189, 188, 253, 252 y 254.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las Actas números 30 y 31 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días: 23 de

marzo; y 6 de abril de 2010 en la *Gaceta del Congreso* números: 189 y 188 de 2010.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 30 y 31 del 23 de marzo y 6 de abril de 2010; cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009, abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 62

TOTAL: 62 Votos

Votación nominal a la aprobación de las Actas números 30 y 31 de los días 23 de marzo y 6 de abril de 2010

Honorables Senadores

Por el SÍ

Acosta Bendeck Gabriel
 Aguirre Muñoz Germán Antonio
 Andrade Serrano Hernán
 Arrieta Buelvas Samuel Benjamín
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Avellaneda Tarazona Luis Carlos
 Ballesteros Bérnier Jorge Eliécer
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Bacca Tulio César
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Canal Albán Jaime Ernesto
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Corzo Román Juan Manuel
 Duque García Luis Fernando
 Dussán Calderón Jaime
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mejía Marulanda María Isabel

Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pérez Pineda Óscar Darío
 Pinto Afanador Yolanda
 Puello Chamié Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Valdivieso Sarmiento Alfonso
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Reyes Víctor
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 08. VI. 2010

En consecuencia, han sido aprobadas las actas números 30 y 31 del 23 de marzo y 6 de abril de 2010.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres.

Palabras del honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres:

Gracias, señor Presidente, es que quisiera averiguar qué pasó con los funcionarios citados al debate ¿si el Ministro de Ambiente ya llegó?; señor Presidente, quería saber, a ver, el debate que se citó al Ministro, yo veo acá ya funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, veo al Delegado del señor Gobernador, al Secretario de Agricultura, veo al Alcalde de Cajamarca, que viene de la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.

Entonces me parece, pues no se qué pasa con el Ministro que está a pocas cuadras de acá del recinto, de todas maneras para notificar que el debate lo vamos hacer con la presencia o sin la presencia del Ministro, ojalá que esté el Ministro para que le dé la cara a un problema tan complejo, como el tema de la gran minería que es el modelo de desarrollo, que este y el próximo Gobierno pretenden darle a este país, gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muy bien, señor Secretario, el señor Ministro de Medio Ambiente ¿se ha excusado o viene en camino?

El Secretario informa:

No, no se ha excusado, viene en camino también.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el punto IV del Orden del Día.

Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, *por medio de la cual se establece el ascenso por mejoramiento académico de los docentes del Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias Presidente, honorables Senadores y Senadoras, el Proyecto de ley número 040 de mi autoría, tiene como propósito, hacer una modificación del Decreto-ley 1278 del 2002, ese es un decreto-ley que modificó, las condiciones de ingreso, de permanencia, de ascenso y de estabilidad de los maestros de Colombia, es un decreto-ley que fue expedido y que hizo unas modificaciones sustanciales en la carrera docente.

Este proyecto tiene 3 propósitos: el primero, precisar entre el ascenso y la reubicación en un grado del escalafón, el nuevo decreto-ley estableció tres grados de escalafón, a diferencia del anterior Estatuto Docente, Decreto-ley 2277 de 1979 que tenía o tiene 14 grados para ascender, pero ha establecido 4 grados, en 4 niveles en cada grado, A, B, C y D; un normalista ingresa en el 1º, un licenciado o profesional universitario ingresa en el grado 2º, y el que tiene un, el licenciado o profesional con maestría, ingresa en el grado 3º. Los grados son 1º, 2º, y 3º, los niveles A, B, C, D: para ascender entre un nivel A y B, se debe concursar.

¿Qué es lo que estamos proponiendo?, que para pasar de un grado al otro grado, con el título es suficiente; pongo el ejemplo, un normalista que ingresa en el grado 1 A, obtiene el título de licenciado, debe pasar al grado 2 A, y el licenciado o profesional universitario que obtiene la maestría pasa al grado 3 A, sin concursar, no se hace ningún cambio porque él llega al grado 2 A, para pasar al D, concursa; para pasar al C concursa, y para pasar al D concursa, estamos simplemente dándole validez a los títulos, porque él tiene que hacer todo el desarrollo de su carrera estando en los diversos niveles del escalafón.

Igualmente, cuando él pasa al otro grado, él mantiene su nivel de escalafón, esa es la segunda propuesta, por qué lo proponemos, porque nos parece injusto que un licenciado que era normalista anteriormente, tenga que hacer un concurso más,

es decir, para pasar de 1A a 12A, ese punto tiene, lo hemos discutido con el Ministerio de Educación Nacional, ha sido avalado por la Ministra que nos ha propuesto una modificación que la recogemos en un párrafo nuevo que no está en la ponencia, es que se requiere anexar el certificado de los Ecaes, para hacer el respectivo ascenso, como un mecanismo de tener en cuenta que efectivamente el normalista ha obtenido su título de licenciado.

Y el tercer aspecto es el siguiente: para ascender de un nivel a otro se requiere que el maestro o el licenciado, obtenga 80 puntos; en ninguna de las carreras de este país, se piden 80 puntos para ganar el concurso, incluso de ingreso de esos mismos maestros se hace hoy con el 60%, estamos proponiendo igualmente que se reduzca el monto del 80 al 60% que es lo que piden todas las carreras, que es lo que piden todos los grados de escalafón, para efectos de que tenga la posibilidad de pasar de un grado A a un grado B, o de un nivel A a un nivel B, o de un nivel B a un C o a un D, esas son las 3 modificaciones fundamentales que le hacemos a ese, al Decreto-ley 1278 y como decía anteriormente tiene el aval del Ministerio de Educación Nacional.

Resumo, primero precisa que ascender es de un grado a otro; que reubicar es pasar entre los niveles de un mismo grado, esa es la primera precisión; la segunda, obteniendo el título el normalista o el licenciado o el profesional ascienden al grado siguiente, pero deben mantener los diversos exámenes de ascenso que requiere la norma; y el tercero, es reducir del 80 al 60% el monto del concurso.

Creo que es una propuesta justa, además le va a evitar a la Nación una serie de demandas; en el primer debate habíamos aprobado, que los maestros del antiguo escalafón, que estaban en los grados 10, 11, 12, 13, 14, mantuvieran su salario; la Ministra se negó rotundamente a aceptar ese hecho y hemos retirado igualmente en la segunda ponencia esa parte que fue aprobada en primer debate.

Eso es lo que tenemos, ese es un proyecto muy sencillo, yo tengo la siguiente convicción, honorables Senadoras y Senadores, que un normalista que obtiene su título de licenciado no lo ubican en el grado 2A, él demanda y va a ganar esa demanda, porque para estar en el grado 2A, de acuerdo a la norma de ese mismo decreto-ley, se requiere solamente tener el título de licenciado o profesional universitario y que haya ganado de manera clara, el periodo de prueba, son los dos requisitos.

Entonces, aquí tenemos dos casos, un normalista que es licenciado y no está en el 2A, porque no ha ganado el concurso de ascenso, cosa que es a mi juicio innecesaria, además no le da razón al título, y el caso del licenciado o profesional universitario, que está en el 2A y que por Decreto-ley 1278 debería estar en el 3A, no lo ubican en ese grado porque no ha ganado el concurso, y qué se configura aquí, una violación de un derecho fundamental que es el derecho a la igualdad, un normalista hace tres concursos para ascender, pero si obtiene el título

de licenciado, hace 4; porque hoy le están pidiendo que para pasar del 1A al 2A, tiene que hacer un concurso más; es decir, que uno estudia, para qué, para nada, en esa condición, ese es un resumen el proyecto, le solicito, señor Presidente, que se pida al señor Secretario que se abra la discusión para el segundo debate, muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Vamos a votar una serie de proposiciones que existen en la Secretaría, y continuamos dando el uso de la palabra, después habría que votar el proyecto de la Senadora Cecilia López, que ya se cerró su discusión, o sea, abrimos la votación de las proposiciones que están en la mesa.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Presidente, en primer lugar quiero felicitar al Senador Jorge Eliécer Guevara por esta iniciativa, me parece que es un proyecto que busca hacer justicia con los educadores del Decreto-ley 1378, que hoy han sido sometidos a una situación discriminatoria; en relación con los educadores del Decreto-ley 2277 de 1979, aunque este proyecto de ley no arregla los múltiples problemas de inequidad, de desigualdad que tienen los educadores del 1278, sí avanza en un tema tan importante, como sería lo que él denomina aquí, el ascenso y la reubicación salarial.

Por eso me permito felicitar al Senador Jorge Eliécer Guevara y por supuesto vamos a coadyuvar su proyecto, vamos a estarlo votando positivamente, pero quiero llamar, quiero llamar la atención del Senador Guevara, porque como ya se lo había manifestado en oportunidad anterior a él, tengo algunas observaciones sobre el parágrafo del artículo 1º, ese parágrafo del artículo 1º tal como viene en el texto propuesto para segundo debate, tiene unas imprecisiones, incluso tiene un problema de redacción.

El texto que usted propone Senador Guevara, dice así: serán candidatos a reubicados, entonces, serán candidatos a ser reubicados, le falta el verbo; ya luego viene una imprecisión que es esta: serán candidatos, diría yo, Senador Guevara, serán candidatos para ser reubicados en un nivel salarial superior o a ascender en el escalafón nacional docente, si reúne los requisitos para ello, quienes obtengan más del 60% de evaluación de competencias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Esta modificado, porque es que no hablamos de ascenso.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Correcto; por eso, pero es que no sé entonces con qué nos vamos a orientar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

No, no, es que hicimos, hay un nuevo, por eso dije que ahí el parágrafo ese, está modificado; ese

parágrafo está modificado y se suprime el ascenso, porque hacemos una diferencia entre ascenso y reubicación, reubicación es pasar, es pasar de un nivel a otro dentro de un grado; y ascender, es pasar de un grado al otro, sí, del 1 al 2, o del 2 al 3, que son 3 grados.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Correcto, Senador, entonces discúlpeme, por qué no me lee ese parágrafo como usted lo trae en la proposición, porque el texto que estaba propuesto, es el que yo estoy leyendo; si usted tiene una proposición modificatoria, por favor léamela.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Lo que pasa es que estoy aquí; ya, ya cerramos la votación, dice: serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior en el escalafón nacional docente, si reúne los requisitos para ello y quienes obtengan el 60% o más en la evaluación de competencias, así quedaría.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:

Punto, bien, le sugeriría un cambio, no serán candidatos, tendrán derecho, porque es que ese, de serán candidatos, estaba muy ligado con el tema de la disponibilidad presupuestal que usted esta suprimiendo y al que yo también le quería referir, que necesitamos eliminar ese tema de la disponibilidad presupuestal, porque si no, no sería un derecho de los educadores; ese es un adefesio que por fortuna ya la justicia se ha encargado de decir que un derecho no puede depender de la disponibilidad presupuestal.

Entonces, usted lo ha eliminado, pero quítele entonces la palabra candidato, esa era, esa era toda mi observación, creo que con su proposición sustitutiva ya se están recogiendo las observaciones que yo tenía sobre ese parágrafo, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla:

Muchas gracias, señor Presidente, nosotros teníamos una inquietud, frente a la propuesta del parágrafo número dos en relación con la presentación de los resultados que fueran aprobados en el Ecaes.

Entonces, sí queríamos nosotros que quedara claro en ese sentido, los resultados y su respectiva aprobación para que en el día de mañana no se nos vayan a presentar unas dificultades ahí posteriores, cuando lo que se ha buscado, precisamente, es que gracias a este tipo de exámenes, haya una buena calidad en la materia de la presentación de ello y los resultados que se están obteniendo, entonces dejo presentada esa propuesta, para que se haga esa respectiva modificación.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Hemos hablado con el vocero del Ministerio, el doctor Emilio; quedaría así el párrafo: Como requisito para ascender los docentes anexas el resultado del Examen de Estado de Calidad de la Educación, el resultado de aprobación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, Ecaes.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Inés Cuartas Montoya.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Inés Cuartas Montoya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Inés Cuartas Montoya:

Señor Presidente, las organizaciones de recicladores del país y más de 150 mil recicladoras y recicladores, cotereros, carreteros y demás agentes vulnerables de la cadena de valor del reciclaje, manifiestan la grave situación de intensificación de las acciones de exclusión, presión y persecución que profundizan la marginalidad sistemática, ejercidas por los entes del Gobierno Nacional, y lo que viene ocurriendo en Medellín, Cali, Barranquilla e inclusive en Bogotá, que quieren cambiar de manos el oficio que se ha desarrollado por más de 80 años, por el gremio.

Se preparen por lo menos tres proyectos, tanto de decreto como de leyes, que anticipando las grandes licitaciones, buscan imponer de nuevo lo fallado por la Corte Constitucional con seis sentencias protectoras del derecho al oficio seleccionado, el trabajo y en especial el mínimo vital de esta población.

Este caso se agrava por la decisión de la honorable Corte Constitucional, de detener la licitación del relleno sanitario Doña Juana, por solicitud del gremio organizado, para revisar el cumplimiento de la Sentencia T-2403, que obliga al Estado a incluir al gremio en el negocio del aseo.

El más grave es el proyecto de reglamentación de la Ley 142 de servicios públicos, que está adelantando el Ministerio de Ambiente con las Alcaldías de las cuatro grandes ciudades del país, que establece las normas para el servicio de aprovechamiento y reciclaje, que deja en libre competencia con prestadores autorizados con su propio catastro de usuarios, para el cobro de esta recolección, que cumplen con las condiciones de equipo automotor, que incluye EPS y centros propios de reciclaje.

Las organizaciones de trabajadores del sector, que han sido víctimas del proceso privatizador de las basuras, están exigiendo que se cumpla el mandato de la Corte Constitucional, además de respetar el derecho al trabajo, se reconozca su articulación formal con el sistema de aseo.

Se anexa el listado de las organizaciones de recicladores organizadas del país, que están haciendo exigible este derecho y no se puede concentrar a grandes empresas privatizadoras, entre ellas como

se ha dicho en este recinto en reiteradas ocasiones, las generadas por los hijos del Presidente Uribe y otras empresas especializadas, que quieren sacar a los recicladores y cotereros, organizados del país, gracias señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Javier Enrique Cáceres Leal.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Por Secretaría se da lectura a dos proposiciones presentadas por el honorable Senador Manuel Enriquez Rosero.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Óscar Josué Reyes Cárdenas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Armando Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Muchas gracias, yo me demoro muy pocos minutos para esta constancia; uno de los problemas más graves que estamos viviendo en Colombia, es el tema de las concesiones, y por eso desde el día de hoy quiero comunicarle al país, que el debate primero que voy a desarrollar en la próxima legislatura, es el que tiene que ver con esa clase de contratación, con la concesión, debido a que en este instante se ha convertido en uno de los peores, de las peores venas rotas que tiene nuestra economía.

Aquí estamos viendo un ejemplo nefasto, el caso de Cundinamarca, donde ya estamos cerca de por más de nueve concesiones y todos los días están buscando la forma de tratar de poner nuevas oportunidades de negocio, a esos concesionarios violando de tajo la contratación nacional, porque se trata de dar las prerrogativas a esos personajes que son los dueños, entregándoles nuevos tramos, aumentando los plazos al doble de las concesiones, hoy tenemos concesiones que fueron entregadas por 15 años y que como han obtenido obras subsidiarias, se les están entregando hasta 30 años a esa misma concesión, lo que verdaderamente es un exabrupto para la contratación nacional y para la transparencia que debe existir.

Quiero decirle que estamos defendiendo también el proyecto donde estamos diciendo que ninguna concesión podrá estar a menos de 50 kilómetros una de otra y que no se podrán cambiar las reglas de juego como se están haciendo hasta el momento, ya que los que concursaron para esas concesiones, cuando vuelven a concursar no los dejan ni siquiera concursar, simplemente les es-

tán entregando el negocito, donde no tienen pierdes esos señores concesionarios.

Quiero contarle el caso, por ejemplo, de Mosquera, donde se le está quitando y está haciéndose la trampa de quitarles la estampilla que se le dio de modificación o el derecho que tienen los vecinos de Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá, de tener una calcomanía por ser vecinos de ese peaje y tener una tarifa diferencial; ellos, sin ningún argumento, sin haber cumplido ni siquiera su plazo, porque el plazo que se le dio es el mismo plazo de la concesión, están haciendo una leguleyada quitándole esa posibilidad a estos señores.

De la misma manera otro de los concesionarios está tratando de imponer una concesión a la entrada de Bogotá, para incorporar el caso de Cota y de esa manera hacerle el negocito a los que están yendo hacia el municipio de La Vega, donde quieren cambiar el peaje sin ninguna norma jurídica que lo permita, a la entrada de Bogotá, y de esa manera, pues, darle una rentabilidad mayor a esos señores y castigar a municipios como Cota, que no tendrían por qué tener que pagar ese peaje en este instante.

Por eso vamos a demostrar que sigue la vena rota, que tristemente en Colombia no hay una política seria, que las concesiones de tercera generación, siguen siendo un desangre y aún peor, las de primera generación donde están recibiendo aportes, compensaciones y siguen teniendo esta clase de atropellos como la que estoy enunciando en el día de hoy.

Así que quiero que sepan Colombia, que ese tema lo vamos a denunciar, que no vamos a permitir que se les hagan los incrementos por encima de la inflación y lo que es peor, que no se haya cumplido la ley, donde en muchos casos, ni siquiera, tienen licencia ambiental donde ni siquiera tienen y cumplen los requisitos de tener unas ciclorrutas y unas ciclovías y no cumplieron los compromisos de obras subsidiarias como romboide ni cosa por el estilo, para evitar los accidentes y los problemas en cada uno de estos sectores.

Este problema se repite no solamente en Cundinamarca, sino en todo el país y esto lo vamos a denunciar, porque aquí no pueden haber funcionarios que puedan permitir que se sigan enriqueciendo personas que no entregaron los recursos sino que simplemente a través de su cédula se adueñaron de concesiones y en este momento contratarán la obra con la plata que se recogió en los peajes de forma anticipada, para hacer esa trampa, era mejor haberle dejado eso a los municipios o a las gobernaciones y no habérselo entregado como se lo entregó a gente que no puso la plata, que es la condición que se debe tener para un concesionario, cuando el Estado no tiene los recursos, que ese concesionario ponga la plata y después de haber hecho la obra, puedan cobrar estos compromisos.

Igualmente aquí en el caso de Bogotá, decirle que el segundo proceso que vamos a denunciar y que se va a hacer en las Comisiones Conjuntas, es

la contratación desmedida y el tráfico de influencias, y la contratación con personas para conseguir votos; y no solamente eso, para manipular los contratos en enriquecimiento ilícito para algunos personajes no santos de la administración pública, así que quería dejar esas dos constancias de los debates próximos que vamos a realizar con las pruebas necesarias, para que Colombia sepa que el Partido Liberal no se entrega, sigue siendo la oposición en los temas fundamentales; y lo bueno, lo apoyaremos, pero lo negativo, seguiremos contradiciéndolo y teniendo que destapar esas ollas podridas que tanto daño le han hecho al país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Palabras del honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, yo quisiera aprovechar estos breves minutos para hacer un reconocimiento especial al Gobierno Nacional y a los Miembros de la Fuerza Pública, que gracias a su oportuna intervención lograron el pasado 6 de junio la liberación de seis personas que habían sido secuestradas en el kilómetro 114 en la vía que de Tumaco conduce a Pasto, secuestradas el pasado 3 de junio y afortunadamente la pronta intervención de los Miembros en coordinación con todas las Fuerzas, se logró la liberación.

Yo creo que esto, lo que nos indica a los colombianos es que solamente cuando hay un apoyo de las Instituciones, en este caso, de la Fuerza Pública, cuando la ciudadanía apoya y da la información oportuna, se logran estos resultados; ojalá que esto conlleve a que no se vuelvan a presentar en Colombia las famosas pescas milagrosas que tanto daño le causaron a los colombianos:

Por esa razón quería hacer público este reconocimiento y agradecimiento, especialmente a los Oficiales, Suboficiales, a los Soldados, a los Policías, a los miembros del DAS, que estuvieron al frente de esta Operación Militar, que condujo a la liberación oportuna de una Juez, unos comerciantes que fueron secuestrados en esa vía, que tantas dificultades ha presentado en los últimos meses; de tal manera que quería dejar esa constancia, igualmente presentado una proposición en ese sentido para que sea sometida a votación, muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Palabras del honorable Senador Víctor Velásquez Reyes.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Velásquez Reyes:

Gracias señor Presidente, aprovechando que se va a hacer el debate y que van a estar aquí el señor Ministro del Medio Ambiente, me gusta-

ría que el señor Ministro del Medio Ambiente, dentro de su disertación nos informara cómo está preparada Colombia, para el tema del derrame de petróleo en el Golfo de México, y qué incidencia puede tener ese derrame petrolero en las Costas de San Andrés y Providencia por las corrientes marinas, ya que hoy se descubrió que no solamente hay un derrame que está por debajo, casi tocando el fondo del mar, que se está desplazando por las corrientes del Golfo de sentido sur al este, y en ese orden de ideas tocaría las costas de San Andrés y Providencia.

Como yo soy profano en ese tema, pero, como Senador de la República estoy obligado a indagar en las cosas que se pueden perjudicar a las costas colombianas, me gustaría que él nos diera ese informe; y además, como quiera que en este momento se está perjudicando el turismo en las Costas de los Estados Unidos como son Pensacola, etc., etc., ese turismo que reporta más o menos 60 millones de dólares, cómo podría explotarse para que los canadienses y los americanos visiten las costas colombianas y ese dinero sea percibido por el turismo colombiano, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones presentadas y leídas, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 55

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal a las proposiciones presentadas y leídas.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Acosta Bendeck Gabriel
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Medellín Darío
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Canal Albán Jaime Ernesto
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cortés Torres Marco Alirio
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuartas Montoya Gloria Isabel
Duque García Luis Fernando
Dussán Calderón Jaime

Enríquez Rosero Manuel
Espíndola Niño Édgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
García Realpe Guillermo
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Montealegre Jorge Enrique
Gómez Toro Jacobo Faustino
González Villa Carlos Julio
Guevara Jorge Eliécer
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Martínez Mauricio
Lara Restrepo Rodrigo
López Montaña Cecilia Matilde
Mejía Marulanda María Isabel
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Néstor Iván
Náder Muskus Mario Salomón
Name Cardozo José David
Núñez Lapeira Alfonso María
Pinto Afanador Yolanda
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamié Jesús
Restrepo Betancur Luzelena
Restrepo Escobar Juan Carlos
Reyes Cárdenas Óscar Josué
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Rojas Jiménez Héctor Helí
Sánchez Ortega Camilo Armando
Sierra Grajales Luis Emilio
Tapias Ospina Jairo de Jesús
Velasco Chaves Luis Fernando
Velásquez Reyes Víctor
Vélez García Jorge Enrique
Zuccardi de García Piedad
08.06. 2010

En consecuencia, han sido aprobadas las proposiciones presentadas.

Proposición número 193

La Ley 58 de 1070 o ley antiinmigrantes, penaliza la presencia de inmigrantes en el Estado de Arizona en los Estados Unidos y faculta a la policía estatal para retener a cualquier persona que por sus rasgos físicos o por sospecha tenga perfil inmigrante lo que representa una grave violación de los derechos de los colombianos y los demás latinos que residen en este Estado; es una clara muestra de una política racial y discriminatoria, que va en contrasentido de lo que ese país tiene como estandarte, la libertad y la igualdad.

Tal es la situación, que otros Estados norteamericanos están manifestando su respaldo a esta iniciativa, es el caso de Tennessee, que el 24 de mayo aprobó una resolución que felicita a Arizona por esta norma, lo que es un indicio del peligro que representa esta, por cuanto sus principios pueden constituirse en una legislación presente en todos los Estados de la Unión.

El Senado de la República de Colombia rechaza categóricamente esta norma, por considerar que fomenta la discriminación por raza o condición política, que es prohibida radicalmente en la declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 1° y 2°) y que se ratifican en nuestra Constitución.

Luis Fernando Velasco Chaves, Piedad Zuccardi de García, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Parmenio Cuéllar Bastidas, Cecilia Matilde López Montaña.

Siguen firmas ilegibles....

Proposición número 194

De conformidad con las normas y procedimientos legales, someto a consideración de la Plenaria del Senado lo siguiente:

Requerir al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que acuda ante la plenaria, con el fin de dar respuesta a los siguientes interrogantes:

Si como responsable de la Administración y Vigilancia de la Carrera Administrativa, en las convocatorias a los concursos de selección y en los procesos de selección que viene adelantando la CNSC, ¿se ha tenido en cuenta la igualdad de oportunidades, garantizando las condiciones para que esa igualdad sea real y efectiva?, si ¿han adoptado las medidas necesarias, pertinentes y de qué forma?

En la elaboración de la Prueba Básica General de Preselección y en la aplicación de la Prueba Específica ¿se han tenido en cuenta situaciones de los aspirantes tales como: el nivel jerárquico al cual se aspira; profesión y oficio; situación étnica; lenguaje e idioma; incapacidad física parcial; estudio y experiencia; tiempo de terminación de estudios, la región, entre otros?

¿Se ha creado una forma o fórmula para calificar en igualdad de condiciones y oportunidades a los aspirantes que pretenden ingresar a la Carrera Administrativa, teniendo en cuenta que unos aspirantes son recién egresados, y otros, desde ya hace mucho tiempo?

¿Qué firma especializada elaboró la Prueba Básica General de Preselección y quién la prueba específica?

¿Qué metodología ha empleado la CNSC o la firma que elaboró estas pruebas de evaluación y calificación?

¿Cuáles entidades del Estado han sido sancionadas o qué nominadores han sido multados, por el

incumplimiento a las normas y los procedimientos legales sobre la materia?

En lo referente a la Oferta Pública de Empleo (OPE) ¿qué entidades han dejado de cumplir con las circulares expedidas por la CNSC?

¿Qué gestión viene cumpliendo la CNSC con respecto a la vigilancia y control de la Carrera Administrativa, en todo el territorio nacional?

¿Todas las entidades del Estado a las cuales la CNSC le corresponde la vigilancia y control de la Carrera Administrativa cancelaron los valores de los derechos por cada cargo ofertado?

¿Todas las entidades del Estado reportaron los cargos a proveer por concurso, de acuerdo a la Convocatoria número 001 de 2005?

Javier Enrique Cáceres Leal

08.06.2010

Proposición número 195

Como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado de la República, y viendo la preocupante situación carcelaria que está viviendo el país en el tema de salud, encontrando que la transición entre el Inpec y las EPS Caprecom ha traído traumatismos mayores en el sistema, lo cual me causa gran preocupación, considerando que es responsabilidad del Estado, el velar por brindar condiciones de vida digna a estos compatriotas, propongo citar a un debate de control político al Ministro del Interior y Justicia, doctor Fabio Valencia Cossio; Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Óscar Iván Zuluaga; Ministro de la Protección Social, doctor Diego Palacios Betancourt; Procurador General de la Nación Alejandro Ordóñez; Defensor del Pueblo, doctor Vólmir Pérez; Director del Inpec Coronel ®, Carlos Alberto Barragán Galindo; y Director General de Caprecom, Carlos Tadeo Giraldo, para que expliquen ante esta Plenaria, los términos de la contratación inicial con Caprecom, y cómo se va a sufragar la diferencia entre el valor contratado y el valor real gastado.

De otra parte, veo con preocupación que en los programas de los precandidatos a la Presidencia de la República, los 75.000 internos del país no son mencionados, por lo tanto, no se ofrecen políticas gubernamentales para esta población; por lo tanto, pido que inviten al doctor Juan Manuel Santos, candidato Partido de la U, y al doctor Antanas Mockus, candidato Partido Verde, para que expresen su sentir sobre la población carcelaria.

Pido a la Presidencia, que este debate sea lo más pronto posible, y se asegure que vengan los citados y no acepten delegados por la gravedad del tema a tratar.

Víctor Velásquez Reyes, Jairo Mantilla Colmenares.

Sigue firma ilegible...

08.06.2010

Proposición número 196

El Senado de la República, saluda y felicita a la Fuerza Pública de nuestro país por el acto he-

roico y efectivo que logró la liberación de los seis secuestrados en acto repudiable ocurrido el pasado 3 de junio en el km. 114 en la vía que de Pasto capital del departamento de Nariño conduce a la ciudad de Tumaco.

Igualmente, expresamos nuestra solidaridad con la doctora Miriam Paz Solarte, Juez Promiscuo del municipio de Mallama, Nariño; al igual que con los señores Roberto Torres, José Antonio Rivera Díaz, Segundo Sevillano Casanova e Ignacio Díaz Tello, y lamentamos esta cruel experiencia de la que esperamos se recuperen pronto.

La acción oportuna de la Fuerza Combinada de Policía, Ejército y Fuerza Aérea, no sólo permitieron la liberación de los secuestrados, sino que nos han dado un gran ejemplo de que cuando se actúa rápidamente y de manera coordinada, se obtienen los mejores resultados; además, que hacia futuro con seguridad van a evitar que vuelvan nuevamente las famosas pescas milagrosas que tanto dolor causaron en el pasado a los colombianos, que fueron víctimas de tan repudiable práctica ejercida por parte de los grupos armados insurgentes e ilegales.

Nuestra voz de agradecimiento al Gaula de la Policía Nacional, a los Oficiales, Suboficiales, Soldados y Policías de las demás fuerzas que participaron en tan exitosa operación y, obviamente, un reconocimiento especial al señor Presidente de la República doctor Álvaro Uribe Vélez, a su Ministro de Defensa Nacional doctor Gabriel Silva Lujan, al señor Comandante de las Fuerzas Militares General Freddy Padilla de León, al Gral. Óscar González Peña, Comandante del Ejército Nacional, al General Jorge Ballesteros Rodríguez, Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, al General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, Director de la Policía Nacional y a los miembros del DAS, por su intervención oportuna y eficaz que permitió que nuestros compatriotas plagiados hoy, estén gozando del calor de sus hogares.

Lo anterior demuestra que, solamente de la mano de nuestras instituciones y particularmente de nuestra Fuerza Pública, el país lograra más temprano que tarde liberarse definitivamente de los grandes flagelos como son las guerrillas, los paramilitares y los narcotraficantes, que tanto dolor nos han causado a los colombianos.

Muchas gracias por salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos de este país.

Manuel Enríquez Rosero

08. VI. 2010

Proposición número 197

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de la honorable Plenaria del Senado de la República la siguiente proposición:

Otórguese la Condecoración en la Orden del Congreso de Colombia, en el Grado de Gran Cruz con Placa de Oro a los Senadores Jairo Clopatofsky Ghisays y Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,

por su importante servicio a la patria dentro de su vida política, como Congresistas de Colombia.

Cordialmente,

Manuel Enríquez Rosero, Carlos Emiro Barri-ga Peñaranda, Darío Angarita Medellín, Luzelena Restrepo Betancur, Alexandra Moreno Piraquive.

08. VI. 2010

Proposición número 198

El Congreso de la República de Colombia, se une a las voces de solidaridad expresadas por la Comunidad Internacional y lamenta profundamente el desastre acaecido por el reciente terremoto, en la Prefectura Autónoma Tibetana de Yushu, Provincia Quinghai, de la República China, el pasado 14 de abril del año en curso.

Las cifras reportadas por los distintos medios, reflejan la magnitud de este sismo.

Al Pueblo de la República de China, a su Presidente señor HU JINTAO y al Primer Ministro señor WEN JIABAO, les manifestamos nuestros sentimientos de consideración y apoyo, respaldaremos al Gobierno Nacional, para hacer efectiva la ayuda logística que se requiera, para menguar en parte, las necesidades de los 100.000 damnificados, que quedaron como resultado este hecho natural.

Copia de esta proposición será enviada a través de la Cancillería a la Embajada de la República Popular de China.

Cordialmente,

Óscar Josué Reyes Cárdenas, Javier Enrique Cáceres Leal, Antonio Guerra de la Espriella, José David Name Cardozo.

Sigue firma ilegible...

08-06-2010

La Presidencia retoma la discusión del Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado.

Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el ascenso por mejoramiento académico de los docentes del Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, mi intervención fundamentalmente tiene que ver con anunciar mi voto afirmativo, no solamente para respaldar la proposición con que termina el informe sino el articulado de este importante proyecto, por medio del cual se establece el ascenso por mejoramiento académico

de los docentes que han estado vinculados bajo el Decreto 1278 del 2002.

Ojalá que en el futuro no existiesen las discriminaciones odiosas, que hoy se tienen y que desestimulan la vinculación de los docentes jóvenes a la preparación de toda nuestra juventud, tanto en la escuela primaria como en la educación media, por falta de incentivos y de obstáculos en el ascenso.

Me parece que el reconocimiento, el esfuerzo y los méritos académicos que plantea este proyecto de ley incentivan a que los docentes, fuera de hacer un gran esfuerzo económico, como el que tienen para matricularse en una especialización superior, en una maestría o en un doctorado, que hoy por las circunstancias mismas del concurso les impide que se les reconozca, vean en esto una motivación cuyo objetivo fundamental sea lo que siempre hemos buscado, la consecución de una calidad y una mejor condición remunerativa a quienes forman la juventud de nuestro país, que finalmente es el futuro de nuestra sociedad, de manera que anuncié mi voto afirmativo, señor Presidente, tanto en la proposición como en el articulado del proyecto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe del Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal a la Proposición Positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el ascenso por mejoramiento académico de los docentes del Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Acosta Bendeck Gabriel
Andrade Serrano Hernán Francisco
Angarita Medellín Darío
Arenas Parra Luis Élder
Arias Mora Ricardo
Ashton Giraldo Álvaro Antonio
Barriga Peñaranda Carlos Emiro
Benedetti Villaneda Armando
Bernal Bacca Tulio César
Canal Albán Jaime Ernesto
Cárdenas Ortiz Carlos
Celis Carrillo Bernabé
Cepeda Sarabia Efraín José

Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
Córdoba Ruiz Piedad Esneda
Cortés Torres Marco Alirio
Corzo Román Juan Manuel
Cuartas Montoya Gloria Isabel
Duque García Luis Fernando
Dussán Calderón Jaime
Espíndola Niño Édgar
Estacio Ernesto Ramiro
Ferro Solanilla Carlos Roberto
García Realpe Guillermo
García Valencia Jesús Ignacio
Gerlén Echeverría Roberto
Gómez Toro Jacobo Faustino
González Villa Carlos Julio
Guevara Jorge Eliécer
Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
Jaramillo Martínez Mauricio
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexánder
López Montaña Cecilia Matilde
Mejía Marulanda María Isabel
Mora Jaramillo Manuel Guillermo
Moreno Piraquive Alexandra
Moreno Rojas Néstor Iván
Núñez Lapeira Alfonso María
Olano Becerra Plinio Edilberto
Pinto Afanador Yolanda
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Puello Chamié Jesús
Restrepo Betancur Luzelena
Restrepo Escobar Juan Carlos
Reyes Cárdenas Óscar Josué
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez de Castellanos Claudia
Rodríguez Rodríguez Carlina
Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
Sánchez Ortega Camilo Armando
Schultz Navarro Charles William
Tapias Ospina Jairo de Jesús
Velasco Chaves Luis Fernando
Vélez García Jorge Enrique
Vélez Uribe Juan Carlos
Zuccardi de García Piedad

08.06.2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Duque García:

Gracias señor Presidente, es una inquietud que me queda en la modificación del parágrafo dos, sobre el tema de la presentación del Ecaes, de las pruebas de Estado, me parece que se debe precisar cuáles pruebas de Estado, si las referentes con el pregrado, la profesión universitaria o la licenciatura o las que tienen que ver con la especialización superior, la maestría o el doctorado que se haga; a mí me gustaría que me hicieran esa aclaración, sobre todo para precisar realmente lo que tenga que ver con esa prueba de Estado y no vaya a quedar un poco, un vacío jurídico, que después haga inaplicable la ley.

La Presidencia interviene para aclarar:

Es para la licenciatura, que es los que pasan de normalista, sí, claro, de los docentes.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del bloque del articulado, y cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del proyecto, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley 40 de 2009 Senado**, *por medio de la cual se establece el ascenso por mejoramiento académico de los docentes del Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, el título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 60

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con modificación, título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado, por medio de la cual se establece el ascenso por mejoramiento académico de los docentes del Decreto-ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Acosta Bendeck Gabriel
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Benedetti Villaneda Armando
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Bacca Tulio César
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Canal Albán Jaime Ernesto
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Córdoba Ruiz Piedad
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Cuartas Montoya Gloria Isabel
 Duque García Luis Fernando
 Enríquez Rosero Manuel
 Estacio Ernesto Ramiro
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique

Puello Chamié Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez de Castellanos Claudia
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zuccardi de García Piedad
 08.06.2010

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el articulado en bloque, título y que surta su trámite en la honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 40 de 2009 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado,
por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la transformación social.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal a la Proposición Positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado, por medio de la cual se establecen los principios y orientaciones de la transformación social.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Acosta Bendeck Gabriel
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Élmer

Arias Mora Ricardo
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Bacca Tulio César
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Canal Albán Jaime Ernesto
 Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda
 Corzo Román Juan Manuel
 Cristo Bustos Juan Fernando
 Cuartas Montoya Gloria Isabel
 Duque García Luis Fernando
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 Ferro Solanilla Carlos Roberto
 García Realpe Guillermo
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guerra de la Espriella Antonio
 Guevara Jorge Eliécer
 Gutiérrez Castañeda Nancy Patricia
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 López Maya Alexánder
 López Montaña Cecilia Matilde
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamié Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez García Jorge Enrique

Vélez Uribe Juan Carlos
 Yepes Alzate Ómar
 Zuccardi de García Piedad
 08. 06.2010

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el debate.

III

Citación a los señores Ministros del Despacho, y Altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor *Carlos Costa Posada*; Minas y Energía, doctor *Hernán Martínez Torres*; de la Protección Social, doctor *Diego Palacio Betancourt*; Hacienda y Crédito Público, doctor *Óscar Iván Zuluaga Escobar*; Director de Ingeominas, doctor *Mario Ballesteros Mejía*.

E invítese a los señores: Procurador General de la Nación, doctor *Alejandro Ordóñez Maldonado*; Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios en el departamento del Tolima, doctor *Álvaro Jiménez Lozano*; Contralor General de la República, doctor *Julio César Turbay Quintero*; al Gobernador del Tolima, doctor *Oscar Barreto Quiroga* y Directora de Cortolima, doctora *Carmen Sofía Bonilla Martínez*; a los señores Alcaldes de los municipios de Ibagué, doctor *Jesús María Botero Gutiérrez*; Espinal, doctor *Mauricio Ortiz*; Cajamarca, doctor *Guillermo Rodríguez Moreno*.

Proposición número 177

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente, cierra su discusión y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2009; abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder a la votación nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 58

Por el no: 2

TOTAL: 60

Votación nominal a la sesión permanente.

Honorables Senadores

Por el SÍ

Acosta Bendeck Gabriel
 Andrade Serrano Hernán Francisco
 Angarita Medellín Darío
 Arenas Parra Luis Elmer
 Arias Mora Ricardo
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio
 Barriga Peñaranda Carlos Emiro
 Bernal Bacca Tulio César
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Canal Albán Jaime Ernesto

Cárdenas Ortiz Carlos
 Celis Carrillo Bernabé
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Córdoba Mosquera Cristóbal Rufino
 Córdoba Ruiz Piedad Esneda
 Corzo Román Juan Manuel
 Cuartas Montoya Gloria Isabel
 Char Chaljub Arturo
 Duque García Luis Fernando
 Espíndola Niño Édgar
 Estacio Ernesto Ramiro
 García Valencia Jesús Ignacio
 Gerlén Echeverría Roberto
 Gómez Montealegre Jorge Enrique
 Gómez Toro Jacobo Faustino
 González Villa Carlos Julio
 Guevara Jorge Eliécer
 Guerra de la Espriella Antonio
 Jaramillo Martínez Guillermo Alfonso
 Jaramillo Martínez Mauricio
 Lara Restrepo Rodrigo
 López Maya Alexander
 López Montaña Cecilia
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Néstor Iván
 Náder Muskus Mario Salomón
 Núñez Lapeira Alfonso María
 Pinto Afanador Yolanda
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamié Jesús
 Restrepo Betancur Luzelena
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Reyes Cárdenas Óscar Josué
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Schultz Navarro Charles William
 Tapias Ospina Jairo de Jesús
 Torrado García Efraín
 Trujillo Sarmiento Jorge Antonio
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Vélez García Jorge Enrique
 Vélez Uribe Juan Carlos
 Virgüez Piraquive Manuel Antonio
 Yepes Alzate Ómar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad

Honorables Senadores

Por el NO

Cifuentes Aranzazu Elsa Gladys
 Olano Becerra Plinio Edilberto
 08.06.2010.

En consecuencia, ha sido aprobada la sesión permanente.

Por Secretaría se da lectura a la excusa enviada por el señor Contralor General de la República, doctor Julio César Turbay Quintero.

Contraloría General de la República

80.110.0201

Bogotá D. C., 4 de junio de 2010

Apreciado doctor Otero:

Me permito agradecer su amable invitación al debate que se realizará el día martes 8 de junio de 2010, a partir de las 3:00 p. m., sobre los posibles impactos que puedan generar la sustracción de un área de reserva forestal, para la exploración y explotación en la Zona La Colosa en el municipio de Cajamarca-Tolima, en cumplimiento de la Proposición número 177.

Lamentablemente, no podré estar presente en tan importante sesión, debido a que en esta fecha me encuentro cumpliendo compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

Por tal motivo, he delegado a los doctores Octavio Rafael García Guerrero, Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía y José Gregorio Manga Certáin, Contralor Delegado para el Medio Ambiente, quienes serán las personas encargadas de asistir en mi representación.

Cordialmente,

Julio César Turbay Quintero,

Contralor General.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Muchas gracias señor Presidente. Hemos querido citar este debate, porque nos parece fundamental para el futuro de Colombia y especialmente para quienes siempre hemos creído, que este país antes de dinero debe ser un país exportador de alimentos. Por tal razón consideramos que la protección, la preservación de los recursos hídricos, de los ecosistemas andinos y de los bosques naturales son fundamentales para futuras generaciones; de esa forma en estos días que se está celebrando como fue el 22 de mayo el día de la Diversidad, el 5 de junio el Día del Medio Ambiente, se hace necesario entonces entender para nosotros lo fundamental de este debate.

La *Revista Semana*, con la Embajada Holandesa, puso en debate recientemente el día domingo, para ser más explícito, el debate de Se Agota el Agua. Y las Naciones Unidas me muestran que para el 2050 habrá 3 mil millones de personas más en el mundo, lo que implica necesariamente que vamos a tener que doblar nuestra área de producción agrícola, de 1.500 millones de hectá-

reas a 3.000 millones de hectáreas. Por supuesto eso implica necesariamente que tengamos fuentes de agua permanentes y que sean de buen estado, por eso el doctor Carlos Gustavo Cano, en una de sus frases célebres decía: que la alimentación está escrita con agua, y yo estoy de acuerdo con eso, la alimentación del mundo y de Colombia está escrita en agua, y por eso se hace necesario lo más rápidamente posible, que este calentamiento global no nos vaya a coger a nosotros en dificultades, ya hay muchos sectores de Colombia, la misma Santander, Barichara, donde tiene una finca de descanso Belisario Betancourt, el agua tienen que transportarla desde San Gil, cuántos Acueductos hoy padecen esas dificultades.

Hoy nosotros dependemos del 1% del agua, el 97% es salada y está en los océanos, entonces se hace necesario que preservemos los ecosistemas, que tengamos la prudencia que no hemos tenido hasta ahora, cuando estamos tratando de intervenir los páramos, las reservas forestales, los parques naturales y yo voy ahora a mencionar fundamentalmente esos 8 ejes de ecosistemas, especialmente al nudo de Paramillo y a la zona que representa la alta montaña en la Cordillera Central, que abarca los departamentos de Quindío, Risaralda, Tolima y por supuesto Caldas, que nos preocupa inmensamente. Si no se adelantan programas de recuperación para las cuentas, y ahí tenemos a La Colosa, que conforma una Cuenca importante para el Tolima, seguramente en 25 años vamos a tener una inmensa situación de vulnerabilidad y por eso, la única respuesta para poder obtener el líquido preciado son los Glaciares que por el calentamiento global se nos están desapareciendo, son los Páramos que nos dan el agua y son los bosques a través de las reservas forestales que tenemos que nos pueden dar esa posibilidad.

Por eso con el candidato Petro proponíamos nosotros el agua como fundamental y vital, un desafortunado referendo que este Congreso prefirió no aprobar, y que nos va a costar mucho por no haberlo hecho. De esa manera yo voy a comenzar este debate presentándoles a ustedes lo que va a ser necesariamente este tipo de explotación nefasta para Colombia, vamos a verlo y aprovechar para que entonces podamos ver, qué tipo de explotación minera aurífera es la que nos quieren imponer en Colombia. Por favor.

RUEDA VIDEO

Periodista

Nuestros países poseen grandes riquezas naturales, agua, tierras fértiles, bosques, biodiversidad y también minerales. De la naturaleza obtenemos agua, oxígeno, alimentos, medicinas, vestido. Para sobrevivir los seres vivos dependemos unos de otros, cuando perdemos biodiversidad, perdemos también calidad de vida, cualquier alteración en el medio nos afecta a todos. Varias empresas mineras están llegando a nuestros países en busca de oro, plata y otros metales, se aprovecha de la debilidad de las leyes ambientales de nuestros países y de la pobreza de nuestros habitantes, para ofrecerles

empleo, educación, salud, trabajo y desarrollo a cambio de que acepten el Proyecto Minero.

Vamos a mostrarles lo que es una mina de oro y lo que ha sucedido en varios lugares donde operan Proyectos Mineros. Veamos cómo inicia un Proyecto Minero. La empresa solicita al Gobierno permiso para explorar un territorio con el fin de investigar la cantidad de oro que hay, a ese permiso se le llama permiso de exploración, la empresa mira saca pedazos de roca que está en la superficie y en el fondo de la tierra para analizarlos y detectar los lugares donde hay más oro, si el estudio realizado indica que hay suficiente oro para que la mina se aun buen negocio, entonces la Empresas minera solicita al Gobierno permiso para sacar el oro, a ese permiso se le llama Permiso de Explotación. Generalmente el Gobierno también le pide a la empresa un Estudio de Impacto Ambiental, que es un documento donde la empresa explica la forma en que va a sacar el oro, y los compromisos que adquiere con el ambiente y con las comunidades cercanas al proyecto. Una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y cumplido con otros requisitos legales, la Empresa construye la mina.

Veamos cómo construyen una mina, si los estudios realizados indican que la roca que contiene el oro, está en la superficie, entonces construyen la mina a cielo abierto, se le llama también a taco abierto. Para construir la mina a cielo abierto, cortan todos los árboles y raspan la capa vegetal dejando descubierta la roca que contiene oro. Vemos la forma en que sacan el oro de las rocas, el oro está metido en la roca en pedazos tan, pero tan pequeños, que no se pueden ver a simple vista, para extraer un gramo de oro se requiere hasta tonelada y media de material, para hacer un anillo necesitan muchas toneladas de roca, para sacar las pequeñas partículas de oro que están metidas en la roca hacen lo siguiente: aflojan la roca utilizando dinamita o maquinaria pesada, luego cargan el material en enormes vehículos, el material lo pasan por un primer molino para afilarlo, luego lo pasan a un segundo molino donde queda como polvo, por medio de fajas transportan el polvo hasta enormes tanques, en los tanques forman una mezcla pastosa, que la echan en los patios donde han colocado plásticos, encima de los plásticos colocan capas con la mezcla pastosa y por varios días o meses, dependiendo del tamaño del cúmulo, le rocían agua con cianuro, que es un químico muy tóxico, un poquito de cianuro del tamaño de un grano de arroz es suficiente para matar una persona.

El agua cianurada empapa los terrones, el cianuro empieza a actuar como un imán que atrae las microscópicas partículas de oro y ese caldo empieza a escurrir, como debajo del cúmulo está el plástico, el caldo que contiene agua con cianuro y oro, escurre hasta las pilas, en las pilas se echa carbón, el carbón separa el oro del cianuro, calientan el carbón que tiene oro hasta que lo separa, quedando en una pasta amarillenta que luego lo transforman en lingotes, también queda una gran cantidad de

agua y rocas sin oro, pero contaminada que la descargan en patios.

Hemos visto el proceso de sacar el oro tiene las siguientes consecuencias: destrucción total del bosque y de la cubierta vegetal, el agua de la lluvia lava la buena tierra empobreciendo los suelos, contaminan y disminuyen los depósitos de agua que se encuentran debajo de la tierra, entonces las nacientes se secan, se mermen y contaminan los ríos. La mina necesita mucha agua para sacar el oro, una mina pequeña gasta 250 mil litros de agua por hora, una familia campesina utiliza 30 litros de agua por día; esto quiere decir que el agua que una familia utiliza por 20 años, la empresa minera la gasta en solo una hora. Los venenos utilizados en la minería como el cianuro, contaminan el agua y el aire, provocando serias enfermedades, los caldos que salen de una mina siguen contaminando por cientos y hasta por miles de años, porque se siguen formando sustancias venenosas, a esto se le llama drenaje ácido, las aldeas y pueblos son reubicados.

Entrevistada

En nuestras casas estamos encima del oro, porque toda esta calle, aquí está el oro, imagínate uno ha nacido, ha crecido acá y agarrar y vender tu casa por dólares y no sé cuánto, mañana pasado se te acaban los dólares.

Periodista

Los Proyectos Mineros dividen las comunidades. Cuando llega la empresa minera promete trabajo para todos sin riesgo, pero la realidad es que el trabajo en la mina es peligroso y sólo es para unos pocos.

Entrevistado

Para nosotros a decir verdad, cuando salimos de allá nos prometieron trabajo a todos, decían que desde el más viejito hasta el último de la familia iban a trabajar, pero no se ha conseguido todo eso, no cumplieron vea, con esas promesas.

Periodista

Cuando la mina está en operación, muchos otros infartos pueden ocurrir, accidentes en el transporte de sustancias tóxicas, desborde de la represa contaminando toda la cuenca. Los proyectos mineros, traen poco desarrollo y muchos daños ambientales y sociales, la minería no ayuda a la gente, las comunidades donde hay minería son pobres, después de que la empresa se va, las comunidades quedan en peores condiciones económicas, sociales y ambientales que como estaban. Las 3 principales consecuencias de la minería metálica son: la destrucción del bosque, de la tierra y del paisaje, utilización de grandes cantidades de agua, una mina pequeña gasta en una hora, el agua que una familia podría utilizar en 20 años, contaminación del agua, de la tierra y el aire con venenos, la mina produce drenaje ácido, es decir, sigue liberando sustancias venenosas por cientos y miles de años, porque después de que sacan la roca, sea a cielo abierto, o sea

subterránea, el proceso para obtener el oro es el mismo.

Las comunidades tienen el derecho a informarse de manera libre, lo que es una mina de oro y las consecuencias que puede traer antes de que se apruebe el proyecto, una vez que tengan el conocimiento tienen el derecho a decidir libremente si aceptan o no el proyecto, muchos Proyectos Mineros se han detenido; porque la gente se informa y se organiza, otras comunidades no han tenido la oportunidad de tomar decisiones, los proyectos fueron impuestos. Las reuniones, folletos, libros, afiches, encuentros, marchas, vigiliadas, e intercambios son herramientas que utilizan las comunidades para ejercer el derecho de informarse y tomar decisiones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Entonces vamos a ver cómo se inicia esta nueva colonización por El Dorado, 500 años después entonces, volvemos a la misma historia, la persecución de El Dorado, que se inició desde Argentina, pasando a Perú, posteriormente a México y a Guatemala en la década pasada, y ahora en esta década aparecen en Colombia, y para eso qué se necesita, por supuesto, una flexibilidad ambiental, Colombia era considerada en el mundo como el país con la mejor Constitución y logró un país verde en esa Constitución, con unos derechos muy importantes; pero la exposición del Código Minero la Ley 685 de 2001 comienza la flexibilidad y la corrobora después con los Decretos 1728 de 2002 y el 1220 de 2002, ya ahora no se necesita poder tener la posibilidad de hacer un estudio ambiental, ya no se necesita para hacer la exploración, hasta tal punto que el señor Ministro nos dice a nosotros que la explotación no produce ningún riesgo, no hay necesidad de tener ese impacto ambiental; porque no produce ningún riesgo, y fue así como se inicia ese proceso.

Un Ministerio al cual le unen el Ministerio de Vivienda, no hace ni vivienda ni hace medio ambiente, le disminuyen el presupuesto todo para buscar la inversión extranjera y la seguridad inversionista en este país para los nuevos conquistadores y al mismo tiempo esto ya es un plan supremamente llevado y adelantado con rigor, si ustedes miran aquí están en este momento en Putumayo están en un gran dilema, si dejan pasar esta carretera que los va a conectar con Guaipí y para poder sacar porque estas vías, esta infraestructura planeada desde el año 2000 por el Banco Mundial, lo único que tiene como trasfondo es la posibilidad de extraer todos los recursos naturales de estos países latinoamericanos y poder llevar adelante, lo que ha sido el planteamiento del Plan Nacional de Desarrollo Minero, del 2010 al 2019 de poder doblar la producción en carbón, en oro, en níquel no es cierto, convertirnos en lo que quieren en un país minero y de esa manera lograr comparar un producto interno bruto minero, a los mismos niveles que tienen hoy países como Chile, Argentina,

Perú, o México y pues eso se ha venido planificando adecuadamente en unos Distritos Mineros que ustedes pueden ver acá, ya de 15 Distritos Mineros pasamos a 34.

Lo más grave de todo esto es que todas estas licencias y distritos se contraponen como ustedes pueden ver ahí, se contraponen con lo que es la Cordillera Central en donde viven 32 millones de colombianos, eso es lo que van a explotar, todo eso que hay ahí y de esa manera, el Gobierno ha dicho no, en los páramos no vamos a permitir de ninguna manera esas concesiones y esas licencias y desafortunadamente, los páramos no representan sino el 1% y ya están concesionados según datos en casi un 40%, eso es supremamente preocupante y ese es el tema que nosotros tenemos que traer hoy acá. Además la grave situación de que entonces aparecen esas grandes mineras como la que apareció en el Tolima, en este momento la AngloGold Ashanti ya tiene 323 concesiones en 145 municipios del país y por supuesto en los municipios de Cajamarca, de Anzoátegui, de Ibagué, del municipio de Chaparral, principiando que esta es la que más tiene concesión en el Chocó, doctora Piedad Córdoba su tierra, allá tiene las mayores concesiones.

Solamente para mirar de 53.000 hectáreas que tiene Cajamarca ya tiene concesionadas y hay concesionadas 25.000 y según los nuevos datos; porque la página de Internet de noviembre del año pasado no funciona en el Ministerio, entonces no podemos saber cuántos son los datos exactos pero ya parece que hay 32.000 hectáreas concesionadas en Cajamarca de las 53.000 que tiene ese municipio. En el Tolima Anglo Gold Ashanti tiene y los demás mineros tienen 193 títulos, 16.000 nuevos títulos en todo el país, todas estas concesiones que ustedes pueden ver hasta la última que es la de Molibdeno en Río Blanco que puede tener Koltan, que es un material precioso para ahora, para los computadores, podría desarmar un inmenso afán por tener el río Saldaña convertido en un río que no nos permita a nosotros abastecer nuestros campos de desarrollo, nuestros campos de riego y las posibilidades de progreso y desarrollo para el departamento del Tolima.

Para mirar un poco más en detalle cómo son los títulos georreferenciados para solamente mirar ahí 4 municipios Ibagué, Cajamarca, Calarcá y Salento, todos cubiertos óigase bien todos cubiertos georreferenciados con títulos por eso le cambiaron en Calarcá, el Alcalde le cambió el POT al municipio y lo convirtió en minero, para que entonces ya no haya necesidad de hacer túnel, un solo hueco nos pudo comunicar a nosotros, sin ningún problema del Tolima al Quindío, eso nos preocupa porque desafortunadamente como ustedes vieron en el video se dice que traen mucha riqueza de esto y cuál es el ejemplo claro, miremos los Índices de las Necesidades Básicas Insatisfechas. Por ejemplo el caso de Bolívar en La Moja Bolivarenses, mientras Bolívar tiene 46% de necesidades básicas

insatisfechas como promedio en el departamento, en la zona minera las necesidades básicas insatisfechas son del 81%, en Antioquia que ha tenido tradición minera, mientras Antioquia tiene el 23% en promedio en su departamento, la zona minera tiene el 53% de necesidades básicas insatisfechas, no hay entonces esa riqueza que viene a decir que se acumula.

Si vamos a llevar este tipo de minería a la Cordillera Central de donde está la despensa hídrica de este país que es lo que va a quedar de Colombia; porque nosotros tenemos una oferta hídrica en el departamento, el 6% tiene el Río Coello que nace de esa cuenca que va a ser intervenida y el 6%, ese 6% representa el beneficio de 800.000 personas así de grande es la importancia de ese río para el departamento del Tolima, 800.000 personas de 1.400.000 que tenemos, y eso nos preocupa, porque con este fenómeno del Niño ya hasta el acueducto de Cajamarca señor Alcalde usted que está aquí, le voy a mostrar esta foto, yo que estuve en su acueducto cuando yo fui Gobernador, mire como ha disminuido la quebrada suya que lo alimenta al acueducto, de 220 litros en 4 años se ha disminuido a 60 litros, qué vamos a hacer nosotros entonces con el agua, qué vamos a hacer cuando intervengamos este sector lleno de bosques y de posibilidades de darnos a nosotros agua, 514 hectáreas quisieron intervenir los de **Anglo Gold Ashanti**, tienen 10.739 para intervenir y ese oro está ahí diseminado, más o menos 05 gramos a 2 gramos por tonelada, hay que mover ingentes cantidades de roca para poder conseguir el oro y utilizar el cianuro como lo usamos hoy.

Para esas voraces empresas que tenemos ahora llegando a Colombia no hay ningún impedimento y aquí podemos ver este caso concreto, cómo sin ni siquiera una autorización de un Ministerio, sin ninguna posibilidad de poder hacer esta intervención, la hicieron, que esta es una reserva forestal central, no podía ser intervenida sin que hubiera una sustracción previa por parte del Ministerio, le tocó después de que el 10 de enero del 2008 fue la dirección de Cortolima al Ministerio a decir que intervinieran, no intervinieron, no quisieron intervenir, le tocó intervenir entonces a la Corporación Autónoma Regional lo hizo el 21 de febrero del 2008 suspendiéndole esa intervención irregular, a una compañía que no le importa pasar por encima de nada y veamos qué sucedió, resulta que hasta después, un año después el 29 de abril, un año 3 meses después, le eleva pliegos de cargos por haber cometido esta arbitrariedad violando la Constitución de la ley, le eleva pliegos el Ministerio y al día de hoy por haber violentado la Constitución y la ley el Ministerio ni siquiera la ha sancionado al día de hoy.

Qué hizo, cuando elevo yo pliegos, a los 4 días entregó una exención para sustraer 6.3 hectáreas la premió eso es lo que está haciendo el Ministerio, esa es la flexibilidad ambiental de un Ministerio que tenemos nosotros para que los extranjeros y las

grandes compañías puedan hacer lo que quieren, hasta tal punto señores Senadores y televidentes que me escuchan de encontrar como lo vi yo desde mi casa, al mismísimo Presidente de la República, recientemente, en un consejo comunitario que hizo en Ibagué con el señor Ministro de Minas, con el señor Ministro del Medio Ambiente presionando a la Directora de Cortolima para que le dieran agua a una empresa que no se lo merece; porque ha violado todos y cada uno de los parámetros legales que nosotros conocemos. No solamente como dice el señor Ministro del Medio Ambiente, es que la exploración no produce daños.

Pasemos rápidamente para ver qué clase de daños sí se han generado, señor Ministro, perdón mire los daños que se hicieron, más de 77 perforaciones todas estas erosiones han intervenido drásticamente en la zona, han generado todos estos problemas que usted nos dice en las respuestas que le hacemos, es que la exploración no tiene problemas de riesgos ambientales, ¡uy! que desagradable oír esas respuestas por parte de nuestro Ministro y un poquito de recordar lo que vimos en el video, qué hacemos, tumbamos el bosque, quitamos la materia vegetal, nos vamos a las rocas, transportamos en estas grandes volquetas, el material, lo llevamos a los molinos de bolas, los pulverizamos hasta 0,75 de micra, montamos una membrana plástica, para comenzar a hacer entonces estas grandes montañas terraciadas y por estos tubos llevamos el agua con cianuro a la parte alta de la pila y, comenzamos a rociarlo con cianuro, abajo tenemos entonces, los lixiviados y esto es muy parecido a lo que hacemos con el café en una cafetera, así hacemos ese lixiviado y obtenemos el oro. Allá en Argentina en donde comenzaron a hacer esto, ahí ya les están quedando estos huecos, esto es lo que le están dejando a estos países mineros y eso es lo que nosotros no aspiramos.

Fuera de eso entonces tienen la forma de disponer de los recibos también tóxicos, de qué forma se puede hacer, de 2 formas como podemos ver aquí a través de llevarlos a las cunas o sepultarlos aquí y de esa forma es que lo están haciendo también en la más grande mina que hay en este momento en el mundo, que es la de Viljanen en Iowa Estados Unidos que mide 6 kilómetros punto 6 de diámetro, ustedes podrán, punto 6 kilómetros de diámetro mide esta mina también ahorra esos residuos letales en agua y, también podemos ver cómo la New Moon, en una empresa como es la mina a cielo abierto de Yanacocha, en Cajamarca Perú, que es el ejemplo que yo voy a poner en esta disertación, cómo allá veamos ustedes han ido interviniendo y aquí vean ustedes algo que me impactó la primera vez que lo vi.

Veamos aquí está, aquí se bañaba Atahualpa, este era el baño de Atahualpa. Miren lo que quedó del baño de Atahualpa mire lo que quedo del baño de Atahualpa, señores Senadores y los que me ven por televisión, estas son las destrucciones que hacen sin importarles absolutamente nada, ¿no

es cierto?, eso es lo que han hecho, recordemos a Atahualpa, recordemos a Pizarro 1.532, 160 arcabuceros matan a 2.000 Indígenas, toman prisionero a Atahualpa y como rehén, lo obligan a que entregue un cuarto lleno de oro y 2 más llenos de plata, esos son los conquistadores nuevos que han llegado a estas zonas, unas zonas donde hay agua, en otras donde no hay, como son las zonas desérticas, la mina escondida de Chile por ejemplo, no es cierto, o la mina La Herradura en México, son zonas desérticas pero que vamos a llegar, a dónde vamos a llegar nosotros, vamos a llegar entonces a una zona llena de biodiversidad como es la zona de Cajamarca, para lo que nosotros no aspiramos a que terminemos como Yanacocha en Cajamarca Perú, 2 nombres claros, tierras altas que quiere decir eso Cajamarca, Cajamarca Perú y Cajamarca Tolima.

Aquí vemos entonces, pase por favor, lo que han intervenido 26.000 hectáreas inició el proceso parecido a lo de Cajamarca, Tolima, que quieren iniciar, veamos en dónde queda Cajamarca, Tolima, en lo que ha sido intervenido en Cajamarca Perú, mire esto es Cajamarca, miren así nos van a volver, se necesita agua como lo vimos, se perfora y vea doctor cuando dicen que las perforaciones no hacen nada, mire esta perforación está perforando agua, por eso se necesitan inmensas cantidades de agua como en Yanacocha en donde se utiliza 3 veces más de agua de la que se utiliza en el acueducto que no surte sino el 70% de la población, no tienen acueducto y no les llega el agua sino 2 veces al día en Cajamarca Perú. Veán ustedes cómo es lo que está pasando en estos países latinoamericanos.

No importa en donde se extraiga este oro, hasta en la mina San Cristóbal en los Halaes Bolivianos allá en esos desiertos de Bolivia, allá también sacan el agua subterránea, 50.000 metros cuadrados de agua subterránea al día, para poder tener andando esa mina, entonces qué va a pasar con nuestros bosques de niebla, esos bosques andinos milenarios que tienen la capacidad de condensar la humedad que llega en forma de niebla o en forma de nubes esa despensa hídrica, que contabiliza el 50% de la humedad en estos bosques, entonces qué sucede, desaparecemos el bosque y al eliminar esa cobertura los suelos están expuestos, se aumenta la erosión, llegan los sedimentos a los ríos se perjudica la navegabilidad y vienen los tiempos de lluvias y se desbordan los ríos y por eso a las inmensas crecientes que tenemos; porque estamos perdiendo esa importante cobertura de vegetal, y si a eso le agregamos que con las explosiones que se hacen y las explosiones con nitroglicerina, que genera esos nitrogenados que se oxigenan con el aire y con la lluvia se vuelven lluvia ácida, que ya la conocen los países de Europa como esto, así le han quedado los bosques a los Europeos y saben lo que perjudica la lluvia ácida que se genera de esta forma de explotación.

Cuando se perfora la roca como se hace con estas explotaciones salen una cantidad de metales,

ese que decimos nosotros el oro falso que no es más que la pirita que la encontramos por ahí botada, esa genera ácidos porque se vuelve con el oxígeno y con el agua se vuelve ácido sulfúrico y el ácido sulfúrico mueven los metales tóxicos y genera una cantidad de agua ácida.

Aquí hay un ejemplo fundamental que dice el señor Ministro no, es que aquí no se usan químicos y los químicos que puedan salir eso se tratan y se arregla el problema, mire señor Ministro, aquí hay una mina de 8.000 años de antigüedad, esta mina fue intervenida en Europa hace 8.000 años y todavía está ácida, todavía no es potable al ser humano, todavía no da vida, ese es el problema gravísimo que estamos encontrando además de los pasivos ambientales, Estados Unidos y Canadá, solo Canadá para tratar de medio arreglar sus problemas, contabiliza que todos esos pasivos le pueden generar más de 5.000 millones de dólares y algunos desastres que es importante tener aquí cuando veíamos que una tractomula se volteó de pronto decían no esos son accidentes que no pasan, sí pasan, 30 grandes accidentes en el mundo en 20 años y el último en Europa los hizo vacilar y ahora veremos qué han tomado ellos como determinación.

En bahía Mar en Rumania en el año 2000, 100.00 metros cúbicos de agua salieron de una mina de oro, qué sucedió, se afectaron 2 millones y medio de personas, se afectaron 3 países Checoslovaquia, Rumania y Hungría y mucho más grave los Ríos Danubio, Sus tributarios, Sones y el Tizza, esos tributarios Sones en el Tizza en el Tizza el ciento por ciento del plantón murió, el 82% de los peces murieron y el 60% de los invertebrados también murieron y miren ha problema como el que se presentó, para que veamos cómo responden las empresas que vienen, en países de desarrollo, aquí hay un desastre importante como es el de la Mina de Asnaltoyar en España en 1998, se rompió un dique ógase bien se rompió este dique acá, veamos la próxima diapositiva y se contaminaron los ríos Agrio y Guayadamaro, el Gobierno sancionó la multinacional con 50 millones de dólares, la multinacional en este momento no ha pagado la sanción, se evapora, se desaparecen.

Anglo Gold Ashanti tiene su sitio en las Islas Vírgenes, allá se desaparece todo, allá llega todo y todo se desaparece, pues le ha tocado para arreglar este problema a España, gastar hasta este momento 490 millones de euros para poderlo descontaminar y si a todos estos riesgos se le abona que los movimientos sísmicos telúricos, las grandes tempestades, los grandes tifones y los grandes huracanes pueden poner problemas, nosotros tenemos uno mucho más grave a unos cuantos kilómetros de esa mina y de la zona que quieren intervenir está el Volcán Machín que es el más explosivo, el segundo más explosivo del mundo después del Volcán Pinacuo de Filipinas y si entonces llegara a suceder algo parecido, yo me hago una pregunta qué pasaría con una erupción con unos movimientos sísmicos fuertes que ya se están dando.

En el mes de diciembre del año pasado se generaron 300 movimientos sísmicos en esa zona, se rompe la membrana, se rompe el dique, salen todos estos contaminantes que dice el señor Ministro, que no, que eso se pueden recoger con babas, desagradable situación no es cierto, desagradable situación, por eso una delegación auspiciada por Paz Cristi acompañada por el doctor Rodrigo Rojas y por Luis Carlos Hernández, Evelio Campo, Renzo Alexander García, Humberto Pérez, Julio Arias y Gonzalo Palomino, decidieron ir a un sitio muy importante que es Yanacocha allá en el Cajamarca del Perú a ver qué había pasado en Cajamarca con las minas de Yanacocha, bienvenidos al futuro le dicen a uno y, miren entonces qué ha pasado en esa zona, entendamos una cosa Cajamarca en el Perú hoy es la provincia, la segunda provincia más pobre del Perú y esa mina la de Yanacocha ha extraído 35.000 millones de dólares en oro, óigase bien 35.000 millones de dólares en oro, en este momento, ha explotado 29 millones de onzas Trois, por supuesto la gente busca el dorado, esta ciudad creció, de 40.000 habitantes a 300.000 habitantes, y no tienen sino 2 días de agua y no tiene un acueducto que verdaderamente surta sino al 70% de la gente, la única vía pavimentada es la que lleva a la mina, no es cierto, le está dejando ahora de herencia 13 tajos abiertos, 9 depósitos óigase bien 9 depósitos con esas aguas contaminadas y 4 pilas de elixación.

En este momento esa empresa es capaz de remover y pulverizar como lo está haciendo diariamente 600 toneladas diarias, utiliza 100 toneladas de explosivos y utiliza 85 toneladas de cianuro y trabaja 24 horas al día, como ustedes pueden apreciar en las fotos que tomó la delegación, día y noche trabajando, seguramente allá tiene la flexibilidad laboral de acá, seguramente allá no hay día, aquí apenas en este momento tenemos 16 horas de día, allá seguramente tienen 24 horas de día.

Pasemos rápidamente tienen su planta de molienda, toda la forma que han intervenido, las aguas represadas para el uso minero, las montañas artificiales y las lagunas de lixidación que han hecho ellos, ahí están las aguas represadas, sigamos, las montañas y las lagunas de lixidación, todo lo que usted ve sus ojos alcanzan a ver es intervención no es cierto, todo lo que abarca es intervención y ahí están dejando los tajos, cómo va a rellenar usted esto, cómo va a solucionar estas pilas de montañas llenas de cianuros que le están dejando para poder ver qué fue lo que le entregaron, le entregaron montañas y les están entregando estas montañas llenas de cal y llenas de cianuro y llenas de metales que son metales pesados, que son dañinas para la salud de la gente dejándole tajos que nunca se van a rellenar, dejándoles esta vasta y desproporcionada vista de 26.000 hectáreas en el Perú, que se puede ver con mucha facilidad desde un satélite.

Lo más grave de todo es que cuando el Profesor Gonzalo Palomino, Premio Internacional del Medio Ambiente dijo esta frase, cómo pudo haber

Dios dejado que esto sucediera y yo me hago esa misma pregunta, cómo hemos podido nosotros dejar que esto suceda, eso es lo que usted quiere Ministro para nosotros, este tipo de minería es la que quieren para nosotros, esto es lo que quiere el Gobierno, que promulga Colombia un país minero y esa es la pregunta que yo me hago; porque mire aquí aplican la técnica del gato tapa todo. Eso no es nieve, no Senadores y televidentes eso que ustedes ven blanco no es nieve, eso es cal, cal que buscan para buscar neutralizar el ph para poder beneficiar más y sacar más oro, pero sabe usted qué sucede con eso, que los trabajadores como tiene que estar ahí no es cierto la cal tiene estronio y el estronio que contiene la cal hace que el calcio de los huesos se cambie por estronio y se quiebran muy fácilmente los huesos, hay fracturas patológicas con muchos de los empleados y de los trabajadores.

Por eso ahí la vida útil no es más de 15 años y lo vamos a ver cuando veámoslo que ha sucedido y esto que tapan como los gatos terminan drenando, miren la naturaleza se encarga de destaparles lo que han hecho y esos drenajes ácidos siguen, permitiendo que no crezca nada, veamos la diapositiva esto es lo que han, la supuesta revegetación, esto no es revegetación, esto es ácido aquí no hay posibilidades de que alguien pueda subsistir y continúan esos drenajes ácidos y esos tajos llenos de ácidos y esas lagunas llenas de ácido que ha venido acabando por último toda la red hídrica de Cajamarca, de Cajamarca,

Perú, vean ustedes, aquí está la mina, aquí está la mina intervenida, aquí está toda la zona hídrica ya no les queda sino esta zona a los de Cajamarca, Perú y aquí está el Cerro Sagrado de ellos, el Cerro Quilis, trató la New Moon de entrar aquí a intervenir esta zona y se opuso toda la comunidad porque esa hubiera sido la muerte definitiva de Cajamarca, Perú.

Entonces yo me hago unas preguntas, pasemos entonces a la cuenca hídrica de Cajamarca, Tolima, y tenemos la cuenca hídrica de Cajamarca, Tolima, aquí está la cuenca hídrica, aquí está el páramo, aquí está lo que es la zona de reserva forestal central, y aquí está todo lo que va a ser intervenido por una multinacional, entonces, desde ese punto de vista sí es preocupante nuestro problema.

Entonces qué va a suceder ante esa situación hídrica no es cierto, en Cajamarca se está interviniendo con 3 títulos mineros, cierto, de 10.000 hectáreas, y hay 381 nacimientos que perjudicarían inmediatamente lo que tiene que ver con el Río Berbellón que es tributario del Río Coello que abastece el distrito de riego del Tolima de 28.000 hectáreas, cuando ustedes pasan por El Espinal todo eso es verde gracias a esta agua.

Qué va a pasar entonces cuando contaminemos con residuos ácidos con cianuro todas las aguas de estos ríos, qué va a pasar para el propio municipio de Ibagué, que hoy se abastece fundamentalmente de Cócora y de Combeima, pero que para el 2040 dentro de 30 años va a necesitar otras fuentes, va

a necesitar al Coello y al Bermellón, para poder obtener el agua que necesita para el acueducto, por eso es que es tan fundamental esta cuenca.

Esta cuenca le da vida a 800.000 personas en mi departamento y por eso es que nosotros no podemos estar de acuerdo con un país minero ni de acuerdo con unas direcciones Presidenciales y Ministeriales que tratan de presionar a los empleados y a las Directoras de las Corporaciones Autónomas Regionales para hacer contra la ley y contra la Constitución lo que ellos quieren que se haga en Colombia, ese es uno de los graves problemas que nosotros estamos viendo y por eso sería bueno mirar esta valla que se encuentra allá en Yanacocha, en Cajamarca, Perú, dicen si tú no conoces las cosas buenas que hacemos, cómo vas a enterarte del resto, con solo ver lo que hicieron no necesitamos entender cuál va a ser el resto porque el resto no puede ser más que la desaparición de la raza humana del planeta, esa es la única razón, por eso en la misma Colombia, cuando de pronto tiene arrebatos de conciencia firmó lo que es la licencia social, ante las Naciones Unidas y uno de esos temas fundamentales tiene que ser con la consulta democrática. Aquí se ha ido comenzando a comprar, desde el Gobernador del departamento, tratan de comprar a los alcaldes, tratan de comprar a todos los ciudadanos tolimenses, financiando el Deportes Tolima, haciendo cosas como las de, la del Folclor, mandando a la gente a viajar a Brasil, en esa forma las multinacionales (sonido defectuoso) puedan hacer las comunidades las que hagan las consultas, porque desafortunadamente, no lo estamos viendo que se estén haciendo, ¿cierto?

Aquí vemos una situación en esto que tiene que ver con todos los problemas laborales, la misma empresa **Anglo Gold Ashanti** firmó un convenio en el 2007, con las Naciones Unidas, para respetar los Derechos Humanos, para respetar los derechos laborales, para respetar los derechos de las comunidades y especialmente no hacer procesos de anticorrupción, pero veamos qué es lo que está sucediendo, perdón, para que dejemos ahí. Qué es lo que hemos encontrado, una situación supremamente preocupante, esta empresa no solamente ha violentado, como lo hemos visto con anterioridad, cómo violentó la legislación y la constitución sino que al mismo tiempo, pues trata por otros medios de hacerlo, y nos preocupa, ¿por qué? Porque ya tenemos ejemplos de la **Anglo Gold** que ahora es **Anglo Gold Ashanti** resulta que financio en el Congo en el 2003 a un grupo ilegal que se denomina Frente Nacionalista e Integracionista FNI para poder entonces explotar una mina que se llama Novalu en el Congo, y eso nos preocupa a nosotros terriblemente.

Además se está utilizando ahora una empresa que se llama Defensistins Ltda., que ya tuvo problemas en el Casanare, que ya fue retirada del Casanare, el euro diputado Richard Hobby denunció los atropellos que había cometido esta empresa, y

ahora nos la traen a Cajamarca, un municipio y usted lo sabe señor Alcalde, a su hermano lo mataron y ya sabemos cómo fue que mataron a su hermano, y desde el 2008, desde el 2002 hasta el 2008, se han presentado en Cajamarca, 15 ejecuciones extrajudiciales por persecución política, 4 desapariciones por persecución política, 6 personas amenazadas por persecución política. Entonces vemos aquí como dicen las mismas Naciones Unidas, en su estudio que las expresas de industrias extractivas son responsables de las dos terceras partes de las violaciones, de leyes ambientales y de estándares laborales en el mundo y eso es indudablemente una inmensa preocupación que tenemos.

A esto es a donde los llevan en su viaje al Brasil, ahora comenzaron a llevar al Brasil a la gente, una hora de mina, 23 horas de garota y trago, para que vengan a decir que esta pequeña mina que no tiene más de 10 hectáreas, 500 metros de largo por 200 que son 10 de hectáreas, que es una forma muy racional de explotar, pero esto está en mina Gerais es una cosa muy minúscula y mina Gerais, es un distrito minero, es un estado minero, nosotros no somos, señor Ministro, un Estado minero, nosotros somos un departamento agrícola, que sobrevivimos y sobrevivimos y vivimos del agro y de la agricultura, y no nos pueden cambiar estas pequeñas minas, por qué no los lleva al Yanacocha, para que vean que es lo que hacen allá con esta inmensa destrucción o como tratan de palear el medio ambiente, y montan estas, le siembran aquí pasto y ahí crece un poquito de pasto, porque echan un poquito de tierra; pero de ahí para adelante veamos entonces que es lo que encontramos todo esto amarillo, aquí no suscite nada, no hay vida, no hay posibilidades de progreso y de desarrollo.

Entonces qué podrá pasar, en nuestro departamento del Tolima y especialmente en esos bosques milenarios de niebla y especialmente el de Cajamarca en donde hay 34, especies arbóreas, 10 especies diferentes de mamífero, 27 especies de anfibios, 24 de réptiles, 31 de aves, y el loro oreji amarillo que se alimenta de la palma de cera que está en proceso de extinción, qué pasara entonces con esos millones de toneladas que nos van a dejar ahí para que no podamos mañana subsistir. Eso es lo que nosotros nos decimos y bueno, y que se puede hacer, pues si lo están haciendo en Estados Unidos, hay moratoria allá Ministro, el Gobernador de Wisconsin Tommy Thomson, declaro que si le podían comprobar que en la explotación no había contaminación durante 10 años, y que después del cierre durante 10 años del cierre no había contaminación, los dejaba explotar, pues 50 firmas se han presentado y ninguna ha llenado los requisitos, Montana ya no tiene explotación con cianuro.

Qué sucedió recientemente, el 5 de mayo, el 5 de mayo por 488 votos, el parlamento europeo decidió por mayoría absoluta con 48 votos de abstención de que suspendía la minería a cielo abierto con base al cianuro, y no podemos irnos más lejos;

porque lo hicieron, porque le juegan a la posibilidad de proteger los recursos hídricos y la biodiversidad, porque le juegan a poder lograr que esas zonas que no van a tener apoyo, reconvirtan esas zonas a través de apoyo financiero, con industrias ecológicas, energías renovables, turismo y seguro, y dicen ellos mismos, el empleo del cianuro provoca enormes daños ecológicos y no genera empleos suficiente, muy poco empleo, por esa sencilla razón optaron por no hacerlo.

Pero no vamos a ir mucho más lejos, miremos lo que en un país vecino como Costa Rica, la Presidenta Laura Chinchilla, propuso una moratoria para que no volviera haber en su país, minas a cielo abierto, pues exactamente el 10 de mayo acaba de firmar un decreto presidencial prohibiendo todo tipo de explotación de mina a cielo abierto para defender la biodiversidad de su país, esas sí son medidas que nosotros podemos hacer, y podemos, y están demostrados, y cuando ya los gobiernos no pueden e intentan oprimir al pueblo se levanta el pueblo y se levantaron ya en Argentina, en Esquila Argentina, el 87% votos en contra de la mina y en Perú en Tambo Grande en un complejo de distrito de riego de pequeños carceleros, se levantaron y votaron no a la mina en el 92%, y lo mismo sucedió en una zona campesina pobre y necesitada como la de Guatemala en Zipacamba, en donde el 97% de los campesinos votaron en contra.

Aquí vamos a tener una fórmula también, aquí tenemos hoy que los Emberás Katíos, se pararon ante el Ministerio y ahora no van a permitir que en su Cerro Sagrado se permita una explotación, como si estuviéramos recalcándonos la película de avatar, los indígenas se oponen a ser oprimidos y explotados y dejados como pretende hacer este Gobierno, por eso es importante entender que no solamente estos daños se pueden presentar, sino los daños en los impactos de la salud, apenas se abren inmediatamente se generan los metales pesados aparecen, aparece el plomo; tóxico renal en sistema nervioso, aparece el mercurio, tóxico para el sistema nervioso, para el sistema gastrointestinal, ¿cierto?, lo mismo sucede con el arsénico, con el plomo, con el cromo, mire lo que sucedió en Yanacocha en donde se presentó ese desastre, en donde hay oro, hay mercurio, y la compañía tenía mercurio y se le regó cuando lo estaba transportando durante varios kilómetros, la gente creyó que era muy valioso y comenzó a recogerlo, inhaló mercurio, inhaló y lo cogió con las manos y por supuesto que esto es tóxico, ahí vemos cómo lo hicieron y miren los grandes destrozos que hizo.

Ahora vamos a pasar, qué hace el cianuro, por favor pasemos al cianuro para ver el problema, 2 minutos, este video para que veamos, cómo, qué es lo que causa el cianuro, que el señor Ministro de Medio Ambiente, del Medio Ambiente dice que se recoge, que eso no tiene ningún problema.

RUEDA VIDEO

(Sonido defectuoso).

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Como podemos ver ya en 1776, el mismo Adam Smith, decía de todos los proyectos más caros inciertos que conducen a la bancarrota a la mayor parte de las personas afectadas, no hay ninguno más desastroso que la búsqueda de nuevas minas de oro y de plata y el mismo consejo de minerías y metales a donde están adscritas estas grandes multinacionales, decía algo que es importante tener en cuenta, decían: la minería solo tiene sentido para aquellos países que no cuentan con otras opciones de desarrollo, lo dicen en un informe que presentaron abriendo la brecha, los mismos mineros en el 2003, yo me pregunto, ¿nosotros no tenemos una mejor oportunidad para nuestro desarrollo que la minería? Y lo decía el mismo Gandhi en una palabra celebre, “hay suficiente en el mundo, para cubrir las necesidades de todos, pero no para satisfacer las codicias de muchos como los que han llegado ahora”.

Por eso nuestra propuesta para Cajamarca es diferente, crear servicios ambientales, incentivar la producción agrícola orgánica, conservar las reservas forestales para permitir, para que se permita mantener el recurso hídrico y los microclimas existentes intensificar la reforestación por debajo de la cuota de la reserva forestal, vender bonos de carbono aquí en Colombia y en el extranjero, fomentar el ecoturismo y creemos señor alcalde que los distritos de riego y los acueductos que se benefician del agua que ustedes nos preservan tienen que pagar una cuota de compensación a Cajamarca para que esas sean las regalías que ustedes necesitan.

Por eso es importante que veamos, qué vamos a hacer para terminar y terminó, señor Presidente, qué vamos a hacer, en *El Tiempo* salió esto, amenazados, amenazados, los páramos de Colombia, qué vamos a hacer, esta es la laguna La Pintada, en el Páramo de San Turbán y la Multinacional (Sonido Defectuoso) desea intervenir y ya lo ha dicho que ya va a recibir esa, esa posibilidad de intervenir y la misma Viceministra Claudia Mora Pineda, dijo que, que en más del 50% de este proyecto que se llama angostura, está dentro del páramo, o sea, que esto nos va a pasar lo mismo que les pasó a los Incas, van a desaparecer las lagunas donde nos bañábamos para terminar en estos huecos, pero lo más grave de todo, señor Ministro, usted que dice que no es problema para la salud, porque eso se arregla con babas, esta zona de San Turbán en que se va a intervenir representa el agua que va a beber y está bebiendo hoy Bucaramanga y su zona metropolitana, Florida Blanca Girón y por supuesto Pie de Cuesta, en donde yo vivo y esto es lo que nos van a traer a nosotros, esta es el agua que nos van a poner a tomar.

Con este tipo de minería, ni siquiera que la Corte Constitucional en sentencia de cerca de 443 del 2009, que exhorta el ministerio para que utilice y aplique el principio de precaución, ni siquiera el

ministerio quiere utilizar y aplicar el principio de precaución que nos favorece a nosotros los que vivimos allá, por eso no queremos páramos de esa forma, no queremos de ninguna manera por supuesto, señores Senadores y señores televidentes, una Colosa que quede convertida en esto, no queremos eso, no queremos que nuestros ríos, que irrigan nuestros valles, y que logran darle fertilidad a nuestros campos, se conviertan en lo que se convirtió ya el cerrejón, este ya no es Yanacocha, este es el Cerrejón, esta es la inmensa intervención que están haciendo en el Cesar, en La Guajira, en donde no dejan sino huecos, eso no lo queremos nosotros.

Por eso el Polo Democrático y nuestro candidato Gustavo Petro propuso siempre, que se consultara al pueblo, ya lo hicimos nosotros en el 2003 en el departamento del Tolima, a través de la Segunda Asamblea Constituyente del Tolima y nosotros le dimos un mandato a los tolimeses para el Tolima y para la Nación, queremos tenemos un departamento a una visión 2025 porque adelantamos un país, un departamento que sea verde, saludable, productivo y en paz y por eso nos oponemos radicalmente a este tipo de explotación, no estamos de acuerdo con que el departamento del Tolima, se convierta en un departamento minero, nosotros creemos como lo decía Gustavo Petro que el agua vale más que el oro, la vida y el agua vale más que el oro, y por eso vamos a luchar, señores Senadores y por eso vamos a luchar señores que nos oyen a través de esta televisión en todos los rincones del país, vamos a luchar por un país verde, por un país sostenible, por un país que sepa y entienda que el agua es el futuro y que por ahí podemos nosotros generar todos los alimentos que necesitamos, muchas gracias señor Presidente, muchas gracias, honorables Senadores.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Sí vamos anunciar el proyecto aquí del Senador Héctor Helí Rojas, del cual ya hay un acuerdo, Código Contencioso Administrativo.

Para ser debatidos y discutidos en la próxima sesión:

Proyectos de ley para segundo debate:

• **Proyecto de ley número 002 de 2009 Senado**, por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de las Comunidades Afrocolombianas e Indígenas en los niveles decisorios de la Administración Pública.

• **Proyecto de ley número 16 de 2009 Senado, 070 de 2009 Cámara**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior.

• **Proyecto de ley número 019 de 2009 Senado**, por medio de la cual se reconoce y regula la actividad de las Parteras.

• **Proyecto de ley número 25 de 2009 Senado**, por medio de la cual se establecen los Principios y Orientaciones de la Transformación Social.

• **Proyecto de ley número 32 de 2008 Senado**, por la cual se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, y se adoptan medidas tendientes a asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo del Milenio en estas poblaciones y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 034 de 2008 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 133 de 2008 Senado)**, por la cual se establecen normas para la promoción, prevención y protección de la salud mental y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 36 de 2008 Senado**, por la cual se dictan normas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción y se expiden otras disposiciones

• **Proyecto de ley número 36 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 450 años de la fundación del municipio de Madrid en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 39 de 2009 Senado**, por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, y obra del Maestro de música vallenata Leandro Díaz.

• **Proyecto de ley número 41 de 2009 Senado**, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa Diversificada Oriental de Santo Tomás, en el municipio de Santo Tomás, departamento del Atlántico, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 47 de 2008 Senado**, por la cual se establece un Régimen de Contratación Directa para las Organizaciones de Acción Comunal.

• **Proyecto de ley número 67 de 2008 Senado (acumulado 129 de 2008 Senado)**, por la cual se modifica y complementa el Capítulo IV de la integración laboral de la Ley 361 de 1997.

• **Proyecto de ley número 69 de 2008 Senado**, por la cual se promueve la simplificación normativa, se modifican los artículos 139, 145, 156, 195 y se adicionan los artículo 230 y 254 de la Ley 5ª de 1992.

• **Proyecto de ley número 72 de 2009 Senado**, por la cual se honra la memoria del doctor Jorge Palacio Preciado y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 78 de 2008 Senado**, por medio de la cual se crea el certificado verde natural que promueve la conservación del bosque natural.

• **Proyecto de ley número 88 de 2009 Senado**, por la cual se incluye a los bomberos de la Aeronáutica Civil en el Decreto 2090 del 28 de julio de 2003, (mediante la cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se

modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades).

• **Proyecto de ley número 96 de 2008 Senado**, por medio de la cual se crea el Comité Intergremial Nacional para el Aprovechamiento de Residuos de Envases y Empaques, se restringe el uso gratuito de bolsas plásticas en tiendas, supermercados y grandes superficies en Colombia y se dictan otras disposiciones en materia de reciclaje.

• **Proyecto de ley número 98 de 2008 Senado**, por la medio de la cual se regula la condición de estudiante para acceder a la pensión de sobrevivencia.

• **Proyecto de ley número 98 de 2009 Senado**, por medio de la cual se reglamentan las actividades de comercialización en red o mercadeo multi-nivel en Colombia.

• **Proyecto de ley número 100 de 2008 Senado, 159 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política para expedir normas con fuerza de ley que modifiquen el Decreto-ley 274 de 2000, mediante el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular.

• **Proyecto de ley número 103 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”, adoptado por el 31º periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO, en Roma, en noviembre de 2001.

• **Proyecto de ley número 105 de 2008 Senado**, por la cual se establecen medidas para la protección, conservación y recuperación ecológica de los ecosistemas forestales naturales y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 106 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre el establecimiento de la Red Internacional del Bambú y Ratan, dado en Beijing República Popular de China, el 6 de noviembre de 1997.

• **Proyecto de ley número 107 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana para facilitar la asistencia en casos de desastre”, adoptada en Santiago, Chile, el 7 de junio de 1991.

• **Proyecto de ley número 114 de 2009 Senado**, por medio de la cual se interpreta por vía de autoridad legislativa el artículo 15, numeral 2, literal a) de la Ley 91 de 1989.

• **Proyecto de ley número 117 de 2009 Senado**, por la cual se modifican los artículos 79 y 84 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 119 de 2008 Senado**, por medio de la cual se regula la actividad de Remolque y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 120 de 2009 Senado**, por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el “Festival Nacional de Acordeoneros”, en el municipio de San Juan de Nepomuceno (Bolívar), y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 127 de 2009 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 136 de 2009 Senado**, por la cual se crea la Carrera Administrativa Especial para los trabajadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

• **Proyecto de ley número 157 de 2008 Senado**, por la cual se establecen los referentes generales para la implementación del Sistema Nacional de la Formación de Docentes y Directivos Docentes.

• **Proyecto de ley número 159 de 2008 Senado**, por la cual se crea el Programa de Escuelas de Educación en Democracia y Formación Política en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 161 de 2008 Senado (acumulados 188 de 2008 Senado, 285 de 2009 Senado)**, por la cual se dictan disposiciones relativas a la Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia.

• **Proyecto de ley número 168 de 2009 Senado**, “por medio de la cual se rinde homenaje a la memoria del honorable ciudadano y ex Congresista Luis Guillermo Vélez Trujillo.

• **Proyecto de ley número 174 de 2008 Senado**, por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 176 de 2009 Senado**, por medio de la cual se crean los juegos deportivos y culturales nacionales del Magisterio Colombiano, y se dictan otras disposiciones.

• **Proyecto de ley número 178 de 2009 Senado**, por medio de la cual se establece el día 10 de octubre de cada año como el Día de la Integración de la Región Caribe en Colombia.

• **Proyecto de ley número 185 de 2008 Senado**, por la cual se adicionan sendos párrafos a los artículos 4º y 6º de la Ley 1148 de 2007, haciendo extensivo el Subsidio de Vivienda para los hogares conformados por voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, Bomberos de Colombia y Cruz Roja Colombiana.

• **Proyecto de ley número 198 de 2009 Senado**, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

• **Proyecto de ley número 203 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de cooperación y régimen de privilegios e inmunidades entre la Organización Internacional para

las Migraciones y el Gobierno de la República de Colombia”, hecho en Bogotá a los 5 días del mes de mayo de 2009.

- **Proyecto de ley número 205 de 2008 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 110 de 1962 en honor a la memoria del educador e historiador Julio César García, padre de la Educación Superior Universitaria Nocturna en Colombia.

- **Proyecto de ley número 206 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”, suscrito en Brasilia, Brasil, el veintitrés de mayo de dos mil ocho.

- **Proyecto de ley número 209 de 2009 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”, adoptada en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006.

- **Proyecto de ley número 228 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo relativo a los Servicios Postales de Pago”, firmado en Ginebra, el 12 de agosto de 2008.

- **Proyecto de ley número 234 de 2010 Senado**, por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre municiones en racimo, hecha en Dublín el 30 de mayo de 2008.

- **Proyecto de ley número 243 de 2009 Senado**, por medio de la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa, por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ramo de la Defensa Nacional.

- **Proyecto de ley número 250 de 2009 Senado**, por medio de la cual se transforma la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General “Ricardo Charry Solano”, en Universidad de Inteligencia y Contrainteligencia Brigadier General “Ricardo Charry Solano” –UICI– y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 260 de 2009 Senado**, por medio de la cual se adiciona el numeral 3 del artículo 254 de la Ley 5ª de 1992 de la obligatoriedad de presentar informes al Congreso de la República.

- **Proyecto de ley número 269 de 2009 Senado**, por medio de la cual se declara como patrimonio cultural y patrimonio genético nacional las razas bobinas criollas y colombianas puras, se adiciona un parágrafo a la Ley 89 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 288 de 2009 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 72 de la Ley 975 de 2005.

- **Proyecto de ley número 294 de 2009 Senado**, 131 de 2008 Cámara (acumulado con el 126 de 2008 Cámara), por medio de la cual se establece un procedimiento para la liquidación de los intereses anuales de las cesantías de los Docentes Oficiales.

- **Proyecto de ley número 305 de 2009 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 4 del artículo 52 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

- **Proyecto de ley número 315 de 2009 Senado**, por la cual se modifica la Ley 486 del 24 de diciembre de 1998 y la Ley 999 de diciembre 29 de 2005.

- **Proyecto de ley número 319 de 2009 Senado**, 169 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración del centenario del natalicio del ex Gobernador, doctor Mario Aramburo Restrepo y rinde homenaje al municipio de Andes en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 324 de 2009 Senado**, 149 de 2008 Cámara, por la cual se rinde homenaje al Eximio General y Mártir de la Patria, Rafael Uribe Uribe, en el sesquicentenario de su nacimiento en el municipio de Valparaíso, Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 326 de 2009 Senado**, 002 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de fundación del municipio de Río de Oro Cesar, el 1º de agosto de 2008, se honra la memoria de sus fundadores y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 330 de 2009 Senado**, 170 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de la fundación del municipio de San Vicente Ferrer, en el departamento de Antioquia, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 336 de 2009 Senado**, 076 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de la Diócesis de El Espinal y se declara Monumento Nacional a la Catedral de El Espinal, en el departamento de El Tolima.

- **Proyecto de ley número 339 de 2009 Senado**, 188 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 160 años de la fundación del municipio de Caldas, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 340 de 2009 Senado**, 060 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Tello, en el departamento del Huila, con motivo de la celebración de los doscientos (200) años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 343 de 2009 Senado**, 056 de 2008 Cámara, por la cual se crea el Programa Escuela para Padres y Madres en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del país.

- **Proyecto de ley número 344 de 2009 Senado**, 78 de 2008 Cámara, por medio de la cual se establecen criterios para la asignación de subsidios de vivienda, para la población rural afectada por desastres naturales.

• **Proyecto de ley número 355 de 2009 Senado, 325 de 2009 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 350 años de la fundación del municipio de San Pedro de los Milagros en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 362 de 2009 Senado, 229 de 2008 Cámara, por la cual se establecen las condiciones para el ejercicio del Derecho a la Expresión en lugares públicos en las modalidades de graffiti y similares y se dictan otras disposiciones.**

Proyecto de ley con informe de objeciones

• **Proyecto de ley número 354 de 2009 Senado, 133 de 2008 Cámara, por la cual se modifica la Ley 71 de 1986.**

Proyectos para segundo debate

• **Proyecto de ley número 187 de 2009 Senado, por medio de la cual la Nación rinde homenaje póstumo en memoria del General de División José María Córdova Muñoz, héroe de Boyacá, Chorros Blancos, Pichincha y Ayacucho.**

• **Proyecto de ley número 320 de 2009 Senado, 035 de 2008 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 252 años de la fundación del municipio de Acevedo, departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 145 de 2009 Senado, 275 de 2009 Cámara, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto-ley 1790 de 2000, modificado por la Ley 1104 de 2006, Decreto-ley 1791 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 248 de 2010 Senado, por la cual se desarrolla el Acto Legislativo 02 de 2009, se establecen medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico y terapéutico para las personas que consuman sustancias estupefacientes o psicotrópicas, y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de ley número 170 de 2008 Senado, por la cual se establece el Sistema Único de Protección, Emprendimiento y Formación Integral de la Familia, se crea el Ministerio de la Familia y se dictan otras disposiciones.**

Están leídos y anunciados los proyectos para la próxima sesión del día de mañana, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, quien da lectura a una constancia:

Señor Presidente, muchas gracias y muchísimas gracias al Senador Jaramillo, no sin antes felicitarlo por esta citación en compañía del Senador Jaramillo del Polo, considerando que es supremamente importante la situación del sector, no el sector, sino

de quienes padecen las decisiones del Ministerio del Medio Ambiente con relación al sector minero.

Antes de dejar la constancia yo quisiera solicitarle al Senador Jaramillo, si él puede de pronto responder una pregunta que yo iba hacerle al Senador Jaramillo del Polo y es, ¿cuántas licencias han sido concedidas, en el país con relación a la explotación minera de la que usted ha venido hablando y entre otras cosas porque sería muy importante que el país conociera además cuáles son los antecedentes de esta compañía minera, en países como Suráfrica, exactamente de donde hoy se lleva a cabo el campeonato mundial y cuáles son las experiencias a una compañía que se le conoce además con el nombre de Diamantes de Sangre.

E igualmente recordarle al Senador Jaramillo, que esta es una de las compañías que más intereses tiene alrededor de la decisión de que Belén de Bajirá pase a ser del departamento del Chocó, es decir, el diferendo limítrofe que jamás se pudo llevar a cabo aquí en el Senado de la República.

Vuelvo y reitero, me parece muy importante Senadores Jaramillo, que pudiéramos conocer cuántas licencias han sido otorgadas a esta, no solamente, importante empresa, sino influyente empresa que tiene la capacidad de que no le dan a los pequeños mineros de este país, se lo den a ellos solamente.

Señor Presidente quiero dejar una constancia muy breve, y dejar también aquí duplicado de las notas que le enviamos a los Senadores Lara, la Senadora Cuartas y yo, tanto al Embajador de los Estados Unidos aquí en Colombia, como a la señora Embajadora de Colombia en Estados Unidos, con relación al proceso que nosotros venimos llevando de seguimiento a los paramilitares extraditados en los Estados Unidos.

No la voy a leer, simplemente la voy a dejar aquí para que conste en el Acta en el día de hoy, pero voy a leer la carta, que a bien hemos tenido enviarle al Presidente de la República la Senadora Gloria Cuartas y yo después de una reunión que un grupo de colombianos y colombianas por la paz, tuvimos el fin de semana posteriormente a la entrega de pruebas que se hiciera, dice así:

Constancia:

Doctor

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Presidente de la República

Señor Presidente Uribe:

La Paz y el Acuerdo Humanitario deben ser vistos como una necesidad ética y política, para que Colombia transite por los caminos de la democracia, de la justicia y de la inclusión, y no como una debilidad de su gobierno. Por lo demás, el Acuerdo Humanitario es una herramienta útil para poner fin al dolor de las familias y de los miembros de la policía y del ejército que se encuentran retenidos por las FARC-EP.

Es de su conocimiento, señor Presidente, que en reiteradas oportunidades hemos planteado que el

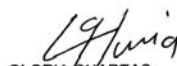
secuestro no puede ser un medio para la lucha política y que debe ser sacado del conflicto armado. En este sentido, como Senadoras de la República le solicitamos respetuosamente reflexione acerca de la importancia del Acuerdo Humanitario. Consideramos que al finalizar su gobierno, esta decisión sería un aporte a la paz en el país.

Dar término al sufrimiento de las víctimas del conflicto armado creemos que es un propósito que, estamos seguros, usted, señor Presidente, comparte no solo con nosotros sino también con un número significativo de colombianos y colombianas que deseamos morir de viejos y no por la intolerancia y los conflictos que aún no hemos podido resolver como Nación.

Señor Presidente, usted se ha comprometido a seguir trabajando por el país y por la paz. Abrir las puertas del Acuerdo Humanitario es un acto de grandeza, de humanidad y de acogimiento a las normas del Derecho Internacional Humanitario.

Por lo anterior y con la esperanza que el diálogo es la forma civilizada de resolver los conflictos, le solicitamos muy respetuosamente concedernos una cita para hablar sobre estos temas y, en especial, sobre el Acuerdo Humanitario.


PIEDAD CORDOBA RUIZ
Senadora


GLORIA CUARTAS
Senadora

Bogotá D. C., 8 de junio de 2010

Excelentísima Señora

CAROLINA BARCO ISAKSON

Embajadora de Colombia en Estados Unidos
Washington D. C.

Respetada señora Embajadora:

Al presentarle un cordial saludo, me dirijo a usted con el fin de comunicarle, para los fines legales pertinentes, que en desarrollo de la función asignada por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante Resolución número 131 del 16 de febrero de 2009, para visitar algunas cárceles de Estados Unidos y hacer seguimiento a las condiciones humanas en que se encuentran los miembros de los grupos armados al margen de la ley extraditados a ese país, así como para establecer si quienes se sometieron a la Ley de Justicia y Paz están interesados en seguir colaborando con la justicia y con la reparación a las víctimas, me desplazaré a Estados Unidos a partir del 21 de junio próximo, en una comisión integrada, además, por el Senador Rodrigo Lara, la Senadora Gloria Cuartas, el Representante a la Cámara electo Iván Cepeda y los señores Rafael Barrios Mendivil, Eduardo Carreño Wilches y Danilo Rueda.

Durante la comisión nos proponemos entrevistarnos, en las diferentes cárceles en que se encuentran detenidos, con los señores Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo Bejarano (“Don Berna”), Juan Carlos Sierra Ramírez (“El

Tuso”), Hebert Veloza García (“H.H.”), Carlos Mario Jiménez Naranjo (“Macaco”), Rodrigo Tovar Pupo (“Jorge 40”), Ramiro Vanoy (“Cuco” Vanoy), Miguel Ángel Mejía Múnera (“El Mellizo”), Ricardo Palmera (“Simón Trinidad”) Iván Ramírez, Omaira Rojas (“Sonia”) y los demás extraditados.

Agradezco, señora Embajadora, su atención a esta comunicación.


PIEDAD CORDOBA RUIZ
Senadora

Bogotá D. C., 8 de junio de 2010

Excelentísimo señor

WILLIAM R. BROWNFIELD

Embajador de Estados Unidos en Colombia

Bogotá D. C.

Señor Embajador:

Al presentarle un atento saludo, me dirijo a usted con el fin de informarle, para los fines que estime pertinentes, que en desarrollo de la función asignada por la Mesa Directiva del Senado de la República mediante Resolución número 131 del 16 de febrero de 2009, para visitar algunas cárceles de Estados Unidos y hacer seguimiento a las condiciones humanas en que se encuentran los miembros de los grupos armados al margen de la ley extraditados a ese país, así como para establecer si quienes se sometieron a la Ley de Justicia y Paz están interesados en seguir colaborando con la justicia y con la reparación a las víctimas, me desplazaré a Estados Unidos a partir del 21 de junio próximo, en una comisión integrada, además, por el Senador Rodrigo Lara, la Senadora Gloria Cuartas, el Representante a la Cámara electo Iván Cepeda y los señores Rafael Barrios Mendivil, Eduardo Carreño Wilches y Danilo Rueda.

Durante la comisión nos proponemos entrevistarnos, en las diferentes cárceles en que se encuentran detenidos, con los señores Salvatore Mancuso, Diego Fernando Murillo Bejarano (“Don Berna”), Juan Carlos Sierra Ramírez (“El Tuso”), Hebert Veloza García (“H.H.”), Carlos Mario Jiménez Naranjo (“Macaco”), Rodrigo Tovar Pupo (“Jorge 40”), Ramiro Vanoy (“Cuco” Vanoy), Miguel Ángel Mejía Múnera (“El Mellizo”), Ricardo Palmera (“Simón Trinidad”), Iván Ramírez, Omaira Rojas (“Sonia”) y los demás extraditados.

Agradezco, señor Embajador, su atención a esta comunicación.


PIEDAD CORDOBA RUIZ
Senadora

CONSTANCIA PÚBLICA**Plenaria del Senado de la República****Martes, junio 8 de 2010**

Las organizaciones de recicladores del país y más de 150 mil recicladores y recicladoras, corateros, carreteros y demás agentes vulnerables de la cadena de valor del reciclaje, manifiestan la grave situación de intensificación de las acciones de exclusión, presión y persecución que profundizan la marginalidad sistemática ejercida por los entes del Gobierno Nacional y los gobiernos locales especialmente en Medellín, Cali, Barranquilla y Bogotá, que quieren cambiar de manos el oficio que se ha desarrollado por más de 80 años por el Gremio. Se preparan por lo menos 3 proyectos tanto de decretos como leyes, que anticipando las grandes licitaciones, buscan imponer de nuevo lo fallado por la Corte Constitucional con 6 sentencias protectoras del derecho al oficio seleccionado, el trabajo y en especial el mínimo vital de esta población.

Este caso se agrava por la decisión de la honorable Corte Constitucional de detener la licitación del relleno sanitario Doña Juana, por solicitud del gremio organizado para revisar el cumplimiento de la Sentencia T724-03, que obliga al Estado a incluir al gremio en el negocio del aseo.

El más grave, es el proyecto de reglamentación de la Ley 142 de servicios públicos, que está adelantando el Ministerio de Ambiente, con las Alcaldías de las cuatro grandes ciudades del país, que establece las normas para el servicio de aprovechamiento y reciclaje, que deja en libre competencia, con prestadores autorizados con su propio catastro de usuarios para el cobro de esta recolección, que cumplan con las condiciones de equipo automotor, que incluye GPS y centros propios de reciclaje.

Las organizaciones de trabajadores del sector que han sido víctimas del proceso privatizador de las basuras, están exigiendo que se cumpla el mandato de la Corte Constitucional además de respetar el derecho al trabajo se reconozca su articulación formal con el sistema de aseo.


GLORIA CUARTAS MONTOYA
Senadora de la República

Anexo. Organizaciones de Recicladores

Organizaciones de Recicladores:

- Asociación Nacional de Recicladores **ANR** que agrupa 79 organizaciones en todo el país.
- Asociación de Recicladores de Bogotá **ARB** que agremia 25 organizaciones y más de 1.700 recicladores.
- Asociación de Recicladores Unidos por Bogotá **ARUB** que agrupa 17 organizaciones sociales y 500 recicladores.
- Asociación de recicladores Ambientales de Bogotá **ARAMBIENTAL** que agrupa 8 organizaciones sociales y 300 personas.

- Cinco sindicatos de carreteros: **ALFUTURO, FUNSOCIAL, PORVENIR II, ASOCIACIÓN DE CARRETEROS ACB, FEDERINCOL.**

- Asociación de Corateros Recicladores **ASOCORE**, que agremia a 150 recicladores y recicladoras de oficio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias señor Presidente, Senadora Piedad con respecto a su pregunta son 323 concesiones en 145 municipios de Colombia, señores Senadores y señoras Senadoras, señor Ministro de Ambiente, señora Viceministra, 323 concesiones en 145 municipios Senadora, Anglo Gola Chance, señora Directora de Cortolima, señor Procurador para el Ambiente, señor Representante del Gobernador del departamento del Tolima, señor Alcalde de Cajamarca y demás funcionarios.

Este debate señor Ministro, señor Ministro, este debate ya se ha realizado en varias oportunidades, se ha hecho en la Asamblea del departamento, se hizo en la Cámara de Representantes, yo lo realicé con el Senador Robledo en la Comisión Quinta del Senado, hoy se vuelve a traer el tema a la Plenaria del Senado, y lo hacemos no con el propósito como algunos dicen, un embeleco de algunos Políticos o de algunos habitantes, para intentar frenar el desarrollo minero en nuestro país.

Lo hacemos porque lamentablemente señor Ministro, uno realmente no entiende cuál es la posición del Ministerio de Ambiente, por supuesto que entendemos la del Ministro de Minas y Energía, y sobre todo por qué, porque también uno se duele de que en el Congreso de la República no haya esa conciencia ambiental que se ha despertado a lo largo y ancho del mundo.

La verdad es que el problema y los peligros que se avecinan para nuestra patria, no son de poca monta, son realmente preocupantes, pero creo que el peor error que puede haber cometido la historia reciente de Colombia y los Gobiernos recientes, es haber acabado con el Ministerio de Ambiente, haberlo fusionado y volverlo Ministerio de Vivienda, me parece que ha sido de los peores errores, y aquí ya el Senador Guillermo Jaramillo lo manifestó.

Ni lo uno, ni lo otro, pero lo que más le preocupa a uno es la posición de los Ministros y la posición de los funcionarios del Ministerio de Ambiente, yo más adelante voy a tratar de sacar una conclusión, y ahora leo unos argumentos del por qué esos comportamientos, pero podría empezar diciendo que este es un proyecto político que se ha venido desarrollando con el actual Presidente, el doctor Álvaro Uribe Vélez.

El doctor Uribe Vélez tiene una concepción de Estado que nosotros no compartimos, el doctor Uribe Vélez cree, como lo creía en su época el doctor Álvaro Gómez Hurtado en el famoso desarrollismo, o sea que los ricos, había que hacerlos más ricos, que ellos se encargaban de jalar a los pobres y generarle unas condiciones de vida mucho mejores.

La verdad señor Ministro es que en países como estos, del subdesarrollo, donde las ambiciones son incontrolables, eso no ha sucedido como no ha sucedido y lo ha demostrado los recientes estudios de la ONU con Habitación, donde dicen que Colombia es el segundo país más desigual de América Latina solamente superando a Haití, y eso que hemos tenido crecimientos del 5 y del 6%, y hemos vendido gran parte de nuestros activos estratégicos, habiéndose recaudado más de 10 mil millones de dólares que no han servido para mejorar las condiciones de vida de esos 22 millones de colombianos que están por debajo de la línea de pobreza y de esos 8 que se encuentran actualmente en la miseria.

Y lo hemos visto en todos los escenarios señor Presidente y honorables Senadoras y Senadores, si usted mira la Ley de Desarrollo Rural, que afortunadamente la Corte Constitucional tumbó, nosotros con el Senador Robledo nos opusimos a esa ley, porque el articulado iba en contravía de los enunciados y de los propósitos que el Gobierno manifestaba, era su intención, y encontrábamos que el modelo de desarrollo en el sector rural era la creación de los empresarios en el campo y volver a los campesinos unos asalariados en el mejor de los casos.

Cuando estábamos discutiendo la reforma del Código de Minas, nosotros encontrábamos allí que el artículo más importante para el Gobierno, era el de recuperar todas las áreas que no estaban concesionadas para acumularlas y poderlas entregar en concesión preferiblemente a las grandes multinacionales, si ustedes miran todo lo que tiene que ver con la confianza inversionista, la confianza inversionista la que tanto se jacta este Gobierno, tiene como propósito generar condiciones altamente favorables, para las multinacionales y para las grandes empresas nacionales, para mejorar los rendimientos económicos, aumentar sus utilidades, pero no se busca el mejoramiento de las condiciones de los trabajadores y mucho menos la creación de empleo.

Cuando se desmejora las condiciones salariales de los trabajadores, con el cuento que le metieron a los trabajadores de que se iban a generar 300 mil empleos, después de un debate y un foro que realizamos aquí en el Senado de la República con la presencia de expertos de la Universidad Nacional, se demostró que no se había generado un solo empleo, pero sí se habían aumentado las utilidades de las grandes empresas, ese es el modelo de Estado que quiere este Gobierno, y ahora nos están vendiendo la idea, la idea de que el gran desarrollo de Colombia, el gran desarrollo y las posibilidades

de Colombia tienen que estar cifradas en la gran minoría, o sea volver a Colombia un país minero.

Frente a eso por supuesto que uno no tendría ninguna dificultad de aceptar en la medida de que esto fuera cierto y no generara impactos negativos como ya el Senador Guillermo Alfonso Jaramillo lo ha demostrado con toda claridad y con todos los argumentos, por eso Senador Petro, le ruego el favor, qué pena con usted, siendo el Jefe se me venía, bueno, gracias Senador.

Yo decía para retomar, yo no voy a repetir ya lo que ha dicho aquí el Senador Guillermo Alfonso, porque entre otras pues ya está claramente establecido desde el punto de vista técnico, aquí ya se han hecho todas las evaluaciones de los pro y de los contras, aquí se ha demostrado lo que ha venido sucediendo a nivel mundial y en países vecinos al nuestro, o sea, no creo que valga la pena repetir lo que aquí se ha dicho y mucho menos cansar al auditorio y a los televidentes.

Pero yo sí quiero hacer un análisis muy rápido de algunos puntos que creo que pueden complementar esa intervención e ilustrar a los televidentes y a los Senadores para demostrar la importancia que tiene el tema no solamente para el departamento del Tolima, porque algunos Senadores seguramente están pensando que este es un problema de los tolimeses, no.

Aquí lo que se va a presentar, si nosotros no somos capaces de frenar desarrollos como estos, es que prácticamente Colombia sea invadida por este tipo de explotaciones mineras, prácticamente la Cordillera Central desaparecería porque allí es donde se encuentran los grandes asentamientos auríferos, entonces por lo tanto yo creo que es importante llamar la atención de todos los Senadores con respecto y de los televidentes con respecto al grave riesgo, al inminente riesgo que podemos tener si se permite la flexibilidad con la que ha actuado el Ministerio de Ambiente que deberían estar protegiendo los recursos naturales e infortunadamente no lo está haciendo.

Colombia era un país pionero en materia Legislativa Ambiental, y yo me sorprendo que hemos retrocedido en forma grave, por ejemplo, desde el año 53 teníamos la Ley 22 del 78, que determinaba las zonas forestales protectoras, la Ley 2ª de 1959 delimitó 7 zonas forestales protectoras entre las que se encuentra precisamente el área que hoy está en discusión en La Colosa, el Decreto-ley 2811 de 1974, que fue el Código de Recursos Naturales.

La Constitución Política señor Ministro y honorables Senadores, es muy clara en el artículo 8º, donde dice obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el artículo 65, la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado, para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, y adecuación de tierras, o sea que la Constitución Nacional en estos dos artículos como en el 79 y en el 80 y en el 366, le da una prevalen-

cia al tema ambiental y buena parte de los desarrollos normativos obedece a esa Constitución de 1991 que era una Constitución preservadora, una Constitución garante de la biodiversidad y garante de los recursos naturales.

De ahí se desarrolla la Ley 99 de 1993, donde se queda el Ministerio de Medio Ambiente y cinco Institutos adscritos al mismo, y Colombia de alguna manera también ha sido interesada en estos asuntos, tanto así que ha adaptado varios Tratados Internacionales, la Ley 17 del 81, la Convención Internacional sobre Comercio de Especies en Peligro, la Ley 764 del 94, Marco de Cambio Climático, la 165 del 94 biodiversidad biológica, la 757 del 97 Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Ramsar y la Ley 491 del 98 Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la certificación y la sequía.

Lamentablemente, lamentablemente esto se ha venido perdiendo y muy especialmente en este Gobierno, se ha venido perdiendo, ya lo explicaba aquí el Senador Guillermo Alfonso cuando habla de cómo a través de los Decretos 1728 y 1220, se eliminó la exploración, la licencia ambiental para, la licencia ambiental para las actividades de exploración y eso me parece supremamente grave, señor Ministro porque es que usted en el debate que hicimos en la Comisión Quinta y en varios sitios usted ha manifestado que no se necesitaba porque en la exploración el daño a los recursos naturales y al medio ambiente, es mínimo.

La verdad es que los expertos han manifestado en reiteradas oportunidades que en muchas veces se puede causar igual o mayor daño en las mismas exploraciones, que en las mismas explotaciones, o sea, que ese es un argumento infortunadamente que no debería de provenir de un Ministro de Ambiente, sino un Ministro de Minas y Energía.

Pero Colombia tiene elementos para tranquilizarse o por lo menos para ayudarse a no sentir cargos de conciencia por parte de los funcionarios, a Colombia se le designó como el noveno país con respecto al medio ambiente en 350, y todo el mundo diría oiga, ¿cómo hicieron eso en Colombia? la verdad es que el Ministro Juan Lozano que tiene una importante responsabilidad en lo que ha pasado con La Colosa, porque él tenía la oportunidad de haber negado la sustracción del área, se hizo el de las gafas, evadió la responsabilidad, dilató la decisión hasta que llegara un Ministro que estuviera dispuesto a aprobar eso y mucho más.

Decía en ese entonces el Ministro Juan Lozano, no, este reconocimiento nos alienta para trabajar con más entusiasmo en la protección del medio ambiente, vale la pena decir que el Ministro Juan Lozano por supuesto que era mucho más protector que el actual Ministro, que no parece insistió Ministro del Ambiente, sino Ministro de cualquier otra cosa, pero miren esos consuelos, es consuelo de tontos como decimos en mi tierra, porque a sacar unos párrafos de una persona que le ha dedicado toda su vida a la protección del medio am-

biente, porque la conoce, seguramente el problema que pasa en nuestra patria es que nombran funcionarios tecnócratas que lo máximo que conocen del ambiente es cuando van a las fincas de recreo a Anapoima o de pronto a la Costa de Colombia.

Entonces por supuesto ellos no conocen la belleza de nuestra tierra, y por supuesto no saben el valor que tenemos, algunos, casi todos los países europeos envidian lo que nosotros tenemos, nuestra mayor riqueza que no es el oro, sino nuestra biodiversidad, decía una persona que sí ha recorrido, que ojalá recorrieran los funcionarios del medio ambiente y las autoridades correspondientes, ha recorrido a pie los sitios más hermosos que tenemos en nuestra patria y decía, en una columna de opinión en *El Tiempo* del 2 de junio del 2009.

Ese honroso noveno lugar que se ve en un 25% a que miraron el porcentaje grande de bosques y selvas que Colombia todavía tiene, eso no es gestión ambiental, eso está ahí y cada día que pasa ya no se está, ya no se va estando, se queda uno aterrado pensando cómo pudieron clasificarlo en ese puesto si aquí la gestión ambiental es pobre, inoperante y contradictorio, somos potencia mundial en agua y el 75% de los colombianos carecen de agua potable.

Este solo argumento ya desbarata cualquier gestión ambiental, la destrucción de la Amazonia, los páramos y los bosques de cordillera es galopante, la mutilación de la selva del Chocó y de sus etnias, por cultivadores de palma animados por el Gobierno es simplemente demencial, la minería incontrolada y permitida por el Gobierno acaba páramos, selvas y reserva forestal, hasta Cajamarca, Santurbán y Taraira son tres ejemplos dolorosos.

A los ríos Bogotá y Magdalena se les ha votado literalmente miles de millones de pesos y siguen ahí el uno como la gran cloaca de Bogotá y el otro cada vez más contaminado, todo esto es gestión ambiental que no hay o no es operante, los alcantarillados prácticamente de todos los municipios de Colombia vierten sus desechos a los ríos, a todo lo anterior aportamos cuatro pruebas reina, anarquización de la diversidad, el uso del glisofato, la construcción de la carretera del Darién y la noche extensa de un Ministerio del Medio Ambiente.

No entiendo cómo puede dormir en paz el Presidente Uribe, que ha decretado la destrucción de la Selva del Darién con esa carretera de lesa humanidad y con haber terminado olímpicamente de un plumazo el Ministerio de Medio Ambiente, ahora es un anexo al de vivienda, ¿cómo podemos ser ejemplo para el mundo en gestión ambiental? además de mentirosos, nos creemos las mentiras de los otros.

Megaproyectos de gran impacto ambiental para demostrar en qué puede terminar Colombia, y yo creo que así como vamos, vamos, se va a cumplir la profecía de que el mundo se acaba en el año 2012, y si no se acaba en el 2012, tal como están las cosas no creo que demore mucho para que lo acaben personas que de manera irresponsable ma-

nejan a mi juicio un tema tan fundamental y tan de actualidad como es la protección de los recursos naturales, la biodiversidad.

La Minería en el Chocó, el bagre en Antioquia, Marmato, la Hidroeléctrica del Quimbo, carretera Minas-Nuki, que afecta cuatro grandes ex sistemas, la Serranía del Baudó, las Cuencas del río Atrato y San Juan, y la Costa Pacífica en el área de Quimuncá, reconocidos como uno de los territorios más importantes del planeta por su biodiversidad, Puerto Dibulla, el trasvase del río Guarínó, la miel en el Tolima y Caldas, proyecto mar de norte en el norte en el Cerro de Careperro, en los departamentos de Chocó y Antioquia, quien depende desarrollar la Empresa La Muriel.

El Proyecto de Angosturas del que aquí se habló en el Nudo de San Turban en Santander, que lo empieza, pretende desarrollar la Grady Star, La Colosa de Cajamarca y más graves señor Ministro, 15 megaproyectos de emprendimiento minero, ya aquí se habló de La Colosa, yo quiero repetir muy rápidamente qué significa La Colosa, 13 millones de Groissan Stray, entre 40 y 45 mil toneladas serán removidas diariamente señores Senadores y televidentes, ¿qué puede significar remover 45 mil toneladas de tierra todos los días? tres toneladas como mínimo de cianuro, se utilizarán para poder extraer ese oro.

Siete toneladas de dinamita al día, 4 metros cúbicos por segundo tendrán que entregar en concepción, 500 millones de toneladas de colas o desechos de rocas, difíciles de ser reubicadas teniendo en cuenta las pendientes de más de 45 grados y la peligrosidad del Volcán Machín que no deja de ser un riesgo en lo que tiene que ver con la protección de todas estas colas y de todo estos, y de todas estas montañas de desechos cianurados.

Se pone en riesgo el ecosistema, cien drenajes naturales de los 380 y tantos que aquí se hablaban, afluentes directos del río Bermellón, afluentes directos del río Bermellón, afluente del río Coello, se pone en riesgo el acueducto de Ibagué, de El Espinal, el de Coello, el de Chicoral, se pone en riesgo y esto es un llamado que quiero hacer a los espinalunos y a los guamunos de mi departamento, 26 mil hectáreas que dependen del Distrito de Riego de Usocuello que gran parte de ese distrito se abastece del río Coello.

Que en el caso que llegará a utilizar más de 4 metros cúbicos de agua diaria, estaría disminuyendo la capacidad del Bermellón en un 40%, y teniendo en cuenta que no hay posibilidad señor Ministro así usted insista, en este tema y es bueno que se le vaya diciendo desde ya a la Empresa Anglo Gold, a menos de que le quiten el agua a los distritos de riego y a los acueductos tendrán el agua suficiente para poder adelantar este proyecto o si se trata de explotación porque ahora que acabó de pasar el Fenómeno del Niño, se pudo determinar que en épocas de escasez el agua casi ni siquiera alcanza para los acueductos.

El mismo Cajamarca y aquí está el Alcalde de Cajamarca, me pueda decir si no hubo racionamiento de agua en el municipio de Cajamarca y donde tuvimos gravísimos problemas en los distritos de riego, porque no alcanzaba el agua, porque no había agua suficiente, mucho menos va a haber agua para que se pueda adelantar la explotación de esta actividad.

Pero claro, lo que hace siempre esta empresa como todas las empresas que vienen a conquistar el mundo, es decir, que no van a necesitar agua, y que no van a producir nada, eso me acuerda cuando yo llegué al Senado de la República en el año 94 y sé que el Congreso ha cambiado, porque en esa época estábamos defendiendo un proyecto de ley que era la prohibición al consumo y a la publicidad del cigarrillo.

Y me acuerdo que las multinacionales casi dirigían la posición de los Congresistas, empezamos ocho Congresistas a defender esa posición, al final me dejaron solo, y el Representante de la Philips Morris, desde los estrados, le iba mandando papeletos a los Senadores, para que, a los Senadores para que actuaran de una u otra forma, yo fui, yo fui llamado en alguna oportunidad y se me intentó sobornar, ofreciéndome dinero para que yo retirara el proyecto o lo moderara de tal forma que no lo acompañara, y eso lo denuncié en su momento al actual Senador el doctor Valdivieso, para ver si éramos capaces de encontrar cómo eran los entronques de las multinacionales en la corrupción de muchos congresistas, que hacen, hacían en ese entonces parte de esa Corporación.

Yo por eso digo que ha cambiado porque logramos sacar recientemente una ley que va en contra de los intereses de las tabacaleras, cosa que en el año 94 era imposible pensar que pudiera suceder, pero aquí tenemos un riesgo mucho más grave porque si las platas de las tabacaleras no eran importantes, ya les voy a demostrar qué representan las platas de las multinacionales, y cuántas conciencias pueden comprar en este país.

La flora se afecta el 51.43% señor Ministro de las 515 áreas, son bosques naturales, el 28 pastos manejados y con rastrojo, el 3% enrostrados y solamente el 3.59 en cultivos, varias especies en peligro de extinción, en robo, la palma de cera y la palma boba, aquí ya se habló de la fauna, de las especies que existen allá en riesgo, se habló también del aire, las emisiones por material particulado, la depuración de las aguas cianuradas, el ruido imagínese usted de siete toneladas diarias de dinamita, pues qué no pueden causar, en una zona que está muy cerca al Volcán Machín.

Y el Volcán Machín tiene una varia de influencia en el momento en que llegará hacer erupción de más de 330 mil hectáreas de la zona, señor Ministro, y todo eso es lo que usted quiere llevar cerca de ese volcán, hay cambios socioculturales, se cambia la vocación agropecuaria etc., etc., pero yo me voy a concentrar señor Presidente, honorables Senadores en dos puntos que me parecen impor-

tantes, para demostrar que no hay interés del Ministro que está aquí sentado en la protección del ambiente.

Yo quisiera pensar que el Ministro ha actuado de buena fe, yo quisiera pensar que la Viceministra también lo hace, que no está motivada por ningún comportamiento externo, pero a veces uno y perdónenme que le diga con tanta franqueza, duda, porque la verdad es que uno no entiende, un Ministro que está allá tiene que estar defendiendo al medio ambiente, tiene que estar defendiendo la biodiversidad, tiene que estarse oponiendo a estos proyectos, como lo intentó hacer el Ministro Juan Lozano.

Pero por supuesto él no podía pelear con el Presidente y lo único que pudo hacer es sacarle el cuerpo para dejarle la responsabilidad a otro, porque estoy seguro que el Ministro no hubiera de ninguna manera firmado la extracción del área, que se estaba, necesitaba de un Ministro recién llegado para poderlo utilizar, para que pudiera aprobar eso, con una serie de inconsistencias que yo le demostré a usted señor Ministro que usted no fue capaz de desvirtuarme.

Usted me llegó a decir hasta que ni siquiera estaban afectándolos en las aguas subterráneas, yo le mostré una foto en ese entonces cómo se salía la superficie en perforaciones que hicieron ambos, quiero decir que en ese momento usted era una persona recién llegada y las presiones del alto Gobierno, empezando por el Presidente de la República y era, y usted recién llegado, no se podía dar el lujo de renunciar.

Miren las inconsistencias, ustedes ni siquiera han resuelto el pliego de cargos que se formuló a Ashanti hasta la fecha de hoy, y ustedes ni siquiera lo mencionaron en la resolución, una empresa que interviene de manera ilegal en el área que pretenden ser concesionada, o excluida, y usted ni siquiera llevan dos años, un año que el Ministro Juan Lozano no hizo mayor cosa, y hace un año ustedes elevaron pliego de cargos a la firma y no han sido capaces de sancionar a una empresa independiente de cualquier decisión, en cualquier país civilizado primero sancionan y no se les premia antes de ser sancionado y haberse concluido la investigación, llevan un año, señor Ministro, y no lo han hecho.

En contra de la ley y fuera de eso los premian haciendo la exclusión del área, ustedes no delimitaron el día que yo hice el debate en la Comisión Quinta, ustedes no habían delimitado las áreas que están establecidas en el artículo 210 del 2811, ustedes simplemente dijeron que extraen 6.3 de hectáreas, que fue el área que ellos ubicaron, de las áreas que hay intervenidas, o sea, lo que hicieron con la resolución fue legalizar, pero a la fecha yo le he pedido a usted que me dijera dónde estaban delimitadas las áreas georreferenciadas y usted no fue capaz de esa georreferenciación.

Se demoraron un tiempo mientras ellos empezaron a georreferenciar las áreas ya intervenidas, o sea que lo que hicieron ustedes fue legalizar, el

seguimiento ambiental del cumplimiento de las obligaciones y compromisos queda en manos de la empresa y no de la autoridad ambiental, esto lo incluye dentro del artículo 5º, monitorea actividades que corresponden a estudios que dio a realizar previamente la empresa, y exigidos en los términos de referencia numerales 1, E 2, y 3 A.

La contratación de la veeduría técnica a cargo de la empresa y no de la autoridad ambiental como correspondería, o sea, yo con yo, yo me vigilo, la resolución se queda corta en la evaluación de impactos y análisis de riegos, deslizamientos fuertes, escasa consolidación de materiales, tampoco incorpora lo relacionado con el riesgo que implica la cercanía con el volcán Machín en aspectos como sismicidad, erupción y posibles derrumbes.

Cómo puede uno entender que teniendo uno de los volcanes más activos y más peligrosos que puede haber en el planeta Tierra, no lo tengan en cuenta, desconoce completamente lo establecido en el plan de ordenamiento de cuencas hidrográficas, lo que fue formulado de acuerdo a la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1729 del 2002, hay un claro incumplimiento en esa presentación, me estoy refiriendo para que nos ubiquemos en que... intervino sin haber solicitado la extracción del área de la reserva forestal central, que era obligación antes de intervenir.

Posteriormente, hacen la solicitud después de haber violado y haber intervenido ilegalmente y presenta una serie de documentos para poder extraer que son exigidos por la autoridad ambiental, pero se pasan por la faja una serie de obligaciones, por ejemplo, de la línea base incompleta, no existe caracterización agrológica del área de la reserva, no estima las tendencias y comportamientos que muestran las distribución de las lluvias mensuales y multianuales, solo existe un balance hídrico para la zona, no identifica las fuentes de recarga y descarga de aguas subterráneas.

No determina los impactos reales de las actividades propuestas en el área de sustracción y de influencia, no se determina la demanda hídrica importante para definir el índice de escasez, no se realizó inventario de vegetación por cobertura vegetal dentro de cada zona de vida el área a sustraer, no se realizó a la fecha el análisis multitemporal perdiendo información durante los últimos 19 años, no se presenta la síntesis diagnóstica que permita cualificar los bienes y servicios ambientales, no se presentó la información que sirva de base para plantear las acciones tendientes al manejo, restauración y compensación de los sistemas a intervenir.

Señor Ministro, yo me pregunto con todas estas falencias, con todas estas dudas, con todas estas preocupaciones, ¿dónde está el sentido de precaución establecido en el artículo primero del numeral 6 de la Ley 99 de 1993?, ¿dónde está ese sentido de precaución, señor Ministro, yo le pregunto?, ¿dónde está su ánimo para defender a las futuras generaciones de un ambiente dañino?, cómo puede

ser posible que con tantas inconsistencias, con tantas irregularidades, con tanta falta de información, ustedes se atrevan de manera equivocada a extraer el área, y usted dice, no, pero es que no se preocupen que es que eso apenas es una exploración, eso no va pasar nada.

Señor Ministro, ese es el primer paso, porque estas grandes multinacionales van dando paso, cada paso que logran es una conquista, y usted le permitió a ellos abrir el boquete para que no se salgan de Colombia por las grandes inversiones que voy a demostrar, que han venido haciendo, y con las que seguramente están comprando funcionarios, y con las que seguramente están comprando la sociedad civil, y con las que seguramente están comprando a mucha gente, porque casi 320 mil millones de pesos como lo dice el libro de acá, expuesto por ellos mismos, para la gobernabilidad, no tiene ningún otro tipo de explicación.

Yo no puedo entender que esto suceda en Colombia, y por eso yo me hago ciertas preguntas, señor Ministro, con todo el respeto, ¿por qué habiendo tanto riesgo el Ministerio de Ambiente ha sido tan permisivo?, ¿cuál es la camiseta que tiene puesta el Ministerio?, ¿la de Colombia o la de las multinacionales?, ¿por qué no se ha resuelto la investigación que adelanta hace acerca de 2 años en el pliego de cargos de la Resolución 0785 del 29 de abril del 2009?, ¿por qué se pasaron por alto las deficiencias de los estudios aportados por la firma AngloGold, y la ausencia de otros de obligatoria realización?

Ya me mandó una, ¿cuál es la razón para que se hayan presentado tantas inconsistencias en la Resolución 814 del 4 de mayo?, ¿cómo puede ser capaz AngloGold?, mire señor Ministro, por eso digo que yo no quiero señalar a nadie, no puedo ser tan irresponsable de aquí decir que a fulano y a Zutano, lo compraron, ese es un riesgo que yo no voy a tomar, ni me voy a defender con mi investidura haciendo cargos irresponsables, pero yo no tengo la menor duda de que hay gente que está al servicio de AngloGold, funcionarios del Gobierno al servicio de AngloGold, de eso no me cabe la menor duda.

Cómo puede y voy a dar un ejemplo de que sí es cierto, como puede ser capaz AngloGold de anunciar con certeza mucho antes de las decisiones del Ministerio de Ambiente, se produzcan los términos concretos en los cuales se expedirán, o sea, AngloGold sabe qué van ustedes a producir con anterioridad, entonces yo sí creo que hay gente infiltrada en el Ministerio de Ambiente; por ejemplo, un reporte al primer semestre con cierre a 31 de marzo del 2009 de AngloGold dice: “el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al final del primer trimestre, expedirá el permiso necesario para reanudar la exploración de una porción de la concesión con los...”, yo le pregunto Ministro, cómo podría saber AngloGold que ustedes le iban a entregar esa exclusión y en

una porción, deme una explicación ahora cuando intervenga.

¿Son magos?, pues sí son magos no necesitaban hacer exploraciones, porque con la sola magia podían saber cuánto oro se encuentra en el subsuelo, y efectivamente en la Resolución 0814 del 4 de mayo, casi un mes y medio después, les excluye del área en una porción como la anunciaba AngloGold, pero, por otro lado, vemos la negligencia y el desinterés por parte del Ministerio para evitar daños inmensos e irreparables en el medio ambiente; por ejemplo, en el caso de Zaragoza en el Valle del Cauca, en el río Dagua, ¿qué ha hecho el Ministerio para proteger eso?

Más de 300 retroexcavadoras están ahorita acabando con lo poco que queda ya del río, ¿qué dice usted señor Ministro?, yo no lo vi en la discusión del Código de Recursos Naturales, en la reforma al Código de Minas, yo nunca lo vi, usted, ¿cuándo fue a la Comisión Quinta a decir tengo estas preocupaciones, acá hay estos problemas?, ¿usted alguna vez estuvo?, usted no estuvo pendiente del Código de Minas para ver qué tema podían defender.

Entonces, me preguntaba, honorables Senadores y señor Ministro, ¿dónde estaba usted cuando nosotros estábamos discutiendo el Código de Minas?, ¿dónde estaba usted cuando metieron el mico en la Cámara de Representantes para legalizar las dragas que tanto daño le están haciendo al Chocó?, ¿dónde estaba?, ustedes no estuvieron, ustedes lo permitieron, porque cuando el Gobierno se para acá y dice, no se puede, no se puede, porque eso lo hemos aprendido los que llevamos tantos años en el Gobierno.

Usted no estaba, aquí metieron ese mico y vino a reaccionar el Gobierno pidiendo que se declarara, que se objetara ese artículo, cosa que no pudieron porque tampoco estuvieron en la Cámara para que negaran, para que aprobaran las objeciones del Presidente o si lo hicieron, perdónenme, porque yo aquí no conozco ningún Ministro que no sea capaz de doblegar la voluntad de las mayorías del Congreso.

¿Cuál es la posición del actual Procurador Delegado Ambiental, doctor?, la suya, Óscar Darío Amaya, me quiero preguntar, me gustaría saber si es la misma que ha tenido el Procurador Departamental o el judicial dos de la parte agraria, porque la verdad es que nos deja muy preocupado su posición, muy preocupados, muy preocupados, yo le quisiera preguntar: ¿quién es el que está insistiendo tanto para que la Procuraduría investigue a Cortolima?, todas las actuaciones de Cortolima, ya llevan dos visitas, una de 3 días y otra de 2 días, ¿quién es el que presiona tanto?, a veces uno va a la Procuraduría que haga una visita y se demoran tiempos y que le hagan 2 visitas es casi imposible, ¿quiénes son?, porque a usted perdóneme que le diga los vimos como grandes compadres y a los funcionarios de la Procuraduría con los de Anglo-

Gold que por casualidad en el Aeropuerto me los encontré con el doctor Santa, paisano mío.

Entonces, uno se pregunta es que también penetraron la Procuraduría, deja mucho que desear señor Procurador Óscar Darío Amaya, ojalá tenga una percepción equivocada y usted siga defendiendo lo que hizo el doctor Maya, lo que hizo el Procurador Delegado para el medio ambiente en épocas pasadas y como estoy seguro de que debe ser la decisión, la decisión del Procurador Ordóñez porque conozco el interés en estos asuntos.

Me pregunto también ¿qué relación tiene usted con la doctora Gloria Lucía Álvarez?, porque es que no se le olvide que la doctora Gloria Lucía Álvarez, que lamento que haya cambiado la posición, yo la conocí a ella cuando era Directora de la CAR y era una gran defensora del medio ambiente y cómo se puede cambiar de posición sin sentir cargos de conciencia, yo se lo dije a ella en alguna oportunidad cuando me fue a visitar con el Presidente de AngloGold: cómo uno puede cambiar de bando de manera tan fácil sin que eso le cueste mucho trabajo y termine defendiendo los intereses de AngloGold, a sabiendas de los daños que pueden causar este tipo de explotaciones mineras.

Me dicen a mí, no sé si me equivoco doctor Amaya, ojalá me equivoque, que me dicen que la doctora Gloria Lucía es profesora de posgrado en medio ambiente y que usted es el Director de posgrados, y dicen allá algunas personas de allá que usted es el que sostiene a la doctora Gloria Lucía Álvarez, ojalá sea apenas un comentario, ojalá sea apenas un rumor, pero sería supremamente grave que tuvieran una relación más allá de una amistad profesional en la parte académica y que vaya a influir en las decisiones.

Yo me pregunto acá, doctor, ¿qué pasa con el Gobernador?, un Gobernador que debería tener puesta la camiseta del departamento del Tolima y no dejarse deslumbrar como los indígenas cuando les traían el espejito para llevársenos, ¿dónde está el Gobernador?, como puede un Gobernador estar defendiendo o haciendo caso omiso a lo que viene sucediendo y no estar defendiendo con todos los tolimeses, él como máxima autoridad porque uno entiende claramente que el pobre campesino y el pobre habitante de Cajamarca por supuesto que es víctima y susceptible de ser seducido con el gran dinero de estas multinacionales.

Y también me haría la pregunta con el Alcalde, ese Alcalde que era beligerante, ese Alcalde que estaba personalmente en contra del proyecto, que decía mantener una neutralidad, yo espero que el viaje a Brasil no le haya quitado ese ímpetu que necesitamos para que defienda los intereses de su región y no se deje deslumbrar, porque aquí ya lo dijeron, ese cuento de que aquí va a llegar la riqueza, son 40 mil millones de pesos al año en regalías, plata que representa muy poco frente a los efectos y los daños que puede causar, ¿cuánto puede representar dejar de producir 10, 20 mil hectáreas en la zona plana del departamento del

Tolima?, ¿cuánto puede representar acabar con los recursos hídricos que proveen acueductos de más de 800.000 habitantes, o que por lo menos tiene un radio de influencia de más de 800.000 habitantes?

¿Qué puede representar esa zona?, es que de pronto los Senadores no me entienden, esto es una zona estratégica, aquí mostraba unas fotos de lo que es ese páramo, de lo que es esa reserva forestal, y como podemos pensar que 40 mil millones de pesos que van a representar muy poco frente a lo que va a significarle al país la recuperación o los pasivos ambientales que puedan generar, y yo me pregunto, ¿qué relaciones tiene la doctora Gloria Lucía?, a quien aprecio y me parece una gran persona con el Ministerio de Ambiente, sé que le acaban de entregar, dicen que por licitación, para que, imagínense, la apoderada de AngloGold.

Ahora va ser la auditora del programa en el departamento del Tolima que es un programa de reforestación, o sea, imagínese usted una auditora que defiende los intereses de AngloGold y que por supuesto no está contenta con la actuación de Cortolima, porque afortunadamente tenemos una Directora de Cortolima que en vez de tener el apoyo decidido del Ministerio de Ambiente y ahora de la Procuraduría, que siempre lo ha tenido, resulta que ahora ella se ve en unas dificultades, porque empiezan acechar los peligros en caso de que mantengan una posición tan clara y tan honesta como la que ella ha mantenido allá y espero que mi intervención no la vaya a afectar más simplemente por hacerle ese reconocimiento doctora.

Entonces, yo quiero terminar de esta manera, miren, yo me puse a averiguar qué es lo que pasa, ¿qué es lo que pasa?, y me encontré este librito, un librito muy simpático, este es un libro de AngloGold, esto no me lo inventé yo, reporte a la sociedad, Colombia un país para explorar, miren las inversiones de AngloGold en La Colosa, en La Colosa han invertido 443.333.384 millones de pesos, 443.000 mil millones de pesos solamente en el año 2008, en el año 2008, este es de 2008, ¿quién sabe cuánta plata habrán invertido en el 2009?, pero lo simpático de esta cifra es que miren cómo han gastado esa plata, cuidado ambiental: 22.435, 22.435 en cuidado ambiental, desarrollo económico: 91.531, gobernabilidad: 329.000 millones de pesos.

Señores Senadores, no se vayan a entusiasmar, 330.000 millones de pesos ha gastado AngloGold en gobernabilidad, yo me pregunto ¿qué es gobernabilidad?, ¿qué será gobernabilidad?, eso es una, esa es la pregunta para, yo quiero ser millonario, hay que decirle a Pablo Laserna que la coloque en la próxima vez, qué significa gobernabilidad, para que se hayan gastado 330.000 millones de pesos y todavía no han explotado un solo gramo de oro, y entonces al señor Ministro dice, no se preocupen, es que aquí no ha pasado nada, nosotros le podemos negar a ellos la explotación mañana porque no nos convencen los estudios que nos presenten.

Yo le pregunto a ustedes, honorables Senadores, y a la teleaudiencia, ¿ustedes creen que una empresa que se ha gastado cerca de medio billón de pesos solamente en el año 2008, se va a ir tranquilamente de este país?, Senador Lara, usted que fue Zar Anticorrupción, usted qué piensa doctora Piedad Córdoba, ¿se van a ir ahí tranquilamente?, no señor, qué pena, sus estudios no nos convencieron, no le vamos a dar para explotar o van hacer todo lo que esté a su alcance para que se les entreguen la licencia de explotación.

Entonces, el riesgo que nosotros estamos advirtiendo con la demencia que nos caracteriza y en la defensa de los intereses de nuestro departamento, ese es un peligro inminente, cierto, y yo llamo la atención a los funcionarios del Gobierno, a usted, señor Ministro, a que se ponga la camiseta, usted nos va a sacar aquí un poconon de cifras y cosas y todo lo que han hecho, eso ustedes siempre lo hacen, pero acá es donde me tiene que demostrar que este proyecto como los 15 proyectos empresariales mineros no van a producirle riesgo a Colombia y acá esto ocurre en todo lado.

Aquí tengo un estudio de lo que hablaban aquí en Argentina y son las mismas consideraciones, son los mismos riesgos, la manera como van cercando a la población, como llaman a los periodistas, a los periodistas les están pautando en todas las emisoras, los invitan a almuerzos, como patrocinan el folclor, como patrocinan los equipos del Tolima, como los llevan al Brasil a que conozcan, o sea, una serie de factores que por supuesto hacen muy vulnerable a la sociedad y por supuesto en el caso de Cajamarca pues mucho más donde hay tantas dificultades y tanta hambre.

Con esto, señor Presidente, quiero decir simplemente que hay unos tolimeses, aquí hay unas personas muy importantes como, bueno no me acuerdo ahorita el nombre de la Fundaciones, pero hay una serie de personas como otra serie de ONG que están dispuestas a librar la lucha, y créame, señor Ministro, esperamos que usted reaccione, esperamos que usted entienda y su señora Viceministra entienda de la gravedad de este tema, y que ustedes se pongan realmente a defender los recursos naturales, la biodiversidad, porque para eso está ella.

Póngale más atención al ambiente que a la vivienda, y tenga la certeza que a usted le van a reconocer mucho más eso, proteger y entregarle a las futuras generaciones un país vivible, que entregarle un país a las multinacionales para que las acaben y terminen yéndose sin dejarnos sino pobreza, miseria, prostitución, desempleo y todos los males que infortunadamente este tipo de explotaciones produce, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Palabras del honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Guillermo Mora Jaramillo:

Gracias, señor Presidente, solamente quiero aprovechar esta citación que se hace al Ministro del Ambiente y así mismo al Ministerio de Minas y Energía, y a Ingeominas para plantear también la situación que en el Norte de Santander y en Santander vivimos preocupados, es el caso del tema de Sisavita, señor Ministro, el doctor Carlos Costa conoce muy bien la situación porque ha estado en los foros comunales y realmente la situación de este páramo de Santurbán, en donde hay más de 200.000 hectáreas para Santander y Norte de Santander en el tema Sisavita, que es donde en los municipios de Chitagá, Mutiscua, Cilos, Cáchira, Arboledas, Salazar y Cucutilla tiene una de las mayores importancias para el Norte de Santander, para el departamento y así mismo porque es prácticamente uno de los principales afluentes del Catatumbo, como son los ríos Zulía, Pamplonita y Sardinata.

De allí, señor Presidente, pues prácticamente es el recurso hídrico y es el agua para todo el área metropolitana de Cúcuta, más de 1 millón de habitantes, en donde está Cúcuta, en donde está el río, está el municipio del Zulía, está también Villa del Rosario, Los Patios, que son municipios aledaños y conforme al área metropolitana que realmente tienen que ver con la situación, incluso Puerto Santander y San Cayetano que tienen que ver con la situación de Sisavita.

Allí existe las dificultades de que se le va a dar permiso a una mina de oro, en donde todos los santandereanos y nortesantandereanos estamos preocupados porque sabemos las dificultades que puede tener un permiso de estas magnitudes en la calidad del agua en el tema del medio ambiente y hoy pues han visto las dificultades, se han presentado las dificultades que tienen estas minas de oro.

Yo quisiera simplemente dejar planteado para todos y cada uno de los Parlamentarios y a todos los colombianos y colombianas, y la gente de mi departamento Norte de Santander y de Santander, y de mi ciudad de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, el área metropolitana, la preocupación que tenemos porque realmente una mina de oro haría mucho daño a toda esta zona de Santurbán, a todos estos páramos de Santurbán, a estas 200.000 hectáreas y esas posibilidades que tenemos.

Yo quería hacer mención de esto porque sabemos de la bondad de las bellezas que tenemos allí en el Sisavita y nosotros en el Código Minero, que fui ponente de la ley, logré incorporar un artículo especial en donde dice que cualquier tipo de intervención minera pues prácticamente está prohibida en los páramos, eso quedó como ley de la República en el Código Minero, cualquier tipo de intervención minera prácticamente no podrá hacerse en los páramos ni en los parques naturales.

Y eso en los páramos pues la verdad que primero que todo es una herramienta muy importan-

te para el Ministerio de Minas y el Ministerio del Ambiente, porque sé que el Ministro está preocupado por esa situación, al igual que el Presidente Uribe, el señor Gobernador y a todos los Alcaldes, a todas las fuerzas vivas, porque estamos preocupados, que sería prácticamente quien le da el agua a nuestra área metropolitana, a Zulia y al río Pamplonita y especialmente nuestro municipio de Cúcuta, Villa del Rosario de los Patios como lo dije.

Entonces quería simplemente hacer esta observación Ministro, porque esa situación y esta preocupación que tienen hoy los colegas citantes, pues usted las conoce y sabe que es una preocupación también de los nortesantandereanos y santandereanos por cuidar nuestro recurso hídrico, gracias, señor Presidente, y gracias a los colegas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, quien da lectura a una constancia:

Bueno, señor Presidente, gracias, yo quiero reiterar mi felicitación a los dos Senadores, hermanos, uno en el Polo y otro en el Partido Liberal, a Guillermo y a Mauricio Jaramillo por este debate que me parece supremamente importante, ya ad portas de terminarse esta Legislatura y que deja muy en claro además dónde ha colocado el énfasis esta Administración y sobre todo en lo que tiene que ver con el tema de recursos naturales y su explotación.

Yo quiero hacer acotación de 3 temas muy puntuales con relación a la discusión y el debate que se está dando, aspiro en la próxima legislatura hacer parte de la Comisión Quinta, porque creo además que no solamente la globalidad del tema del medio ambiente, sino también la discusión sobre los recursos naturales, su propiedad, sus utilidades de realmente en manos de quién quedan y cuál es la posibilidad de recuperar ese dominio, esa soberanía y esa autonomía de la explotación y de la utilización de los recursos naturales del país, como es el caso de este debate que estamos haciendo.

Pero también, Senador Guillermo, la propiedad de las aguas colombianas que han sido y están siendo concesionadas, prácticamente sin conocimiento de los colombianos y de las colombianas en general, yo quiero hacer y anotar un tema muy particular sobre el cual pasó rápidamente el Senador Guillermo, perdón, Mauricio Jaramillo, porque creo que es una situación supremamente delicada y el Senador Mauricio decía, que en la Comisión Quinta si no estoy equivocada, se hizo un debate en el curso del año pasado o este año, donde se daba a conocer una situación supremamente delicada en Buenaventura, la explotación tal vez de la mina más grande a cielo abierto en el corregimiento de Zaragoza.

Conozco con muchísima propiedad no solamente a Buenaventura porque hace muchísimos años por razones familiares estoy vinculada al municipio, al Distrito, sino también por la preocupación de que los territorios negros además han sido no solamente explotados de manera irracional, sino también que han sido despojados de las manos de sus tenedores primarios y que hoy deberían ser además tenidos mucho más en cuenta no solamente porque la ley lo exige como es lo que explicita la Ley 70, que se conoce como Ley de Negritudes y de la cual yo me precio de decir hoy no tanto, que fui la autora en el año 93, como quiera que allí se decidió la reglamentación y la propiedad de los territorios ancestrales y muchos de estos hoy, no en propiedad precisamente de quienes lo deberían tener, sino de quienes los han desplazado, los han desaparecido y los han asesinado.

A mí me gustaría mucho saber realmente cuál ha sido, o cuáles han sido las decisiones que el Ministerio del Medio Ambiente ha tomado en este caso, sobre todo por el despojo de las tierras, por el desplazamiento que se ha venido dando y yo quiero entregarle al Senador Mauricio y al Senador Guillermo un documento que nosotros hicimos ahorita en la época de elecciones con una experta del medio ambiente de la Universidad de Antioquia, en razón no solamente de lo que allí está ocurriendo que es absolutamente espantoso por la forma tan irracional, no son 300 retroexcavadoras, son 500 minirretroexcavadoras diarias acabando como acabaron con el río, desplazando a la gente y dejar aquí muy en claro que detrás de esos intereses están grandes y poderosísimos empresarios y empresarias de este país, pero lo más preocupante es que las autoridades locales y regionales no ven absolutamente nada de lo que está pasando.

A nosotros nos tocó, bueno nos tocó ir en un momento determinado a Zaragoza por el asesinato de dos mujeres que se enfrentaron con precisamente los paramilitares de la región, que estaban exigiendo la entrega de sus territorios y de sus terrenos, por eso yo quería decirle al Ministro y si me quitan la palabra en este momento vuelvo a intervenir, porque creo que es necesario saber cuáles son las decisiones y de qué manera se va a proteger la propiedad de los territorios negros de esa región.

Y segundo, queremos saber también que está pasando con Segovia, con la minera de allá, que fue entregada a los trabajadores sindicalizados, después de que precisamente quienes la habían explotado durante muchísimos años en esa región les entregaron sus escrituras a ellos, difícilmente se lograron encontrar y hoy está haciendo obligado el sindicato a entregar y a vender esta empresa que es propiedad de ellos, donde además en ninguna parte del país les...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor Carlos Costa Posada.

Palabras del señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor Carlos Costa Posada.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, doctor Carlos Costa Posada:

Muy buenas noches para todos, señor Presidente y Senadores citantes, muchas gracias por invitarnos, aunque sea un tema duro, pues es muy importante que haya claridad de qué hay detrás de nuestras decisiones y que tengan la tranquilidad tanto ustedes como los televidentes, como los colombianos, que detrás de nuestras actuaciones lo que hay es rigor y lo que hay es compromiso con el medio ambiente de este país, y sobre todo hacer cumplir la ley, eso es lo que nos motiva y lo que hay detrás absolutamente de todas nuestras actuaciones.

Entonces, vamos a hacer una introducción, estoy pendiente de mi presentación, vamos con la primera diapositiva, un poquito para que nos pongamos en contexto, varias de las preguntas que mandaron los Senadores citantes al Ministerio se referían sobre qué es una zona de reserva forestal, ¿cuál es su rol?, ¿cuándo se puede hacer una sustracción?, en fin, nos parece muy importante revisar cuál es el contexto en materia de protección ambiental, en materia de por qué se considera que Colombia es un país muy responsable en materia en el ambiente y, particularmente, los temas de protección son importantes.

Aquí vemos las estadísticas que nos muestran cómo más del 52% del territorio nacional se encuentra bajo alguna figura de protección: Parques Nacionales Naturales, el 11% de territorio nacional; cada una de estas distintas figuras de protección tiene roles distintos y tiene restricciones diferentes, Parques Nacionales son áreas intangibles, un Parque Nacional ya una vez se adopta el Parque Nacional ahí no se puede adelantar en ninguna actividad que tenga impacto sobre el medio ambiente, exclusivamente turismo, investigación, principalmente.

También tenemos Parques Regionales, los Páramos que acaban de recibir una protección especial por el Código de Minas, que entre otras les quiero recordar a los Senadores que cuando yo llegué al Ministerio ya la mayor parte de los debates se habían dado, a mí me correspondió el último debate, el debate de Cámara, estaba en esos días fuera del país, pero por supuesto previo a ese debate hubo muchas reuniones con los Senadores que estaban discutiendo, el Senador Mora aquí, asistimos, estuvimos en varias reuniones con todos ellos discutiendo el texto final y la viceministra Mora estuvo aquí también, todo el tiempo del debate, y fuimos nosotros los que alertamos sobre el riesgo de esa modificación al tema de las dragas, posteriormente, formalmente también radicamos nuestra objeción con respeto a este tema.

Pero volvamos al tema que nos atañe aquí, en reservas forestales de la Ley 2ª tenemos en este momento más de 50 mil hectáreas, prácticamente el 50% del territorio dedicado o protegido con ese tipo de figura, en la siguiente diapositiva vemos cómo ha avanzado el tema de los alcances de la Ley 2ª; en 1959 se establecieron 7 grandes zonas de reserva forestal, el propósito era en esa época identificar que la vocación, que había una vocación fuerte forestal en el país y a qué se iban a dedicar esas áreas para dedicarlas principalmente al desarrollo forestal, no era exclusivamente protección, actividades de extracción y manejo sostenible de madera, pero también por supuesto roles de protección de suelos y de vías silvestres, ahí se podían adelantar tres tipos de actividades, protección, producción o protección y producción simultáneamente en esos suelos.

Esa superficie de 65 mil hectáreas que hay en este momento declaradas por la Ley 2ª como reservas forestales incluye a 167 municipios y hay 101 municipios al interior, 101 cascos urbanos dentro de esas reservas forestales, lo que nos muestra que en las reservas forestales se han ido adelantando muchas otras actividades de las que originalmente se habían previsto, el municipio de Roncesvalles, dentro del departamento del Tolima está incluido el casco urbano dentro de la reserva forestal central.

Desde aquella época se planteó, desde la misma ley, se planteó que se podían hacer sustracciones a la reserva forestal, ¿cuándo se podían hacer sustracciones?, cuando habían motivos de interés nacional que sustentaban esas sustracciones y a la fecha se han sustraído ya aproximadamente, aquí vemos en este mapa las áreas que se han sustraído y lo que vemos es que la gran mayoría de estas áreas llegan a ser del orden del 15% del área original, se sustrajeron mucho antes de este Gobierno, en este Gobierno y lo veremos posteriormente se han sustraído solamente 12 mil de las hectáreas que se han sustraído en su totalidad.

En la siguiente diapositiva vemos aquí la gráfica, dentro de esas 65 mil hectáreas, 65 pero son millones de hectáreas que se declararon inicialmente, se han sustraído ya a la fecha 13 millones de hectáreas, 13 millones de hectáreas que fueron sustraídas antes del 2001, del 2001 a la fecha se han sustraído exclusivamente 12 mil hectáreas, para temas de minería solamente 3 mil, las otras se han sustraído para otro tipo de proyectos, o inclusive para darle paso a titulación.

Ahora que la Senadora Piedad Córdoba estaba preguntando por los derechos de las comunidades en la zona de Zaragoza, una parte de ese proceso incluye sustracción de reserva forestal para que esas tierras puedan ser tituladas para que se pueda adelantar allá un proceso de actividad minera comunitaria, como debe ser por las comunidades negras que habitan esa zona que son propietarias ancestrales de esos predios, ese tipo de actividades requiere también sustracción de reserva forestal.

Las zonas de, siguiente por favor, nos tenemos que devolver un poquito, quería contarles que las que aquí vemos, entonces, cuál es la situación actual y ese rol de protección que tienen ahora buena parte del territorio nacional y que fue ratificado con la modificación del Código Minero, Código en el que por supuesto trabajamos en equipo, el Ministerio de Minas y el Ministerio de Ambiente en cuanto a este artículo en particular, lo que hoy se define es que quedan excluidas de minería todas las zonas de Parques Nacionales, todas las zonas de reservas forestal protectora y demás reservas forestales, los ecosistemas de páramo y los humedales Ransa.

Yo quiero aclararles a todos que una vez quedó esa ley en firme, los páramos de este país quedan protegidos de minería, sin importar que se hayan otorgado concepciones o títulos mineros por parte de Ingeominas; el proceso para obtener los permisos necesarios para adelantar actividades de explotación minera requiere primero, un paso ante la autoridad Minera que es Ingeominas, quien otorga las concepciones mineras, y posteriormente tiene que atravesar por unos procesos de licenciamiento ambiental.

El hecho de que hoy tengan concepciones mineras no les da, no les otorga ningún derecho preadquirido, de manera que quedó claro con esa ley que no importa si tienen concepciones mineras hoy, si tienen títulos mineros por parte de Ingeominas, de ahora en adelante no procede adelantar títulos de licenciamiento o solicitudes de licencia ambiental, de manera que podemos estar tranquilos, el Senador plantea preocupación por algunas zonas de páramos de su departamento, ahí no se puede adelantar actividad minera, no importa que ya tengan esos títulos con anticipación.

Vamos a mirar cuál es el procedimiento, siguiente por favor, el procedimiento que se adelanta para ya una vez que se tienen esos títulos mineros de Ingeominas, para adelantar los permisos y las autorizaciones ambientales hay dos fases, como se ha aclarado con anticipación, la fase de exploración y la fase de explotación, y hay algunos de estos pasos que tienen que ser adelantados ante el Ministerio del Medio Ambiente, otros ante las autoridades ambientales locales, antes las Corporaciones Autónomas Regionales.

Lo primero es que, como se ha dicho claramente aquí también, la fase de exploración no requiere licencia ambiental, el impacto de las actividades de exploración, es mínimo y pues no se puede, ni mucho menos aceptar lo que se dijo aquí que era comparable en algunos casos, pueden ser comparables las actividades de explotación, ni mucho menos, nos hemos referido a que por ejemplo en el caso de la actividad de exploración que se está adelantando en este momento hay preocupaciones por parte del Senador Jaramillo sobre su afectación a las aguas subterráneas.

En su momento él nos mostró algunas fotos, nosotros aclaramos que ahí no hay depósitos de

aguas subterráneas, lo que usted ve corriendo en esas fotos es agua superficial, no son aguas subterráneas, las aguas subterráneas precisamente están a buena profundidad bajo de la superficie, entonces, puede tener la tranquilidad de que ahí no hay afectación a las aguas subterráneas en esta actividad de exploración que no hay; sin embargo, eso no quiere decir que no hayamos tomado medidas para certificar eso y para que todos estemos tranquilos de que eso no es así.

Entonces, no se requiere licencia para las actividades de exploración, cuando esa actividad de exploración se vaya a adelantar dentro de una zona de reserva forestal queda claro que hay que solicitar la sustracción de la reserva de esa zona para poder adelantar la actividad de exploración, pero licencia ambiental como tal no se requiere, cuando ya se va a la etapa de explotación, entonces, por supuesto, se necesita licencia ambiental, depende del tamaño de la actividad de explotación, del volumen a explotar, esa licencia la otorga el Ministerio o la otorga la Corporación Autónoma Regional.

Durante la exploración, perdón, que es la fase anterior, dado que no se requiere licencia ambiental, en muchos casos se requiere de todas maneras otro tipo de permiso, se requiere por ejemplo una concesión de aguas, puede que la exploración requiera de agua para esa actividad, como es este caso, y en ese caso la empresa, que de todas maneras no requiere licencia ambiental, si tiene que pedir la concepción de aguas y esa concepción de aguas la tiene que otorgar la Corporación Autónoma Regional.

También cuando para adelantar la exploración se requiera tumbar uno o varios árboles, es necesario pedirle a la autoridad ambiental un permiso de aprovechamiento forestal, para poder cortar árboles y es la Corporación la que tiene que otorgar ese permiso, luego insisto ya cuando pasamos a la fase de explotación ya si se necesita licencia ambiental y es ahí donde se tiene que entregar unos estudios muy sólidos demostrando que la propuesta que se está haciendo para la explotación de esa mina, no genera impactos ambientales que no sean manejables, que no sean mitigables o que se evitables, que el impacto ambiental de esa actividad que se está proponiendo es manejable, solamente ahí se requiere entonces esa etapa de licencia ambiental y se tiene que ser pues muy riguroso para revisar que esos impactos no se salgan de control.

En la siguiente diapositiva vamos a ver cuál ha sido ya en este caso en particular de la mina, del proceso de exploración de AngloGold en la zona, en el municipio de Cajamarca, ¿cuál ha sido el proceso que se ha adelantado?, el 26 de diciembre del 2007, Senador Jaramillo, Cortolima le otorgó a la empresa concesión de aguas de la Quebrada La Colosa y del río Bermellón, mucho antes de que el Ministerio estuviera enterado de lo que estaba ocurriendo en la zona, la empresa se había acercado a la Corporación y había solicitado una licencia, una concesión, perdón, de aguas para exploración

minera, o sea que la Corporación estaba enterada de que ahí se pretendía y se iba a adelantar una actividad de exploración minera.

Esa concesión se le otorgó el 26 de diciembre del 2007, y luego el 26 de diciembre de 2007 se otorga otra concesión de aguas también por Cortolima, la empresa posteriormente el 18 de febrero de 2008, le solicita a Cortolima un permiso de aprovechamiento forestal, como habíamos dicho ahora, dado que estas actividades son de exploración no requiere de licencia ambiental; cuando se requieran concesiones de agua o se requieran permisos de aprovechamiento forestal deben solicitarse ante la autoridad ambiental local que es la Corporación y así se hizo.

En ese momento la Corporación ante la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal se acerca al Ministerio porque tenía dudas sobre si eso estaba en zona de reserva forestal o no, el Ministerio, cuando se entera del proceso, ahí es cuando el Ministerio se entera de que hay una actividad minera en esa zona, le solicita a Cortolima suspender las actividades de exploración dado que estaba dentro de una zona de reserva forestal y es entonces la solicitud del Ministerio y no, Senador Jaramillo, Senador Guillermo, que nos había dicho que había sido Cortolima, ante una supuesta desidia del Ministerio, que no había intervenido a pesar de que había sido advertido quien suspende la actividad de exploración.

Yo quería aclararle que está mal informado, que fue efectivamente la Corporación quien se acercó a nosotros a pedir una consulta y nosotros inmediatamente le solicitamos, directamente que suspendiera la actividad de exploración, y a partir de ahí inicia la suspensión, se aclara que se requiere pedir una sustracción de reserva forestal y se inicia el proceso, la solicitud se radica el 25 de febrero del 2008 y se radica por 515 hectáreas y, como usted bien lo dice, un año largo después se otorga una sustracción, no de las 515 hectáreas que solicitaron, sino exclusivamente de 6.35 hectáreas, 39 hectáreas para adelantar solamente en aquellos sitios donde se va a adelantar la perforación.

Ya se había adelantado, sí señor, ya se había adelantado como le digo, ellos solicitaron a Cortolima y Cortolima les otorgó concesión de aguas desde finales del 2007 y esto se suspendió por solicitud del Ministerio en febrero del 2008, entonces, sí se había adelantado actividad de exploración en la zona, tiene usted toda la razón, y por eso usted solicitó la suspensión de esa actividad, y por eso es que en este momento es tan complicada esa investigación que estamos adelantando, por la defensa que ha planteado la empresa; ellos aducen confianza legítima y ellos aducen que lo que adelantaron nunca se hizo a escondidas, que eso fue claramente conocido por la autoridad ambiental de la región, que tenían concesión de aguas, que estaban inclusive discutiendo un plan ambiental, un plan de manejo ambiental, a pesar de no ser requerido, porque era una actividad de exploración y ellos

aducen confianza legítima y por eso las pruebas que estamos recogiendo han tomado tanto tiempo y no ha sido fácil, porque identificar dónde está la responsabilidad de esa actividad de exploración que se adelantó, sin sustracción, no ha sido fácil, no ha sido claro si está en manos de la empresa o si está en manos de la autoridad ambiental que era consciente de que ahí se estaba adelantando una actividad de exploración, puesto que había entregado concesión de aguas para exploración.

Ahora, yo me pregunto qué habría pasado si el Ministerio no hubiera intervenido para solicitarle a la Corporación que se suspendiera esa exploración, hoy muy seguramente todo el proceso de exploración se hubiera adelantado sin que hubiese habido sustracción de la reserva forestal, la Corporación se acercó a nosotros a comentarnos sobre el caso, y pues fue muy importante ese acercamiento de la Corporación, pero perfectamente las cosas hubieran podido continuar como estaba y toda la exploración se hubiera adelantado sin que hubiera sustracción de la reserva forestal.

De manera que el Ministerio en este caso ha actuado es precisamente exigiendo que se cumpla la ley, ese ha sido nuestra actuación y nuestra intervención, ahora, una reserva forestal, como les decía ahora, no está sujeta de ser sustraída para adelantar algunos tipos de actividades que están previstos por la ley, esto no es capricho, no es que el Ministerio decida cuándo se pueda hacer una sustracción o cuándo no, está previsto por la ley cuándo se puede hacer una sustracción, y la minería es una de esas actividades.

Sin embargo, eso no se hizo de manera facilista y de manera superficial, se hizo de una manera bastante rigurosa, aquí vemos, por ejemplo algunos resúmenes de información sobre lo que hay en la zona y nos damos cuenta de que el área en cuanto a bosques naturales, el área tenía solamente el 51% de áreas naturales, esta es una zona que hace parte, está dentro de una reserva forestal, pero eso no quiere decir que toda esté cubierta de bosque, en este caso el 51% estaba cubierto de bosques y por encima de los 2.600 metros sobre el nivel del mar principalmente y lo que se garantiza aquí es que estos bosques no se van a intervenir durante o por esta sustracción.

Había un 28% de pastos naturales manejados, pastos manejados, perdón, y rastrojos, pastos naturales el 6%, pastos en rastrojo el 4%, había cultivos dentro de esas zonas, dentro del área que estaba siendo solicitada, esas 517 hectáreas que fueron originalmente solicitadas de sustracción, lo que se hizo fue dentro de esa zona mirar, asegurarnos de que no se fuera a intervenir en zonas donde hubiera árboles, y usted dice Senador Mora, con razón, claro, algunas zonas ya las habían intervenido, y pues ya no tenían árboles, totalmente de acuerdo, el asunto es que una vez se suspendió por solicitud del Ministerio la exploración, nosotros nos encargamos de que ahí no se tumbara un solo árbol más y si se había tumbado un árbol había sido antes de

que entrara el Ministerio a trabajarlo o a intervenir en esta situación.

En la siguiente diapositiva vemos cómo se ha manejado el tema hídrico, dado que la preocupación principal de la región es sobre el tema hídrico y tienen toda la razón de estar preocupados, minería mal manejada genera unos impactos terribles en el medio ambiente y, por supuesto, en el lago, entonces esta preocupación es una preocupación válida y hay que tener esto muy en cuenta en todos los procesos que siguen en este proyecto.

Entonces, durante esta sustracción de la reserva forestal que, además es una sustracción temporal, yo quiero que quede claro que esto es una sustracción temporal, solamente mientras se adelanta la exploración, una vez termina la exploración, esa área vuelve a recuperar su carácter de reserva forestal, hay cero derechos adquiridos por parte de la empresa, ni de nadie en cuanto a que si después quieren adelantar una actividad de explotación no tienen absolutamente ningún derecho adquirido, y eso está claro en la ley, está claro en el accionar del Ministerio en muchas otras oportunidades y se los hemos hecho explícitamente claro también a la empresa.

El hecho de que se haya sustraído esta área para permitir la exploración no le da absolutamente ningún derecho adquirido a la empresa, ni el Ministerio tiene, ni se siente de ninguna manera obligado a que posteriormente de haber una solicitud de licencia para explotación, esa licencia deba ser otorgada, de hecho, el Ministerio ha negado muchas licencias sin ningún problema en los últimos años, en los últimos cuatro años se han negado 3 licencias, 3 solicitudes de licencias de minería de carbón, por ejemplo.

Se ha negado incluso la posibilidad de presentar estudios de alternativas a la segunda fase de la Represa de Urrá, o Urrá II, de manera que el Ministerio no le tiembla la mano para negar licencias ambientales, ese tema de que ya si allá se arrancó la exploración, entonces después el Ministerio no va poder con facilidad negar o no una licencia ambiental de explotación no es cierto, el Ministerio actúa con rigor como ha actuado siempre y en muchos casos definitivamente lo que ha hecho es negar licencias ambientales cuando efectivamente los proyectos no satisfacen los requerimientos ambientales.

En la siguiente diapositiva vemos lo que fue, lo que es la zona que ellos habían solicitado inicialmente como sustracción, se encuentra para adelantar las actividades de exploración de las cuales ahí están las 517 hectáreas que ellos habían solicitado inicialmente, esta zona de exploración minera se localiza en las microcuencas de la quebrada La Arenosa, La Colosa, afluentes por la margen izquierda de la quebrada La Aguada, la cual hace parte de la subcuenca del río Bermellón, que efectivamente llega al río Coello, pero esta área es un área que está bastante alta en la cuenca y tiene un par de quebradas pequeñas donde actualmente

ahí podemos ver cuáles son los usuarios que tienen esas cuencas.

Hay cinco usuarios para uso doméstico, un usuario pecuario, un usuario agrícola, en la quebrada La Arenosa hay 12 usuarios domésticos, tres pecuarios, tres agrícolas y tres usuarios para minería que es la misma empresa precisamente que tiene esas tres concesiones de agua, esos son los usuarios que hoy en día están tomando agua de esas dos quebradas de las que estamos hablando, y usuarios muy importantes a los que tenemos que garantizar que las actividades que se adelanten ahí no impacten su derecho a usar esa agua como se les ha sido concesionada.

En la siguiente diapositiva vemos ahora cómo se relaciona la zona de la exploración con el resto de la cuenca del río Coello y del río Combeima, aquí vemos cómo en este momento para la actividad de exploración la empresa le está solicitando a la Corporación una concesión de aguas del orden de 3.8 litros por segundo, Cajamarca, el municipio de Cajamarca en este momento toma agua de la quebrada Chorros, Chorros Blancos, perdón, y de Dos Quebradas, que son quebradas que no se alimentan del agua que nace en la zona donde se hizo la sustracción.

Cajamarca toma 67 litros por segundo, el otro lado, la cuenca del río Combeima, la que alimenta a Ibagué no está todavía conectada con el río Coello, hay cero conexión entre la zona que se sustrajo y el agua que abastece a Ibagué, el río Combeima le alimenta 180 mil litros por segundo a Ibagué para satisfacer sus necesidades de agua, aguas abajo del otro río, del río Coello, está Usocoello, Usocoello usa 10 mil litros por segundo, casi la misma agua que toma el acueducto de Bogotá, el acueducto de Bogotá toma 14 mil litros por segundo, si yo hiciera el mismo cálculo que se hizo aquí, de convertir el agua que usa Usocoello, en cuánta agua usa una familia nos daría el orden de que Usocoello toma el agua que una familia se demoraría en gastar del orden de 15 siglos.

Esa es la cantidad de agua que usa en este momento Usocoello, 10 mil litros por segundo, versus los 3.8 litros por segundo que están siendo solicitados ahora para la exploración que es lo que a nosotros en este momento nos compete, se ha hablado mucho aquí de impactos enormes a la región de riesgos, de vertimientos, en fin, y nosotros tenemos que volver a repetir lo mismo, todo esto son especulaciones y supuestos, en este momento lo único que hay es una sustracción de la reserva forestal de 6.34 hectáreas para que se adelante una actividad de exploración, unas perforaciones para identificar los materiales que hay en el subsuelo, exploración para la cual hemos sido sumamente rigurosos porque se han exigido y ahorita vamos a hablar un poco de eso para responder algunas de las preguntas de los Senadores.

Pero yo quiero aclarar un poco también, quiero tocar ese tema de que el Ministerio se ha debilitado con la fusión, de que es ministerio lapso, que la

Legislación ambiental que tenía este país, que lo hacía único en el mundo, se ha echado todo a perder y eso, pues, por supuesto que no es cierto, este Ministerio ha sido sumamente riguroso en todo su proceso de licenciamiento ambiental, es más, la Oficina de Licencias, la Dirección de Licencias que viene desde el Ministerio anterior se ha fortalecido y se ha ampliado en un 30% comparado con su estructura original, y es un grupo profesional que además ha sido altamente calificado para poder enfrentar sus tareas, es una dirección que en este Gobierno recibió la certificación de calidad y la ha mantenido desde el 2006 hasta ahora, que asegura que todos esos procedimientos se sigan de manera estándar y de manera rigurosa.

Es una dirección que precisamente por ese fortalecimiento ha podido incrementar el proceso no solamente de otorgamiento y revisión de licencias, sino también de seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo ambiental que hacen parte de esas licencias, ese seguimiento, por ejemplo, ha hecho que durante este Gobierno se hayan impuesto sanciones de casi 18.000 millones de pesos a las empresas que son sujeto de licenciamiento y seguimiento por parte del Ministerio, y ese rigor con que se han impuesto esas sanciones ha hecho que cada día esas empresas sean muchísimo más serias en materia ambiental, me hubiera gustado que ustedes nos hubieran acompañado a la feria de medio ambiente en Corferias de la semana pasada para que vieran los estándares ambientales que se están manejando en muchas de nuestras empresas grandes en el país.

Por eso también me sorprende que hayan usado el ejemplo de El Cerrejón, insinuando que el Ministerio no está cumpliendo su rol de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones ambientales de esta área de explotación minera, usted mostraba, Senador Jaramillo, una fotografía aérea donde decía, este es el hueco de El Cerrejón, y tiene razón, ese es el hueco de El Cerrejón, pero yo quiero decirle que las áreas intervenidas por la mina del Cerrejón no suman más de 10.000 hectáreas, 5.000 por el pin hueco, y el resto por áreas de vías, 10.000 hectáreas de las cuales 2.600 hectáreas ya han sido recuperadas en el ecosistema original.

Y no estamos hablando de pasto como el que usted mostró en otras minas, yo quisiera, si usted quiere, invitarlo a que nos acompañe para ver todo el proceso que han desarrollado allá para la recuperación original de un ecosistema que es muy importante para el país que es bosque seco, tenemos muy poco bosque seco, no es cierto que es que eso allá es un peladero y a nosotros no nos importe lo que hay allá.

Nos importa muchísimo y por eso todas estas actividades mineras en su plan de cierre consideran la recuperación al estado original, lo más parecido posible al estado original del ecosistema original, y allá se está logrando, allá está la prueba de que eso realmente es factible, 2.600 hectáreas de

10.000, o sea, el 26% ya ha sido recuperado a un ecosistema original, algunos de los cuales tienen ya más de 10 años y uno llega allá y uno realmente, créame, no ve la diferencia entre algo que ha sido intocado y esta zona que ha sido recuperada.

Entonces, nosotros sí estamos cumpliendo nuestra tarea con mucho rigor, la dirección de licencias ambientales está cumpliendo su tarea con muchísimo rigor, y ese tema de que es que ese rigor ambiental y esa gestión ambiental haya sido reconocida por fuera, entonces nosotros ahora más papistas que el papa, la universidad x de Colombia monta un indicador global para medir la gestión ambiental de los países y entonces nosotros a tumbar ese indicador.

Yo les pediría que por favor estudiaran, no se limitaran a leer lo que dice otra persona, sino que ustedes estudiaran cuáles son los elementos de ese indicador ambiental, porque ese indicador ambiental no es que porque tenemos más del 50% cubierto de bosques, entonces ya quedamos de 10° o de 9°, no señor, ese indicador es un indicador muy complejo que mide temas como calidad de aire, que mide temas como salud ambiental, que mide temas como cambio climático, de manera que eso no es tan fácil decir hay que como Colombia tiene 50% de bosque, pues ya le fue bien y quedó de 10° en ese indicador, no señor, por favor miren bien cuál es el sustento de ese indicador porque nosotros estamos muy orgullosos de eso, porque además no es un resultado aleatorio ahí que cualquier día salió, no, ese indicador lleva construyéndose varios años y año que pasa, año que Colombia progresa en ese indicador.

Yo quisiera decirle que a mí me duele que digan que es que yo quiero la minería, o sea cuando aquí se separa es que como lo que el Ministro quiere, por favor, mi rol, el rol del Ministerio es ser riguroso y ser garantista y garantizarle a todo el mundo sus derechos, si a mí me piden, si al Ministerio le piden una solicitud de sustracción de reserva forestal estamos obligados a estudiar esa solicitud y si no hay argumentos para negar esa solicitud yo cómo hago para negar esa solicitud, yo cómo hago con base en especulaciones para argumentar que niego una solicitud de sustracción de reservas, si no hay argumentos.

Entonces, necesito que quede claro que decir que porque se dio una sustracción para exploración y luego decir que es que el Ministro quiere que haya minería, pues, no lo comparto y me duele, me ofende porque realmente no es así, nosotros estamos aquí para garantizar que si hay minería sea minería responsable porque minería terrible es lo que hay en este país y minería ilegal por doquier y ese es probablemente el reto más importante que queda para el próximo Gobierno y es enfrentar el tema de la minería ilegal, y este tema de la minería ilegal es responsabilidad de una política de Estado porque nosotros como autoridades ambientales muchas veces nuestras herramientas son cortas.

Ahora nos preguntaban que qué había hecho el Ministerio en los temas de Zaragoza, la Corporación Autónoma Regional, un año antes de que el problema se saliera de las manos, le había ordenado al municipio que cerrara esa operación cuando era una operación pequeña, el municipio no hizo nada, eso, nosotros, las autoridades ambientales, hasta cierto punto podemos ir, pero hay ciertos puntos a donde nosotros no podemos resolver el tema de la minería ilegal, este tiene que responder a una política de Estado, donde está involucrada la Fiscalía para empezar.

Ni siquiera una política de Gobierno de Estado, porque la Fiscalía, nosotros necesitamos a la Fiscalía para poder entrar allá y confiscar toda esa maquinaria y esas herramientas que están manejando allá, necesitamos participación en esta política de las Fuerzas Armadas, de el Ministerio de... y, por supuesto, del Ministerio de Minas, de manera que esto es una política de Estado que estamos ya dejando las herramientas para que eso se adopte en el próximo Gobierno.

La discusión de si minería y oro, perdón agua u oro, esa discusión no tiene sentido, esa discusión no se da; en este momento estamos convencidos de que lo que se ha autorizado en este momento no amenaza el agua de la región, es más, esta sustracción se otorgó con varias concesiones, una de ellas es el montaje de una red de monitoreo de cantidad y calidad de agua, aguas abajo de la zona de actividad, en las bocatomas de los acueductos aguas abajo, en la bocatoma de Usocoello, no estamos hablando de red de monitoreo allá adentro donde ellos están trabajando, no, queremos saber qué va a pasar si está pasando algo aguas abajo, y esto no lo hace de manera autónoma el contratista, perdón, el empresario, como se dijo aquí, esos criterios los estableció el IDEAM y además esa actividad la tiene que adelantar una entidad de investigación independiente de la empresa.

Por otra parte, también todo el seguimiento a los impactos biológicos y el levantamiento de la línea de base en el lógico de la zona la tiene que adelantar una entidad ajena a la empresa, la empresa tiene que pagar, por supuesto, ¿quién va a pagar eso?, que lo pague la empresa, pero, ¿quién lo hace?, no lo puede, no se escoge a dedo, tiene que ser una entidad científica reconocida.

Y, por último, eso no quiere decir que el Ministerio de Ambiente no haga el seguimiento de eso, por supuesto que sí, el Ministerio de Ambiente va a estar allá y así como lo ha estado, y hemos ido varias veces a pesar de que todavía no ha empezado, la supervisión del desarrollo de sus actividades la adelanta directamente el Ministerio, pero además de eso se requieren de otros estudios adicionales que son los que se han adelantado aquí.

Nosotros, el Ministerio, no le ha otorgado, Senadora Córdoba, ninguna licencia ambiental a esta empresa, no tiene ninguna licencia ambiental, ellos tienen unos títulos mineros, no sé cuántos, no he preguntado porque no me consta, pero in-

sisto que tener un título minero no garantiza, ni genera ningún tipo de derecho adquirido de que ahí debe haber explotación, eso tiene que pasar por los títulos ambientales, y si tienen títulos mineros en páramos, esos títulos mineros nunca van a ser efectivos porque ya hoy en día la ley protege a los páramos de la minería.

De manera que insisto pues que nosotros hemos trabajado con el mayor rigor posible para asegurar que se cumpla la ley y nosotros tenemos que ser ecuanímes, hay que cumplir la ley para todos, yo insisto si un empresario le hace una solicitud al Ministerio, nosotros no la podemos negar por especulaciones, nosotros estamos obligados a estudiar esas solicitudes.

Si algún día esta empresa pretende adelantar una actividad de explotación tendrá que pasar por el proceso de licenciamiento ambiental del Ministerio y nosotros en su momento el Ministerio evaluará los impactos de esa propuesta y, solamente, solamente si se demuestra que el impacto al agua y el impacto al medio ambiente, y el impacto a la biodiversidad es mínimo, mitigable y manejable se otorgará esa licencia, si no al Ministerio no le va a temblar la mano para negar una licencia.

Insisto, ¿por qué le temblaría la mano?, aquí no hay absolutamente ningún derecho preadquirido, el Ministerio no está comprometido con absolutamente nada, de manera que es claro, se los hemos hecho saber que ellos están invirtiendo allá a riesgo, que toda esa plata que mencionaba el Senador se han invertido allá, esa plata es riesgo, eso no les garantiza a ellos absolutamente nada.

De hecho así ha ocurrido como les decía con las licencias que se han negado, se han negado, y detrás de esas licencias, de esas solicitudes de licencia, había una gran cantidad de recursos invertidos en exploración, en estudios de impacto ambiental, en consultorías de producción y explotación, hombre, ambientalmente no da, lo siento mucho, no se les puede otorgar la licencia, y de 5 licencias grandes de gran minería que se han solicitado en los últimos 4 años se han negado 3, 3 de 5, o sea más de la mitad, no nos tiembla la mano para negar esas licencias.

Ahora, insinuar que haya compromisos a nivel o a título personal de parte del Ministerio con la empresa, haciendo relaciones de que alguna Asesora Jurídica de la Empresa haya ahora recibido contratos del Ministerio y entonces ahora hay ahí algún tipo de compromiso, yo quería aclararle que esa contratación, Senador, es una contratación que la abre la OEI y que la evalúa el DNP, o sea, el Ministerio del Medio Ambiente si es una contratación grande es una contratación para hacer una evaluación del crédito, una evaluación ex post de lo que ya pasó del crédito SINA 2 en todos sus componentes.

Pero eso es una licitación que abre la OEI, es una contratación, una licitación que es manejada por la OEI y quien evalúa las propuestas y asigna el que se ganó la licitación es el DNP, nosotros no

tuvimos ahí, porque además nosotros somos los evaluados, o sea, es la gestión del SINA 2, resultados de ese crédito y es el DNP el que necesita hacer una evaluación de ese resultado, entonces, es un proceso de contratación en el que el Ministerio no tuvo absolutamente ninguna participación.

Insisto pues, ya para cerrar, que el Ministerio una vez se enteró de que este proceso se había adelantado sin sustracción de reserva forestal intervino inmediatamente, aquí no hubo desidia por parte del Ministerio en detener, en solicitar la suspensión de esa actividad de exploración, y que el Ministerio ha actuado con rigor, con preocupación ambiental en todo este proceso, asegurándose por sobre todas las cosas que se cumpla la ley y que así lo seguirá haciendo, y que los colombianos, los tolimeses y los cajamarquinos puedan estar seguros de que no se va a poner en riesgo la estabilidad ambiental de la región, ni que nunca se va a poner en riesgo la sostenibilidad del recurso hídrico en la región, y que las decisiones que se han tomado a la fecha no ponen el riesgo en lo más mínimo la sostenibilidad hídrica de la región, y que estamos sobreasegurándonos de eso, montando un sistema de monitoreo de aguas abajo del sitio donde se adelantaría la exploración para asegurarnos de que no hay impacto, y que si se identifica cualquier mínimo impacto se suspenderá inmediatamente la actividad y que la supervisión de esto la lleva el Ministerio directamente, y que ese monitoreo se está adelantando con estándares impuestos por el Ideam y no por la empresa.

De manera que yo entiendo que haya preocupación, es válida, insisto, el Ministerio lo entiende, nosotros sabemos todo lo que ha dejado la minería ilegal en este país, la minería mal manejada en este país, y estamos aquí es para asegurarnos de que las actividades que se adelanten sean actividades responsables y sean actividades con un mínimo impacto en el medio ambiente y si no se logra eso a nosotros no nos duele la mano, no nos pesa la mano, no es sino ver los procesos de licenciamiento recientes, las discusiones que habido públicamente con sectores privados amenazando que es que la actividad x o la actividad y se va a ir del país, porque las exigencias ambientales son muy altas, porque no nos alcanzan los réditos que da esta inversión para cumplir con las compensaciones sociales y ambientales de los procesos ambientales.

No nos ha temblado la mano, los requerimientos han sido sumamente estrictos, cada vez somos más estrictos, estamos adoptando hoy en día estándares internacionales del BID y del Banco Mundial para todos los procesos de licencias ambientales, de licenciamiento ambiental que se otorga en el país, como tampoco cuando se otorguen las licencias, pero como tampoco nos ha temblado la mano para negarlas, de manera que ese es nuestro compromiso, señor Presidente y Senadores, pueden estar tranquilos de que lo que se ha otorgado, de lo que se ha autorizado a la fecha no tiene impacto.

Pero vamos a estar ahí monitoreándonos para sobreasegurarnos, y de que si algún día viene una solicitud de licenciamiento ambiental para explotación, seremos excesivamente rigurosos y si esa propuesta no satisface, no nos garantiza, no nos da la tranquilidad de que no hay amenaza, recurso hídrico de la región, esa solicitud va a ser negada, no hay absolutamente ninguna duda de esa, y ahí es donde está nuestro principio de precaución que nos preguntaba antes, tengan la certeza de que el Ministerio nunca va a otorgar una licencia ambiental que amenace la sostenibilidad hídrica de la región, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, señor Presidente, señor Ministro, señores Senadores citantes, doctor Mauricio, doctor Guillermo Alfonso, este debiese ser el gran debate Político del país, hoy debiese estar este Senado con todas sus fuerzas políticas pronunciándose y pensando qué es en el fondo lo que ustedes debatían, yo sé que ustedes trajeron como ejemplo, doctor Mauricio, doctor Guillermo Alfonso, el tema de la sostenibilidad de algunos acueductos en el Tolima, particularmente en Ibagué.

Pero yo creo que aquí se habló de mucho más que eso, aquí se habló del agua, y cuando uno habla del agua, habla es de la vida, y cuando uno habla de la vida, habla de una cosa que se llama supervivencia de la especie humana, y tengo la impresión y no quiero ser agresivo, señor Ministro, que usted no entendió el debate, porque ustedes hablaron, Senadores citantes, de un tema y el Gobierno debió responder no solo como responde un antiguo Inspector de Policía cuando le hacen una pregunta y él trata de enmarcar el código a lo que quiere responder, ni siquiera el código, sino el Código de Policía a lo que quiere responder, sino que yo esperé una respuesta sobre política de Estado en defensa del agua.

Yo esperé otro tipo de respuestas, aquí realmente hablamos de futuro, ¿en qué país quisiésemos vivir?, y ¿qué queremos dejarles a nuestros hijos?, yo busqué hacer una intervención corta dividiéndola en dos, primero tratando de demostrar cómo se están abriendo las posibilidades legales para tener un modelo de desarrollo en donde se privilegia el oro y otros minerales por encima del agua, y voy a dar unas cifras que si estoy errado acepto que me las corrijan.

Y segundo, unos temas muy puntuales que demuestran que eso ya está pasando, no qué va a pasar sino qué está pasando, y como creo que aquí hay dos debates yo quiero leer una parte muy corta, sé que aquí está prohibido leer, pero le pido la venia señor Presidente para leer un documento que muchos hemos leído, alguna vez a un jefe tal

vez Pielroja en Estados Unidos le hacen una oferta para comprar sus tierras, le explican que van a pasar a su pueblo a unas reservas, tal vez fue el Presidente Franklin, algo así y él responde, responde con una carta hermosa y hay una parte que dice, comienza diciendo los ríos son nuestros hermanos sacian nuestra sed.

Los ríos cargan nuestras canoas y alimentan nuestros niños, si les vendemos nuestras tierras, ustedes deben recordar y enseñar a sus hijos que los ríos son nuestros hermanos y los suyos también, por lo tanto ustedes deben dar a los ríos la bondad que le dedicarían a cualquier hermano, sabemos que el hombre blanco no comprende de nuestras costumbres, para él una porción de tierra tiene el mismo significado que cualquier otra, pues es un forastero que llega en la noche, extrae de la tierra aquello que necesita, la tierra no es su hermana, sino su enemiga, y cuando ya la conquistó, prosigue su camino, deja atrás las tumbas de sus antepasados y no se preocupa, roba de la tierra aquello que sería de sus hijos y no le importa.

Ese es el debate sobre qué país queremos, señor Ministro, usted no ha hecho la siguiente reflexión, el Gobierno del Presidente Uribe muestra como un gran éxito de confianza inversionista la inversión extranjera en Colombia, pero no le cuenta a los colombianos qué gran parte de esa confianza inversionista hubiese confiado en Colombia o en cualquier otro país del mundo en donde estaba lo que esa confianza inversionista “buscaba”, que era petróleo, minas, quien saca petróleo va a donde le toque ir, por las buenas o por las malas, quien quiere oro hace lo mismo, van, buscan, encuentran, si necesitan pactan con actores ilegales porque el negocio es tan bueno que les da hasta para pagar.

Yo le pido que tenga muy claramente no, no son 5 minutos, yo estoy hablando como vocero de un Partido, 10 minutos Senador, y entonces señor Presidente van y buscan a donde les interesa, yo por ello me hago una pregunta y me gustaría que el Ministro se la hiciese, ¿cómo van a sacar 48 billones?, ¿cómo van a recibir 48 billones de dólares en inversión en los próximos 4 años básicamente en el sector minero si no van a tener las licencias para hacer esas inversiones?, yo he oído esa cifra varias veces y se la he oído al señor Presidente, se la he oído al ministro de Hacienda.

Pues si van a invertir 48 billones en minas, pues tienen que tener las licencias para ello, y le quiero decir una cosa doctor Robledo, aquí se estaba preparando una estrategia legal para obviar muchas de estas licencias, señor Ministro, usted sabe que ustedes presentaron en la ley antitramite un capítulo que se llamaba licencia única ambiental y que por primera vez hizo que toda la Comisión Primera, todos los partidos le evidenciáramos qué es lo que en el fondo se buscaba, y era saltarse con esa norma de la consulta previa de las comunidades, ahí tuvieron que retirar ese capítulo, y eso se lo evidenciamos.

No, aquí hay cosas que son mucho más delicadas de lo que ustedes creen, y yo sí creo que aquí hay que hablar de un debate de oro o agua, claro, en los páramos se ha logrado meter normativamente algunas talanqueras para esas inversiones, pero es que el oro no solo está en los páramos, pero es que esas exploraciones previas ya están teniendo efectos ambientales, si no que nos lo digan los campesinos de Bolívar, Cauca, por ejemplo, allá están llegando las maquinarias, ahí ya están abriendo, y cuando la gente trata de reaccionar hacen eso que usted contó, los llevan, les dan un paseo y tratan de mostrar que eso no pasa nada.

Aquí hay qué definir: qué país queremos, y ese debería ser el debate político, y si ese es el debate político, algunos creemos que mientras no haya suficientes garantías para que haya un desarrollo minero, sostenible, amable con el medio ambiente, amable con la vida de las nuevas generaciones es preferible defender el agua, que el oro, ese era el debate que yo esperaba que hiciésemos hoy, mira a mucha gente le interesa, usted estaba hablando doctor Guillermo Alfonso, y me llamaron unos amigos de Timbiquí, Senador, por favor, esas dragas que están sacando de ahí de Buenaventura, doctora Piedad, ya están llegando a Santa María del Timbiquí, porque van rotando y van acabando y van depredando.

Es que ese es el tema, el tema es cómo hacer riqueza sin pensar en el futuro, y eso entre otras cosas me encantaron las cifras que usted dio, esas cifras en donde demuestra que esta inversión minera, a cambio de riqueza, lo que trae es pobreza, y yo quiero decirles que este no es un tema tan solo de los campesinos, ahí de la carretera entre Cali y Buenaventura, es el tema de la economía, ¿qué es lo que está pasando con los confeccionistas en este país?, con los productores de autopartes, pues que el ingreso de todos esos dólares, sumados a los dólares del narcotráfico son los que están depreciando el dólar y se están quebrando nuestros empresarios, este debería ser el tema político.

Desafortunadamente hay mucha gente que está más pendiente de qué le va a tocar en un gran acuerdo de Unidad Nacional que de qué va a ser del futuro de nuestro país, ese es el tema, yo por ello y ya estoy terminando, señor Presidente, cierro, quiero decirle a los señores citantes que hicieron bien en citar este debate, y este debate debería ser el debate político del país, ¿qué modelo económico?, ¿qué genera empleo en nuestro país?, esto, ¿esto de las minas?, ¿qué deprecia el dólar?

Miren en algún momento, en algún momento, si tuviéramos carácter en este país y pensáramos en nuestros empresarios, en nuestros industriales, en nuestros trabajadores, estaríamos diciendo, suspendamos, o más que suspendamos, diferimos en el tiempo esa inversión minera mientras se asegura sostenibilidad ambiental y que no va a quebrar a los otros sectores de la economía, 100 millones de dólares, ¿cuánto empleo generan en el sector minero? y ¿cuánto significa esos 100 millones de

dólares que llegan?, que no son 100, que son 48 billones de dólares en los próximos 4 años, ¿cuánto va a generar de eso que llaman los economistas enfermedad holandesa?, golpeando el empleo, el empleo, el empleo.

La gente habla en esta campaña del empleo, pero no he escuchado a un candidato decir ¿qué va a ser con esos ingresos mineros? y ¿cuál va a ser su política?, no solo para defender la sostenibilidad ambiental de un país, sino para defender la salud económica de ese país, mil gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Palabras del honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Antonio Virgüez Piraquive:

Muchas gracias Presidente, un saludo muy especial al Ministro, a los funcionarios de Gobierno, efectivamente, Senador Velasco, este debió ser el debate del agua, indiscutiblemente, el Ministerio de Ambiente debería ser el principal Ministerio de este Gobierno, especialmente este país, porque ahí está el futuro de Colombia, lamentablemente aquí se le ha dado prioridad a la Seguridad Democrática y eso ha traído unas consecuencias nefastas.

Yo quiero contribuir y ante todo felicitar a los Senadores Jaramillo por el debate, oponerme indiscutiblemente a esa explotación minera que se pretende hacer en el departamento del Tolima, apoyar en lo que sea necesario para evitar esa catástrofe que se avecina, y poder contribuir al debate, mostrando si bien no una conducta continua del Gobierno Nacional a favor del ambiente, voy a tratar de descifrar aquí durante estos 4 años que he podido estar como Senador cómo el Gobierno Nacional, con algunas acciones y omisiones, sí ha hecho todo lo contrario en detrimento especialmente del agua que consumimos los colombianos y ahí quiero enfocarme.

Acciones, como cuáles, señor Ministro, nosotros particularmente quien le habla radicó, una vez posesionado, un proyecto de ley para conservar los páramos, no crea señor Ministro que con ese artículo que usted le introdujo o no sé quien lo introdujo en el Código Minero prohibiendo la minería en las zonas paramunas vamos a resolver el problema, no, es que necesitamos una ley autónoma, que vigile, que conserve ese tesoro que tenemos exclusivamente en Colombia, porque son muchas las irregularidades, son muchos los problemas que aquejan a los páramos.

Por ejemplo, las prácticas inadecuadas de agricultura, de la ganadería, de la casería, extracción de materiales, quemas indiscriminadas, disposición final de residuos sólidos, introducción y manejo de especies no nativas, uso y aprovechamiento comercial de la flora y la fauna, fumigación,

minería, turismo sin control, infraestructura vial sin planificación, cultivos ilícitos.

De manera que necesitamos es una ley autónoma, y el Gobierno sí se empecino en bloquear, hacer lobby en la Comisión Quinta, para no permitir que este proyecto, ni siquiera se le diera su primer debate, con el Senador Estacio Ramiro alcanzamos a hacer unos foros a nivel nacional promoviendo el proyecto de ley, el Gobierno nunca le prestó interés y hoy en día pues tenemos las consecuencias que todos estamos lamentando y que ojalá que el Gobierno que se aproxima le dé prioridad a este tema tan importante de los páramos, porque es precisamente la fábrica de agua y cuando hablamos de agua, hablamos de vida, y hablar de vida es ir más allá de la Seguridad Democrática.

Cifras del DANE, en el 2005 el DANE reveló, por ejemplo, que los colombianos se estaban muriendo más por causa, por causas de enfermedades como por ejemplo enfermedades infecciosas, intestinales, tuberculosis, respiratorias agudas, otras enfermedades infecciosas, tumores malignos en el estomago, etc., y mostraba la alarmante cifra de que morían 40.000 colombianos al año, mientras que por el conflicto armado no superaba los 15.000, es ahí donde debemos enfocarnos, señor Ministro, si queremos darle seguridad a los colombianos, seguridad primero en la vida, en la salud.

¿Cuáles son las consecuencias de no atender esta prioridad?, pues ahí estamos hoy sufriendo una crisis en la salud, ¿por qué?, porque precisamente vino el Gobierno en el año 2007 y modificó y con estos otra acción que el Gobierno les facilita para asegurar precisamente lo que aquí muchos Senadores han dicho, la confianza inversionista, cuando los grandes capitales se ven abocados a desgaste, a no utilidades, entonces recurren a esa confianza inversionista y presionan al Gobierno para que les facilite y puedan tener esas utilidades y así lo hizo, modificando el Decreto 475 del año 98.

Este decreto exigía unos parámetros físicos, químicos, biológicos, microbiológicos, organolépticos, para que la calidad del agua que consumimos los colombianos sea óptima y se evite precisamente estas enfermedades con las consecuencias fatales de la muerte, y ¿qué hizo este Gobierno?, pues emitió el Decreto 1575 del año 2007, cambiando precisamente esa sustancia técnica, química, que traía este anterior decreto y expidiendo un decreto jurídico, flexibilizando para que las empresas de acueducto no tuvieran que hacer estos requisitos, no tuvieran que hacer estas inversiones y poder entregarles a los colombianos cualquier tipo de agua, porque sin estos requisitos físicos, químicos, precisamente las inversiones van a ser menos y las utilidades van a crecer.

Seguimos sumando las acciones que este Gobierno ha hecho para no garantizar precisamente la calidad de los colombianos en agua potable, solamente por ejemplo de los estudios que tenemos hasta ahora adelantados y que obviamente serán

objeto en la próxima Legislatura de un control político, de un debate que haremos a través del movimiento político MIRA, reflejan que solamente en la Costa Caribe el 28% de los colombianos consumen agua potable, pero eso sí, todos los colombianos pagamos un metro cúbico de agua potable, la pregunta es, ¿será que el Estado está permitiendo con esto una gran estafa?, porque las empresas de acueducto se limitan a entregar agua, pero no agua potable en donde hay una gran diferencia.

Ahí vamos a demostrar cómo este Gobierno ha permitido que millones de colombianos y miles de colombianos sean estafados, pagando el agua a la que no está cumpliendo los requisitos que exige a nivel mundial inclusive toda la técnica biológica, física o química que en estos casos se requiere.

Veamos, por ejemplo, lo que ha hecho en materia de tasas retributivas, los colombianos pagamos también unos recibos públicos, estas tasas para que sean invertidas en descontaminación y que sean también invertidas en este tipo de ayudas al medio ambiente, pero no, lo que ha hecho es, y hasta el año 2007 se tenían recaudados cerca de 50.000 millones de pesos que indiscutiblemente no han sido destinados en el mejoramiento de la reforestación, ni en fortalecimiento a los recursos hídricos, aquí queremos saber qué está haciendo la Contraloría General de la República, si está vigilando que estos recursos tengan la destinación destinada por la ley.

Pero lo que vemos es que se ha alimentado precisamente la burocracia y en esas Corporaciones Autónomas Regionales se destina muy poco en ese sentido, ojalá la Contraloría y la Procuraduría haga lo propio, investigue y le garantice así la vida y el agua potable a los colombianos, qué no decir de otra acción que acaba de realizar el Gobierno con los mal llamados planes departamentales de agua, que son solamente negocios, buscar que todo mundo ponga entidades territoriales, el Gobierno, dinero.

Pero que estos planes departamentales no tienen un contenido ambiental, no hay veedurías para que los ciudadanos puedan verificar si se van a destinar efectivamente esos recursos, ojalá no sea un fracaso, porque realmente lo que se ve allí como la práctica, son la entrega de concesiones, contratos y más contratos y allí es donde se esfuman los recursos de los colombianos, mucho cuidado con esos planes departamentales.

Finalmente, el Gobierno cuando ve que las empresas y el capital extranjero viene a hacer presión, entonces lamentablemente terminamos los colombianos pagando los platos rotos, por qué se nos sanciona dizque por el desperdicio de agua que hacemos los colombianos, dinero que no sabemos tampoco para dónde va, han sido en Bogotá, creo, más de 4.000 usuarios de servicio de acueducto que han sido sancionados, quisiéramos saber hacia dónde van a estar destinados esos recursos, o van a mejorar los recursos hídricos, o van a alimentar

los grandes capitales como hasta ahora es lo que se ha visto.

Por eso hoy en día toda esta política de acciones y omisiones que ha tenido el Gobierno nos ha llevado, señor Presidente, y le ruego un minuto más para terminar, es lo que vemos muchos colombianos, una botella de agua cuánto cuesta hoy ya, está por el orden de los 3.000 pesos, de 2.000 a 3.000 pesos en un centro comercial, vale más el agua que consumimos acá que un galón de gasolina, o un galón de ACPM, es más barato comprar un galón de ACPM, o un galón de gasolina que comprar una botella con agua.

Aquí el Estado debe garantizar la potabilidad del agua, en Panamá por ejemplo usted puede ir a un restaurante, puede tomar con tranquilidad agua de los grifos porque el Estado le garantiza que es ciento por ciento potable, aquí no, nosotros desconfiamos del agua que nos dan y si no vemos y destapamos nosotros la botella, no estamos tranquilos de que estamos consumiendo agua potable, es ahí donde debemos hacer el debate y el Movimiento MIRA seguirá empeinado y preocupado por este tema, señor Ministro.

Señor Ministro, los recursos hídricos y los paisajes naturales no son solamente para tomarse fotografías descalzo y tratar de mostrar sensibilidad frente al tema, no, hay que hacer acciones mucho más concretas que defiendan realmente nuestros recursos naturales y este Gobierno sí que se ha rajado completamente en materia ambiental, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, muchas gracias, señor Presidente, a ver, el Ministro del Medio Ambiente nos dice que no debemos preocuparnos que porque él y el Ministerio estarán vigilantes frente a estos casos, pero la verdad es que la experiencia dice otra cosa, señor Ministro, primero, porque en el caso del Quimbo, otro proyecto de estos de transnacionales, bien discutible, del departamento del Huila, la licencia ambiental no ha debido concederse porque allí había una actividad abiertamente ilegal.

Pero como si fuera poco, ante la petición de la transnacional de empeorar las condiciones de Colombia en lo que tenía que ver con esa licencia ambiental, sabemos que esas condiciones se empeoraron, o sea, nuevamente el Ministerio asumió una decisión de facilitarle las cosas a la transnacional en contra del interés de los colombianos, ahí están las protestas de los ciudadanos del Huila en este sentido.

Con respecto a este caso que nos ocupa, el maltrato del que han sido víctima funcionarios en el

departamento del Tolima, que han hecho esfuerzos porque este atropello de La Colosa no se concrete también es conocido, las actuaciones del propio Presidente de la República, en contra de la actividad de la Procuraduría Ambiental del Tolima, y en contra de la Corporación Autónoma del Tolima, también son bien conocidas, el propio Jefe del Estado, señor Presidente, presionando de manera atroz a la Directora de Cortolima, a la doctora Carmen Sofía Bonilla, o presionando también a la Procuraduría que allí se opone a estos atropellos.

Y la sustracción del área, señor Ministro, se dio en condiciones de ilegalidad, yo voy a leer lo que al respecto dijo el doctor Diego Alvarado, Procurador Judicial Ambiental del Tolima al respecto, advirtiendo que no se debía hacer lo que ustedes hicieron, dice el Procurador, la sustracción del área solicitada por la empresa minera no puede concederse, ni siquiera de manera condicionada, figura inexistente en la Legislación colombiana porque Cortolima en el Acuerdo 032 de noviembre de 2006 adoptó en su integridad el plan de ordenamiento de la cuenca hidrográfica mayor del río Coello.

Y en el Acuerdo 026 de noviembre 13 de 2007 determinó el uso del suelo para la misma cuenca hidrográfica, estableciendo como uso prohibido del suelo, labores de minería de cielo abierto en aluviones o simplemente de minería, y agrega el procurador; por otra parte, el EOT de Cajamarca no contempla la minería dentro de la zona de reserva forestal central, o sea que lo que hizo el ministerio fue abiertamente ilegal, a si fuera apenas, como dice él apenas, una exploración.

De otra parte, señalemos que mientras a las transnacionales se les está cubriendo de todo tipo de garantías, ya mencionó aquí el Senador Mauricio Jaramillo que tiene 323 concesiones en 125 municipios, el país se está quedando bajo el control de esa transnacional con lo que eso significa para la soberanía del país a los pequeños y medianos mineros colombianos los vienen persiguiendo de manera inmisericorde, mencionemos un caso a manera de ejemplo, la persecución contra los pequeños mineros de los municipios de Suárez, Buenos Aires y Bolívar en el departamento del Cauca en donde ya han aparecido bandas criminales a asesinar pequeños y medianos mineros porque están ejerciendo labores de explotación aurífera que entran en contradicción con los insaciables apetitos de la AngloGold Ashanti y de la transnacionales.

De otra parte, señor Presidente, digamos también que los riesgos ambientales de este caso del Tolima son supremamente grandes, yo no soy de los que piense que no pueda haber explotación minera en Colombia, pero hay que ver dónde se hace, aquí estamos hablando en el caso de La Colosa, en montar una minería de cielo abierto con todo lo que ya se ha hecho al respecto en un punto que es algo así como un nudo de aguas del departamento del Tolima, que amenazan en materia gravísi-

ma el río Coello que es además el afluente del que se abastece el distrito de riego de Usocoello en El Espinal, que es el distrito de riego más grande de Colombia, o sea, una contradicción entre minería y agua y agricultura cosa que por supuesto es de un alcance enorme.

Y cuando uno entra en el debate, entonces el Gobierno siempre dice, y dice la transnacional que no se preocupen que habrá una licencia ambiental y que entonces la licencia ambiental da todas las garantías, pero cuando uno les pregunta, y si llega a suceder el desastre qué podría suceder, ¿quién responde?; entonces, por supuesto, que solo responden hasta los límites de la licencia ambiental, luego no responden, es decir, si las cosas a la postre resultaren como nos preocupan a quienes estamos preocupados por el asunto, y no de acuerdo con las ideas alegres de la transnacional que, por supuesto, quiere convencernos de lo que sea porque ese es un negocio, si las cosas no resultan así, si aparece un imprevisto, una cosa fuera de cálculo, la transnacional no responde porque solo responde hasta el punto de la licencia ambiental.

Este es un asunto sobre el que los colombianos tienen que hacer conciencia, porque esto es lo que establecen las leyes nacionales; por ejemplo, casos como el del golfo de México, el de la British Petroleum, en el que estamos ahora, si eso fuera en la legislación colombiana y ese suceso se hubiera dado por un imprevisto no considerado en la licencia ambiental, esa transnacional no habría tenido que responder por los daños que están ocurriendo, este es un punto que nos debiera de servir de punto de debate, señor Ministro, y que usted debiera estar encabezando la idea de que aquí no puede haber huecos tan grandes en la legislación de forma tal que acontecimientos como, por ejemplo, el que amenazó el acueducto de la ciudad de Cúcuta, que afortunadamente no pasó a mayores, no habría quien respondiera, porque no se sabe muy bien qué fue lo que pasó si el tubo se reventó o si fue el caso de un atentado, o cualquier caso de este corte.

De otra parte, señor Presidente quiero mencionar un asunto, cuando uno habla de todos estos riesgos, le dicen a uno, pero es que Senador Robledo, viene es una montaña de plata por cuenta de esas explotaciones auríferas, pues bien, yo les cuento a los colombianos que la regalía, que es lo que estrictamente se gana la Nación por esas explotaciones de oro, que es el valor que se le paga a la Nación por ser la dueña del yacimiento es apenas del 4% del valor total del oro, luego es más negocio sacarlo, transportarlo, procesarlo, intermediarlo, todo el mundo gana más plata con una explotación de oro que la Nación colombiana.

El total de la regalía, repártase como se reparta, es de apenas del 4%, si uno cruza ese 4% con los descuentos tributarios que se les dan a esas transnacionales resulta que les regalamos el oro, pero el daño ambiental, los daños a nuestros trabajadores, todas las cosas negativas que se derivan de estas grandes explotaciones mineras sí le quedan a la

Nación como un problema que nosotros debemos resolver.

Por último, digamos, señor Presidente, porque estoy haciendo un esfuerzo de someterme pues a los tiempos que se han planteado, es que estas explotaciones mineras, la vida de Colombia nos demuestra que no sacan a las gentes de la pobreza, vayan al Chocó donde ha habido extracción minera de siglos, vayan a Zaragoza y al Bagre y encontrarán niveles de pobreza superiores al promedio del departamento de Antioquia, luego no es cierto, no es cierto que esta explotación que se quiere hacer allí en la zona de Cajamarca en el Tolima vaya a sacar de pobres a los habitantes de esa región.

¿Quién va a responder por el incremento del salario rural que inevitablemente se va a producir en esta zona por esta explotación y qué va a acabar de complicarle las cosas a los habitantes de ese municipio del departamento del Tolima? y, por último, mencionemos esto, todo este asunto minero está generando enfermedad, ya dijo el premio Nobel de economía, el señor Stiglitz aquí en visita en Bogotá, que esa reevaluación estaba destruyendo la producción agropecuaria e industrial colombiana, ¿quién va a responder por esa descomunal destrucción de nuestro aparato productivo?, y ¿para qué es que quieren esos recursos de esta explotación minera?, para darse el lujo de poder destruir la industria y al agro, pero tener con qué importar de Estados Unidos, Europa, lo que podríamos estar produciendo en el territorio nacional.

Luego por donde se miren estas cosas estamos hablando de proyectos que no contribuyen positivamente con el desarrollo del país, sino que enriquece a una transnacional en este caso y, por supuesto, a los colombianos que en Colombia se ganan comisiones de éxito que llaman a esos actos de corrupción para favorecer este tipo de negocios, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias, señor Presidente, cuatro comentarios de este debate, el primero referido al énfasis que hace el Ministro en el sentido de decirles a los Senadores que deben estudiar más, no siendo esta la discusión, no obstante sí siéndolo del referido a que no encontramos un Ministerio aliado del medio ambiente, por lo menos aliado respecto a la discusión del que hacer con el problema del agua, porque se nos está volviendo un problema muy serio en el planeta, en nuestra propia patria colombiana; por el contrario, un ministerio como aquí nuevamente se confirma porque he escuchado con detenimiento al Ministro más de la Golden Ashanti.

En segundo lugar, me parece a mí que es importante buscar la manera y aquí sí sugerirle al Ministerio el esfuerzo inmediato por ayudar a organizar esa sociedad civil a través de las poblaciones para enfrentar el reto de un debate serio, de un debate tranquilo, propositivo y que la comunidad pueda tomar una decisión absolutamente informada, porque si la Golden llega y pone los miles de dólares que tienen para pasear los colombianos que tienen alguna investidura de liderazgo, para invertir en la comunidad urgida de necesidades, pone esos dineros en forma bastante contradictoria con los mínimos éticos, pues necesitamos un esfuerzo de parte del Estado para ayudar a organizar a esta comunidad.

Si aquí los votos se compran, si aquí los Parlamentarios se compran, cómo no se van a comprar campesinos, indígenas, gentes que viven sin posibilidades al alcance ante la presencia de actores con tanto poder económico. El Alcalde de Cajamarca que está aquí, del que no tengo noticias cual es el comportamiento de él, como ciudadano, como Alcalde, avalado por la alianza Social Indígena, usted es Alcalde de la Alianza Social Indígena, y si hay aún a estas alturas de la noche, algún ciudadano en Cajamarca que pueda ayudarnos a evaluar la presencia de un Alcalde que en sus momentos electorales también concuerdo con algunos Senadores que aquí han hecho referencia respecto a él, en que es un hombre probado, un campesino hecho al fuego de las luchas desiguales, pero muy afortunadas porque cabalgan sobre el lomo de un pueblo esperanzado y que le ha dado la confianza.

De esa misma manera, este proyecto político quiere anunciar desde ahora, que quiere tener un Alcalde, que espera tener una evaluación respecto a sus ejecutorias en concordancia, no de la Golden, sino en concordancia con el interés general, ahí sí, señor Ministro, el interés general de la Nación, el recurso agua, puede ser discutible qué es mucho más concordante con el interés general y el interés estratégico entre el oro y el agua, yo prefiero quedarme como muchos colombianos sin duda alguna, como muchos habitantes de este planeta, aliado del agua, quiero quedarme con esa idea.

De manera que ese es el segundo comentario que se hace, es muy importante el esfuerzo para potenciar los esfuerzos comunitarios, los esfuerzos de la sociedad civil y desde ahora en esta plenaria, al Ministro que seguramente mañana será otro, pero él mismo, en su perspectiva y en su interés fuimos notificados de la presencia de la Golden Ashanti en uno de nuestros territorios en Pisno, páramo, zona sagrada de nuestro territorio.

Cómo lograr una buena coalición para enfrentarnos en forma inteligente, organizada, comunitaria contra los asesinos que tienen sus bolsillos llenos de euros y de dólares, y que no son suficientes, suficientes, hacen de buena parte de los colombianos mercenarios para condenar a nuestra propia gente a la tragedia de la muerte como está ocurriendo en Suárez, en el mismo departamento

del Cauca, ojalá no, con la anuencia del Estado en su nivel central y con la intervención de esta transnacional.

Así que, finalmente, quiero trasladar unas preguntas que un estudio que aquí se ha señalado con mucho énfasis, las ha hecho Pax Christi y las leo rápidamente solo algunas para que queden como grandes interrogantes que demandan respuestas muy estructuradas por parte de quienes tienen las responsabilidades del Gobierno, ¿dónde se encuentran los datos de línea de base sobre la cantidad y calidad del agua?, la calidad del aire, los flujos de corriente, la química sedimentaria, la biología acuática, la salud humana, ¿quién ha dirigido las investigaciones?, ¿son económicamente independientes de los investigadores?, ¿han sido realizadas investigaciones independientes para verificar y comparar los estudios de línea de base de la compañía?

Dos interrogantes más en medio de varios que quedan sin leer, ¿han sido publicados los documentos de la compañía?, ¿han sido explicados de manera racional los posibles impactos?, ¿cuánto pagará la compañía por el agua?, en comparación con otros usuarios, ¿han sido incluidos los costos del uso del agua en las predicciones económicas de la compañía?

Señor Presidente, pues esas son mis inquietudes a esta altura de la noche, importantísimo debate, señores Senadores citantes, de esta oportunidad y desde luego muy importante la presencia del Ministro del Medio Ambiente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Palabras del honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso María Núñez Lapeira:

Señor Presidente, yo quisiera frente a las colombianas y a los colombianos que nos ven, apartarme un poco del Apocalipsis que en esta noche se ha querido describir para Colombia, basados en la presunción de que la actividad minera pasada, presente y futura es una especie de terremoto contra todas las posibilidades de desarrollo sostenible, y lo primero que uno tiene que agregar es que el país tiene normas, y en las muchas páginas de respuestas que los funcionarios citados y las distintas dependencias enviaron, y que debíamos haber leído todos para participar en el debate, hay explicaciones con el necesario fundamento para poder afirmar de que la cosa es distinta.

Un ejemplo, el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 dice lo siguiente: zonas excluibles de la minería, uno podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y de explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, y allí, también se agrega en la perspectiva de que las zonas de exclusión mencionadas serán las que han sido constituidas y las que se constituyan conforme a

las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales regional, zona de reserva forestal, protectora y demás zonas de reserva forestal.

Ecosistemas de páramo y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la respectiva convención vigente, y hay otra serie de inscripciones, entonces la verdad es que en una orilla está el Estado con unas normas, dentro de la obligación de amparar al medio ambiente, pero de otro también, el Estado tiene una proyección del desarrollo minero que con los necesarios controles, sea también una fuente de ingresos, ingresos que lógicamente van a beneficiar a toda la población y van a ser desde luego una fuente de empleo.

Pero desde el punto de vista de ciertas seguridades, esa ley en algún parágrafo dice, en caso de que a la entrada en vigencia la presente ley se adelanten actividades de construcción, montaje o explotación minera con título minero y licencia ambiental, o su equivalente en áreas que anteriormente no estaban excluidas, se respetarán tales actividades hasta su vencimiento, es decir, no se crea una situación de choque, este es un Estado Social de Derecho.

Le puse mucho cuidado a la explicación serena del señor Ministro, pero además le he puesto mucho cuidado a las respuestas escritas que nos llegaron y la realidad es que el Estado colombiano viene avanzando tanto en la protección y extensión del acceso al agua potable, como en la organización de los desarrollos mineros que no solamente no atente contra ese principio, sino que cumpla un objetivo, afortunadamente aquí ya se ha dicho por los críticos, que no son enemigos de que haya minería, pero, sustentan todo el Apocalipsis en que parece ser que todo lo que se ha hecho en esta materia en esta Nación es malo, eso no es verdad.

Alguna vez nos invitaron al Bagre, Antioquia, y algunos Senadores fuimos, y observamos cómo se avanza en la explotación del mineral, pero también cómo se avanza allí en toda la protección del medio ambiente y en la recuperación de todo lo necesario, y cómo hay una especie de avance de paz entre la explotación del mineral, el medio ambiente e incluso el desarrollo humano que está conectado en este punto.

Por esto yo creo que si uno lee las explicaciones del Ministerio de la Protección Social, que dice la diferencia entre usar mercurio o usar otras cosas para la explotación de cianuro, que aquí se mencionó, si uno lee la respuestas de la Contraloría o de la Procuraduría, es cierto que hay divergencias, pero no hay un Apocalipsis, si uno lee la respuesta del Ministerio del Medio Ambiente o del Ministerio de Minas y Energía, uno ve que hay un esfuerzo.

Entonces, no se le puede dar a la Nación colombiana la imagen de que todo es perverso, de que todo es dinero, de que se está sacrificando el porvenir de la Nación y de los ciudadanos, simplemente por reducirlo todo a metal, eso no es verdad, por eso señor Ministro, yo celebro su inteligente

exposición, su serena exposición, su documentada exposición y valoro la aceptación de los problemas que hay vigentes, pero también la forma como el Ministerio dentro de un gran sistema ambiental está cumpliendo su cometido.

Por eso, si bien cuando está próximo a terminar un Gobierno, es muy fácil empezar a poner espejos retrovisores para decir que nada se hizo, que todo es malo, que todo es perverso, yo me aparto hasta el último momento de eso, me parece que hay que tener equidad y hay que tener equilibrio, mucho se ha hecho, mucho se está haciendo, pero además, no es sino mirar el recuento de normas jurídicas desde tiempo atrás para saber cómo es el manejo de las reservas, si en un momento determinado hay una exploración y como lo ha dicho el Ministro, en un momento siguiente hay que decir, no hay explotación, eso se adapta a la normatividad.

Pero no podemos presuponer que como hay una exploración, va haber una explotación y va haber una hecatombe, palabra que a muchos no les gusta, yo creo que tenemos que ser más serenos, más sensatos y la verdad es que he recibido con mucha tranquilidad las explicaciones del señor Ministro, y sobre todo, las muy documentada respuestas que han dado distintas instancias del Gobierno y de los organismos de control a los citantes que, repito, si bien desde allí se ven preocupaciones, no es cierto, que en Colombia exista una hecatombe y una lucha entre el oro y el agua, eso no es verdad y hay que ser más sereno y más sensato, señor Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Gracias, señor Presidente, bueno, yo aspiro que los citantes del debate redondeen el tema, porque finalmente son quien con demasiada responsabilidad pues lo convocan a partir de la aprobación de la proposición que hace el Senado de la República.

Yo quisiera quedarme en el nirvana que ha planteado el Senador Núñez Lapeira, que me antecedió en el uso de la palabra, desafortunadamente pues no, ni siquiera ni el Apocalipsis, yo pienso que la mayoría de los colombianos y las colombianas de este país y sobre todo los campesinos y campesinas de la mayoría de las regiones donde desafortunadamente hay tanta riqueza, no están ni siquiera en la posibilidad apocalíptica, sino que viven permanentemente en el infierno que significa la riqueza que los rodea, y el afán de extracción y de quedarse con ella, de los inversionistas que los merodean.

Yo pienso que de aquí con todo respeto, señor Ministro, no se trata de decirnos ignorantes, o de darle tal vez a entender a la opinión pública que quienes hacemos la oposición seguimos siempre en el banquillo de los acusados; es decir, usted inclusive nos trató bien, porque la mayoría no nos dice malos estudiantes, sino terroristas, aliados de las FARC o aliados de la guerrilla, porque muchas veces estos, estas discusiones que nosotros planteamos aquí tienen que ver precisamente con las

situaciones tan espantosas de vida que vive el pueblo colombiano, precisamente en las regiones donde se debate y se discute el tema de las licencias ambientales.

Por eso no vale la pena responder eso, pero sí recordarle y no decirle mal estudiante, sino recordarle precisamente que en las Corporaciones Ambientales Regionales hay presencia del Gobierno Nacional, de delegados del Gobierno Nacional, inclusive aquí a medida que ha venido pasando el tiempo, tal vez una de las discusiones más fuertes que se han venido dando precisamente son esas modificaciones a las mismas Corporaciones Regionales Autónomas que, entre otras cosas, son como superpuestas porque esas deberían obedecer a un debate que aquí jamás se ha querido dar y que precisamente trata también de solucionarse de manera mediana y por debajo de la mesa que es el tema de fondo grande que tiene que ver precisamente con el ordenamiento territorial de este país y lo que comporta eso.

Ordenamiento territorial a la hora de la verdad además, que supuestamente debería inclusive suplir el debate que hoy lamentaba el Senador Vicepresidente Guevara, quien desafortunadamente acabó de salir y me gustaría que me hubiera escuchado, yo leí en la prensa de hoy algunas de las observaciones que hacía de por qué se hundía este debate que tenía que ver con los diferendos limítrofes, pues mientras que él se lamenta, yo me alegro que se haya hundido, porque precisamente los diferendos limítrofes no se dan en el país, porque unos territorios quieran asumir la responsabilidad de otros, sino todo lo contrario, porque aquí grandes regiones que hoy componen departamentos que son opresores frente a otros quieren quedarse con la riqueza que tienen esos territorios.

Ejemplo clásico que aquí se ha venido dando, precisamente, es el debate que se dio en relación con el diferendo limítrofe entre Antioquia y Chocó por el municipio de Belén de Bajirá, municipio que se lo estaba peleando el departamento de Antioquia y que no tenía que ver con la preocupación de la miseria y de la pobreza como lo demostramos con el Senador Robledo en un debate que hiciéramos para impedir que se diera precisamente la presión que se estaba dando para que Antioquia se quedara con el municipio de Belén de Bajirá, que tenía que ver con la discusión que hoy conoce el país a ciencia cierta, que es precisamente la detención de empresarios y empresarias antioqueñas y de otros departamentos con relación al desplazamiento en Kiguamiandó y Curbaradó.

Desplazamiento que recordamos muy bien, la Senadora Cuartas y yo, que se vio en los años 95 y 96, época en la cual ella era Alcaldesa de Apartadó, yo era Senadora de la República y donde reinaban personas como Rito Alejo del Río, y donde además era Gobernador del departamento el hoy Presidente de la República.

Y donde con el paso del tiempo nos dimos cuenta precisamente de que las explotaciones mineras, las plantaciones de palma de aceite, las

apropiaciones de extensos territorios no se dieron como se dan precisamente las transacciones en ley de muchas personas en este país, sino que todo lo contrario, una vez que se aprobó esa Ley 70 de la que yo hablaba anteriormente, comienza una presión sobre los territorios, un desplazamiento, desaparacimiento y muerte, sobre eso yo remito al señor Ministro para que lea muchas de las columnas que ha escrito nuestro columnista insigne, Alfredo Molano, no solamente en esta región, sino en el Cacarcia y en muchas otras regiones del país.

Yo creo que aquí vale la pena, señor Ministro, ahondar en algo que es importante y en lo cual no me voy a extender, porque no pretendo rapar el debate de mis compañeros que han citado, sino todo lo contrario, plantear de fondo lo que aquí de manera somera planteaba el Senador Velasco y es la discusión sobre el modelo de desarrollo y ese modelo de desarrollo que en este país es extractivo.

Que además prefiere la inversión extranjera por encima inclusive de la multiétnicidad, de la soberanía y de lo que es el reconocimiento de esa misma multiétnicidad, tiene mucho que ver precisamente a quién le pertenecen esos recursos o sus utilidades a quién van y la posibilidad o no de la privatización o de la nacionalización de estos que son los debates de la región en América Latina, es el debate que se da en Bolivia.

No en vano las presiones que ha tenido el Presidente Indígena Itmará Evo Morales están muy relacionadas precisamente con la propiedad de recursos naturales tan importantes como puede ser el cobre o como puede ser la minería del oro, o como es también la misma discusión sobre la propiedad de las aguas, y eso me lleva al tema del conflicto necesariamente Ministro.

El anterior Ministro Arias que hizo aquí un debate en el cual también el Senador Jaramillo hizo una muy brillante exposición, inclusive se discutió mucho antes en la Bancada Parlamentaria del Partido Liberal cuando existía Partido, hasta hace muy poco tiempo, tuvimos oportunidad de precisamente señalar que por debajo de la mesa ese hábil Ministro, ex Ministro estaba tratando de derogar muchas normas ambientales entre ellas las que tienen que ver con la Ley 70, que exige precisamente la participación de la comunidad en el otorgamiento de estas licencias y sobre todo en el visto bueno de todos estos proyectos.

Para abreviar, señor Ministro, yo le quisiera mencionar que precisamente ese proyecto, que esa ley que se aprobó con las mayorías del Congreso, fue tumbado en la Corte Constitucional afortunadamente, porque precisamente iba en contravía de los intereses de la Nación, obviamente que eso no es óbice para que muchas de las normas que se tumbaron entraran por intermedio de otros procesos, de otros proyectos.

Senador Guillermo Jaramillo cómo fue por ejemplo la modificación al Código Civil que permitía o que permitió modificar la prescripción adquisitiva de dominio de manera ordinaria, de manera extraordinaria que no era otra forma dis-

tinta Senador que legitimar y legalizar las tierras que expropiaron los paramilitares, expropiaron no, porque esa es una figura de carácter legal, las tierras que arrebataron los paramilitares a muchos campesinos y campesinas de este país.

Y yo quiero recoger algo de lo que dijo el Senador Piñacué que desafortunadamente no vuelve al Congreso, hacer relación de cómo las regiones donde precisamente se dan estas riquezas naturales tan apreciadas por los inversionistas y las multinacionales son zonas llenas de desaparecidos, llenas de personas desplazadas y rodeadas de una inmensa pobreza o de una gran miseria.

Nosotros tenemos el segundo Puerto más importante de América Latina que es Buenaventura, el primer puerto del país, que debería tener, esa región, ese distrito los niveles más altos de desarrollo, Buenaventura tiene los niveles más altos de desempleo en el país, Buenaventura tiene el 70% de desempleo, a una tasa de desempleo en Colombia que es del 12.2%, hoy que es la tasa oficial.

Yo me pregunto, ¿inversión extranjera para qué? y ¿para quién?, seguridad inversionista ¿para qué?, o ¿para quién?, ¿qué es lo que deja la inversión extranjera en este país?, ¿las bases militares?, eso es precisamente la inversión extranjera, las bases militares que están ubicadas precisamente en las regiones donde hay mayor riqueza como estas que estamos mencionando aquí, y que necesitan precisamente una modificación de carácter legislativo que permita Senador Guillermo que se puedan brincar todo este tipo de normas como lo contemplaron en su momento, precisamente los Tratados de Libre Comercio, que pretendían en su momento que el país acogiera cuando se tumbó precisamente el ALCA que eran negociaciones conjuntas de los países para obviar la legislación nacional.

Señor Presidente, regáleme otro minuto más, que este no es un tema de poca monta, pero yo lo voy a retomar porque yo como Senadora que soy, voy a ir a la Comisión Quinta del Congreso porque creo que este es el tema de fondo, el debate de fondo de este país, sus recursos naturales, y creo además que muchas de las reformas inclusive que se han hecho en las administraciones departamentales han ido dirigidas a permitir el robo de los recursos naturales del país y flexibilizar la legislación ambiental de tal manera que sea exactamente igual a la flexibilización de la legislación laboral que hoy no puede decirse en este país que existan condiciones laborales para los trabajadores o trabajadoras, sino condiciones de esclavos para los hombres y las mujeres que entregan su fuerza de trabajo.

Por eso, lo de Buenaventura no es un tema que le corresponda simplemente a la administración de Buenaventura, le corresponde al país, le corresponde a la Nación, le corresponde al Presidente de la República, y seguramente en el noveno año de la administración Uribe cuando se posesione el doctor Santos, vamos a ver que las normas van a ser exactamente iguales, porque lo que se privilegia no es precisamente la extracción de la riqueza

para el desarrollo del país, sino el enriquecimiento de unas cuantas multinacionales que cada vez más hacen parte del paramilitarismo, de las empresas que contratan paramilitares o auspician el paramilitarismo en Urabá, en el Bajo Cauca, en el Magdalena Medio, en el Chocó, en Buenaventura, en el Putumayo, en el Arauca, en el Cauca, en el sur de Bolívar donde están las minas también de oro, para lograr llevarse la riqueza de este país.

Por eso la discusión tiene que ver con el desarrollo que nosotros queremos tener, tiene que ver precisamente con la propiedad de esos recursos naturales y tiene que ver además con la absoluta indecencia de un Gobierno que le entrega los recursos naturales del país sin ningún límite legislativo, simple y llanamente, con el argumento de que las comunidades se van a enriquecer, yo le pregunto a la gente de Marmato si está contenta con la expropiación que hizo el mismo gobierno, a través de la legislación, de la propiedad de sus minas para entregársela a una empresa canadiense.

Yo le pregunto a la gente del Quimbo en el Huila, si la discusión no es sobre los megaproyectos hidroeléctricos en el país, para hablar paja si se puede hablar todo el tiempo, pero para hablar de los temas que son importantes el tiempo sí es medido, yo le pregunto ¿dónde se hacen estos debates?, o hay que ir a las bolsas de oro, o a las bolsas de agua, o las bolsas bursátiles, mercantiles o se hacen en el Senado de la República que es para lo que nos eligen.

Exactamente, estos son los debates que debe dar el país, señor Presidente, entonces termino para decir que este debate seguramente no, no se va a terminar hoy aquí, este debate sigue en punta y yo no sé si usted participará en el noveno año de la administración Uribe cuando se posea Santos, pero este es un debate muy importante que tenemos que seguir y que tenemos que continuar, porque el país tiene que saber qué pasa detrás del desplazamiento y el paramilitarismo.

¿Para qué son las bases militares?, ¿para qué son precisamente los debates que se hacen como los que se han hecho en el Huila con relación a la Represa del Quimbo?, ¿cuál fue la flexibilización frente al otorgamiento de la licencia ambiental que se dio?, y ¿cómo se tiene que arrodillar el país frente a las multinacionales que vienen por el agua?, vienen por el oro, vienen por el cobre, vienen por el tantalio, pero además financian lo que se llama precisamente esa seguridad inversionista que se apalanca en la Seguridad Democrática.

Ese es el debate Presidente, es el debate de la pobreza y de la miseria, pero sobre todo es el debate de la soberanía del país sobre sus recursos naturales, gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya.

Palabras de la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Gloria Isabel Cuartas Montoya:

Muchas gracias, Presidente, muy buenas noches a mis compañeras y compañeros en el Senado, y a quienes nos están siguiendo a esta hora de la noche, primero quiero saludar y felicitar la intervención de los Senadores Mauricio Jaramillo y Guillermo Alfonso Jaramillo, porque nos mostraron una exposición magistral sobre uno de los asuntos más importantes como ya se ha referido por muchas intervenciones de este país, pero además el manejo, el conocimiento y la seriedad de este debate.

Esto nos está mostrando que nuestro papel en el control político, en el seguimiento a proyectos que no solamente tienen que ver con la riqueza o la exploración de recursos naturales no renovables, sino que está puesto en el desafío de lo que son los territorios ambientales y sociales, y la construcción de la Democracia, la identidad, no podemos hablar de riqueza porque no siempre el crecimiento o la riqueza por la exploración o las regalías en las regiones está mostrando beneficio, crecimiento, dignidad.

Hoy tendríamos que abrir ese debate sobre exploraciones mineras o el mapa minero y la construcción de la Democracia, ¿qué pasó con ese sujeto político?, con el papel de las organizaciones sociales, no solamente como asistiendo a ese papel de los dineros de las transnacionales en las regiones porque esto está afectando la Democracia, si cruzáramos las 333 concesiones mineras de las que hoy se ha hablado en este recinto, una particita y la relacionáramos con el mapa del conflicto social y armado.

Creo que tendríamos que dar los debates articulando qué está pasando con el tratamiento del desplazamiento forzado, porque no basta con abrir microempresas o Familias en Acción en Bogotá, o la Red Juntos en cualquier parte del territorio nacional, sin entender que a partir de la profundización del mapa minero de la explotación minera en Colombia se fortaleció el crimen organizado, se desestructuraron los procesos políticos locales y se ha generado una acción superior a los alcaldes y alcaldesas en las regiones donde Planeación Nacional o el Ministerio de Medio Ambiente están generando disposiciones que van más allá de la capacidad local.

Y aquí sería muy importante de una manera muy rápida dejar sentado para el Ministerio algunas preguntas, ¿qué está pasando hoy en la Cordillera en Armenia?, los asesinatos, la desaparición de campesinos, en el Valle del Sibundoy en el Putumayo, ya se tocó acá que la carretera del Brasil-Tumaco tiene en riesgo 14 comunidades campesinas que vienen clamando para que sean respetadas.

Lo que está pasando ya muy referido esta noche y le pedimos al señor Ministro tomar cartas con la Represa del Quimbo, este hecho nos está mostrando que próximamente tiene que abrirse un debate en el Congreso, tal vez en la próxima Legislatura

un debate exclusivo sobre las hidroeléctricas como Pescaderitango, el Quimbo, Hidrosogamoso, etc., porque el capital y la profundización de dineros de transnacionales, está acabando con los procesos de integración local.

Si queremos un desarrollo basado en lo humano, pero no podemos seguir ciegos ante la degradación y el papel del control territorial, por ejemplo, la Senadora Córdoba se refería al Urabá y quiero decirle señor Ministro de Ambiente que la entrega de la licencia ambiental hace mucho tiempo en la Serranía de Arive es lo que coloca la comunidad de paz de San José de Apartadó en un conflicto permanente, la quieren sacar de esa región porque se necesita explorar a cielo abierto el carbón.

Y finalmente poder advertir que si estamos, quiero dejarle al Ministro el caso de Sabaneta en Antioquia, es imposible que Corantioquia, los mandan de Corantioquia a Planeación municipal y hoy Sabaneta que es una región con una reserva muy importante como la finca La Romera está siendo sometida por un capital que ojalá se descubrieran los orígenes de ese dinero del Grupo Monarca, como quieren hacer un gran megaproyecto de un cable aéreo que no se necesita en un pueblo, como el suroeste antioqueño y el comité cívico que está protegiendo esa región, está siendo amenazado y hostigado.

No hay condiciones políticas en Antioquia para que Corantioquia respete los procesos ambientales locales, dejo sentadas estas preguntas para que en el futuro el Ministerio nos ayude a clarificar esto, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, yo creo que los Senadores citantes, Senador Jaramillo, pues tocan una parte del gran problema que hoy enfrentamos en el país y que va a ser un problema en el futuro, sí Senadora Piedad, la Comisión Quinta va a ser supremamente clave, Senador Robledo, en términos de lo que se viene para el país, en términos de explotación minera.

Colombia en Latinoamérica es el segundo país exportador de carbón, está ingresando con demasiada agresividad la explotación de oro en el país, se vendrá naturalmente la explotación de hierro, níquel, a gran escala, y dolorosamente hay que decirlo contrario a lo que piensan algunos miembros de la bancada Uribista, se ha hecho mucho por este tema.

Y yo creo que los hechos son contundentes, un Ministerio que no tiene capacidad de actuación, y no lo digo solo por el ejemplo que han presentado aquí los dos Senadores en relación a la mina La Colosa en Cajamarca, sino que lo digo por todo lo que viene ocurriendo a lo largo y ancho del país, aquí cualquiera que se le ocurra en Colombia plantear la explotación minera de la manera que sea, lo hace sin ningún tipo de inconveniente.

Y el mejor modelo al desorden y a la falta de Estado que hay en este país y de Ministerio, fue lo que ocurrió en Zaragoza, Valle del Cauca, hasta hace aproximadamente un mes, más de 300 retroexcavadoras, actores ilegales actuando allí, más de 100 muertos que se desarrollaron en la zona producto de esta actividad ilícita y uno ve que en el Ministerio del Medio Ambiente no se tomaban ningún tipo de medida para evitar el gran daño ambiental que se generó en esa zona, en el Río Dagua, en el río Yurumangui y todos los afluentes que hoy fueron destrozados por la falta de presencia del Estado.

Yo quisiera que el Senador Núñez Lapeira visitara la zona para que conozca el Ministerio que usted defiende Senador, todo el destrozo ambiental y todo el daño que generó en la zona, el ecosistema, la flora, la fauna, nuestro río, nuestras riquezas en la zona, pero además de eso el daño y el deterioro social que se generó allí, y un Gobierno, el de la Seguridad Democrática sin ningún tipo de actuación y quiero significar esto, porque no quisiéramos salirnos del debate que ustedes han presentado los dos Senadores Jaramillo en relación a lo de La Colosa en Cajamarca.

Pero si nosotros nos trasladamos también a otra zona del país, donde no solamente hay un daño ambiental, donde no solamente se están afectando nuestros recursos hídricos, entenderíamos lo que ocurre hoy en el departamento del Cauca, situación que por cierto nosotros advertimos en el mes de diciembre en audiencia de Derechos Humanos, señor Ministro, ante el Ministro del Interior, donde le notificamos que había presencia de grupos al margen de la ley, que estaban amenazando a mineros artesanales de la zona.

Este Gobierno que usted defiende doctor Lapeira hizo caso omiso a ese llamamiento y a ese reclamo de una Comisión del Senado y a escasos 3 meses fueron asesinados, de manera criminal, de manera atroz, ocho mineros artesanales en la zona de la toma del municipio de Suárez, Cauca, estamos hablando con hechos contundentes de una explotación inclusive ilegal de la multinacional quedada, que estaba actuando allí y ya no está, pero que hoy opera a través de su filial, la casa matriz la Golden Ashanti que sigue ahí operando y sigue actuando.

Se han presentado innumerables denuncias de las comunidades en relación a grupos al margen de la ley que actúan en esas zonas de minería artesanal, pero desafortunadamente no era una actuación, ni una operación por parte de este Gobierno que definitivamente no actúa de manera directa, quiero llamar la atención en relación a la protección que debe darse de manera inmediata a los mineros del sur de Bolívar.

A los mineros de Bolívar, departamento del Cauca, de Buenos Aires, Cauca, del municipio de Suárez y a los mineros de toda la zona del Valle del Cauca que son hoy, Senadora Piedad Córdoba altamente explotados y humillados, y no solamente eso, sino asesinados por bandas criminales que al parecer actúan por orientación de grades empre-

sas que hoy explotan de manera ilegal y de manera fraudulenta, toda nuestra riqueza colombiana.

Quiero dejarlo allí Presidente, pero este es un debate que se abrirá en este Congreso, lo haremos con toda amplitud y definitivamente entenderemos que este tema de la minería en Colombia va ser un tema de la agenda de la oposición que vamos a asumir y vamos a responderle al país de manera puntual, no solamente en el tema ambiental, sino social, humano y laboral como es nuestra responsabilidad, muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón.

Palabras del honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ubéimar Delgado Blandón:

Gracias, señor Presidente, precisamente hace 3 meses solicité una cita con el Ministro de Medio Ambiente para tratar el tema de la explotación inadecuada de Zaragoza, allá en el río Dagua, y aquí dejé constancias del exabrupto que se estaba cometiendo por la explotación en esa zona, y debe haber responsables, de todas maneras yo sé que este Gobierno y el Ministerio ha hecho muchas cosas buenas, por supuesto que sí.

Pero lo que ocurrió en el Valle en el Río Dagua, como lo decía el Senador Alexander López, sí es deprimente y de verdad que fue muy grave para el Valle del Cauca y para Colombia, el daño ecológico ha sido sin límites, ¿pero quiénes son los responsables?, yo sí llamaría a los entes de control, a la Procuraduría, no solamente para que le hagan un seguimiento y cuál es la respuesta que el Ministerio del Medio Ambiente da sobre lo que pasó en Zaragoza, en Buenaventura, sino, también la entidad territorial del Valle del Cauca, ¿la CVC qué hizo?

Debe haber unos responsables, porque 300 retroexcavadoras tenían como 200 campamentos y de verdad ninguna autoridad ambiental hizo nada, no solamente el Ministerio de Medio Ambiente, sino la CVC del Valle del Cauca, y también la Alcaldía de Buenaventura y la Gobernación del Valle, hay muchos responsables, porque pasó lo que pasó y de verdad destruyeron todo, se fueron y no pasó nada, así que el Ministerio del Medio Ambiente, gracias a Dios ahora hay una propuesta del nuevo Gobierno que se ve venir y es, ahora sí, crear de verdad el Ministerio del Medio Ambiente, separarlo del de vivienda.

Porque la recuperación del río Cauca, la revolución del agua potable, tantos temas que son supremamente importantes para Colombia y esa dualidad de vivienda y Ministerio del Medio Ambiente, como otros Ministerios que se van a crear, por lo menos van a regresar a lo que eran antes, es muy importante, pues yo quiero resaltar eso, y es que el Ministerio del Medio Ambiente no le ha dado una respuesta a Colombia de lo que pasó en Zaragoza, la Procuraduría, los entes de control deben tomar cartas en el asunto porque no puede pasar inadvertido con un desastre ecológico terrible y no, y re-

sulta que ya se fueron, sacaron 2 billones en oro y no pasó nada, así que eso sí debe quedar muy claro y el Ministro del Medio Ambiente no dijo nada, aquí no dio ninguna explicación sobre ese tema.

Yo quiero apartándome de esto, aprovechar para decir que el día de hoy murió el Maestro Ómar Rayo, 82 años, fue un gran pintor del arte, de la escultura, del dibujo, y murió a los 82 años, admirado en el mundo, creó, fundó, el Museo Rayo en Roldanillo, el museo tiene 29 años y sería muy importante que ese Museo sea denominado monumento nacional para que el Estado pueda invertir en él, quisiera invitarlos al minuto de silencio por la memoria de este gran artista colombiano nacido en Roldanillo, Valle del Cauca, pero que es un homenaje que le hace el Senado de la República a un hombre de esa magnitud, al Maestro Ómar Rayo, gracias, señor Presidente, un minuto de silencio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, yo quiero hacer 3 observaciones en la noche de hoy, la primera es que pues este es un debate que gira alrededor de una eventual licencia de explotación de una mina en el municipio de Cajamarca, la Mina de La Colosa, esa licencia no se ha otorgado, yo espero que, señor Ministro, la licencia de explotación pues no se vaya a entregar a la carrera, no se vaya a entregar con la idea de que eso tiene que hacerse antes del final de este Gobierno.

Por otro lado, me parece importante que ya que se abrió el debate sobre la minería aquí en Colombia y la eventual llegada, pues se hable de unos míticos 50.000 millones, billones de dólares de aquí a 10 años, que se tenga en cuenta una tutela de abril de 2009 de la Corte Constitucional, en este caso una tutela que protegió los derechos de los recicladores del municipio de Cali ante la eventual privatización, ante la privatización de Navarro, el botadero de basura, el antiguo botadero de Navarro de Yotoco, y la privatización de la cuarta zona de recolección de basuras del municipio.

Allí se dijo en esta tutela que quienes vienen desempeñándose en la informalidad, pero como empresarios, como personas que no están sujetas a una relación de subordinación, que son recicladores y que han gozado de la legítima confianza, la confianza legítima del Estado en el desempeño de esta actividad y lo han hecho de manera organizada, pues deben ser reconocidos como empresarios en el momento en que se vaya a privatizar esa actividad, pues no se les puede desconocer y en todo caso no se les puede desplazar.

Yo creo que aquí arma un debate de la misma naturaleza, cuando se trata de pensar en la minería informal, muchas zonas del país en donde se están entregando concesiones mineras, las que yo creo que no hay que oponerse porque significan la moderni-

zación de una actividad, la llegada de capital, pero sí deberá tenerse en cuenta que la entrega de esas concesiones mineras no pueden llegar a desconocer lo que ha venido haciendo una actividad informal sujeta a unas situaciones muy difíciles de violencia y, me parece importante e invito a la reflexión al Ministerio del Medio Ambiente, no sé si el vehículo para ello sean las licencias ambientales, como ocurrió por ejemplo en el departamento del Huila en el Quimbo, donde logramos incluir que aquellas personas que ocupan bienes públicos, por ejemplo, la banca de la carretera tengan el mismo tipo de indemnización que aquellos que son legítimos propietarios de los predios que van a ser inundados, o si de pronto sea a través de las mismas concesiones mineras, pues se tenga en cuenta una realidad social.

La modernización de una actividad, la entrega de una concesión minera es la llegada de capital a invertir en esa actividad, no puede significar un desconocimiento de quienes vienen desempeñando esa actividad minera hace 10, 15, 20 o 30 años, que en muchas ocasiones se han organizado para ello de forma independiente, me parece que esa tutela de los recicladores de Cali es un camino para la formalización de quienes viven en la informalidad, vimos que pues con las normas laborales de este país, con los costos no salariales es difícil pensar que a través del empleo formal se pueda absorber a esa masa del 60% de los colombianos que viven en informalidad, pero esto es un paso para ello, así lo ha resaltado muy bien una de las autoras de esta tutela, que es la abogada y prestigiosa Adriana Ruiz.

Entonces me parece que la minería en Colombia es un debate amplio, que tiene consecuencias ambientales, pero también puede abrirle la puerta a unas formas de desarrollo y de propiedad más democráticas que no riñen con la economía del mercado, yo lo que pido es entonces al Ministerio es mucha serenidad a la hora de tomar decisiones frente a esta mina y en particular también frente a represa de El Quimbo, en donde hemos venido dando una lucha grande, no para revertir una decisión que el Gobierno tomó de manera arbitraria y desconociendo las voces de las familias y de las poblaciones afectadas, pero sí para que se dé una compensación adecuada, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias, Senador, aun cuando no estaba inscrita desde el principio, solicito la venia de los citantes que ya estaban para cerrar el debate, he seguido con mucha atención el debate y aquí algunos de los Senadores se han referido también al tema del sur de Bolívar, precisamente esta es la razón principal por la cual me quedé hasta el final del debate, porque recientemente en la rendición de cuentas del señor Ministro de Hacienda y del señor Director de Planeación en Cartagena, le solicitamos al señor Presidente de la República y también para el próximo Gobierno, que se reglamentara la explotación de la minería ilegal.

En Bolívar se están haciendo esfuerzos con la señora Viceministra aquí presente y en la Secretaría de Minas del departamento se está adelantando un proyecto de un Distrito Minero, no para desplazar o para impedirle a los mineros que actualmente están desarrollando la actividad, a los pequeños mineros, sino al contrario, para hacerles un acompañamiento para que adopten los estándares internacionales y eso es precisamente lo que aquí se debe concluir, nosotros no podemos oponernos al desarrollo, debemos acompañar al desarrollo, debemos exigirle y es nuestra obligación como legisladores y a eso invito a los Senadores a que propongamos, recientemente hemos aprobado el Código Minero es bien cierto, pero sí nos parece que no cumple con todos las exigencias internacionales, sí nos parece que debemos todavía ir más allá para preservar el recurso hídrico, pero a la vez acompañar el desarrollo, que indudablemente genera la llegada de capitales y que genera empleo, sin contribuir al deterioro del medio ambiente.

Nosotros estamos en la obligación de contribuir de manera ordenada a la explotación de los recursos que tenemos nosotros, que es nuestra riqueza, entre otras cosas, todos sabemos por ejemplo la explotación que se está haciendo en una mina tan importante como es el Cerrejón, donde ha recibido inclusive premios a nivel internacional del manejo limpio de la actividad, hemos visto cómo el Gobierno Nacional también ha atendido el llamado de las comunidades para poner contención a las irregularidades cuando la explotación el transporte de una actividad como la del carbón genera problemas en la comunidad.

Hemos visto cómo el Gobierno Nacional en un momento dado se opuso a que en Cartagena hubiese un puerto para exportar carbón, porque consideraba que era incompatible con la actividad del turismo y para preservar las playas de Cartagena, el medio ambiente y la salud de sus habitantes, entonces la invitación es a eso, a que seamos propositivos, a que nosotros como legisladores cumplamos con nuestra obligación, que analicemos la legislación y si hay que ir más allá debemos hacerlo, pero antes que nada exigir que se cumpla con los estándares del Consejo Mundial de Minería y de Metalurgia, hay empresas serias que así lo hacen, las experiencias negativas de otros países deben servirnos precisamente a nosotros para adoptar los correctivos.

Y, por supuesto, indudablemente hay regiones del país, la costa, el departamento de Bolívar también Senador Jaramillo es un departamento ganadero y agrícola, donde hay que, por supuesto, preservar las fuentes hídricas, pero también mantener un equilibrio, recordemos que una de las grandes disputas que existía sobre los territorios de Sur de Bolívar que hoy se pueden explotar, que hoy se puede desarrollar allí una economía que le va traer beneficios a los pobladores, indudablemente, era precisamente eso, había fuerzas ilegales que estaban muy pendientes de mantener ese territorio, porque inclusive se decía que ya las tenían negociadas a través de representantes de países como Alemania, ya tenía negociada a través de las fuerzas ilegales esa riqueza que está en el subsuelo del

departamento de Bolívar, nosotros queremos que esa riqueza sea para beneficio de los bolívarenses, para beneficio de todos los colombianos y que se haga cumpliendo con los estándares internacionales sin obstaculizar el desarrollo de un importante sector como es la minería, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador citante, Mauricio Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:

Gracias, señor Presidente, con respecto señor Ministro a la Dirección de Licencias, ese es un tema que también valdría la pena otro debate, yo creo que frente a eso hay muchas dudas, muchos cuestionamientos con respecto a varias de las licencias que han otorgado allá por intermedio de la doctora Diana Zapata, pero no vamos a desviar el debate ahorita haciendo ese tipo de pronunciamientos.

También creo que me siento en la obligación de explicar la posición del Alcalde de Cajamarca, a él le tocó retirarse porque tiene una acción popular el día de mañana, pero me ha manifestado que el viaje a Brasil no le ha cambiado su posición, o sea que no influyó, que fue un acto de responsabilidad para conocer también la posición y el manejo que se le viene dando a este tipo de actividades mineras, por supuesto, no está en una situación fácil, porque hay un porcentaje alto de la ciudadanía que ve con muy buenos ojos este tipo de explotación porque por supuesto tiene unos recursos muy importantes que se van a irrigar en la región y obviamente mucha gente le interesa más el dinero a corto plazo que el futuro del país y el futuro del municipio; entonces por supuesto que entendemos la posición de él.

Señor Ministro yo tengo, yo la verdad es que aprendí algo en este Congreso en los 16 años que llevé y es que es muy difícil convencer a los gobiernos de que hagan cosas que a mi juicio que son responsables y justas y no hay argumentos que valgan y siempre los Ministros tienen cómo mostrar una cara amable de lo que han venido haciendo y a mí me sorprende porque los Ministros de alguna forma y lo hemos visto en todos estos años, se sientan orgullosos de las cosas buenas que han hecho, es que a los Ministros los nombran es para que hagan cosas buenas.

Yo recuerdo que cuando hicimos el debate de Agro Ingreso Seguro, el Ministro Arias solamente explicaba de todas las cosas buenas, como si fuera suficiente, es que a los Ministros no se les cuestiona por las cosas buenas, sino se le cuestiona es por las cosas malas, porque es una premisa que tienen que llegar a hacer cosas buenas por el país, lo que no pueden hacer es cosas malas; entonces generalmente lanzan un manto de duda y dicen: no miran hemos hecho esto, hemos hecho aquello y ahí el Ministro disfrazó todo lo de las áreas de reserva forestal, que son tantas, no, nosotros estamos hablando era de la reserva forestal en donde está ubicado el proyecto La Colosa, lo demás, que Cajamarca esté, que Ibagué esté o que haya muchos

asentamientos ya urbanos en las zonas de reserva forestal eso no viene al caso.

Pero mire Ministro usted habla de que solamente fueron 6.3 punto hectáreas, sí es cierto, pero ustedes lo que hicieron fue legalizar la ilegalidad, porque lo único que hizo la empresa fue entregarle a usted una adjudicación de cuánto habían intervenido y cuánto le faltaba por intervenir y ustedes lo adjudicaron y eso fue lo que excluyeron, pero está prácticamente en gran parte de las 515 hectáreas y no se nos olvide que dentro de las 515 hectáreas hay paramos, hay una parte de bosque alto, bosque húmedo, que se puede considerar casi un páramo y que tiene un valor forestal y ecológico bastante importante, pero es prácticamente toda la zona, o sea ellos no necesitaban que les subieran las 515 hectáreas, necesitaban eran que le pusieran las áreas donde ellos por supuesto iban hacer las perforaciones, entonces no resuelve el problema.

Me parece muy ingenuo para no utilizar otro término, el que usted diga que no se van a afectar las zonas de árboles, mire Ministro sí afectaron zonas importantes de árboles, de reservas forestales bien importantes, es más, el comentario en Cajamarca y en la zona aledaña es que siguieron afectando árboles, pero qué hacen cómo hacían los paramilitares, enterraban los árboles como los paramilitares enterraban los muertos, es el comentario de allá, o sea que se siguió afectando y usted dice que no, yo le mostré la vez pasada fotos muy claras del daño ambiental en las vías, todas de penetración, cómo afectaron importantes reservas que hay allí.

Usted nos responde que, dice que es que es muy complejo, a mí me sorprende que usted cada vez utiliza es a Cortolima, porque Cortolima entregó una concesión de agua para explotación minera y ¿ese es su argumento? No Ministro perdóneme muy pobre su argumento, eso fue en diciembre y en enero ya le advirtieron, apenas pasaron 30 días mientras Cortolima se dio cuenta de que había entregado una concesión en una reserva forestal y usted utiliza eso como argumento para decir que es muy compleja la situación y que usted no puede sancionar a AngloGold, me parece que es lamentable la respuesta que usted nos dio.

Pero le quiero advertir, fue solamente un mes que se demoró entre el momento en que se entregó la concesión de aguas frente al momento en que Cortolima, fue al despacho de ustedes y les envió una resolución para que se enteren, no fue usted el que ordenó y ahorita el Senador Guillermo Alfonso le va a demostrar que no es cierto lo que usted dijo, fue Cortolima el que fue hasta allá y el Ministerio lo devolvió diciendo que era competencia de las autoridades ambientales, pero ellos fueron los que le advirtieron a ustedes de la necesidad de suspender, porque se encontraba en una zona de reserva forestal.

Y, además, usted no puede utilizar eso como argumento ni el que le están dando a ustedes la empresa con respecto a la confianza legítima, porque es que en el contrato de concesión de los títulos menores que tenga Ingeominas, está establecido precisamente y se le advierte que es una concesión condicionada, me lo acaba de decir el Director de Ingeominas, es una concesión, un título minero

condicionado y en el contrato de concesión se establece claramente que tiene que ir a las autoridades a hacer todos los trámites que le corresponde, porque está condicionada y usted, no, les estoy diciendo lo que en el contrato, bueno yo le creo, yo le creo porque usted a veces le pone más de parte de AngloGold y la verdad no me sorprende, usted a todo le encuentra explicación, pero se me hace muy raro que en 1 año ustedes no hayan podido sancionar, eso me parece supremamente grave.

Además usted no responde a nada de lo que yo mencioné, aquí se habló de que los términos de referencia eran incompletos, aquí se habla de las inconsistencias de parte suya, aquí se habla de que usted entregó, usted expidió una resolución excluyendo los 6.3 sin tener las áreas debidamente delimitadas como habla la ley, o sea usted tenía todos los argumentos señor Ministro para no haber aprobado la exclusión del área, pero a usted no le interesó, entonces no me venga con el cuento de que usted está obligado a entregar y a excluir esas áreas, cuando yo le demostré y le leí parece que usted no le puso atención, le demostré que había una serie de inconsistencias en la resolución donde ustedes excluyen y donde le demostré también toda la serie de estudios que eran necesarios presentar y que no se presentaron, pero a usted no le importó y lo más importante es que ni siquiera estaba delimitada el área, ustedes vinieron a delimitar el área como 1 o 2 meses después, porque cuando yo les hice la pregunta, ustedes no me entregaron en el cuestionario una respuesta apropiada, las áreas, o referenciadas las áreas de exclusión.

O sea que ustedes sí tenían argumentos para no haber aprobado, entonces lo que quiero demostrar es que ustedes aún, a sabiendas de que no están todos los documentos y todos ni todos los estudios completos, ustedes aprueban, yo no creo que la Procuraduría General de la Nación esté equivocada, es que la Procuraduría a usted le hizo y presentó un informe muy claro con respecto a la posición de la Procuraduría y la Procuraduría solicitaba que no se fuera a excluir el área, yo no creo que todos estemos de equivocados, que solamente ustedes tengan la razón y no creo que el Ministro Juan Lozano evadió la responsabilidad, y la dejó en manos suyas porque él sabía que era contrario a cualquier consideración lógica y responsable hacer esa aprobación y usted nos pone ahorita, ¡ah! y nos dice que es que son solamente 3.8 litros por segundo lo que va a necesitar para la exploración.

Ministro es que nosotros no estamos hablando solamente de la exploración, entonces estamos mirando más hacia delante, y usted habla y pone como para despistar al auditorio y a los televidentes de que eso no es nada frente a los 10 mil litros por segundo que utiliza, Ministro, en primer lugar, quiero advertirle si no lo sabe, en primer lugar, de lo que estamos nosotros preocupados es con respeto al agua que se va a necesitar para la explotación, que van a ser 4 mil litros por segundo, o sea casi el 40% de lo Usocoello, pero hay una gran diferencia, señor Ministro, cuando se habla de agua, el agua la primera utilización y la prioridad según la norma constitucional es para el consumo humano, o sea que en el peor de

los casos, para que llegue a necesitarse para el consumo humano, se pueden, se pueden retirar aguas que se han entregado en concesión para el cultivo, para el consumo humano.

Pero aquí lo que estamos poniendo es a pelear la prioridad de la explotación minera frente a la explotación agropecuaria y no se les olvide, que yo les cité en el artículo constitucional, de que está primero la seguridad alimentaria frente a cualquier explotación minera, entonces, tampoco ese argumento le sirve a usted.

Por último, yo estoy muy preocupado, señor Ministro, porque tengo claro y tengo entendido que ustedes empiezan a recortar competencias, en lo que tiene que ver con los parques regionales y que ustedes tienen en su despacho, no sé si será cierto, esos son los comentarios que se hacen con respeto a quitarle competencias a las CAR, con el argumento de que son corruptas o que son ineficientes, y cada día concentran más, tiene planteado presentar un proyecto de ley para aumentar la influencia del Gobierno Nacional en los Consejos Directivos, mientras que se aumenta, se disminuye la partición de las regiones en cuanto a Alcaldes o en cuanto a la participación en los Consejos Directivos del sector privado.

Entonces, realmente a mí no me dejan satisfecho sus explicaciones, yo sinceramente tengo la impresión de que ustedes no están en los temas fundamentales, porque ustedes pueden hacer en otros temas, pero yo hablo es en los grandes proyectos, donde lamentablemente el poder económico puede seducir muchas conciencias y muchos corazones. Y termino con esto, señor Presidente y honorables Senadores, es que el tema de la gobernabilidad, la plata que se gastan en gobernabilidad, yo quiero volverlo a repetir rápidamente porque a mí me parece que ahí es donde está el meollo del asunto, no por ello yo quiero señalar a nadie, pero sí quiero decir que esto de alguna manera explica muchas de las decisiones que se toman en este país.

Miren la gobernabilidad en La Sierra, en un proyecto de AngloGold, se han gastado 33.000 millones de pesos, pero 23.000 es para gobernabilidad, en río Dulce se han gastado 4.000 y 2.000 para gobernabilidad, en Salvajina se han gastado 57.000 millones y 41.000 se gastan en gobernabilidad y quiero repartir la cifra en La Colosa, de los 443.000 millones que gastó solamente en el año 2008, 329.000 millones de pesos se han gastado en gobernabilidad, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Palabras del honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Gracias, Presidente, primero creo que no nos vamos a poner de acuerdo porque el modelo de desarrollo que nosotros planteamos es muy diferente al que pretende este Gobierno, mientras nosotros creemos en la agricultura ellos creen en la minería, mientras ellos creen en el oro para entregárselo a los extranjeros, nosotros creemos en el agua para entre-

gársela a nuestros campesinos y, entonces, pero a mí no me da temor que aquí se diga que es que yo soy apocalíptico, hace 25 años yo llegué aquí en 1982 por primera vez a la Cámara de Representantes, en el 85, me levanté para decir que el volcán Nevado del Ruiz iba a explotar e iba a desaparecer al municipio de Armero y me dijeron lo mismo, Senador Alfonso Núñez Lapeira que yo era apocalíptico y desafortunadamente yo tuve la razón, desafortunadamente yo tuve la razón, si ustedes y usted que es tal vez señor Ministro 20 años probablemente menor que yo, usted sí va a ver los estragos que ustedes van a hacer, yo de pronto no los alcanzaré a ver pero mis hijos y mis nietos sí lo van a ver y lo van a ver los colombianos y por eso es que hay que pelear.

Las zonas de exclusión tienen una, usted nos dice están excluidas las reservas forestales opera la ley como decía Darío Echandía, hecha la ley hecha la trampa, más tarde la ley dice hay que como está la Ley 2ª del 59 planteaba una amplia reserva forestal central hay que ordenarla y no la han ordenado, no han querido ordenarla, no sabemos cuál debe ser verdaderamente la reserva forestal de Colombia y, eso lo han hecho adrede porque es para poder entonces pretender hacer todos estos proyectos que atentan no solamente contra la soberanía, no solamente con la subsistencia de los colombianos, sino que atentan con la posibilidad de que tengamos una Colombia hacia el futuro.

Entonces, yo no miento Ministro, la perforación trajo las aguas subterráneas, cualquier persona sabe que perforar puede hacer que el agua brote, allá brota agua de esas perforaciones que están haciendo y no es cierto lo que usted dice Ministro, aquí tengo todas y cada una de las resoluciones, resolución que usted dice que fue que le autorizaron sí con una salvedad que tenían que presentar para poder tener esta agua en 60 días tenían que presentar unos planos, hacer unas memorias de diseño, hacer unas obras de captación, nada de esto lo realizaron, 60 días de plazo le dieron, antes de 60 días ya Cortolima, gracias a una mujer como Carmen Sofía que ha sabido ponerse donde se tiene que poner a defender al departamento del Tolima, que no tiene una vocación minera, nosotros tenemos una vocación agrícola y ustedes no nos la pueden quitar.

Sí Bolívar quiere, a través de la doctora Zuccardi, ser minero y destrozar sus terrenos allá ellos, pero no nosotros, nosotros tenemos otra vocación totalmente diferente, porque nosotros vivimos de nuestros distritos de riego, y ahí está el agua que nos puede dar a nosotros el futuro hacia mañana, 10 de enero le dicen a ustedes, miren dirigido, les dirige a ustedes al Ministerio a través de una Resolución la número 227 del 10 de enero, y les dice a ustedes con claridad que están en zona de reserva central, vuelve y les dice además, les dice por favor, deberá realizarse ante el ministerio, esa susstracción ustedes reciben esto, y ustedes contestan, ustedes contestan con esto el 20 de enero y dice que con respecto al asunto de referencia le dejan esto en potestad de la empresa que avala; ahí están.

Después se reúne en un acta que la reunión del 20 de febrero, vuelve e insiste la doctora Sofía, vuelve e insiste y por último dice: ella de su propia

letra, suspender afinidades como medidas preventivas, eso es lo que ella ha hecho, ¿no cierto? Y el 20 de febrero y el 21 antes de los 60 días que les habían dado, ya ella implica una suspensión del trabajo allá, o sea, el que miente es usted ministro, y eso lo podemos comprobar con papeles.

Segunda cosa, aquí han habido dos personas Carmen Sofía, que se supone se ha enfrentado a esta situación, el procurador delegado, doctor Diego Alvarado, han sido las personas que como autoridad allá han defendido los intereses de los tolimenses y eso hay que mencionarlo, pero lo más grave es que con esto no se puede hacer lo que usted dice que hay confianza legítima, usted se convierte en el propio abogado de la empresa, usted es el que menciona aquí que hay confianza legítima, usted es el que de una vez, ya le plantea a la empresa qué es lo que tiene que hacer para que usted en 2 años, no ha sido capaz de sancionarlos, eso es supremamente grave y usted entonces dice no, no eso es una mera exclusión temporal, es que nosotros no le estamos entregando sino un pedacito.

Le voy a leer todo lo que dice la prensa extranjera, extranjera, en *La República*, en *La República*, bueno esta es de *La República* del 21 el gerente del Proyecto AngloGold Ashanti, Aurelio Ganosa, dice esto: Bueno, Colombia es un país joven en materia de minería, este nuevo código está en etapa final, agrego que el gobierno ha demostrado una clara voluntad de aunar fuerzas con las compañías mineras y eso qué quiere decir, ¿aunar fuerzas, cierto?, La Colosa, La Colosa es el descubrimiento de oro más significativo del mundo en un decenio había manifestado el jefe ejecutivo AngloGold, Mark Cutifani, vea usted para dónde es que vamos, vea para dónde es que vamos, la construcción, vuelve y dice en Lima, en Lima dice el AngloGold Ashanti, dice: si la compañía [sonido defectuoso] La mina podría iniciarse entre el 2014 y el 2016 y comenzaría la producción en el 2016 y el del 2017.

La reguladora de buen manejo del medio ambiente en la región Cortolima retiene los permisos, oíga-se bien, retiene los permisos de agua aduciendo que podría perjudicar las plantaciones de arroz, es que el fenómeno del Niño obligó a que hubiera una restricción total, o sea la ponen casi en carne de cañón, hasta de tener que cuidarse y miren esto, según Ganosa, La Colosa que tiene vida útil de 20 años tiene recursos inferidos de 12.3 millones de onza oro y oiga, oiga esta palabra, señor Presidente y Senadores, servirá como una ancla para que la compañía se extienda en toda la región y usted nos viene a decir a nosotros que este proyecto no va andar, que este proyecto no se va a hacer, si si nos oponemos nosotros.

Yo llegué a la Asamblea del departamento del Tolima en 1976, y la Pala Draga del Mineros El Dorado pretendió meterse en Ataco e iban para allá, compraron hasta el cura del pueblo, al Alcalde del pueblo, pues pretendieron todos los medios posibles, nosotros logramos que la Asamblea se pusiera en pie de lucha y se movilizaron todos los indígenas y se movilizaron todos los agricultores del departamento del Tolima y no dejamos que entrara Pala Draga a Ataco, y así va a tener que suceder Ministro, así nos van a llevar ustedes a nosotros, a que se

movilicen 800 mil personas en el Tolima, pero no vamos a aceptar que se convierta el Tolima en un desierto, si lo quieren en el Cesar, si lo quieren en La Guajira, allá ellos, pero no nosotros, pero mire estas perlas de su Ministro, porque como usted a veces parece que fuera el Ministro de Minas.

Aquí le voy a mostrar qué dice el Ministro de Minas, dice el Ministro de Minas, de Minas, el Gerente de los proyectos AngloGold Ashanti, Aurelio Ganosa, perdón dice acá Ministro, aquí lo tengo perdón me equivoqué, Ministro de Minas Hernán Martínez manifestó que el Gobierno espera que se otorgue pronto el permiso del uso de aguas a la gigantesca surafricana AngloGold Ashanti Ltd., para la exploración de una mina de oro ubicada en Cajamarca, Cortolima retiene los permisos dice él, abusivamente, así como ustedes cogieron a la, usted y el Ministro de Minas y cogieron a la Directora de Cortolima a hacer algo que ella no ha querido hacer, usted le ha mandado investigaciones.

Aquí es en donde se esclarecen las cosas, y dice, yo esperaría que Cortolima libere rápidamente el permiso de La Colosa dijo Martínez, de acuerdo con las anteriores declaraciones el Presidente de AngloGold en Colombia Rafael Hartz, de obtener permisos del trabajo exploratorio de La Colosa, para concluir estudios de viabilidad podría terminar a final de 2012, la mina se iniciaría, oiga bien, la mina se iniciaría en el 2014 y 2016 y comenzaría la producción en el 2016 y en el 2017 y le viene a decir a uno que es que uno parece bobo o que es bobo, eso no, eso sí no va a ser así, o sea que mientras usted habla de que no vamos a defender nosotros a Usocoello, es que Usocoello necesita agua, son 28 mil hectáreas, son 200 mil empleos, que nosotros generamos en el departamento del Tolima, ¿no cierto?, qué va a pasar entonces ahora, vienen las elecciones del 11 de octubre, ya hay un candidato de la empresa, ya hay un candidato financiado por la empresa que pretende cogerse allá para cambiar el POT del municipio y convertirlo como lo hizo en Cajamarca, ¿no es cierto?, como lo hicieron perdón en Calarcá, donde cambiaron el POT y convirtieron eso en municipio, que es eminentemente agricultor, lo convirtieron en un POT minero.

Este Ministerio se regocija que ha sancionado con 18.000 millones de pesos, ¿por qué no sanciona usted después de 2 años a esta empresa? ¿Por qué no se atreve a hacerlo? ¿Por qué no es capaz de hacerlo? Y usted nos dice: no, es que en el Cerrejón todo está bien, por qué no va señor Senador, yo estuve sobrevolando el Cerrejón con mi candidato, el doctor Gustavo Petro y me dolió el corazón de ver cómo han desgarrado la tierra y han conformado unas grietas y unos cráteres, es que nunca, nunca podrán volver a la normalidad, nunca, para que usted nos venga a decir que todo está perfectamente en El Cerrejón, aterrizamos 2 veces en la pista del Cerrejón y nos dimos cabal cuenta de eso, la minería ilegal nos dice usted, señor Ministro, ¿por qué entonces a esa minería también ilegal que ha cometido atropellos contra la Constitución y la ley? Por qué le ponen un [...].

Voy a concluir, entonces no me satisface de ninguna manera, señor Ministro, usted por supuesto cumple su responsabilidad, a usted lo presionan, mientras

usted presiona a la de Cortolima, el Presidente que no tiene Ministros, porque todos son vasallos, que se tienen que arrodillar ante el emperador, ante el virrey, usted también es sometido, yo por eso hasta lo exonero, a usted la ley es la que mañana lo va a cuestionar, pero yo en mi interior lo exonero, porque con un Presidente como Uribe que presiona a todo mundo, ¿no cierto? Que presiona todo, que es el único, él es Ministro, él es inspector de policía, él es alcalde, él es la Fiscalía, él manda en Buenaventura a coger el alcalde y decirle hay que apresarlo, ese es el Presidente que nosotros tenemos, un virrey, no un Presidente, yo no creo en ese tipo de Presidentes.

Entonces, para terminar Senadores y señor Presidente, le quiero decir con mucha claridad: aquí no hay nadie quién responda después de que se van, porque aquí no hay seguros, ni siquiera en Europa y en Estados Unidos, por eso la Unión Europea está sacando seguros muy claros para que respondan después, como no respondieron hace 8.000 años ni hace 2.000 años los romanos cuando llegaron a Inglaterra, ahí están todavía produciendo derrames ácidos esas minas que explotaron los romanos hace 2.000 años en esa forma, entonces yo termino diciendo una cosa: el agua o el oro, para ustedes el oro hay que entregárselo a los nuevos conquistadores, para nosotros el agua para entregársela a nuestros campesinos para que puedan darle a sus hijos, a sus nietos y a las generaciones futuras la posibilidad del progreso y el desarrollo que necesita Colombia esa es la gran diferencia entre ustedes y nosotros.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para su respectiva publicación, en la presente acta.

Bogotá, D.C.,

Doctor
EMILIO OTERO DAJUD
Secretaría General
Senado de la República
Bogotá, D.C.,

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DESPACHO DEL MINISTRO
Rad: 2010021952 03-05-2010 03:05 PM
Anexos: 10 FOLIOS
Destino: SENADO DE LA REPUBLICA
Serie: 1

Respetado doctor Otero:

Me permito remitir adjunto a esta comunicación las repuestas correspondientes a las preguntas del punto 2 "Ministerio de Minas y Energía", del cuestionario de la Proposición No. 177, presentada por los Senadores Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez y Mauricio Jaramillo Martínez, prevista para ser debatida en la sesión que programe la mesa directiva del Honorable Senado de la República, referentes a las medidas de protección y preservación del recurso hídrico, de los ecosistemas andinos y de los bosques naturales existentes en el área de Reserva Forestal Central, ubicada en el municipio de Cajamarca en el Departamento del Tolima.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional que sobre el tema se requiera.

Reciba un cordial y atento saludo,


HERNAN MARTINEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía

BD
Radicado: (2010020093 23-04-2010)

c.c. Dra. Beatriz Duque, Directora de Minas

PROPOSICIÓN 177 DE 2010 SENADO DE LA REPÚBLICA CUESTIONARIO AL SEÑOR MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA Respuestas al cuestionario presentado por los Honorables Senadores Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez y Mauricio Jaramillo Martínez, para ser discutida en la sesión que se realizará en la fecha y hora señaladas por la Plenaria de esa Corporación. P/ 2.1 ¿Cuál es el marco normativo actual y cuales son los requisitos y trámites que deben seguirse para otorgar un título minero en el país? R/ Las condiciones para obtener un título minero en este país son las que establece la Ley 685 de 2001 en el artículo 271 y en la Ley 1382 de 2010 artículo 18, la cual adiciona los literales h) e i) del artículo 271. "REQUISITOS DE LA PROPUESTA. La propuesta para contratar, además del nombre, identidad y domicilio del interesado, contendrá: a) El señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; b) La descripción del área objeto del contrato, y de su extensión; c) La indicación del mineral o minerales objeto del contrato; d) La mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitados y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; e) Si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35; f) El señalamiento de los términos de referencia y guías mineras que se aplicarán en los trabajos de exploración y el estimativo de la inversión económica resultante de la aplicación de tales términos y guías; g) A la propuesta se acompañará un plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 de este Código. La propuesta deberá verse en el modelo estandarizado adoptado por la entidad concedente h) Un anexo técnico que describirá los trabajos de exploración, los cuales deberán ser iguales o superiores a los mínimos definidos por el Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con el área y las características del proyecto minero, i) Cuando se trate de proyecto de más de ciento cincuenta (150) hectáreas, la demostración de la capacidad económica del interesado para adelantar el proyecto minero se hará con sujeción a los parámetros que fije el Ministerio de Minas y Energía, los cuales serán proporcionales al área solicitada" Una vez presentada la propuesta, la autoridad minera analiza que la misma cumpla con los requisitos de ley anteriormente expuestos. A su vez realiza un estudio de libertad de área consistente en determinar que no exista superposición con solicitudes presentadas con	anterioridad, contratos ya otorgados o áreas de parques naturales nacionales y /o regionales y reservas forestales. ¿Especifique cuál es el trámite a seguir si la solicitud del título se realiza para zona de reserva forestal o área protegida? ¿Este marco normativo fue aplicado en la solicitud de títulos mineros realizado por la firma Anglo Gold Ashanti para la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca, Departamento del Tolima? ¿De no ser así, cuál fue la normatividad aplicada? El área que no presente superposición es la susceptible de otorgar, sin embargo, para el caso de las reservas forestales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1382 de 2010, que modifica el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, el título se otorga condicionado a la sustracción que el concesionario minero deberá adelantar ante la autoridad ambiental que para el caso es el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. Una vez la autoridad minera establece que el área está libre, procede a inscribir el título en el Registro Minero Nacional. Como ya se expresó, si este se encuentra en un área de reserva forestal, como fue el caso del proyecto minero de La Colosa, se le indica al concesionario minero que debe adelantar la sustracción del área, es decir, acercarse ante la autoridad ambiental, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, quien le debe entregar los términos de referencia para que pueda adelantar la sustracción del área de reserva forestal, tal y como sucede actualmente. 2.2 Existen a nivel internacional estándares a nivel técnico y ambiental para las exploraciones y explotaciones mineras? La legislación minera en el país exige estos estándares? De ser afirmativa la respuesta, ¿Cuáles son los estándares previstos en nuestra legislación en cada caso? ¿Cumple la exploración minera y una posible explotación minera de oro en La Colosa con los mencionados estándares? Dadas las condiciones particulares de cada uno de los depósitos, no se pueden establecer estándares para la exploración y explotación de minerales, ya que esto depende, entre otros, de las condiciones topográficas, cartográficas, estructurales de los yacimientos minerales. Se pueden tener como referencia internacional guías o estudios pero en caso de que los mismos fueran aplicados debe hacerse de conformidad con las condiciones técnicas y jurídicas de cada uno de los países. A través de publicaciones especializadas se han reportado estudios de exploraciones adelantadas en diferentes partes del mundo que pueden ser tenidas en cuenta para el conocimiento de un determinado depósito, sin embargo, es necesario tener en cuenta las condiciones propias del yacimiento que ya que éstas varían de acuerdo al sitio, la edad del depósito, la formación de este entre otros.
	Página 2
	Página 1

En igual sentido para la explotación de recursos minerales, cuyo diseño y contratación de infraestructura es particular a cada proyecto minero, ya que éste depende de las condiciones del depósito, de mercado, entre otros. Esto significa que a nivel general se cuenta con unos métodos y sistemas para la explotación de minerales, pero cada uno de ellos se debe adaptar a las condiciones propias de cada yacimiento. A nivel internacional existe el Consejo Internacional de Minería y Metales- ICMM por sus siglas en inglés, se trata de una organización liderada por directores ejecutivos de la industria y dedicados a contribuir y elevar los estándares de la industria minera en su conjunto, pero es de carácter privado, no compromete a los gobiernos y es necesario adaptar a las condiciones específicas de cada proyecto y de la normatividad de los países. Lo anterior también aplica para la parte ambiental, ya que la normatividad es de cada país. Existen convenios, tratados o declaraciones en materia ambiental internacional para ciertos temas como biodiversidad, transporte de desechos peligrosos y sus movimientos transfronterizos, etc., a los cuales los países se van suscribiendo y van adoptando de acuerdo con el marco normativo propio. Sin embargo, hasta la fecha no existe ningún convenio o tratado internacional en materia minero ambiental. En relación con los estándares previstos en nuestra legislación para la exploración minera, se cuenta con las Guías Minero Ambientales para Exploración, Explotación y Beneficio y Transformación adoptadas por los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante resolución 18 0861 de 2002, y que corresponde a un instrumento de consulta obligatoria.	autoridad minera y el otro a la autoridad ambiental, los cuales deben ser debidamente aprobados por éstas. El primero de los estudios corresponde a la factibilidad técnica económica del proyecto y se denomina Programa de Trabajos y Obras- PTO, el cual se entrega a la autoridad minera encargada de su evaluación y posterior aprobación. Simultáneamente con el PTO se realiza el Estudio de Impacto Ambiental-EIA, consagrado en la Ley 99 de 1993, como el instrumento a seguir, el cual da cuenta de los impactos que causará el proyecto en la etapa de explotación minera y que deben ser prevenidos, mitigados, corregidos y/o compensados. Este estudio debe ser evaluado y aprobado por la autoridad ambiental competente que para el caso de La Colosa es el Ministerio de Ambiente- MAVDT. Es importante anotar que si la autoridad ambiental encuentra que el proyecto no es viable desde el punto de vista ambiental, dicho proyecto no tendría viabilidad, lo cual significa que no es posible entrar en la etapa de explotación minera. En cuanto a su pregunta sobre si el país puede exigir estándares internacionales, me permito manifestar que la legislación minera de Colombia no contempla la aplicación de normas, guías o estándares internacionales. De otra parte es necesario señalar que el Código de Minas- Ley 685 de 2001 en su artículo 60 establece la autonomía empresarial: " En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación beneficio y transformación el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial económica y comercial. Por lo tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras." (subrayado nuestro). En virtud de lo anterior es claro por parte de la normatividad colombiana, que la identificación, exploración y explotación de los recursos mineros queda a discreción del titular (es) de la concesión minera. Esto no significa que la exploración y explotación de minerales se pueda llevar a cabo de cualquier manera, por el contrario, tiene que cumplir con la normatividad minera y ambiental vigente. En relación con su pregunta de si la exploración y una posible explotación minera de oro en La Colosa, cumple con los mencionados estándares, me permito informar que en efecto, cualquier exploración y/o explotación minera en el país debe cumplir con la normatividad tanto minera como ambiental que esté vigente. De lo contrario se estaría incurriendo en un incumplimiento de las leyes colombianas, con las consecuencias que el Código de Minas prevé.
Corresponde a varios artículos del Código de Minas entre ellos: la Clasificación de Minerales adoptado mediante Resolución No. 18 1108 de 2003, el Glosario Minero (Artículo 68) adoptado mediante Decreto 2191 de 2003, y Normas Técnicas oficiales para presentación de planos (Artículo 67) adoptado mediante Decreto 3290 de 2000. Así mismo se cuenta con los reglamentos de seguridad e higiene minera para minería subterránea y a cielo abierto, Decretos 1335 de 1987 y 2222 de 1993 respectivamente. Para la fase de explotación, la ley establece que al final de la fase de exploración y previo a la entrada en la explotación, el concesionario minero debe entregar dos estudios, uno a la	2.3 ¿El Ministerio de Minas y Energía tiene conocimiento sobre títulos mineros otorgados por INGEOMINAS sin cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana? De ser así ¿qué acciones ha adelantado el Ministerio de Minas y Energía sobre títulos otorgados por INGEOMINAS sin cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana? ¿Qué acciones ha adelantado al respecto en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial?

Ver anexo correspondiente al Radicado 2010021078 28-04-2010 proveniente del Ingeominas, en lo correspondiente a la tabla: TÍTULOS MINEROS VIGENTES EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el mapa de ubicación.	2.6 ¿La legislación vigente le permite a este Ministerio otorgar contratos de concesión minera, sin haberse surtido por parte del interesado el trámite de sustracción de áreas de las reservas forestales protectoras? De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1382 de 2010, me permito señalar que en las reservas forestales protectoras no se puede otorgar títulos mineros, toda vez que estas áreas corresponden a zonas excluidas de la minería, es decir corresponde a zonas o áreas del territorio donde no se pueden llevar a cabo actividades de exploración ni explotación de recursos mineros. En cuanto a la sustracción en áreas de reserva forestal de Ley 2 de 1959 y reservas forestales regionales, me permito informarle el trámite a seguir: De acuerdo con lo que establece la Ley 685 de 2001 solamente se podrá explorar y explotar minas en el territorio nacional con un título minero (contrato de concesión minera) debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14). Esto significa que primero debe haber un título debidamente otorgado e inscrito por la autoridad minera correspondiente: si el área del título se encuentra en una zona de reserva forestal de ley 2da de 1959 o en una zona de reserva forestal, el concesionario minero una vez obtiene el título y previo a comenzar la etapa de exploración, debe realizar el trámite de solicitud de sustracción de la reserva ante la autoridad ambiental competente (MAVDT o CAR según caso), quien deberá entregar los términos de referencia o el instructivo necesario para llevar a cabo la sustracción. Una vez el titular minero realice todo el trámite de sustracción puede entrar en la etapa de exploración minera. En caso de ser negada la sustracción, el concesionario minero no podrá entrar o ejercer la exploración ni la explotación del depósito, ya que es necesario contar previamente con la sustracción del área. 2.7 Indique que sustracciones de reservas forestales o de áreas protegidas se han realizado en el país en la última década, por efectos de exploración y/o explotación minera o industrial, o por otorgamiento de títulos mineros en estas zonas. En cada caso indique la localización, el nombre del área protegida, el área total de reserva, el área sustraída, el solicitante de la sustracción y el acto administrativo que autoriza la exploración y/o explotación minera. Adjunte copia de los respectivos actos administrativos y los soportes técnicos y jurídicos de los mismos. Al respecto este Ministerio informa que la entidad a la cual le corresponde realizar la sustracción de las reservas forestales en el país es al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MAVDT, en particular a la Dirección de Ecosistemas. Por lo anterior,
El Ministerio de Minas y Energía no tiene conocimiento sobre títulos otorgados por el Ingeominas y que no cumplan con los requisitos establecidos en la legislación colombiana. Todo título minero que expide el Ingeominas se presume legal. Para el ejercicio de dicha labor se cuenta con una oficina jurídica, así como un área de contratación minera donde todas las solicitudes que van a elevarse a la categoría de títulos mineros deben seguir un procedimiento de índole técnico y jurídico, con el fin precisamente de evitar errores en el otorgamiento de dichos títulos. De otra parte este Ministerio en virtud de la delegación de la administración del recurso minero en Ingeominas mediante resolución No. 074 de 2004, no tiene la facultad de revisar los actos administrativos expedidos por el Ingeominas. En el caso que cualquier acto administrativo que se presuma no cumple con los requisitos establecidos, debe ser demandado ante la autoridad competente, que para el caso es el Tribunal Contencioso Administrativo.	2.4 ¿Qué control ejerce el Ministerio de Minas y Energía sobre los títulos mineros que otorga INGEOMINAS? El Ministerio de Minas y Energía como Autoridad Minera Nacional delegó la administración del recurso minero en Ingeominas y seis (6) Gubernaciones Delegadas, en virtud del artículo 324 de la Ley 685 de 2001. Este Ministerio ha acordado con las entidades delegadas la adopción de sistemas y ayudas técnicas de operación y comunicación para garantizar un eficiente desempeño de la función delegada y un permanente y completo flujo de mutua información. Por lo tanto debe velar porque las funciones delegadas sean ejecutadas bajo los principios de legalidad, celeridad, economía y eficiencia. Como se expresó en la respuesta anterior, el Ministerio de Minas y Energía como autoridad minera delegante no tiene la facultad de revisar los actos administrativos expedidos por las delegadas ni ejerce control de tutela sobre ellos, por cuanto son entidades autónomas. Periódicamente el Ministerio revisa las actuaciones de orden técnico y jurídico desplegadas por las delegadas y formula recomendaciones para el mejoramiento de la función delegada. No obstante lo anterior, este Ministerio tiene la potestad de recoger dicha delegación en cualquier momento, si considera que no se está cumpliendo a cabalidad con las funciones delegadas. 2.5 ¿Cuántos títulos mineros ha otorgado INGEOMINAS a la fecha en el Departamento del Tolima, cual es su georreferenciación, ubicación (municipio) y área? ¿Cuáles de ellos se encuentran en áreas de reserva forestal o en áreas protegidas?

hemos dado traslado de esta pregunta al MAVDT, toda vez que son ellos los competentes para dar esta respuesta. 2.8 ¿De qué manera ha previsto este Ministerio abordar el impacto social, ambiental y cultural que muy seguramente se dará por la política denominada "Colombia País Minero", propuesta por este Gobierno? La política de Promoción del País Minero que viene desarrollando este Ministerio corresponde a un mandato dado por la Ley 685 de 2001 tal como se desprende de los artículos 2 y 353, que hacen relación a la promoción de los minerales que se encuentren en el suelo o el subsuelo. En este orden de ideas lo que el Ministerio de Minas y Energía viene realizando a través de esta política, es promover el país desde el punto de vista de sus potencialidades en materia geológica, de ubicación geográfica, provincias metalogénicas entre otros. Es claro que cualquier inversionista nacional o extranjero debe sujetarse a las normas que el país establece, entre ellas lo relacionado con la parte ambiental donde se establece según sea la magnitud el proyecto, las inversiones que en materia social este debe realizar. El impacto económico está dado, entre otros, por las regalías que la explotación del mineral debe proporcionar como contraprestación económica, así mismo el pago de impuestos, la mano de obra regional etc. De esta manera, y a través de los instrumentos previstos en la ley, se viene abordando el tema, no solo de la inversión sino también de los impactos de la misma. 2.9 ¿Se tiene conocimiento de que la firma Anglo Gold Ashanti ha solicitado permiso de exploración y explotación minera en la zona de La Colosa, Municipio de Cajamarca? ¿En qué estado de trámite está la mencionada solicitud? ¿El título está vigente o suspendido? Describa en forma detallada cual ha sido el procedimiento seguido por el Ministerio de Minas y Energía (en este caso Ingeominas), indicando la fechas y actos administrativos generados, al igual que las consideraciones técnicas y jurídicas y los estudios y documentos soportes de las decisiones tomadas con respecto a esta solicitud. Ver anexo correspondiente al Radicado 2010021078 28-04-2010 proveniente del Ingeominas. 2.10. Describa las características de los yacimientos de oro y los procesos técnicos de minería en las fases de exploración y explotación que se realizarán en la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca, para la extracción de oro en esta zona, indicando el área a afectar, las sustancias químicas a utilizar, los impactos a la flora,	fauna y suelos del ecosistema, los impactos en la disponibilidad y calidad del recurso hídrico, los riesgos existentes y los impactos en la salud de la población, al igual que los planes de mitigación de riesgos que deben implementarse. Las características de los yacimientos de oro están relacionadas con la génesis de los mismos, la forma, ocurrencia y las asociaciones minerales. Atendiendo a esto, existen múltiples clasificaciones para los yacimientos de oro. Según Garcés (1984)¹, este mineral se encuentra asociado a depósitos relacionados a magmatismo, esto es, soluciones hidrotermales, segregación magmática, etc.; Depósitos de contacto y depósitos relacionados a gradación, es decir, aquellos formados por procesos mecánicos de concentración como aluviones. De los anteriores los más comunes son las soluciones hidrotermales, caso Segovia en el departamento de Antioquia, o bien depósitos supergénicos donde las minas son susceptibles a la meteorización, posterior transporte y sedimentación, caso Chocó. Cuando el oro se encuentra diseminado en la roca encajante se podría tratar de un depósito magmático diseminado, tal y como podría ser el caso de La Colosa. En cuanto a las fases del ciclo minero, estas corresponden a: exploración, construcción y montaje y explotación propiamente dicha. De acuerdo con la Guía Minero Ambiental (2002), la etapa de exploración consiste en "Establecer y calcular técnicamente las reservas del mineral o minerales, la ubicación y características de los depósitos o yacimientos, la elaboración detallada del plan minero por ejecutarse, los medios y métodos de explotación, y la escala y duración factible de la producción esperada". Para poder llegar al objetivo es necesario obtener la información de campo esto es de cartografía geológica, realizar esquemas y modelos genéticos, definir la geometría del yacimiento, tanto en calidad como en cantidad económicamente explotable; se calculan las reservas del mineral y para ello se aplican las técnicas propias de la geología, la geoquímica o alguna otra que se requiera. Corresponde entonces a la recolección física de muestras de rocas, suelo, para realizarles análisis químicos para determinar los contenidos de elementos o compuestos que de alguna manera indiquen directa o indirectamente la presencia de la mineralización. Es precisamente en esta etapa en la que se determina, de acuerdo con los datos obtenidos, la viabilidad ambiental y económica del proyecto, esto es la elaboración del plan minero y del estudio de impacto ambiental que se requieren para la etapa siguiente que es la explotación. Los impactos al medio ambiente son menores, esto es, la remoción de capa vegetal es la mínima requerida para los apiques y trincheras, las perforaciones son mitigables, y en este caso no afectan de manera significativa el ambiente. ¹ Garcés González, Hernán. Geología Económica de los yacimientos minerales. Yacimientos de Colombia, Génesis mineral y métodos de exploración. 1984. 156p.
	Página 7

Para el control y vigilancia de las actividades de exploración, la autoridad ambiental cuenta con las Guías Minero Ambientales de Exploración (2002), así como los permisos de vertimientos, aprovechamiento forestal, de aguas, de cauces, etc., los cuales la empresa debe solicitar a la autoridad ambiental competente que para el caso es CORTOLIMA. La explotación de oro o de cualquier otro mineral consiste en extraer el mismo de la roca donde este se encuentra. Por lo general el oro se presenta en íntima liga con otros minerales según su afinidad química, que puede ser: plata, molibdeno, pirita u otro metal. Esto depende de las condiciones físico químicas que al momento contaba la solución enriquecida de minerales provenientes de la cámara magmática. Por lo tanto y dependiendo del tipo de yacimiento se realiza la explotación del mineral. Para el caso de La Colosa el yacimiento es de tipo diseminado, y para ello la explotación a tajo abierto sería el método más adecuado. De acuerdo con la Guía Minero Ambiental de Explotación (2002), este método <i>"se caracteriza por remover grandes volúmenes de material estéril. El diseño comprende una serie de bancos de extracción ubicados en el macizo rocoso o mineralizado, que por su buzamiento obligan a una profundización de la excavación. Los materiales estériles pueden ser dispuestos en la parte externa o interna del tajo. Estas explotaciones pueden realizarse de manera longitudinal, transversal o mixta"</i>. En cuanto a los impactos que se dan en la etapa de explotación minera, estos dependen entre otros de la ubicación de la explotación, del sistema utilizado, del tamaño de la explotación, de la cantidad de material a remover, del PTO aprobado entre otros. Por lo tanto cada proyecto minero es único y en consecuencia, los impactos ambientales que de este deriven solo se podrán establecer una vez se haya realizado la exploración minera, el PTO y el Estudio de Impacto Ambiental-EIA. El instrumento que ha adoptado la legislación colombiana para cualquier actividad que "pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental". Tal es el caso de la explotación de yacimientos minerales (Artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993), que se conoce como Estudio de Impacto Ambiental. Para ello, el interesado en explotar un depósito mineral debe realizar un estudio detallado de los impactos ambientales que dicho proyecto causará al ambiente en los componentes abiótico, biótico y social (incluye lo cultural), así como su manejo, es decir, la manera en que los mismos deberán ser prevenidos, mitigados, corregidos y/o compensados. Este estudio también da cuenta del seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades, la evaluación de riesgos, los planes de contingencia, así como el correspondiente cierre y abandono de lámina en articulación con el PTO. Por lo anterior en estricto sentido, y para el caso específico de La Colosa se desconocen los impactos reales, toda vez que dicho proyecto ni siquiera ha terminado su fase de exploración, no ha entregado el PTO, como tampoco el EIA. Lo que sí se puede estimar son unos posibles impactos en los componentes mencionados para las actividades como	construcción y montaje, arranque del material, almacenamiento de minerales, cierre y abandono. Por lo anterior hasta tanto la empresa Anglo Gold Ashanti no realice los estudios correspondientes no es posible entrar a calificar los impactos y menos a determinar si la forma en que estos han sido abordados es la mejor. En cuanto a los <u>agentes químicos</u>, es de aclarar que tanto en la fase de exploración como de explotación minera <u>NO se utilizan agentes químicos</u>. Para la fase de beneficio se usan reactivos químicos los cuales son completamente recuperables por procesos técnicos propios de la ingeniería. Una buena explotación minera no deja residuos químicos en el área. Aquellos que por el desarrollo normal de los trabajos o por accidentes llegasen a derramarse, son recuperables. Por lo tanto, siempre un proyecto minero desde su Programa de Trabajos y Obras como en el Plan de Manejo Ambiental debe contemplar lo que se va a hacer con los desechos producto del beneficio del oro. Técnicamente existen posibilidades que permiten una adecuada disposición para los desechos, por ejemplo, una piscina de lodos permite neutralizar agentes químicos y evitar cualquier tipo de contaminación a las aguas. También es posible la no utilización de elementos químicos como el mercurio, lo cual tiene que ser evaluado en etapas anteriores, esto es la manera en que se va a beneficiar dicho mineral. 2.11 ¿Tiene conocimiento este Ministerio de un proyecto de explotación minera con condiciones topográficas y ambientales de características similares a los de La Colosa? Y si su respuesta es afirmativa ¿En qué condiciones se ha realizado la explotación? En Colombia el proyecto minero de La Colosa corresponde a uno de los primeros en su género, debido a que sólo hasta ahora se comenzó con la exploración sistemática para oro y específicamente para este tipo de depósitos que contienen el oro diseminado en la roca encajante. Existen explotaciones auríferas aluviales como en El Bagre (Antioquia), Chocó, sur de Bolívar, entre muchos otros, pero todos ellos con excepción del primero, son de pequeña escala. También contamos con depósitos de oro de filón en regiones como el Nordeste Antioqueño, que son de mediana a gran escala, y para el resto de las zonas auríferas del país donde se lleva a cabo la extracción de oro de veta y de aluvión, corresponde en su mayoría a una minería tradicional que incluso se viene realizando desde la época de la colonia.
Página 9	Página 10

Por lo tanto este proyecto es uno de los pioneros del país, y en este sentido es un reto en especial para las autoridades mineras y ambientales, en la medida en que es necesario conciliar los intereses económicos con el medio ambiente y de esta manera poder desarrollar un proyecto de esta envergadura y que bajo el principio del desarrollo sostenible sea posible. 2.12 Teniendo en cuenta que el mineral de oro se encuentra diseminado y para la obtención de cada gramo de oro debe removerse y beneficiarse entre 1.0 y 1.5 toneladas de material rocoso, este Ministerio que ha previsto para el manejo de la disposición final, de las casi 600 millones de toneladas que tendrían que posiblemente transportarse y disponerse para la obtención de las 12.8 millones de onzas de oro que ha manifestado la firma, ¿Existen en la zona? De acuerdo con lo que establece la Ley colombiana- Ley 685 de 2001 y Ley 99 de 1993, corresponde al concesionario minero a través de los estudios denominados Programa de Trabajos y Obras —PTO y Estudio de Impacto Ambiental- EIA, determinar en estos cómo es la explotación y por lo tanto cómo se van a disponer los estériles producto de la misma. Por lo anterior son los estudios detallados, aquellos que solo se pueden hacer un vez concluya la etapa de exploración, los que determinarán la disposición y/o los botaderos, lo cual debe estar contemplado en el plan minero con que todo proyecto debe contar y más este proyecto que prevé el movimiento de importantes volúmenes de roca. 2.13. ¿Qué acciones ha realizado el Ministerio de Minas y Energía desde el momento de suspensión de actividades ordenada por CORTOLIMA en febrero de 2008? Como ya se explicó, es el Ingeominas a quien corresponde por delegación, realizar el seguimiento y/o actuaciones relacionadas con los títulos mineros. Por lo anterior favor remitirse al anexo correspondiente al Radicado 2010021078 28-04-2010 proveniente del Ingeominas.	Página 11 Ministerio de Minas y Energía Origen: INGEOMINAS - BOGOTÁ Rad: 2010021078 28-04-2010 04:22 PM Anexos: 1 LEGAJO 1 PLANO Destino: DIRECCION DE MINAS Serie: Bogotá D.C. Señores: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Atn. Dra. BEATRIZ DUQUE MONTÓYA Centro Administrativo Nacional CAN Calle 43 No 57-31 Bogotá D.C. Referencia: Solicitud Información al Senado de la república. Rad. 2010020682 del 27 de abril de 2010. Respetada Doctora: Acuso recibo de su comunicación radicada bajo el No 2010020682 del 27 de abril de 2010, en el cual solicita respuesta a los cuestionamientos No 2.5, 2.9 y 2.13 efectuados mediante proposición No 177 del Senado de la República, al respecto me permito dar respuesta en el mismo orden solicitado así: 2.5 ¿Cuántos títulos mineros ha otorgado INGEOMINAS a la fecha en el Departamento del Tolima, cuál es su georreferenciación, ubicación (municipio) y área? ¿cuáles de ellos se encuentran en áreas de reserva forestal o en áreas protegidas? Se anexa listado en 19 folios y (1) mapa de ubicación 2.9. Se tiene conocimiento que la firma AngloGold Ashanti Colombia S.A. ha solicitado permiso de exploración y explotación minera en la zona de la Colosa Municipio de Cajamarca? ¿en qué estado de trámite está la mencionada solicitud? ¿el título está vigente o suspendido? Describa en forma detallada cual ha sido el procedimiento seguido por Ingeominas, indicando las fechas y actos administrativos generados, al igual que las consideraciones técnicas y jurídicas y los estudios y documentos soporte de las decisiones tomadas con respecto a esta solicitud? La firma AngloGold Ashanti tiene suscritos con el Estado los contratos GGF-151, EIG-163 y GLN-09261X para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de minerales de oro y sus concentrados y demás concesiones en el sector de la Colosa, en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima. Los contratos GGF-151, EIG-163 y GLN-09261X se encuentran vigentes e inscritos en el
--	--

PAG 2 DE 12 Registro Minero Nacional surtiendo contractualmente la etapa de exploración. Actualmente los títulos se encuentran en suspensión de obligaciones, toda vez que Ingeominas mediante Resoluciones 055, 056 y 057 del 5 de marzo de 2010 proferidas por el Grupo de Trabajo regional Ibagué, resolvió suspender las obligaciones a los contratos GGF-151, EIG-163 y GLN-09261X, hasta el 4 de febrero de 2010, fecha en la cual CORTOLIMA levantó la medida de suspensión, sin embargo dichas resoluciones fueron recurridas por Anglogold Ashanti Colombia S.A. en razón a que solicitan que la suspensión se prolongue hasta junio de 2010. Actualmente se encuentran en estudio jurídico. De otra parte el procedimiento, seguido por Ingeominas, los actos administrativos proferidos y los conceptos técnico-jurídicos se relacionan en cada uno de los títulos así: Contrato GGF-151 El día 14 de noviembre de 2006, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, suscribió Contrato de Concesión Nº GGF-151, con la sociedad KEDAHDA S.A., para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicados en jurisdicción de los Municipios de CAJAMARCA, Departamentos de TOLIMA, y SALENTO Departamento del QUINDÍO, por un término de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. La cual se surtió el día 02 de marzo de 2007 (folios 38-47). Mediante resolución 205 del 21 de febrero de 2008 la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA ordena a la Sociedad KEDHADA S.A. la suspensión inmediata de la actividad de exploración minera llevada a cabo dentro del área de la Reserva Forestal en las veredas la Luisa y la Paloma del municipio de Cajamarca en el Departamento del Tolima, hasta tanto obtenga la sustracción del área que corresponda de la Reserva Forestal Central, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás permisos ambientales que para desarrollar esta actividad requiera por parte de autoridad competente. Mediante Resolución GTRI Nº 030 del 03 de marzo de 2008 se modifica el nombre de la SOCIEDAD KEDAHDA S.A., titular del Contrato de Concesión Nº GGF-151 quien en adelante será ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit. 830127076-7 (folios 81 -82).	PAG 3 DE 12 Mediante escrito radicado el día 12 de marzo de 2008, la Doctora LUISA FERNANADA ARAMBURO, Representante Legal de los titulares del Contrato de Concesión Nº GGF-151, solicita la suspensión temporal por fuerza mayor del contrato de la referencia y en consecuencia la suspensión de todas las obligaciones contractuales incluyendo el canon superficial, debido a la imposibilidad de adelantar labores de exploración en la zona, para la cual anexa copia de la Resolución de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, donde ordena la suspensión inmediata de las actividades de exploración minera en el área de reserva forestal (folios 97-107). Mediante Resolución GTRI Nº 136 del 3 de julio de 2008, se CONCEDE la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Nº GGF-151, por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de junio de 2008, dicho periodo es prorrogable si se presentan las pruebas pertinentes para sustentar la referida prórroga de la suspensión (folios 108-110). Mediante Resolución GTRI Nº 003 del 30 de enero de 2009, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión Nº GGF-151 por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de diciembre de 2008, por motivos de fuerza mayor, toda vez que la medida de suspensión decretada por CORTOLIMA en resolución 205 del 21 de febrero de 2008 sigue vigente (folios 122-124). El 4 de mayo de 2009 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante resolución Nº 814 efectúa la sustracción de 6.39 hectáreas dentro de la Reserva Forestal Central para adelantar los estudios y demás actividades relacionadas con la fase de exploración minera, de acuerdo con lo definido en el Código de Minas Ley 685 de 2001, requeridos por la empresa ANGLOGOLD ASHANTI S.A., en el marco de los contratos de concesión identificados con los números GGF-151, EIG-163 y GLN-09261X, suscritos con INGEOMINAS. La resolución 814 fue aclarada mediante resoluciones 1564 y 2014 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT. Mediante Resolución GTRI Nº 151 del 05 de junio de 2009, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión Nº GGF-151 por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de junio de 2009, por motivos de fuerza mayor, toda vez que la medida de suspensión decretada por CORTOLIMA en resolución 205 del 21 de febrero de 2008 sigue vigente (folios 192-195). El día 1 de diciembre de 2009, La Doctora Luisa Fernanda Aramburo, solicita prórroga de la suspensión temporal, por fuerza mayor toda vez que a la fecha del presente memorial no ha sido levantada la medida preventiva decretada por CORTOLIMA consistente en la suspensión de la exploración minera en el área (folios 199 - 203).
---	--

PÁG. 4 DE 12 Mediante auto GTRI No. 891 del 23 de diciembre de 2009 INGEOMINAS requirió a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión GGF-151 para que presente la relación precisa de los títulos mineros que se encuentran ubicados dentro de las veredas la Luisa y la Paloma conforme a la división territorial del Municipio de Cajamarca, presentando los soportes y mapas respectivos, concediéndosele el término de dos (2) meses a partir de la notificación del proveído para que allegue lo requerido de lo contrario se entenderá desistida su solicitud de prórroga de suspensión por fuerza mayor (folios 204 - 205). El 26 de enero de 2010 la Doctora Luisa Fernanda Aramburo en calidad de apoderada judicial de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., da respuesta al requerimiento efectuado mediante auto No 891 donde allega mapa en el que se identifican los títulos mineros ubicados en las veredas la Luisa y la Paloma del municipio de Cajamarca y títulos mineros colindantes que se encuentran al interior de la reserva forestal central pertenecientes a la sociedad que ella representa. La apoderada de ANGLOGOLD ASHANTI señala que a pesar de haber sido otorgada la sustracción de área en la Reserva Forestal Central por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no se ha podido dar inicio a las actividades exploratorias, puesto que no se ha levantado la medida de suspensión de obligaciones impuesta por CORTOLIMA, muy a pesar de estar superadas las causas que dieron origen a la imposición de la misma, y de las solicitudes que en tal sentido ha formulado la empresa. Igualmente en el memorial del 26 de enero de 2010 la doctora Aramburo aporta las resoluciones Nos. 3586 del 29 de diciembre 2009 y 0039 del 12 de enero del 2010 ambas de CORTOLIMA en la que dicha corporación declara la emergencia ambiental para el Departamento del Tolima y suspende el trámite de concesiones de agua para usos distintos al humano y doméstico, hasta tanto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM certifique la normalización de las condiciones climatológicas en el territorio nacional. Mencionando que las medidas decretadas por CORTOLIMA relacionadas con limitaciones al uso y suspensión de los trámites para el empleo del recurso hídrico hacen difícil el desarrollo de la actividad exploratoria, toda vez que las labores de perforación minera requieren el uso de agua. Finalmente La Doctora Luisa Fernanda Aramburo reitera la solicitud de suspensión de obligaciones del contrato de concesión GGF-151 dada la continuidad de las causas que dieron origen a la declaratoria de fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del código de Minas (folios 269-286). El 4 de febrero de 2010 CORTOLIMA mediante resolución No. 0300 decide levantar de manera inmediata la medida preventiva de suspensión de la actividad minera impuesta	PÁG. 5 DE 12 contra la firma KEDHADA S.A., hoy ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., mediante resolución 205 del 21 de febrero de 2008, única y exclusivamente respecto del área objeto de la sustracción parcial temporal de una superficie de 6.39 hectáreas de la Reserva Forestal Central para adelantar los estudios y demás actividades relacionadas con la fase de exploración minera, de acuerdo con lo definido en la ley 685 de 2001, requeridos por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en el marco de los contratos de concesión EIG-163, GGF-151, Y GLN-09261X, suscritos con INGEOMINAS, de que trata el artículo 1º de las resoluciones No. 814 de 2009, modificado por los artículos 1º de las resoluciones 1564 y 2014 de 2009 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT. Mediante Resolución GTRI No. 057 del 05 de marzo de 2010, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión No. GGF-151 desde el 12 de diciembre de 2009, hasta el 04 de febrero de 2010, en razón a que CORTOLIMA mediante Resolución No. 0300 del 04 de febrero de 2010 decide levantar de manera inmediata la medida preventiva de suspensión de la actividad minera impuesta mediante Resolución 205 del 22 de febrero de 2008 (folios 280-283). Mediante oficio radicado el 16 de marzo de 2010, la apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, presenta dentro del término legal Recurso de Reposición contra la Resolución No. GTRI 057 del 05 de marzo de 2010 proferida por este Grupo de Trabajo Regional, en el cual solicita se Revoque el Artículo Primero de esta resolución y en consecuencia se conceda la suspensión temporal del contrato de concesión desde el 12 de diciembre de 2009, hasta que se supere la imposibilidad de usar agua para actividades mineras, y poder así llevar a cabo las actividades propias de exploración minera, concretamente perforaciones del subsuelo. Contrato EIG-163 El día 02 de noviembre de 2006, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, suscribió Contrato de Concesión No. EIG-163, con la doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, apoderada de la señora MONICA URIBE PÉREZ, para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del Municipio de CAJAMARCA, Departamentos de TOLIMA, por un término de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. La cual se surtió el día 01 de marzo de 2007 (folios 32-41). Mediante resolución DSM - 614 del 06 de agosto de 2007, se Declara Perfeccionada la Cesión total 100% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. EIG-163, que le corresponden a la señora MONICA MARIA PÉREZ a favor de la sociedad KEDAHDA
---	--

S.A. (folios 80-81). Que mediante resolución 205 del 21 de febrero de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA ordena a la Sociedad KEDHADA S.A. la suspensión inmediata de la actividad de exploración minera llevada a cabo dentro del área de la Reserva Forestal en las veredas la Luisa y la Paloma del municipio de Cajamarca en el Departamento del Tolima, hasta tanto obtenga la sustracción del área que corresponda de la Reserva Forestal Central, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás permisos ambientales que para desarrollar esta actividad requiera por parte de autoridad competente. Mediante Resolución GTRI No. 040 del 05 de marzo de 2008 se modifica el nombre de la SOCIEDAD KEDAHDA S.A., titular del Contrato de Concesión No. EIG-163 quien en adelante será ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit. 830127076-7 (folios 106 - 107). Mediante escrito radicado el día 12 de junio de 2008, la Doctora LUISA FERNANADA ARAMBURU, Representante Legal de los titulares del Contrato de Concesión No. EIG-163, solicita la suspensión temporal por fuerza mayor del contrato de la referencia y en consecuencia la suspensión de todas las obligaciones contractuales incluyendo el canon superficial, debido a la imposibilidad de adelantar labores de exploración en la zona, para la cual anexa copia de la Resolución de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, donde ordena la suspensión inmediata de las actividades de exploración minera en el área de reserva forestal (folios 136-138). Mediante Resolución GTRI No. 141 del 3 de julio de 2008, se CONCEDE la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. EIG-163, por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de junio de 2008, dicho período es prorrogable si se presentan las pruebas pertinentes para sustentar la referida prórroga de la suspensión (folios 139-141). Mediante Resolución GTRI No. 002 del 30 de enero de 2009, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión No. EIG-163 por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de diciembre de 2008, por motivos de fuerza mayor, toda vez que la medida de suspensión decretada por CORTOLIMA en resolución 205 del 21 de febrero de 2008 sigue vigente (folios 151-153). El 4 de mayo de 2009 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante resolución No. 814 efectúa la sustracción de 6.39 hectáreas dentro de la Reserva Forestal Central para adelantar los estudios y demás actividades relacionadas con la fase de exploración minera, de acuerdo con lo definido en el Código de Minas Ley 685 de 2001,	PAG 7 DE 12 requeridos por la empresa ANGLOGOLD ASHANTI S.A. en el marco de los contratos de concesión identificados con los números GGF-151, EIG-163 y GLN-09261X, suscritos con INGEOMINAS. La resolución 814 fue aclarada mediante resoluciones 1564 y 2014 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT. Mediante Resolución GTRI No. 139 del 01 de junio de 2009, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión No. EIG-163 por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de junio de 2009, por motivos de fuerza mayor, toda vez que la medida de suspensión decretada por CORTOLIMA en resolución 205 del 21 de febrero de 2008 sigue vigente (folios 192-195). El día 1 de diciembre de 2009, La Doctora Luisa Fernanda Aramburo, solicita prórroga de la suspensión temporal, por fuerza mayor toda vez que a la fecha del presente memorial no ha sido levantada la medida preventiva decretada por CORTOLIMA consistente en la suspensión de la exploración minera en el área (folios 247 - 249). Mediante auto GTRI No. 891 del 23 de diciembre de 2009 INGEOMINAS requirió a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del contrato de concesión EIG -163 para que presente la relación precisa de los títulos mineros que se encuentran ubicados dentro de las veredas la Luisa y la Paloma conforme a la división territorial del Municipio de Cajamarca, presentando los soportes y mapas respectivos, concediéndosele el término de dos (2) meses a partir de la notificación del proveído para que allegue lo requerido de lo contrario se entenderá desistida su solicitud de prórroga de suspensión por fuerza mayor (folios 244 - 245). El 26 de enero de 2010 la Doctora Luisa Fernanda Aramburo en calidad de apoderada judicial de la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., da respuesta al requerimiento efectuado mediante auto No. 891 donde allega mapa en el que se identifican los títulos mineros ubicados en las veredas la Luisa y la Paloma del municipio de Cajamarca y títulos mineros colindantes que se encuentran al interior de la reserva forestal central pertenecientes a la sociedad que ella representa. La apoderada de ANGLOGOLD ASHANTI señala que a pesar de haber sido otorgada la sustracción de área en la Reserva Forestal Central por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no se ha podido dar inicio a las actividades exploratorias, puesto que no se ha levantado la medida de suspensión de obligaciones impuesta por CORTOLIMA, muy a pesar de estar superadas las causas que dieron origen a la imposición de la misma, y de las solicitudes que en tal sentido ha formulado la empresa. Igualmente en el memorial del 26 de enero de 2010 la doctora Aramburo aporta las resoluciones Nos. 3586 del 29 de diciembre 2009 y 0039 del 12 de enero del 2010 ambas
--	---

de CORTOLIMA en la que dicha corporación declara la emergencia ambiental para el Departamento del Tolima y suspende el trámite de concesiones de agua para usos distintos al humano y doméstico, hasta tanto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM certifique la normalización de las condiciones climatológicas en el territorio nacional. Mencionando que las medidas decretadas por CORTOLIMA relacionadas con limitaciones al uso y suspensión de los trámites para el empleo del recurso hídrico hacen difícil el desarrollo de la actividad exploratoria, toda vez que las labores de perforación minera requieren el uso de agua. Finalmente La Doctora Luisa Fernanda Aramburo reitera la solicitud de suspensión de obligaciones del contrato de concesión EIG-163 dada la continuidad de las causas que dieron origen a la declaratoria de fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del código de Minas (folios 269-286). El 4 de febrero de 2010 CORTOLIMA mediante resolución No. 0300 decide levantar de manera inmediata la medida preventiva de suspensión de la actividad minera impuesta contra la firma KEDHADA S.A., hoy ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., mediante resolución 205 del 21 de febrero de 2008, única y exclusivamente respecto del área objeto de la sustracción parcial temporal de una superficie de 6.39 hectáreas de la Reserva Forestal Central para adelantar los estudios y demás actividades relacionadas con la fase de exploración minera, de acuerdo con lo definido en la ley 685 de 2001, requeridos por ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. en el marco de los contratos de concesión EIG-163, GGF-151 y GLN-09261X, suscritos con INGEOMINAS, de que trata el artículo 1º de las resoluciones No. 814 de 2009, modificados por los artículos 1º de las resoluciones 1564 y 2014 de 2009 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVOT. Mediante Resolución GTRI No. 056 del 05 de marzo de 2010, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión No. EIG-163 desde el 12 de diciembre de 2009, hasta el 04 de febrero de 2010, en razón a que CORTOLIMA mediante Resolución No. 0300 del 04 de febrero de 2010 decide levantar de manera inmediata la medida preventiva de suspensión de la actividad minera impuesta mediante Resolución 205 del 22 de febrero de 2008 (folios 280-283). Mediante oficio radicado el 16 de marzo de 2010, la apoderada de la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., doctora LUISA FERNANDA ARAMBURO, presenta dentro del término legal Recurso de Reposición contra la Resolución No. GTRI 056 del 05 de marzo de 2010 proferida por este Grupo de Trabajo Regional, en el cual solicita se Revoque el Artículo Primero de esta resolución y en consecuencia se conceda la suspensión temporal del contrato de concesión desde el 12 de diciembre de 2009, hasta que se supere la imposibilidad de usar agua para uso minero, y poder así llevar a cabo las actividades	propias de exploración minera, concretamente perforaciones del subsuelo. Contrato GLN-09261X El día 9 de enero de 2008, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, suscribió Contrato de Concesión Nº GLN-09261X, con la SOCIEDAD KEDAHDA S.A., para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del Municipio de CAJAMARCA, Departamentos de TOLIMA, por un término de treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional. La cual se surtió el día 25 de enero de 2008 (folios 50-59) Mediante resolución 205 del 21 de febrero de 2008 la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA ordena a la Sociedad KEDHADA S.A. la suspensión inmediata de la actividad de exploración minera llevada a cabo dentro del área de la Reserva Forestal en las veredas La Luisa y la Paloma del municipio de Cajamarca en el Departamento del Tolima, hasta tanto obtenga la sustracción del área que corresponda de la Reserva Forestal Central, ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás permisos ambientales que para desarrollar esta actividad requiera por parte de autoridad competente. Mediante Resolución GTRI No. 028 del 3 de marzo de 2008 se modifica el nombre de la SOCIEDAD KEDAHDA S.A., titular del Contrato de Concesión Nº GLN-09261X quien en adelante será ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., con Nit: 830127076-7 (folios 87-88). Mediante escrito radicado el día 12 de junio de 2008, la Doctora LUISA FERNANADA ARAMBURO, Representante Legal de los titulares del Contrato de Concesión Nº GLN-09261X, solicita la suspensión temporal por fuerza mayor del contrato de la referencia y en consecuencia la suspensión de todas las obligaciones contractuales incluyendo el canon superficial, debido a la imposibilidad de adelantar labores de exploración en la zona, para la cual anexa copia de la Resolución de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, donde ordena la suspensión inmediata de las actividades de exploración minera en el área de reserva forestal (folios 115-126). Mediante Resolución GTRI No. 145 del 3 de julio de 2008, se CONCEDE la suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Nº GLN-09261X, por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de junio de 2008, dicho periodo es prorrogable si se presentan las pruebas pertinentes para sustentar la referida prórroga de la suspensión (folios 127-129).
---	--

PAG 10 DE 12

Mediante Resolución **GTRI No. 292** del 26 de diciembre de 2008, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión **No. GLN-09261X** por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de diciembre de 2008, por motivos de fuerza mayor, toda vez que la medida de suspensión decretada por **CORTOLIMA** en resolución 205 del 21 de febrero de 2008 sigue vigente (folios 137-139).

El 4 de mayo de 2009 el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** mediante resolución **No. 814** efectúa la sustracción de 6.39 hectáreas dentro de la Reserva Forestal Central para adelantar los estudios y demás actividades relacionadas con la fase de exploración minera, de acuerdo con lo definido en el Código de Minas Ley 685 de 2001, requeridos por la empresa **ANGLOGOLD ASHANTI S.A.**, en el marco de los contratos de concesión identificados con los números **GGF-151, EIG-163 y GLN-09261X**, suscritos con **INGEOMINAS**. La resolución **814** fue aclarada mediante resoluciones 1564 y 2014 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial **MAVDI**.

Mediante Resolución **GTRI No. 162** del 9 de junio de 2009, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión **No. GLN-09261X** por el término de seis (6) meses contados a partir del 12 de junio de 2009, por motivos de fuerza mayor, toda vez que la medida de suspensión decretada por **CORTOLIMA** en resolución 205 del 21 de febrero de 2008 sigue vigente (folios 192-195).

El día 1 de diciembre de 2009, La Doctora Luisa Fernanda Aramburo, solicita prórroga de la suspensión temporal, por fuerza mayor toda vez que a la fecha del presente memorial no ha sido levantada la medida preventiva decretada por **CORTOLIMA** consistente en la suspensión de la exploración minera en el área (folios 210 - 212).

Mediante auto **GTRI No. 891** del 23 de diciembre de 2009 **INGEOMINAS** requirió a la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, titular del contrato de concesión **GLN-09261X** para que presente la relación precisa de los títulos mineros que se encuentran ubicados dentro de las veredas la Luisa y la Paloma conforme a la división territorial del Municipio de Cajamarca, presentando los soportes y mapas respectivos, concediéndosele el término de dos (2) meses a partir de la notificación del proveído para que allegue lo requerido de lo contrario se entenderá desistida su solicitud de prórroga de suspensión por fuerza mayor (folios 215 - 216).

El 26 de enero de 2010 la Doctora Luisa Fernanda Aramburo en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, da respuesta al requerimiento efectuado mediante auto **No 891** donde allega mapa en el que se identifican los títulos mineros ubicados en las veredas la Luisa y la Paloma del municipio de Cajamarca y títulos mineros colindantes que se encuentran al interior de la reserva forestal central pertenecientes a la sociedad que ella representa.

PAG 11 DE 12

La apoderada de **ANGLOGOLD ASHANTI** señala que a pesar de haber sido otorgada la sustracción de área en la Reserva Forestal Central por parte del **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**, no se ha podido dar inicio a las actividades exploratorias, puesto que no se ha levantado la medida de suspensión de obligaciones impuesta por **CORTOLIMA**, muy a pesar de estar superadas las causas que dieron origen a la imposición de la misma, y de las solicitudes que en tal sentido ha formulado la empresa.

Igualmente en el memorial del 26 de enero de 2010 la doctora Aramburo aporta las resoluciones Nos. 3586 del 29 de diciembre 2009 y 0039 del 12 de enero del 2010 ambas de **CORTOLIMA** en la que dicha corporación declara la emergencia ambiental para el Departamento del Tolima y suspende el trámite de concesiones de agua para usos distintos al humano y doméstico, hasta tanto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales **IDeAM** certifique la normalización de las condiciones climatológicas en el territorio nacional. Mencionando que las medidas decretadas por **CORTOLIMA** relacionadas con limitaciones al uso y suspensión de los trámites para el empleo del recurso hídrico hacen difícil el desarrollo de la actividad exploratoria, toda vez que las labores de perforación minera requieren el uso de agua.

Finalmente La Doctora Luisa Fernanda Aramburo reitera la solicitud de suspensión de obligaciones del contrato de concesión **GLN-09261X** dada la continuidad de las causas que dieron origen a la declaratoria de fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 del código de Minas. (Folios 199-215).

El 4 de febrero de 2010 **CORTOLIMA** mediante resolución No. 0300 decide levantar de manera inmediata la medida preventiva de suspensión de la actividad minera impuesta contra la firma **KEDHADA S.A.**, hoy **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, mediante resolución 205 del 21 de febrero de 2008, única y exclusivamente respecto del área objeto de la sustracción parcial temporal de una superficie de 6.39 hectáreas de la Reserva Forestal Central para adelantar los estudios y demás actividades relacionadas con la fase de exploración minera, de acuerdo con lo definido en la ley 685 de 2001, requeridos por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, en el marco de los contratos de concesión **EIG-163 y GLN-09261X**, suscritos con **INGEOMINAS**, de que trata el artículo 1º de las resoluciones No. 814 de 2009, modificado por los artículos 1º de las resoluciones 1564 y 2014 de 2009 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial **MAVDI**.

Mediante Resolución **GTRI No. 055** del 05 de marzo de 2010, se concede la prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de Concesión **No. GLN-09261X** desde el 12 de diciembre de 2009, hasta el 04 de febrero de 2010, en razón a que **CORTOLIMA** mediante Resolución No 0300 del 04 de febrero de 2010 decide levantar de manera inmediata la

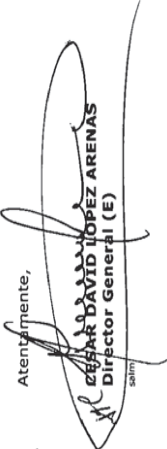
TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOULMA			MUNICIPIOS	
CONSEJO EMP	ÁREA (H)	MATERIALES	TITULARES	MUNICIPIOS
00038-73	99997.88	ARENA SILICA	(5812178) FELIX ANTONIO MARTINEZ SANCIOPIA	CIUDAD-TOULMA
00039-73	100000.07	GRAVA ARENA	(25812358) AMANDA CARBOSO DE ALCOBAR	EPINAL-TOULMA, COELLO-TOULMA
00044-73	249000.63	CAIZA	(8600096085) HOLCIM (COLOMBIA) S.A	VALLE DE SAN JUAN-TOULMA, ROYIVA-TOULMA
00041-73	760751.60	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	COELLO-TOULMA
00067-73	299999.84	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(20506023) MARTHA RUBIANO DE LOPEZ	VALLE DE SAN JUAN-TOULMA, ORTEGA-TOULMA
00084-73	17999.78	ARCILLA	(5476687) CARLOS JULIO DUTRA LOZANO	BAQUE-TOULMA
00094-73	31799.84	ARCILLA	(5476687) CARLOS JULIO DUTRA LOZANO	BAQUE-TOULMA
00104-73	31799.84	ARCILLA	(5476687) CARLOS JULIO DUTRA LOZANO	BAQUE-TOULMA
00105-73	2741721.98	DEMAS, CONCEDESIBLES, ARENA SILICA	(5476687) CARLOS JULIO DUTRA LOZANO	COELLO-TOULMA
00135-73	143000.51	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8600096085) HOLCIM (COLOMBIA) S.A	ROYIVA-TOULMA, BAQUE-TOULMA
0047-73	143000.51	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(7777700388) MISTRATO S.A.	CAJAMARCA-TOULMA
00661-73	124999.72	COBRE, MOLIBD	(17086157) SAMUEL MEÑES SEPULVEDA	GUANO-TOULMA, SALDANA-TOULMA
00662-73	124999.72	COBRE, MOLIBD	(17086157) SAMUEL MEÑES SEPULVEDA	GUANO-TOULMA, SALDANA-TOULMA
00663-73	124999.72	COBRE, MOLIBD	(17086157) SAMUEL MEÑES SEPULVEDA	GUANO-TOULMA, SALDANA-TOULMA
0136-73	100000.67	GRAVA ARENA	(15972648) ALVARO ROMERO MORENO	GUANO-TOULMA, SALDANA-TOULMA
0134-73	994004.23	OROS DE HIERRO	(28552568) NANCY ESTHER MENDEZ TORRES	ORTEGA-TOULMA
0139-73	6524173.30	DEMAS, CONCEDESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(79113338) LUIS ALFONSO SANCHEZ LOPEZ	GUANO-TOULMA, SAN LUIS-TOULMA
0145-73	818048.75	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(1777700312) AGREDAOS MELGAR LTDA	MELGAR-TOULMA, CARMEN DE APICALA-TOULMA
0185-73	909727.99	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(860046898) MOVITEC LTDA.	TOULMA, COELLO-TOULMA, SAN LUIS-TOULMA
0186-73	1131619.91	PIEDRA	(860046898) MOVITEC LTDA.	TOULMA, COELLO-TOULMA, SAN LUIS-TOULMA
0274-73	150000.46	YESO	(860046898) MOVITEC LTDA.	TOULMA, COELLO-TOULMA, SAN LUIS-TOULMA
0285-73	3600.28	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	VALLE DE SAN JUAN-TOULMA
0287-73	14999.23	BARITA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0288-73	14999.23	BARITA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0297-73	4199.51	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0302-73	9999.95	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0307-73	14700.27	MARMOL	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0308-73	29999.83	CALCAEDOS	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0311-73	9999.95	YESO	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0318-73	29999.83	YESO	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0331-73	23999.25	MARMOL	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0322-73	43000.54	MARMOL	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0350-73	14964.42	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(17162913) JOSE JOAQUIN POMERO SALGUEIRO	HONDA-TOULMA
0357-73	31999.39	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0359-73	29999.83	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0405-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0406-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0407-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0408-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0409-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0410-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0411-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0412-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0413-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0414-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0415-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0416-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0417-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0418-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0419-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0420-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0421-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0422-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0423-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0424-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0425-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0426-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0427-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0428-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0429-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0430-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0431-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0432-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0433-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0434-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0435-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0436-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0437-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0438-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0439-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0440-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0441-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0442-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0443-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0444-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0445-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0446-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0447-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0448-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0449-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0450-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0451-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0452-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0453-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0454-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0455-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0456-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0457-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0458-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0459-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA
0460-73	14999.92	ARCILLA	(14203499) LEONOR LÓPEZ HERRAN	BAQUE-TOULMA

PÁG. 12 DE 12
medida preventiva de suspensión de la actividad minera impuesta mediante Resolución 205 del 22 de febrero de 2008 (folios 280-283).

Mediante oficio radicado el 16 de marzo de 2010, la apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURU**, presenta dentro del término legal Recurso de Reposición contra la Resolución No GTRI 055 del 05 de marzo de 2010 proferida por este Grupo de Trabajo Regional, en el cual solicita se Revoque el Artículo Primero de esta resolución, y en consecuencia de conceda la suspensión temporal del contrato de concesión desde el 12 de diciembre de 2009, hasta que se supere la imposibilidad de usar agua para uso minero, y poder así llevar a cabo las actividades propias de exploración minera, concretamente perforaciones del subsuelo.

Cualquier aclaración al respecto con gusto será atendida,

Atentamente,


DAVID LÓPEZ ARENAS
Director General (E)

TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOUMA			
CÓDIGO EXP	ÁREA (H)	MINERÍA	MUNICIPIO
0846-73	80797.53	CAIZA	ROVERA-TOLIMA
0850-73	613820.70	CLARET, GRAY, FOCA GRANÍTICOS	ANDACATEGU-TOLIMA, SANTA ISABEL-TOLIMA
0851-73	56359.96	ARENA SILICIA	CUNDAN-TOLIMA
0860-73	37932.23	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ESPINAL-TOLIMA, TOIANCI PEREZ
0867-73	41999.83	BUNTONTA	LEIDA-TOLIMA, VENADILLO-TOLIMA
0874-73	7298.99	MATERIAL DE ABRASTE	NILO-COCHINABICA-TOLIMA, SAN LUIS-TOLIMA
0876-73	1487100.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION, MATERIALES DE LECHO DE RIO	ORTEGA-TOLIMA, SAN LUIS-TOLIMA, SALDARA-TOLIMA
0881-73	121360.79	MATERIALES DE CONSTRUCCION, MATERIALES DE LECHO DE RIO, MATERIAL DE ABRASTE	ORTEGA-TOLIMA, COYAMA-TOLIMA
0884-73	62869.89	MATERIALES DE CONSTRUCCION	SAN LUIS-TOLIMA, SALDARA-TOLIMA
0885-73	90860.50	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ORTEGA-TOLIMA, COYAMA-TOLIMA, CHAPARRAL-TOLIMA
0886-73	35999.85	ASFAITICA, MARMOLO, ARCILLA	LEIDA-TOLIMA
0891-73	48999.20	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ROVERA-TOLIMA, BAGUE-TOLIMA
0892-73	3624.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ORTEGA-TOLIMA, SAN LUIS-TOLIMA
0897-73	560146.97	MARMOLO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
0909-73	58739.94	DIAMAS, CONCEBILES, MATERIALES DE LECHO DE RIO	SAN LUIS-TOLIMA, BAGUE-TOLIMA
0910-73	61591.10	MARMOLO, CALIZA	SAN LUIS-TOLIMA
0911-73	28799.37	DIAMAS, CONCEBILES, ORO	ROVERA-TOLIMA
0912-73	34739.53	CAIZA	ROVERA-TOLIMA
0935-73	130499.24	DIAMAS, CONCEBILES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	LEIDA-TOLIMA, ARMERO (GUAYABAL)-TOLIMA
0936-73	28649.63	DIAMAS, CONCEBILES, ARCILLA FERROUSOSA	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
0942-73	232433.12	GRANITO, ARENITA, PIEDRA	ESPINAL-TOLIMA, FLANDES-TOLIMA
0945-73	109483.44	CONSTRUCCION	ESPINAL-TOLIMA, FLANDES-TOLIMA
0947-73	37499.10	GRANITO	ROVERA-TOLIMA
0949-73	9393.74	RECIBO	BAGUE-TOLIMA
0972-73	9650.32	MATERIAL DE ABRASTE	JUAREZ-TOLIMA, CAMERIN DE APICALA-TOLIMA
0975-73	9520.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION	CARMEN DE APICALA-TOLIMA
1051	821704.49	CAIZA	SAN LUIS-TOLIMA, ROVERA-TOLIMA, BAGUE-TOLIMA
1171	373552.09	METALES PRECIOSOS	ATACO-TOLIMA, CHAPARRAL-TOLIMA
1244	21839.68	YESO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
1327	246125.33	ARCILLA	TRUJILLO-BERMUDEZ
1329	820232.33	CENizas COQUE, S.A.	ESPINAL-TOLIMA
1330	51159.34	DIAMAS, CONCEBILES, MARMOLO, CALIZA	ESPINAL-TOLIMA
1331	48999.20	MATERIALES DE CONSTRUCCION	SALDARA-TOLIMA
1336	30000.20	ARENITA SILICIA	ESPINAL-TOLIMA, COELLO-TOLIMA
1338	31724.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARCILLA	ESPINAL-TOLIMA, COELLO-TOLIMA
1400	61583.12	ORO	BAGUE-TOLIMA
1401	5509.33	YESO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
1434	60100.20	YESO	ESPINAL-TOLIMA
1435	99999.98	SERPENTINA TALCO (SUICATO DE MAGNESIO)	BAGUE-TOLIMA
1466	234453.93	TALCO (BILATO DE MAGNESIO)	CASABANCA-TOLIMA
1476	83155.61	YESO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA

TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOUMA			
CÓDIGO EXP	ÁREA (H)	MINERÍA	MUNICIPIO
0917-73	80999.89	ARCILLA, ARENITA	BAGUE-TOLIMA
0918-73	62999.89	ARCILLA	ROVERA-TOLIMA
0920-73	17999.89	ARCILLA	AMBALEMA-TOLIMA
0921-73	14599.89	MATERIALES DE CONSTRUCCION	AMBALEMA-TOLIMA
0922-73	38880.40	MATERIALES DE CONSTRUCCION	AMBALEMA-TOLIMA
0923-73	94999.89	ANHIDRITA	ORTEGA-TOLIMA
0944-73	99000.40	DIAMAS, CONCEBILES, ARCILLA	ROVERA-TOLIMA
0945-73	94551.83	DIAMAS, CONCEBILES, GRANITO	AMBALEMA-TOLIMA
0946-73	34551.83	DIAMAS, CONCEBILES, GRANITO	AMBALEMA-TOLIMA
0947-73	13000.50	ARCILLA	AMBALEMA-TOLIMA
0948-73	27024.05	MATERIAL DE ABRASTE	ESPINAL-TOLIMA, COELLO-TOLIMA
0949-73	71000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0950-73	17999.89	MATERIALES DE CONSTRUCCION, MATERIAL DE ABRASTE	AMBALEMA-TOLIMA
0951-73	71330.12	MATERIALES DE CONSTRUCCION	ESPINAL-TOLIMA, COELLO-TOLIMA
0952-73	31539.34	ARCILLA	AMBALEMA-TOLIMA
0953-73	71000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0954-73	861747.00	MARMOLO, YESO	AMBALEMA-TOLIMA
0955-73	427029.43	RECIBO	AMBALEMA-TOLIMA
0956-73	140312.19	MATERIALES DE LECHO DE RIO	AMBALEMA-TOLIMA
0957-73	48845.40	MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARCILLA	AMBALEMA-TOLIMA
0958-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0959-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0960-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0961-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0962-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0963-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0964-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0965-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0966-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0967-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0968-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0969-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0970-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0971-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0972-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0973-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0974-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0975-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0976-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0977-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0978-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0979-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0980-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0981-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0982-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0983-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0984-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0985-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0986-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0987-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0988-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0989-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0990-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0991-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0992-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0993-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0994-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0995-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0996-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0997-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0998-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
0999-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA
1000-73	45000.20	GRANITO, ARENITA	AMBALEMA-TOLIMA

TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOUMA					TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOUMA				
CÓDIGO EXP	ÁREA (H2)	DEMAS, CONCESESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	MINERAS	TITULARES	CÓDIGO EXP	ÁREA (H2)	DEMAS, CONCESESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	MINERAS	TITULARES
GCT-14001X	284198.80	DEMAS, CONCESESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCION		GRANDOT-CONDUMAMARCA COELLO-TOUMA	GCT-081	341531.40	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		142158261 JOSE UBANES HERNANDEZ MEZA
GCT-152	28800.90	DEMAS, CONCESESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCION		FLANES-TOUMA	GCT-111	907692.78	OTROS MINERALES (CPT, TALCO)		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-081	23979.30	ASOCIADOS, ORO, PLATA		SANTA ISABEL-TOUMA	GCT-112	31000.00	OTROS MINERALES (CPT, TALCO)		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		MELGAR-TOUMA, CARMEN DE APICAA-TOUMA	GCT-113	437124.03	CARBON, COBRE		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-151	900338.40	CARBON, DEMAS, CONCESESIBLES		ATACO-TOUMA, CHAMPARAL-TOUMA	GCT-092	318460.07	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-151	581248.51	CARBON, DEMAS, CONCESESIBLES		ATACO-TOUMA	GCT-081	980000.77	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-151	19401885.39	MINERAL DE ZINC, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ANZATEGUI-TOUMA, BAGUE-TOUMA	GCT-082	190000.84	OTROS, CONCESESIBLES, ASOCIADOS, ORO		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-10N	46384503.47	MINERAL DE ZINC, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ATACO-TOUMA	GCT-111	242529.37	CONSTRUCCION, ORO		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-081	238664.07	DEMAS, CONCESESIBLES, EMERALDA		ATACO-TOUMA	GCT-151	296083.82	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-091	2037560.75	DEMAS, CONCESESIBLES, EMERALDA		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-101	29310596.53	MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-108	44215007.99	MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-151	439999.39	MATERIALES DE CONSTRUCCION		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-091	288966.07	MATERIALES DE CONSTRUCCION		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-111	977284.00	DEMAS, CONCESESIBLES, ASOCIADOS, ORO		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-101	2071646.07	CARBON, DEMAS, CONCESESIBLES		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-151	1810214.35	MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-081	13944.49	MATERIALES DE CONSTRUCCION		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-101	176998.39	MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-111	121548.90	MATERIALES DE CONSTRUCCION		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-091	394995.34	DEMAS, CONCESESIBLES, ASOCIADOS, ORO		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-101	1000023.02	DEMAS, CONCESESIBLES, ASOCIADOS, ORO		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-123	3000093.98	MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-157	73232.40	MATERIALES DE CONSTRUCCION		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-082	333600.45	MATERIALES DE CONSTRUCCION		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-122	19797060.90	MINERAL DE ZINC, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-151	19940013.94	DEMAS, CONCESESIBLES, ASOCIADOS, ORO, COBRE		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-158	1999997.75	MINERAL DE COBRE, DEMAS, CONCESESIBLES, ASOCIADOS, ORO		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ
GCT-102	382265.06	DEMAS, CONCESESIBLES, MINERAL DE HIERRO		ATACO-TOUMA	GCT-101	977495.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION		193351469 RICHARD TORRES HERNANDEZ

TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE TOULIMA		
CÓDIGO_TIT	ÁREA_TIT	UNIDADES
HEC-156	891391.71	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-157	93597940.99	MINERAL DE COBRE (MINERAL DE PLATA), MINERAL DE ZINCO (ASOCIADOS), ORO (PLATINO), MINERAL DE MOLEBDO
HEC-158	5276.73	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-159	5183979.1	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-160	960828.19	79 ANILLA FERREUSINA
HEC-161	2467592.17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-162	548879.30	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-163	49334233.48	SAL GIMA O HALITA MINERAL DE COBRE, DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO, EMPALDA
HEC-164	831097.20	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-165	2667434.46	MINERAL DE COBRE (MINERAL DE PLATA), MINERAL DE ZINCO (ASOCIADOS), ORO (PLATINO), DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-166	934999.18	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-167	132007.79	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERAL DE PLATA, ORO
HEC-168	42002386.73	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-169	5591326.68	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MATERIALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-170	75787362.33	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-171	950797.27	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-172	37255818.96	MINERAL DE COBRE (MINERAL DE PLATA), MINERAL DE ZINCO (ASOCIADOS), ORO (PLATINO), MINERAL DE MOLEBDO
HEC-173	10418488.60	MINERAL DE ZINCO (ASOCIADOS), ORO (PLATINO), MINERAL DE MOLEBDO
HEC-174	1714292.67	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-175	34838.37	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-176	2849.60	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-177	11362952.25	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-178	284272.38	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-179	32002386.73	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-180	17213218.71	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-181	2000001.41	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-182	17213218.71	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-183	44.66	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-184	13001.27	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-185	4714645.57	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-186	1000001.41	DIRAMAS, CONCEBIBLES, ASOCIADOS, ORO
HEC-187	1000001.41	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
HEC-188	1999992.24	ARENAS Y GRAVAS SILICIAS
HEC-189	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-190	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-191	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-192	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-193	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-194	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-195	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-196	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-197	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-198	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-199	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-200	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-201	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-202	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-203	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-204	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-205	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-206	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-207	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-208	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-209	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-210	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-211	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-212	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-213	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-214	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-215	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-216	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-217	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-218	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-219	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-220	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-221	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-222	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-223	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
HEC-224	1297318.31	DIRAMAS, CONCEBIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS

CODIGO EXP	AREA DE	TITULO MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOULMA	MINEROS	MINEROS
00000	00000			
19917736-11	00000	MINERAL DE ZINCO, COBRE, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, CONSTRUCCION	(883170797) ANSLOLOLO ASHANTI COLOMBIA	MARQUITA-TOLIMA, MEDANO-TOLIMA (TAN-TOULMA)
1052258-99	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(14224031) GABRIEL ORION DIAZ	ESPINAL-TOLIMA, COELLO-TOLIMA
10709310-11	00000	METALLES PRECIOSOS, ORO	(838868) ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	APIE-HOPIA-TAGANAMA-TOLIMA, VILLAVIEJA-TOLIMA
18399590-88	00000	MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINCO, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE	(883170797) ANSLOLOLO ASHANTI COLOMBIA S.A.	IBAGUE-TOLIMA
287749-61	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION, BENTONITA	(11950968) WILLIAMS BIFFE SERRA	MARQUITA-TOLIMA, HONDA-TOLIMA, ARMERO (GUAYABARA)-TOLIMA
349562-62	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(10000111) DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	ATACAO-TOLIMA
37766993-31	00000	DIAMAS, CONCESSIONES ORO, PLATA	(90002122241) MINERAL GOLD COLOMBIA S.A.	LIBANO-TOLIMA
810397-15	00000	MINERAL DE ZINCO, ADOCAOSIS, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA	(9000572552) MINERCO S.A.	LIBANO-TOLIMA, MORLELO-TOLIMA
39997215-57	00000	MINERAL DE ZINCO, ADOCAOSIS, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO	(883170797) ANSLOLOLO ASHANTI COLOMBIA S.A.	CASABIMBA-TOLIMA, PALOCABILLO-TOLIMA, PASATI-TOLIMA
13450095-26	00000	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINCO, ADOCAOSIS, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO	(883170797) ANSLOLOLO ASHANTI COLOMBIA S.A.	MARQUITA-TOLIMA
19623823-24	00000	MINERAL DE ZINCO, ORO, PLATINO, MINERAL DE APLATITA, MINERAL DE COBRE, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8909143297) SOCIEDAD MINEROS S.A	LIBANO-TOLIMA, VILLANAROSA-TOLIMA
940736-64	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8909143297) SOCIEDAD MINEROS S.A	VILLAHERMOZA-TOLIMA
556101-33	00000	CARBON	(413794121) MARIA CRISTINA ALAMANO PALACIOS	LIBANO-TOLIMA, ARMERO (GUAYABARA)-TOLIMA
699496-73	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(10000111) DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	GUANDU-TOLIMA, SAN LUIS-TOLIMA
159600-87	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(5152838) WALDINO JESUS RIVADENEIRA PINTO	COELLO-TOLIMA, NABIRIO-CUNDINAMARCA
289794-75	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(793742495) JAVIER ALBERTO HERRERA BACQUERO	ORTEGA-TOLIMA, SAN LUIS-TOLIMA
207692-62	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(19245483) JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	GRABADO-CUNDINAMARCA, COELLO-TOLIMA, NABIRIO-CUNDINAMARCA
93283807-64	00000	MINERAL DE ZINCO, ADOCAOSIS, ORO, PLATINO, MINERAL DE MOLIBDENO	(142504262) JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ	CUNDU-TOLIMA, CARMEN DE APICALA-TOLIMA
281937-68	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(883170797) ANSLOLOLO ASHANTI COLOMBIA S.A.	GUAYABARA-TOLIMA, SAN LUIS-QUIBIO
10935156-38	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(15488351) RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
107955-61	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(15488351) RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA
108817-64	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(15488351) RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA, NOVIRA-TOLIMA
912401-78	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8381276573) G.L. GEORCOURDS S.A	NATAGANAMA-TOLIMA
4998317-10	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION, ORO, MINERAL METALICO	(8933394423) DOLAN S.A.	CHAPARRAL-TOLIMA
623798-14	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(1380908) EDUARDO LAMPERTA LUIS (15555588)	CHAPARRAL-TOLIMA
5000001-63	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(11332310) JUAN CARLOS CUERO CASABIMBA	GUANDU-TOLIMA
29941313-37	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(19245483) JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA	SAN LUIS-TOLIMA
579998-37	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(793484180) ANTONIO WILLIAN GAVIRIA ARANA	PANDE-CUNDINAMARCA, ICONONDO-TOLIMA
224193-98	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8812020365) INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLÓGIA Y EQUIPOS S.A	ROSALES-TOLIMA
2417958-03	00000	DIAMAS, CONCESSIONES MATERIALES DE CONSTRUCCION	(1512838) WALDINO JESUS RIVADENEIRA PINTO	RICACUTE-CUNDINAMARCA, FIANES-TOLIMA
89970503-04	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(86007716841) MURCIA MURCIA S.A	BELTRAN-CUNDINAMARCA, AMBILAMA-TOLIMA, VILLARDELO-TOLIMA
4732324-42	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(86007716841) MURCIA MURCIA S.A	BELTRAN-CUNDINAMARCA, AMBILAMA-TOLIMA
138545-97	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8912033955) INGENIEROS CONSTRUCTORES	PRADO-TOLIMA
151071-11	00000	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8912033955) INGENIEROS CONSTRUCTORES	DOLORES-TOLIMA

CODIGO_EXP	AREA_UO	TITULO MINERO VIGENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	RENTAS	PROPIETARIO	USUARIO
UD-08191	42500.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(1070586253) JUAN PABLO MARTINEZ RAMIREZ	BUENOS-TOLIMA
44-08001	106983.94	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	SAN LUIS-TOLIMA (BAGUE)-TOLIMA
44-13501X	137900.24	MATERIALES DE CONSTRUCCION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(30455000) ALBERTO BARRERO GONGORA (91377010) FANILIN PEREZ SAAVEDRA (91377010) FANILIN PEREZ SAAVEDRA M.A. CIGARR CARILLON, (14500038) GREGORIO ARCECHENAS	COELLO-TOLIMA
44-09513X	35000.25	MATERIALES DE CONSTRUCCION	MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
44-09513X	1457098.75	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
44-11261	2147958.59	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
44-08013	4441561.89	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-09971	4930816.01	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12003	49877460.88	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-13111	498439156.59	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12121	5852094.64	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12143	2642694.37	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12171	2228370.21	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12203	3518914.09	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12221	49031550.54	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12233	49211281.18	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12241	4882302.14	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12253	15332943.97	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12323X	69995.74	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12361	6341495.52	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12426X	2821396.61	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12473	21860911.53	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12481	31820474.49	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12491	39213972.48	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12501	49084481.35	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12511	49084481.35	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA
UD-12531	49084481.35	MATERIALES DE CONSTRUCCION	OTORGAS, CONCESIONES, MATERIALES DE CONSTRUCCION	(8303394432) BOLIVAT S.A.	BUENOS-TOLIMA

[illegible]

CÓDIGO_ZIP	ÁREA_ZIP	MATERIAS	TITULARES	MUNICIPIOS
EU-15531	331328.2.3	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(5913395) CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ	HOHONA-TOLIMA
EU-155832E	335170.60	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE VOLFRAMA	(830327076-7) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	ARMERO (GUAYABAL) TOLIMA PALANI-TOLIMA
EU-155833E	2721.131	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE MOLIBDENO	(830327076-7) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	PALANI-TOLIMA
EU-15584E	638.63	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE MOLIBDENO	(830327076-7) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	PALANI-TOLIMA
78-11541	453347.48	ACTIVIA	(80180953) RICARDO ECHIVERTY GABRIEO	GUANO-TOLIMA
78-11531	382270.57	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(14223237) YENNY MOLINA TORRES	ALCALDES-TOLIMA
7E-60831E	1718958.00	MINERALES DE CONSTRUCCIÓN MINERAL DE PLATINO (DE PLATINO) MINERAL DE ZINCO, ASOCIADO ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	(8303270767) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	CAJAMARCA-TOLIMA
85-105123	1886661.30	FUENTE DE ROCA O PIEDRA CALIZA CONGOMERADOS, ARENISCAS, CANTOS, GRANAS, MACADAM, MACADAM ALUTRADO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INCLUIDO LOS DE LAS PIEDRAS DE LAS CLASES 1512 Y 1513 (EXCEPTO LOS DE LA SUBCLASE 37690), Y OTRAS PIEDRAS	(93127983) JADER BARRAGAN OSPINA	GUANO-TOLIMA SAN LUIS-TOLIMA
84-0802	118034.76	MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINCO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE	(8303270767) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	ATACO-TOLIMA RIOBLANCO-TOLIMA
RDV-15431	238274.53	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(31265798) JESUS ANTONIO CONTECHA CABELLO	CHAPARRAL-TOLIMA
RDV-15431	196904.54	MINERAL DE ZINCO, ASOCIADO ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA	(8303270767) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	CHAPARRAL-TOLIMA SAN ANTONIO-TOLIMA
RDV-15431	18811643.78	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINCO	(8303270767) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	SAN ANTONIO-TOLIMA
RDV-15431	19533660.33	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINCO	(8303270767) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	CHAPARRAL-TOLIMA SAN ANTONIO-TOLIMA
RDV-15431	2397.78	ACTIVIA, MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE	(23827594) EMERSON SANCHEZ AGUIRRE	CARMEN DE APÍZACA-TOLIMA
RDV-15431	154944.13	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(83044594) LUISERIO BARRAGAN OSPINA	GUANO-TOLIMA SALADRA-TOLIMA
RDV-15431	1886661.03	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS) MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS	(830327076-7) ANGELOGLIO ASHANTI COLOMBIA S.A.	SAN ANTONIO-TOLIMA
RDV-15431	403347.23	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(93082793) RICARDO ELIA VILLANUEVA	GUANO-TOLIMA PURIFICACION-TOLIMA
RDV-15431	115479.38	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(3327001) PAULIO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS	IBAGUE-TOLIMA
RDV-15431	487209.88	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(34229968) ANDRÉS RIVERA JIMENEZ	GUANO-TOLIMA CAJAMARCA-TOLIMA

[illegible]

[illegible]

TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
CÓDIGO, EXP	ÁREA (H2)	MATERIALES	MUNICIPIOS
JBS-15472X	130499.83	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO	ROVIRA-TOLIMA
JBE-14521	1975434.08	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	ROVIRA-TOLIMA, IBAGUE-TOLIMA
JBE-14541	19566871.37	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	CAJAMARCA-TOLIMA, IBAGUE-TOLIMA
JBE-14561	18554927.34	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	CAJAMARCA-TOLIMA, IBAGUE-TOLIMA
JBE-15011	2006064.03	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	CAJAMARCA-TOLIMA, ROVIRA-TOLIMA, IBAGUE-TOLIMA
JBE-15031	18879802.39	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	ROVIRA-TOLIMA
JBE-11121	1128681.81	DEMÁS, CONCEDESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ORTEGA-TOLIMA, SAN LUIS-TOLIMA
JBE-15581	19762714.52	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	ROVIRA-TOLIMA
JBE-15591	14997151.84	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	ROVIRA-TOLIMA
JBE-15591	46601153.39	MINERAL DE COBRE, MINERAL DE PLATA, MINERAL DE ZINC, ASOCIADOS, ORO, PLATINO, MINERAL DE PLOMO, MINERAL DE MOLIBDENO	ARABERIO (GUAYABAL)-TOLIMA
JBE-15591	5082913.25	PUZOS DE AGUA	ARABERIO (GUAYABAL)-TOLIMA
JBE-15591	10220.03	ARENAS Y GRAVAS SUICIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	IBAGUE-TOLIMA
JBE-15591	1978249.87	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	IBAGUE-TOLIMA
JBE-15591	1982128.97	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	IBAGUE-TOLIMA
JBE-15591	728628.87	ASOCIADOS, ORO	ARABERIO (GUAYABAL)-TOLIMA
JBE-15591	1038025.61	ASOCIADOS, ORO	HONDA-TOLIMA, ARABERIO (GUAYABAL)-TOLIMA
JBE-15591	5807.69	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS	IBAGUE-TOLIMA
JBE-15591	109754.97	DEMÁS, CONCEDESIBLES	ORTEGA-TOLIMA
JCS-08021	6748323.80	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO	ROVIRA-TOLIMA
JCS-08041	1905854.1	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO	ROVIRA-TOLIMA

TÍTULOS MINEROS VIGENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
CÓDIGO, EXP	ÁREA (H2)	MATERIALES	MUNICIPIOS
JCT-08051X	1425818.32	DEMÁS, CONCEDESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ESPIRAL-TOLIMA, SUAREZ-TOLIMA
JCH-14331	999998.98	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECIERO	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA, SAN LUIS-TOLIMA
JCH-08191	1128106.06	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CHANDOT-CUNDINAMARCA, COELLO-TOLIMA
JDI-14431	279903.73	PRECEDAS NO SIN TALLAR, PIEDRAS SEMIPRECEDAS NO SIN TALLAR, MINERALES Y PIEDRAS SIN TALLAR, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	DOLGUES-TOLIMA
JDI-14431	193666.17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ORTEGA-TOLIMA, COYAMA-TOLIMA
JDI-14431	195509.53	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ESPIRAL-TOLIMA
JDI-14431	319938.48	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASOCIADOS, ORO	COYAMA-TOLIMA
JDI-14431	60115.86	CONSTRUCCIÓN	ATACO-TOLIMA
JDI-14431	117564.43	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-14431	189997.19	PIEDRAS PRECEDAS NO SIN TALLAR, PIEDRAS SEMIPRECEDAS NO SIN TALLAR, MINERALES Y PIEDRAS SIN TALLAR, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	NATAGUANA-TOLIMA
JDI-14431	210165.49	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	COYAMA-TOLIMA
JDI-14431	238921.99	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-14431	21679.24	DEMÁS, CONCEDESIBLES, CARBÓN MINERAL, ENTUBADO O MOLINO, MINERALES DE HIERRO	COYAMA-TOLIMA
JDI-01251X	499931.38	DEMÁS, CONCEDESIBLES, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-15381	197517.84	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-15381	617661.59	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-08021	8548.31	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ATACO-TOLIMA, CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-08021	190528.13	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ATACO-TOLIMA, CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-08021	279992.58	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ATACO-TOLIMA, CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-15081	213805.64	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	IBAGUE-TOLIMA
JDI-15081	173984.15	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	HONDA-TOLIMA
JDI-15081	104935.78	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	ORTEGA-TOLIMA, CHAPARRAL-TOLIMA
JDI-15081	89999.49	ARCILLA	IBAGUE-TOLIMA

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Ibagué, 19 de mayo de 2009

Doctora

SANDRA CECILIA RAMOS CAMPOS

Contralora Delegada para el Medio Ambiente (e)

Contraloría General de la República

Carrera 10 número 17-18 piso 14, Bogotá

Ref.: Su oficio número 2008EE25401 O 1 Fol.: 2 Anexo 0

Radicado Cortolima número 6152

Respetada doctora Cecilia:

Tenga usted un cordial saludo. En respuesta al oficio de la referencia, en el cual requiere obtener información adicional sobre los estudios adelantados por la Corporación en la cuenca mayor del Río Coello, (se anexa Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca mayor del río Coello en medio magnético, con la cartografía en E00) a continuación me permito dar respuesta a lo solicitado:

Respuesta a la pregunta número 1.

Una de las estrategias más importantes para el ordenamiento territorial Ambiental, es el establecimiento de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ya que complementaría al Sistema de Parques Nacionales Naturales con otras categorías de manejo que se han venido dando en los niveles regional y Municipal; permitiendo que se den alternativas de manejo ambientalmente sostenibles. Teniendo en cuenta los principios de la estrategia del Sinap, Cortolima, ha diseñado e iniciado el proceso para implementar en el Departamento, un Sistema Regional de Áreas Protegidas.

El área que define el MAVDT, en su resolución 814 de 2009, en la que autoriza la sustracción parcial y temporal del área de reserva forestal que corresponde a 6.39 has, las cuales no fueron georreferenciadas en la resolución mencionada (carecen de coordenadas geográficas para su ubicación), impidiendo su especialización dentro de las 546,40 ha solicitadas para sustracción. Según el POMCA del río Coello y las áreas de especial significancia ambiental identificadas en el mismo que corresponden a la zona de sustracción, son las que se observan en la siguiente tabla. Se anexan los mapas en formato E00 de la zonificación ambiental de la cuenca mayor del río Coello y cobertura de la tierra de la cuenca mayor del río Coello; en formato de imagen –WMF– la ubicación de los títulos mineros GGF-151, EIG-163, y área solicitada para sustracción, sobre los mapas de cobertura y zonificación ambiental de la cuenca mayor del río Coello, y en formato shape los polígonos de los títulos mineros GGF-151, EIG-163 de la sustracción solicitada y de la reserva forestal Central.

Zonificación	Definición	Área Ha	Porcentaje
ahu	Abastecimiento hídrico urbano	1,19	0,21
bm	Bosque municipal	250,47	45,84
ero	Erosión	16,26	2,98
fp	Forestal protector	40,66	7,44

Zonificación	Definición	Área Ha	Porcentaje
fpp	Forestal protector productor	182,76	33,45
páramo	Páramo	55,06	10,08
		546,40	100,00

Respuesta a la pregunta número 2

La Ley 388 de 1997 en su artículo 10. Determinantes de los Planes de Territorial, establece lo siguiente:

En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:

a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) Las regulaciones sobre conservación, preservación uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e

inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico de conformidad con la legislación correspondiente.

3. El señalamiento y localización de Las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices e ordenamiento para sus áreas de influencia.

4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente ley.

En lo referente a las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Cajamarca, contempla lo relacionado a continuación:

- En el artículo 25: Zonas de especial significancia ambiental, zonas de conservación ambiental, Zonas de alta fragilidad ecológica, zonas de recuperación y mejoramiento ambiental.

- En el artículo 120: Identificación, localización y delimitación de las zonas para la conservación, la protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, amenazas y explotación económica.

1. Zonas de especial significancia ambiental.
2. Zonas de conservación ambiental.
3. Zonas de alta fragilidad ecológica.
4. Zonas de recuperación y mejoramiento ambiental.

5. Zonas con susceptibilidad a fenómenos naturales.

- En el artículo 121: Política de incentivos para el manejo de áreas de protección.

- Igualmente en el artículo 216 se define la reglamentación a cada una de las categorías de las áreas de especial significancia ambiental mencionadas anteriormente, la cual se mantiene vigente.

En el EOT del municipio de Cajamarca falta articular estas áreas de conservación y protección según la jerarquía de la norma, e incluir la reserva forestal de la Ley 2ª de 1959; observaciones que se adelantaron por parte de Cortolima en el proceso de evaluación y seguimiento, para tener en cuenta en la revisión y ajuste del EOT.

Respuesta a la pregunta número 3

La zona sustraída parcial y temporalmente que cobija las concesiones mineras se encuen-

tran en su totalidad en la reserva forestal central, declarada por Ley 2ª de 1959, con ti total de 4.414 has, y áreas formalmente declaradas no se encuentran dentro de esta zona, pero si las reglamentadas en el EOT y POMCA como áreas de especial significancia ambiental y relacionadas en el numeral 1. Se anexa documento y cartografía del EOT del municipio de Cajamarca en formato DWG.

Respuesta a la pregunta número 4

La Corporación adoptó la responsabilidad de las resoluciones 769 de 2002 y 839 de 2003, emanadas del ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial y relacionadas con la protección de los páramos, tal como se observa en el documento de diagnóstico del Plan de Ordenación de la Cuenca del río Coello y se anexa en el CD y en este documento respuesta:

• Páramos de la cuenca del río Coello

Estimación de la extensión del páramo de la cuenca del río Coello

Según la cartografía escala 1:25000 (SIG Cortolima), la cuenca del río Coello cuenta con 4283,9 ha de páramo distribuidas en dos zonas: La zona del Nevado del Tolima, municipio de Ibagué con 2087,4 ha ubicada entre las coordenadas planas:

X	Y
846078	1000470
854749	1011638
863880	1005134
866705	996726

De la cual hacen parte las veredas Alto de Toche, Toche, Juntas, Dantas, El Retiro, El Resbalón, La Plata, el Brillante y Corozal-Perú.

Y la zona comprendida como el páramo de Anaime, municipio de Cajamarca con 2196,5 ha, ubicada entre las coordenadas planas

X	Y
833004	981436
830495	966266
842430	961581
841928	967605

En las veredas El Oso, La Leona, Cristales, Dantas, Potosí, La Bolívar, La Ceja, La Despunta, La Luisa, Santa Ana y Rincón Placer.

En el mismo documento se describen los Aspectos políticos y administrativos de zonas de páramos, la caracterización Cultural y Económica de la Población Asentada en la Zona de Páramos, Aspectos Culturales de las zonas de páramo, Condiciones de Calidad de Vida de la Población, Aspectos económicos, Caracterización biofísica de la zona del páramo de Anaime municipio de Cajamarca (bosques, clima, vegetación, suelos), en la siguiente tabla resumen se establecen las áreas de páramo por veredas.

Extensión territorial de páramo por vereda en la Cuenca Mayor del río Coello

	Municipio	Vereda	Extensión territorial ha.	Extensión Territorial de páramo ha.	% Territorio de páramo
1	IBAGÜÉ	ALTO DE TOCHE	2438	99,4	4,07
2		DANTAS	5998	423,3	7,05
3		JUNTAS	8331	379,3	4,55
4		LA PLATA EL BRILLANTE	1630	67,5	4,14
5		PERÚ COROZAL	4561	147,8	3,24
6		TOCHE	10947	635,5	5,8
7		EL RETIRO-EL RESBALÓN	9331	32,6	0,34
8	CAJAMARCA	CRISTALES LA PALOMA	4457	187,7	4,21
9		EL DIAMANTE	1809	127,7	7,05
10		EL OSO	3967	354,7	8,94
11		LA BOLÍVAR	2444	128,7	5,26
12		LA CEJA	4302	246,9	5,73
13		LA DESPUNTA	2009	31,9	1,58
14		LA LEONA	6636	443,8	66,8
15		LA LUISA	1256	27,1	2,15
16		POTOSÍ	7595	457,2	6,01
17		RINCÓN PLACER	668	10,5	1,57
18		SANTA ANA	1067	32,5	3,04
19		PARQUE N.N. LOS NEVADOS	4498	449,8	10
TOTAL			82.302	4.283,9	4,9

A la fecha se encuentra en proceso de culminación el Plan de manejo de los páramos del Departamento, incluidos los páramos de la cuenca mayor del río Coello.

Respuesta a la pregunta número 5

Las zonas de las concesiones mineras en su área de sustracción incluyen 55,06 ha. De páramo que son reglamentadas dentro de la categoría de áreas de especial significancia ambiental, en el Acuerdo número 32 de noviembre de 2006.

Con el objeto de disminuir el impacto ambiental que se está causando, y una vez se adopte la zonificación y reglamentación de estas áreas, la prospectiva de las mismas se direccionan hacia su manejo, bajo un enfoque de sostenibilidad ambiental y tomando como base el conocimiento de la oferta ambiental existente en el área; además, las orientaciones del proceso de recuperación, restauración y manejo de estas áreas de la cuenca se articula con los POT, planes de desarrollo y demás iniciativas institucionales para adquirir dichas áreas para restauradas y manejarlas de forma efectiva.

Las zonas para la conservación como reservas forestales, ocupan un área de 37.586,99 ha, que representan en total el 20,40 % del área de la cuenca mayor del río Coello. La reserva forestal central (Declarada mediante ley 2ª de 1959) posee un área de 22.493.47 Hectáreas, que representa el 13,24 % del área de la cuenca, se encuentra distribuida ente los municipios de Ibagué y Cajamarca.

Los Bosques Municipales se encuentran distribuidos en los Municipios de Ibagué, Cajamarca, Coello, Espinal, Rovira y San Luís, ocupan un área de 16.984,57 hectáreas y representa el 9,22 % del área total de la cuenca Mayor del Río Coello.

Doctora, espero haber cumplido con las expectativas de sus preguntas, Cortolima estará presta a responder sus inquietudes.

Cordialmente,

Carmen Sofía Bonulla Martínez,
Directora general de Cortolima.

* * *

Contraloría General de la República

Bogotá, 8 de junio de 2009

Doctora

DEL CY HOYOS ABAD

Secretaria General-Capitolio Nacional

Primer Piso

Senado de la República

Bogotá D. C.

Asunto: Respuesta Proposición 047 de mayo 27 de 2009.

Respetada doctora Hoyos:

El honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez mediante proposición 047 citó al señor Contralor General de la República, doctor Julio César Turbay Quintero, a la sesión de la Comisión Quinta del Senado para debatir sobre el impacto de la sustracción de un área dentro de la Reserva Forestal Central, dentro de la cual se enmarca el proceso de exploración minera que adelanta la firma Anglogold Ashanti.

La mencionada proposición incluye al final una pregunta para la Contraloría General de la República (CGR) en la cual se pide indicar:

¿Qué acciones ha adelantado la Contraloría para verificar el cumplimiento del numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, que le asigna al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento?”

Antes de dar respuesta a la inquietud del honorable Senador Jaramillo, cabe indicar que el señor Contralor General fue invitado a participar de la Plenaria de la Cámara de Representantes realizada el 29 de abril de 2009, espacio en el que se trató el mencionado tema. Para este propósito y ante solicitud de la honorable Representante Rosmery Martínez, la CGR radicó respuesta sobre algunas inquietudes alrededor de las actividades de exploración minera de la empresa Anglogold en la zona y su relación con la existencia de la Reserva Forestal Central (ver anexo).

Con respecto a la inquietud del honorable Senador Jaramillo es importante mencionar que la Contraloría General de la República, dadas las amplias discusiones que han generado las acciones de la empresa y la respuesta de las Autoridades Ambientales, previó la solicitud de información relacionada con el tema, en el marco del proceso de sustracción parcial y temporal que autorizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Te-

ritorial (MAVDT) a través de la Resolución 0814 del 4 de mayo de 2009.

La respuesta del citado Ministerio deja claro que conoce del otorgamiento de títulos o concesiones mineras por parte de las autoridades mineras, entre ellas Ingeominas, en zonas que, a pesar de las debilidades presentes en el Código de Minas (Ley 685 de 2001), claramente deben ser excluidas de dicha actividad, de acuerdo con el artículo 34 de la mencionada Ley, como es el caso de los Parques Nacionales Naturales y las Reservas Forestales Protectoras y que también han incluido en el otorgamiento de títulos zonas de especial importancia ecológica como los páramos (ver respuesta anexa del Ministerio). En casos como los mencionados en estas áreas es, por lo menos, contradictorio que el propio MAVDT indique que “...con lo cual la condición ambiental de estas áreas y las respectivas restricciones han pasado a segundo plano primando el aspecto minero...” (Resaltado fuera del texto - Primer párrafo página 4 de la comunicación anexa del MAVDT).

A pesar de que tales títulos o concesiones se puedan haber dado en el marco de una legislación anterior, cosa que no es completamente clara, es evidente que hay debilidades en el control de las áreas arriba mencionadas para que dentro de las mismas no se otorguen tales derechos mineros desconociendo la normatividad ambiental. Las deficiencias en esta materia se extienden a las Zonas de Reserva Forestal, ya que sobre las mismas no se ha adelantado un proceso formal de alinderación y sustracción con fines de uso y manejo de sus recursos asociados que atienda todos los elementos técnicos que se definieron desde su declaración por la Ley 2ª de 1959.

Las acciones que la Contraloría General (CGR) aquí refleja, se han venido reiterando como debilidades en la gestión del MAVDT, especialmente, a través del informe constitucional “Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente” que por ley entrega al Congreso de la República cada año como apoyo técnico al control político. Los pronunciamientos en este informe de carácter macro de la CGR y en el proceso auditor han generado soluciones parciales en torno de la ordenación forestal, pero que frente al caso de la minería han resultado poco efectivas dadas las cifras ya mencionadas y la peculiaridad del caso de la empresa Anglogold Ashanti, en el cual dicha empresa no respetó las normas ambientales al iniciar exploración minera en un área de la Reserva Forestal Central sin solicitar de forma previa la sustracción de la misma como lo expresa la ley.

A consideración de la CGR subsisten debilidades de fondo en la coordinación y planificación institucional ambiental y minera, en las disposiciones del Código Minero (especialmente artículos 31 y 34) y, por supuesto, en el cumplimiento de las funciones del MAVDT establecidas en el artículo 5º, numeral 18 de la Ley 99 de 1993 y del propio artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (Código

Minero)¹ y de las que, en él marca de las restantes Autoridades Ambientales, se refieren a las reservas y áreas protegidas del orden regional y local.

De forma preliminar la Contraloría General de la República (CGR) ha venido solicitando información a tales instituciones (ver anexos) para definir el proceso a seguir, según se derive de las decisiones hasta ahora tomadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), pero preocupa a la CGR que, como cita el MAVDT, se reconozca que la minería ha sido declarada de interés público y utilidad social, pero no se destaque que los bienes y servicios ambientales, como patrimonio ambiental de la nación, también son de interés y utilidad pública.

Atentamente,

José Gregorio Manga Certain,

Contralor Delegado para el Medio Ambiente.

Anexo: Respuestas a solicitudes de información del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Cortolima (35 folios útiles)

SP-80.111.2188

Bogotá, 21 de mayo de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Bogotá D. C.

Apreciado doctor Otero:

Con el fin de atender la invitación al señor Contralor General de la República, a través de la Proposición No. 177, remito a su despacho la respuesta al cuestionario sobre los posibles impactos que puedan generar la sustracción de un área de reserva forestal, para la exploración y explotación en la Zona la Colosa en el municipio de Cajamarca – Tolima.

Requerimiento atendido por las Contralorías Delegadas para el Sector de Minas y Energía y Medio Ambiente.

Cordialmente,

Lina Sinisterra Mazariegos,

Secretaria Privada.

Anexos:- Oficio IE27584 remitido a la Secretaría Privada

- Documento respuesta a cuestionario Medidas de protección del Área de Reserva Forestal en la Zona de La Colosa – Municipio Cajamarca

- Fotocopia oficio EE913 de abril de 2009 dirigido al Secretario General de la Cámara de Representantes

¹ Es válido recordar que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 ya se había considerado prioridad la intervención de las autoridades ambientales y de las demás instituciones del SINA central, en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), sobre las Reservas Forestales.

- Fotocopia oficio ER36870 mayo 19 de 2009 dirigido a la doctora Sandra Cecilia Ramos Campos de la Contraloría Delegada Medio Ambiente de la CGR

- Fotocopia oficio ER36893 mayo 20 de 2009 dirigido a la doctora Sandra Cecilia Ramos Campos de la Contraloría Delegada Medio Ambiente de la CGR

- Fotocopia oficio EE31274 junio de 2009 remitido a la doctora Delcy Hoyos Abad, Secretaria General Comisión Quinta (S) enviado de la CGR.

* * *

86111-

Bogotá, 20 de mayo de 2010

Doctora

LINA SINISTERRA MAZARIEGOS

Secretaria Privada

Contraloría General de la República

Bogotá D. C.

Asunto: SP 80.111.1710 de abril 26 de 2010

Respetada Doctora Lina:

De acuerdo con la proposición número 117 del 2010 presentada por los honorables Senadores Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, Mauricio Jaramillo y otros, en la cual invitan al señor Contralor General de la República, doctor Julio César Turbay Quintero, a participar en el debate de control político sobre la Exploración y Explotación de la mina de oro en la Zona de la Colosa, en el Municipio de Cajamarca-Tolima, comedidamente me permito remitir el documento de respuesta al cuestionario planteado, elaborado en forma conjunta con la Contraloría Delegada del Medio Ambiente.

Cualquier inquietud adicional con gusto la atenderemos.

Atentamente,

Octavio García Guerrero,

Contralor Delegado.

Anexo: Documento Respuesta con los siguientes anexos:

Anexo 1: Quince (15) folios.

Anexo 2: Veintisiete (27) folios.

Anexo 3: Ocho (8) folios.

Anexo 4: Cuatro (4) folios.

RESPUESTA A CUESTIONARIO PARA HACER CONOCER LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL ÁREA DE RESERVA FORESTAL EN LA ZONA DE LA COLOSA -MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA.

Introducción

El Contralor General de la República ha sido invitado a la Sesión Plenaria del Senado, según Proposición 117 con fecha por determinar, donde funcionarios del gobierno nacional responderán preguntas, de los honorables Congresistas citantes, relacionadas con las medidas de protección y preservación del recurso hídrico de los ecosistemas andinos y de los bosques naturales existentes en el área de la Reserva Forestal Central-municipio de Cajamarca-Tolima, y la identificación de los im-

pactos de la actividad minera en los ecosistemas y la salud de las personas, con motivo del proyecto de exploración y explotación de oro en la mina denominada La Colosa, en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima. En general, el debate se centrará en el tema del control y regulación gubernamental de la actividad minera.

Preguntas al Contralor General:

1. ¿Qué acciones han adelantado la Contraloría para verificar el cumplimiento de numeral 18 artículo 5° de la Ley 99 de 1993, que le asigna al Ministerio de ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento”?

Respuesta:

En el marco de las competencias y las funciones, la Contraloría General de la República (CGR) ha participado en distintos momentos en la evaluación del caso de la denominada “Mina La Colosa”. En primer lugar, la CGR remitió el 29 de abril de 2009 oficio a la Honorable Representante Rosmery Martínez con respuesta al cuestionario de las Proposiciones 102 y 199 de 2009 (ver anexo 1).

Así mismo, para conocer aspectos técnicos del desarrollo minero colombiano y su incidencia ambiental se solicitó posteriormente información al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima) (ver anexos 2 y 3). Con base en esta información, el 8 de junio de 2009, la CGR remitió oficio al Honorable Senador Mauricio Jaramillo en respuesta al cuestionario de la proposición 047 de mayo de 2009 (ver anexo 4).

De estos elementos cabe volver a destacar la existencia e incremento de títulos mineros en áreas de interés ambiental tales como áreas protegidas, zonas de reserva forestal y páramos, situación que a criterio de la CGR es resultado de la falta de coordinación institucional, especialmente entre la autoridad minera nacional (Ingeominas) y el rector de la política ambiental (MAVDT); de los vacíos normativos de los códigos de minas vigentes (Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010) respecto de las áreas de exclusión y del incumplimiento histórico de las acciones establecidas desde hace más de 50 años por la Ley 2ª de 1959 sobre alinderación, zonificación y reglamentación de usos del suelo en las reservas forestales y de la sustracción de áreas sin potencial forestal productivo y protector¹. Por esta razón, la CGR revisará a través de la auditoría que regularmente practica al MAVDT, las acciones para corregir las debilidades antes planteadas y las actividades en desarrollo del artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (modificado por el artículo 3° de la Ley 1382 de 2010). No obstante, es claro para

¹ Además de los pronunciamientos particulares sobre “La Colosa”, la CGR ha incluido algunos de estos aspectos de la política minera y de la ambiental en las evaluaciones que anualmente incorpora en el informe constitucional “Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente”.

la CGR que los desarrollos normativos en materia minera han otorgado funciones a la autoridad minera que son clara competencia de las autoridades ambientales, aspecto que debería corregirse.

De otro lado, la CGR está pendiente de los resultados de la investigación que inició el MAVDT en contra de la empresa AngloGold por iniciar actividades de exploración en una zona perteneciente a la Reserva Forestal Central sin la debida sustracción.

2. ¿Cuál es la posición de la Contraloría, respecto al proyecto minero La Colosa a desarrollarse en el Municipio de Cajamarca Departamento del Tolima? ¿Qué actuaciones ha realizado al respecto y cuál es el resultado de las mismas?

La función de la Contraloría General de la República, como órgano superior del control fiscal en Colombia, le obliga a ser un sujeto activo en la construcción del Estado Social de Derecho promulgado en la Constitución Política y coadyuvar a que la Administración Pública sea cada vez más eficiente y respetuosa de los derechos de la ciudadanía. Bajo este precepto su misión está encaminada a apoyar el desarrollo del país, vigilando la gestión fiscal de la administración pública y de los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación, fundamentada en principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. Por lo tanto, desde una perspectiva general el desarrollo económico e industrial del país es una tarea prioritaria que nos compete a toda la organización estatal, incluidos los organismos de control, como instrumento o medio para alcanzar condiciones de redistribución de riqueza de manera justa y equitativa entre todos los colombianos.

De igual manera, la entidad asume esta posición con respecto al crecimiento de la industria minera a gran escala: escenario en el cual se enmarca el caso de la mina La Colosa. Sin embargo, dado que la actividad industrial minera, y específicamente la aurífera genera alteraciones al medio ambiente, y al equilibrio hídrico de la zona en particular, la Contraloría General ha estado y estará pendiente de la actuación de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entidad que por función y competencia tiene que estudiar juiciosa y técnicamente los diferentes aspectos e impactos generados por el proyecto (ambientales, económicos, sociales) y decidir sobre la viabilidad del mismo mediante el otorgamiento o no de la licencia ambiental. No obstante, es de recalcar que existe información oficial que pone en alerta sobre los efectos ambientales que pueda causar la explotación aurífera, como lo es el informe técnico de la Procuraduría General de Nación de 2002 que indica que 161 fuentes hídricas en el país corren riesgo de desaparecer por la actividad minera.

Sin duda, la manera como se ha planteado la realización del proyecto de la mina de la Colosa, así como del trámite para su viabilidad y aprobación por parte de la autoridad ambiental, pone de manifiesto, un vez más, la desarticulación y baja coordinación de la institucionalidad estatal, en

contravía del precepto constitucional, inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, que obliga a que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. La CGR ha evidenciado reiterativamente la divergencia de conceptos y opiniones entre las entidades del sector minero y las encargadas del ambiente y los recursos naturales, olvidando que la Constitución misma está fundamentada en la coordinación armónica de los entes públicos, tal como lo ordena en su artículo 209: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Existe no solo una divergencia de opiniones respecto a las funciones y la gestión de las entidades, sino más grave aún, una situación de interpretación normativa, muchas veces fundamentada en criterios o parámetros subjetivos, que permite que se entreguen en concesión áreas mineras sin exigencias ambientales, diferentes a las requeridas en las guías minero-ambientales, bajo el argumento de que la exploración no genera impactos ambientales importantes, lo cual no es totalmente cierto, puesto que estos pueden sucederse en cualquier fase de la minería, ocasionando consecuencias tales como alteración contaminación y degradación de fuentes hídricas, suelos, vegetación, fauna, entre otros, de no tomarse oportunamente las medidas técnicas necesarias para el manejo de los mismos y de realizar por parte de las autoridades competentes el debido seguimiento y monitoreo para verificar su implementación y efectividad de las acciones.

En el caso del proyecto minero La Colosa, ubicada en la jurisdicción del municipio de Cajamarca, teniendo en cuenta la condición ambiental estratégica que tiene la Reserva Forestal Central y los elementos legales revisados, la Contraloría Delegada para Medio Ambiente considera que la empresa titular de los contratos de concesión violó la ley al iniciar actividades de exploración en áreas de exclusión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas, modificado por la Ley 1382 de 2010). En otras palabras, por tratarse de una reserva forestal, se requería, según el marco legal vigente en el momento, que se surtiera el proceso denominado sustracción de área de reserva, por lo cual el Ministerio de Ambiente otorgó inicialmente la sustracción de 6,36 hectáreas para realizar la exploración, de las 515 pedidas por la empresa minera. Es precisamente esta decisión la que ha mantenido una gran expectativa sobre el tema, puesto que esta sustracción permite que se continúe con la ejecución de labores exploratorias en el área sin dilucidar plenamente el impacto ambiental causado y los mecanismos adecuados que garanticen el control efectivo de la gestión ambiental que allí se desarrolle.

La CGR reitera lo enunciado al comienzo de esta intervención: las entidades públicas deben cumplir a cabalidad con los preceptos constitucionales y legales, actuando de manera armónicamente

te en ejercicio de sus funciones y competencias, con el fin de realizar adecuadamente los fines del Estado. En el caso particular que nos ocupa, el hecho de que la ley permitiera, en ese momento, la realización de inversiones mineras previas a la expedición de la licencia ambiental, no debía constituir razón para que la autoridad ambiental no se pronunciara de manera preventiva, en ejercicio de sus funciones, con el fin de impedir o limitar el alcance de una actividad industrial que potencialmente puede causar afectación sobre el ambiente y los recursos naturales, porque de esta manera el resultado que se obtiene es, además de una autoridad ambiental anodina e ineficiente, la degradación de un ecosistema sensible, ya de por sí protegido, y cuyo valor (como patrimonio público, fuente de servicios y de bienes ambientales) es invaluable.

También se debe recordar que la defensa del ambiente y de los recursos naturales tiene grandes prioridades que son inclusive de carácter constitucional: el segundo inciso del artículo 79 de la Constitución Política expresa que: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*, razón de más para las entidades públicas y en particular las autoridades ambientales y de control, actúen de manera armónica, transparente y eficaz en cumplimiento de este mandato.

En otro sentido, vale la pena retomar algunas de los elementos expresados por el MAVDT a la CGR sobre sus acciones en la Reserva Forestal Central en el marco de una solicitud de información. El MAVDT sustenta sus acciones en las disposiciones legales contenidas en la Ley 99 de 1993, en especial la relacionada con su competencia para reservar, alinderar y sustraer las reservas forestales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Sin embargo, las decisiones del MAVDT en tal sentido reflejan lineamientos generales de protección más que decisiones concretas sobre su uso y, por otro lado, las distintas autoridades ambientales, incluido el propio MAVDT, han tenido significativas limitaciones para ejercer sus funciones como autoridad ambiental para controlar los procesos de deterioro ambiental de las reservas forestales en el país, dentro de ellas la que es potencial objeto de sustracción de aprobarse la explotación de la empresa AngloGold en el municipio de Cajamarca.

Ante este panorama en el que la gestión del MAVDT y de las demás autoridades ambientales sobre las reservas forestales de la Ley 2ª de 1959 ha tenido limitaciones que han permitido grandes modificaciones de los ecosistemas de tales reservas, la CGR considera que urge la adopción de decisiones de fondo en materia de las reservas forestales por parte de dicho Ministerio, acorde con lo expresado por la Ley 2ª y en coordinación con las demás autoridades ambientales y con los entes territoriales, que permitan prevenir los conflictos como el que se presenta entre las decisiones del MAVDT y los desarrollos que Cortolima y el munici-

pio de Cajamarca han adelantado en materia de planificación y ordenamiento territorial en la zona a través del plan de ordenación de la cuenca del río Coello y del esquema de ordenamiento territorial municipal.

Para la CGR es muy importante que se revise a profundidad en qué medida las acciones hasta ahora adelantadas pueden estar desconociendo, en alguna medida, la competencia que el artículo 313 de la Constitución atribuye a los Concejos Municipales para regular los usos del suelo.

En este mismo sentido, se pide tener en cuenta en la revisión del tema que la Ley 388 de 1997 estableció como normas de superior jerarquía las definidas por los determinantes de los planes de ordenamiento territorial, entre ellos los establecidos por el artículo 10, numeral 1, literal b) de la mencionada ley, en lo que hace a las decisiones de Cortolima en el marco del plan de ordenación y manejo adoptado para la cuenca del río Coello².

Además de los temas mencionados en las comunicaciones previas de la CGR estos dos aspectos finales también llaman la atención de la CGR, dado que según la información de Cortolima el plan de ordenación del río Coello plantea que el área del proyecto minero hace parte de zonas de “Especial Significancia Ambiental” que ostentan restricciones para la explotación minera, las cuales deberían acogidas en el ordenamiento del territorio y la regulación de los usos del suelo que debe contemplar el Concejo Municipal de Cajamarca.

* * *

80.111.2021

Bogotá, 27 de abril de 2009

Doctor

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO

Secretario General

Cámara de Representantes

Bogotá D. C.

Respetado doctor Rodríguez:

Por instrucciones del señor Contralor General, me permito agradecer su amable invitación al debate programado para el día miércoles 29 de abril del año en curso, a las 15:00 horas con relación al **“Cuestionario sobre la sustracción de un área de reserva forestal en la zona de La Colosa-municipio de Cajamarca-Tolima”**, en cumplimiento a la Proposición número 119.

Lamentablemente, el doctor Turbay Quintero, no podrá asistir a tan importante debate, en razón a que en esta fecha se encuentra en la ciudad de Villavicencio instalando la Agenda Ciudadana sobre la ganadería y agricultura—problemática en el uso del suelo y sostenibilidad ambiental en el departamento del Meta.

² La Contraloría General de la República asume que, tanto el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Cajamarca, así como el plan de ordenación de la cuenca del río Coello, han sido formulados acorde con lo establecido por la normatividad y no han desbordado las competencias establecidas por la ley.

Por tal motivo, los doctores Octavio Rafael García Guerrero, Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía y José Gregorio Manga Certain, Contralor Delegado para el Medio Ambiente, serán las personas encargadas de representar a La Contraloría General de la República, ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Cordialmente,

Carmen Inés Vásquez Camacho.

Secretaria General.

* * *

SP.80.111.2025

Bogotá, 28 de abril de 2009

Doctor

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO

Secretario General

Cámara de Representantes

Bogotá D. C.

Respetado doctor Rodríguez:

Con el fin de atender la invitación al señor Contralor General de la República, a través de las Proposiciones números 102 y 119, remito a su despacho la respuesta al **“Cuestionario sobre la sustracción de un área de reserva forestal en la zona de la Colosa-Municipio de Cajamarca-Tolima”**.

Este requerimiento fue atendido por las Contralorías Delegadas para el Sector de Minas y Energía y Medio Ambiente.

Cordialmente,

Carmen Inés Vásquez Camacho.

Secretaria General.

Anexos: Dos en 18 folios.

Contraloría Delegada para el Sector
Minas y Energía

Dirección de Estudios Sectoriales

86113-059-08

INTERVENCIÓN CONTRALOR GENERAL EN PLENARIA

“CUESTIONARIO SOBRE LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA FORESTAL EN LA ZONA DE LA COLOSA -MUNICIPIO DE CAJAMARCA - TOLIMA”.

(Aspectos mineros)

Elaborado por:

Jorge Iván Torres Gutiérrez

Fecha: 24 de abril de 2009

Ubicación:

Semin 103/G:/Control Macro/Análisis de Datos/
Congreso/La Colosa/

Archivo: Intervención Contralor La Colosa
Plenaria Revisión 1: Miguel Pinzón Salcedo

Fecha: 28 de abril de 2009 Revisión 2: Samuel
Gómez Celis

Fecha: 28 de abril de 2009

Lo que acontece al Gobierno colombiano con el tema de la mina de oro en Cajamarca, y en cuanto

a muchos temas de la vida nacional, es el resultado de la desarticulación de las entidades del ejecutivo, asunto que es del conocimiento público en general. El inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Con relación a este tema, la CGR ha evidenciado reiterativamente la divergencia de conceptos y opiniones entre las entidades del sector minero y las encargadas del ambiente y los recursos naturales, olvidando que la Constitución misma está fundamentada en la coordinación armónica del los entes públicos, tal como lo ordena en su artículo 209: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Existe no solo una divergencia de opiniones respecto a las funciones y la gestión de las entidades, sino más grave aún, una situación de interpretación normativa, muchas veces fundamentada en criterios o parámetros subjetivos, que permite que se entreguen en concesión áreas mineras sin exigencias ambientales, diferentes a las requeridas en las guías minero-ambientales, bajo el argumento de que la exploración no genera impactos ambientales importantes, lo cual no es totalmente cierto, puesto que estos pueden sucederse en cualquier fase de la minería y ocasionar consecuencias tales como alteración contaminación y degradación de fuentes hídricas, suelos, vegetación, fauna, entre otros. Tal como lo afirma el Colegio de Abogados de Minería: esta divergencia normativa está causando enfrentamiento entre las entidades y una gran confusión entre la ciudadanía.

La CGR considera que no es sano para el país que sus entidades se vean en situaciones de encrucijada. El hecho de que la ley permita e incentive la realización de inversiones mineras previas a la expedición de la licencia ambiental, no debe constituir razón para que la autoridad ambiental no pueda pronunciarse de manera preventiva, en ejercicio de sus funciones, con el fin de impedir o limitar el alcance de una actividad industrial que potencialmente puede causar detrimento sobre el medio ambiente, porque de esta manera lo que obtendremos como resultado es una autoridad ambiental anodina e ineficiente.

La defensa del ambiente y de los recursos naturales tiene grandes prioridades que son inclusive de carácter constitucional: el segundo inciso del artículo 79 de la Constitución Política expresa que: *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Sin embargo, aunque el Ministerio de Minas y Energía pregona una política que promueve el desarrollo sostenible de la minería, en la práctica es-

tablece como prioridad fundamental el crecimiento económico del sector minero dejando de lado los asuntos que tienen que ver con el medio ambiente. No se puede desconocer que la minería, a cualquier escala, genera impactos importantes sobre el medio ambiente y los recursos naturales. Estamos hablando de una gran variedad de efectos contaminantes que atentan contra la vida y el futuro de nuestra sociedad y del mundo: contaminación de aguas superficiales y subterráneas, polución, deforestación, eliminación de especies animales y vegetales, contaminación de suelos, por no detallar la gran variedad de formas de contaminación. Las poblaciones afectadas están sufriendo por el deterioro en la salud de los habitantes: enfermedades pulmonares, envenenamiento por mercurio, cianuro y otros agentes químicos, disminución de capacidad auditiva y otros más.

Hemos encontrado en nuestras auditorías que en el país la minería, a cualquier escala, está generando un deterioro sobre el medio ambiente: generación excesiva de polvos finos, ruido, incendio de mantos de carbón, alteración importante de la calidad de las aguas, vertimiento de gases tóxicos que aumentan la lluvia ácida. Igualmente, se ha determinado que la fiscalización y seguimiento a la minería, en particular en aspectos ambientales es insuficiente y no pone fin al deterioro ambiental. En Ingeominas, por mencionar un caso específico, se han establecido hallazgos importantes sobre el tema ambiental y estamos realizando seguimiento permanente a la entidad para que genere resultados.

Para la Contraloría General de la República, el tema de biodiversidad, parques naturales, reservas forestales, protección de recursos hídricos, es de primer orden. Estamos de acuerdo con la doctora Julia Miranda Londoño, Directora de Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando afirma que resulta inadmisibles que las autoridades mineras hayan otorgado títulos mineros en áreas protegidas, como Parques Nacionales Naturales y Regionales, lo cual está prohibido expresamente por la ley. Recientemente, hemos recibido información directa de Ingeominas sobre el tema de sobreposición de áreas con reservas forestales, parques naturales nacionales y parques naturales regionales, encontrando cifras que generan gran preocupación.

Actualmente, la Contraloría General de la República adelanta auditoría regular, ante el Ingeominas, además de la auditoría especial sobre contratos de interés nacional, donde se aborda este tema, que preocupa, y una vez culminado el proceso de verificación y análisis se procederá a identificar y determinar las responsabilidades que correspondan. Al Gobierno le corresponde actuar en defensa del interés nacional, pues no se puede permitir que en el marco y al margen de la ley, estemos contribuyendo a acabar con el ambiente y la riqueza natural del país, patrimonio de todos los colombianos y colombianas.

RESPUESTA AL “CUESTIONARIO SOBRE LA SUSTRACCIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA FORESTAL EN LA ZONA DE LA COLOSA-MUNICIPIO DE CAJAMARCA-TOLIMA”.

(Aspectos Ambientales y Mineros)

Elaborado por:

Ómar Ariel Guevara Mancera – DES Delegada para el Medio Ambiente

Scamb 155/C:/ Omar/Control Macro/Cajamarca/Cuestionario Cámara La Cotosa

Fecha: 28 de abril de 2009

Jorge Iván Torres Gutiérrez – DES Delegada para Minas y Energía

Semin 103/G:/Control Macro/Análisis de Datos/Congreso/La Cotosa/Cuestionario Contralor

La Cotosa Plenaria Cámara

Fecha: 27 de abril de 2009

Antecedentes y generalidades ambientales

De acuerdo con la información de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima)¹, la firma AngloGold Ashanti posee los Contratos de Concesión Minera GGF151 y EIG163, a través de los cuales inició la fase de exploración en el municipio de Cajamarca, Tolima (Veredas La Luisa, La Paloma, El Diamante y La Bolívar) con miras a la explotación futura de oro. Según tal información, la actividad de exploración se realizó entre las quebradas la Colosa y la Arenosa afluentes de la Quebrada la Guala, tributarios del río Bermellón, el cual desemboca en el río Coello.

Esta gran área hidrográfica, de la que depende mayormente el departamento, hace parte de la Reserva Forestal Central (RFC), una de las siete reservas forestales nacionales declaradas y delimitadas de forma general en el marco de la Ley 2ª de 1959, con el propósito de mantener una adecuada regulación hidrográfica y para propender por el desarrollo forestal del país en el contexto de una ordenación forestal técnicamente definida y ampliamente concertada y que hasta el presente, 50 años después, no ha sido establecida, a pesar del mandato legal.

La RFC fue declarada con una extensión cercana a las 1,62 millones de hectáreas, de las cuales 389.694 hectáreas se encuentran en el Tolima y en la zona de reserva se han declarado cinco áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (tres de ellas ocupan territorios tolimeses). Cerca del 30% de las coberturas de la RFC, especialmente de bosque andino, han sido transformadas por actividades agropecuarias, sin embargo, alrededor del 60% corresponde a coberturas originales bien conservadas de bosque andino y páramo², principa-

¹ Concepto Técnico de Cortolima en comunicación interna dirigida a la Directora General la doctora Carmen Sofia Bonilla Martínez por parte del grupo de trabajo para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Coello. Febrero 21 de 2008.

² Información tomada del: Atlas Zonas de Reserva Forestal – Ley 2ª de 1959. Ideam. 2003.

les reguladores del ciclo hidrológico de la región, gracias al difícil acceso que presentan las zonas de la cordillera Central.

De la misma hacen parte 14 municipios tolimenses, entre los cuales Cajamarca tiene el 82,61% de su territorio al interior de la Reserva. La Reserva contaba con sustracciones por el orden de 77.473, de las cuales a 2001 solo 45 hectáreas correspondían al departamento del Tolima (en jurisdicción del municipio de Cajamarca)³. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), mediante las Resoluciones 763 de 2004 y 871 de 2006, declaró la sustracción adicional de las áreas correspondientes a las cabeceras municipales y cascos corregimentales (áreas urbanas y de expansión urbana, incluidas las zonas ocupadas por infraestructuras de servicios públicos).

En el marco legal las Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959 (conformadas por Zonas Forestales Protectoras y Zonas de Interés General) se consideran incluidas en una categoría de manejo, dentro de la cual se combinan acciones de preservación absoluta y de aprovechamiento racional de los recursos forestales como base para el desarrollo de la economía forestal, independientemente de que se trate de terrenos de dominio público o privado⁴.

Para estos propósitos, así como para la sustracción de áreas dentro de la Reserva Forestal y para el manejo de los demás recursos asociados (suelo, agua, fauna y otra flora), la Ley estableció procedimientos que, en parte, han sido adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), especialmente en lo referido al estudio de la potencialidad de los suelos para actividades distintas de la forestal. Menores avances se han dado en la definición de la zonificación ambiental para el uso adecuado de los suelos y en la implementación de las acciones de los planes de ordenamiento territorial, a pesar de los avances logrados en desarrollo de la Ley 388 de 1997.

Bajo esta consideración las Reservas Forestales requieren de instrumentos formales de planeación y manejo de sus bosques que, la propia Ley 2ª definió bajo la figura de los Planes de Ordenación Forestal, los cuales no han sido formulados en la mayoría de los casos.

Así mismo, estableció condiciones para delimitar áreas forestales protectoras orientadas a la protección de otros bienes y servicios ambientales⁵ y orientaciones claras sobre la necesidad de sustraer previamente aquellas áreas en las que, por razones de utilidad pública o interés social, sea necesario realizar actividades económicas que impliquen re-

moción de bosques o cambio en el uso del suelo o cualquier actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques e incluso limitó y condicionó la adjudicación de baldíos en ciertas áreas de la Reserva Forestal⁶.

Además de lo adelantado históricamente por las instituciones y recientemente por el MAVDT para la sustracción de áreas dentro de las Reservas Forestales Nacionales, el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006 (Ley 812 de 2003) estableció como prioridad la redelimitación y ordenación de las Reservas Forestales de la Ley 2ª, la cual avanza lentamente en comparación frente a la intervención de las mismas.

Más recientemente, desde comienzos de los 80, se estableció como instrumento de planeación y administración de los recursos naturales los Planes de Ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS)⁷, los cuales, además, son garantes de la protección de los recursos hídricos y, en conjunto con otras disposiciones, son determinante ambiental y normas de superior jerarquía para el ordenamiento territorial municipal establecido por la Ley 388 de 1997.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), a través de las Resoluciones 769 de 2002 y 839 de 2003, estableció responsabilidades en las Autoridades Ambientales Regionales para adoptar acciones para la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos⁸, dada su condición legal de ser áreas de protección especial (numeral 4, artículo 1º de la Ley 99 de 1993).

En este sentido, Cortolima está obligada a adelantar los estudios de las zonas de páramo bajo su jurisdicción⁸, así como un Plan de Manejo Ambiental, y a definir, en este contexto, las áreas de páramo susceptibles de ser protegidas bajo figuras formalmente establecidas en la ley y a establecer un régimen de usos que debe ser seguido por “todo proyecto, obra o actividad” que involucre a tales ecosistemas (subrayado por fuera del texto).

Por otra parte, debe haber incluido en su Plan de Acción Trienal acciones encaminadas a la adquisición, en conjunto con municipios y departamentos, de “áreas de interés público”⁹, dentro de

³ Ibid. 2003.

⁴ Aspectos citados por el Atlas del Ideam del Informe de Consultoría de José Miguel Orozco: Análisis Técnico de Viabilidad de Realización de la Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones en el Área de Jurisdicción de Corponor. Convenio 088 de 2002 Ideam-Corponor. 2003.

⁵ Artículo 4º de la Ley 2ª de 1959.

⁶ Ley 2ª de 1959 y Decreto-ley 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales). Los aspectos referidos a la adjudicación de baldíos y las condiciones para la ocupación y explotación se refuerzan en la Leyes 30 de 1988 y 160 de 1994.

⁷ Decreto 2857 de 1981 y 1729 de 2002.

⁸ Estos ecosistemas en la cordillera Central, de acuerdo con la norma citada, corresponden a las áreas por encima de los 3.700 msnm. Las zonas que deben ser reglamentadas por Cortolima no incluyen los páramos cobijados por Parques Nacionales Naturales, los cuales son responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

⁹ Estas áreas se derivan del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y del artículo 16 de la Ley 373 de 1997.

las cuales se cuentan los páramos, áreas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua, y áreas de regulación en cuencas abastecedoras de acueductos (subrayado por fuera del texto).

Por otra parte, en procura de articular las acciones institucionales para desarrollar actividades productivas sin menoscabo del medio ambiente, se dictó la Ley 685 de 2001 (Código Minero), en la cual, si bien se menciona claramente la obligación de excluir de la minería a las áreas de reserva forestal, las áreas protegidas y aquellas de importancia estratégica ambiental de todo orden legalmente constituidas, este proceso no ha tenido mayores adelantos.

Finalmente cabe considerar que, en su momento, el proceso de manejo y planificación relacionado con las reservas forestales y los bosques naturales fue cobijado por la Ley 1021 de 2008 (Ley Forestal), sin embargo, tal Ley fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional, lo cual deja sin efecto sus decisiones.

Respuestas al Cuestionario al Señor Contralor General de la República

La honorable Representante Rosmery Martínez Rosales ha invitado al Contralor General de la República, doctor Julio César Turbay Quintero, a participar de la Sesión Plenaria de la Cámara de Representantes el 29 de abril de 2009, donde se tratarán temas relacionados con la exploración y explotación que se pretende adelantar en la Zona de La Colosa, Municipio de Cajamarca-Tolima, dentro de los cuales destaca la sustracción potencial de un área contenido en la RFC.

De acuerdo con las dos proposiciones aprobadas en Sesión Plenaria se pregunta al señor Contralor General:

1. ¿Conoce ese ente de control respecto a la posible futura explotación a cielo abierto de la mina de Oro ubicada en la zona de la Colosa en el municipio de Cajamarca Departamento del Tolima?

Aspectos ambientales

Sí, la Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente, ha tenido conocimiento sobre el título minero de concesión otorgado a la empresa Surafricana Anglogold Ashanti, para la exploración, montaje y explotación de oro, proceso en el cual intervienen las Autoridades Ambientales (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Cortolima) para adelantar los trámites y acciones de control y manejo que les compete, dentro de los cuales se encuentra la revisión y decisión sobre la sustracción o no del área a intervenir, en cuanto la misma hace parte de la Reserva Forestal Central creada por la Ley 2ª de 1959, la cual cobija parte del departamento del Tolima.

El Ministerio citado y Cortolima, son sujetos del control de la Contraloría General de la República (Delegada para el Medio Ambiente). En el caso del Ministerio el control se ejerce a través de

la Contraloría Delgada para el Medio Ambiente en el nivel central y, en el segundo caso, el ejercicio de control a la gestión fiscal se adelanta a través de la Gerencia Departamental que la Contraloría General tiene en el Tolima.

Si bien en las dos entidades se han adelantado procesos auditores y actualmente se adelantan auditorías regulares, el tema de la mina de la Colosa y la potencial sustracción del área de la RFC no hacen parte de ninguna línea de auditoría en las dos entidades, de tal suerte que la información que conoce la Contraloría General hace parte de lo recabado, de forma general, para el desarrollo de las actividades propias de la Contraloría Delegada para Medio Ambiente.

En virtud de la invitación de la honorable Representante Rosmery Martínez, la Contraloría General ha revisado y conoce los siguientes hechos y acciones externos adelantados por Cortolima en el caso de la pretensión de explotación de la Zona La Colosa por parte de la Anglogold Ashanti (Sociedad Kedahda S. A):

- Emitió la Resolución N° 027 en enero 10 de 2008, por la cual ordena enviar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MA-VDT) para el trámite correspondiente de las solicitudes efectuadas por la sociedad Kedahda S. A. ante Cortolima, tomando en cuenta que se determinó que la zona de intervención derivada de los contratos de concesión antes mencionados se encuentra dentro de la Reserva Forestal Central y, en este sentido, la competencia en los procesos de sustracción es del Ministerio.

- Funcionarios de Cortolima remiten a la Directora General de la Corporación, a través de Mensaje Interno, el Concepto Técnico de febrero 21 de 2008, sobre la exploración minera del municipio de Cajamarca y su condición en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Mayor del Río Coello. En el mismo se concluye, entre otras cosas, que el área de interés minero se ubica en su totalidad dentro de la Reserva Forestal Central creada por Ley 2ª de 1959, por lo que la empresa Kedahda S.A., debió adelantar ante el citado Ministerio el trámite de sustracción del área forestal involucrada en los contratos de concesión de forma previa a la exploración.

La Directora General de Cortolima, emitió la Resolución número 205 del 21 de febrero de 2008, por medio de la cual se impone una medida preventiva a la Sociedad Kedahda S. A. (Anglogold Ashanti), consistente en la suspensión inmediata de la actividad de la exploración minera llevada a cabo dentro del área de reserva forestal, hasta tanto se surtamos trámites correspondientes ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial.

Aspectos mineros

La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para Minas y Energía, ha tenido conocimiento sobre el título minero de concesión otorgado a la empresa Surafricana

Anglogold Ashanti, para la exploración, montaje y explotación de oro. Conocemos a cerca del pronunciamiento realizado por la empresa, documento en el cual se manifiesta haber realizado un programa de exploración, durante los años 2007 y 2008, fundamentado en perforaciones lo cual les ha permitido establecer unas *reservas inferidas* de 12,9 millones de onzas troy, concentrada en tenores de 0,86 gramos/tonelada. A pesar de los bajos tenores la empresa minera anuncia la existencia de una mina de oro muy rica, con grandes posibilidades para ser explotada. La empresa está hablando de una masa mineralizada a ser minada de 468.8 millones de toneladas. Los volúmenes a remover en la explotación serían mayores si se consideran los estériles, de los cuales no tenemos datos. Sin embargo, calculamos que con las profundidades alcanzadas en la perforación, estaríamos hablando de una mina que tendría una extensión solamente superior a las 60 - 70 hectáreas.

Además, según asegura la misma empresa, existe un área aún sin perforar, que promete buenos resultados, aunque se refiere a tenores muy pobres con 0,3 g/t, lo que significa un área adicional de 90 hectáreas.

El proyecto está en etapa de exploración y atraviesa, por una serie de dificultades debido a que se encuentra ubicado en una Reserva Forestal Nacional.

2. ¿Cuál es la opinión de ese ente de control, respecto al tema de la sustracción de reservas forestales y de qué manera la Contraloría puede examinar las posibles faltas que se puedan cometer dentro del procedimiento de trámite de solicitud de sustracción de reserva forestales, de solicitud de licencias de exploración o exploraciones mineras caso concreto de oro y explotaciones mineras caso concreto de oro?

Aspectos ambientales

Tomando en cuenta la información obtenida, la condición ambiental estratégica que tiene la Reserva Forestal Central y los elementos legales revisados, la Contraloría Delegada para Medio Ambiente considera que la empresa titular de los contratos de concesión violó la ley al iniciar actividades exploración en áreas de exclusión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), ya que el mismo establece que:

“No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras”.

Frente a la citada norma la Sentencia C 339 de 2002 de la Corte Constitucional confirmó, al declarar la exequibilidad condicional del artículo 34 de la Ley 685 de 2001, en tanto, indica, el accionar de las autoridades mineras no condiciona

el ejercicio de la autoridad ambiental. Conviene indicar, adicionalmente, que, a pesar de la adopción de la guía minero-ambiental y los derechos adquiridos mediante el contrato de concesión o de un título minero, los mismos no eliminan las responsabilidades ni trámites que deben adelantar los concesionarios frente a las autoridades ambientales.

Las consideraciones mencionadas también se soportan, además de las disposiciones antes citadas en los antecedentes y generalidades contenidas en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto-Ley 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales), en las decisiones incluidas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Mayor del Río Coello, las cuales fueron adoptadas por Cortolima en los Acuerdos 32 de 2006 y 26 de 2007. Con base en el Plan se determinó por la Corporación en el Concepto Técnico mencionado que el área del contrato de concesión GGF151 se encuentra en una zona definida por la Corporación como de “Especial Significancia Ambiental” (entre otras razones por la presencia de ecosistemas de páramo y bosque andino, claves en la regulación hidrológica y la conservación de la biodiversidad) y en la cual se encuentra prohibido como uso del suelo la minería a cielo abierto.

Así mismo, estableció la Corporación con base en dicho Plan que el área del contrato de concesión EIG163 se encuentra en un 68,1% incluida en la categoría de “Especial Significancia Ambiental” con las restricciones ya mencionadas para la minería.

A pesar de lo anterior, es consideración de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente que las autoridades ambientales (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Cortolima) no han adelantado a cabalidad y con oportunidad acciones reflejadas en las normas mencionadas referidas a:

- El establecimiento por el Ministerio de la zonificación ambiental para el uso adecuado de suelo a nivel nacional o los criterios fundamentales para su inclusión en los procesos de planificación y ordenamiento del territorio y manejo de los recursos naturales.
- La redelimitación por parte del Ministerio de las Reservas Forestales Nacionales de la Ley 2ª de 1959.
- El ordenamiento por parte del Ministerio de las zonas forestales contempladas por la Ley 2ª de 1959.
- Las dos Autoridades Ambientales no han ejercido el control y seguimiento oportuno a las actividades económicas desarrolladas en áreas de especial significancia ambiental que mantienen restricciones para el desarrollo minero. Así mismo, no han coordinado de manera efectiva y oportuna las acciones de vigilancia y control que deben ejercer, en conjunto con el municipio de Cajamarca, teniendo en cuenta que dicho ente territorial debe hacer cumplir y acoger en su instrumento de orde-

namiento territorial los determinantes ambientales definidos por la ley y por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Mayor del Río Coello.

Queda claro, por otra parte, que son significativas las deficiencias que persisten en la coordinación interinstitucional entre Ingeominas (y otras autoridades mineras) y las Autoridades Ambientales, especialmente con el Ministerio de Ambiente, pues subsisten procesos de titulación o concesión minera en zonas de importancia estratégica ambiental y porque la planificación de las actividades mineras son definidas de forma sectorial, en parte, desconociendo las competencias de la institucionalidad ambiental o sin consultar las decisiones de dicho sector.

Por otra, parte, considerando la alta demanda de agua que supone la explotación minera en la zona, el desarrollo de la actividad puede entrar en conflicto con otras actividades agropecuarias de vital importancia para el desarrollo del Departamento, tanto en las zonas aledañas como en la parte baja de la cuenca del río Coello.

Finalmente, de darse el proceso de sustracción del área de interés de la Reserva Forestal Central, debe ser absolutamente claras las motivaciones técnicas y legales del concesionario minero y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que permitan la sustracción del área para ser dedicada a otros usos distintos a los previstos por la ley y en privilegio de actividades que pueden poner en riesgo la biodiversidad regional y local, la regulación hídrica que sirve a los municipios y al Distrito de Riego Usocoello y permitir procesos de contaminación por Cianuro y Mercurio, ampliamente referenciados en la literatura científica para zonas en las que se ha permitido el desarrollo minero, incluso de forma legal, dados los vacíos normativos y la debilidad de las distintas autoridades ambientales y mineras para adelantar un control y seguimiento a dicha actividad.

Aspectos Mineros

Debe aclararse que según la vigente ley minera (Ley 685 de 2001), desde ese año la figura de licencias de exploración y explotación quedó abolida y la nueva figura sustitutiva es la concesión: forma única de contrato minero en Colombia, aunque las licencias de exploración y explotación y otras formas de contratación minera otorgadas antes de la mencionada ley, aún se encuentran en vigencia.

La Contraloría General de la República, a través de la Delegada para Minas y Energía, realiza auditoría al Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, entidad delegada por el Ministerio de Minas y Energía en funciones de autoridad minera. Más aún, la Contraloría General, durante los 2 últimos años, además de la auditoría regular ha abierto una auditoría especial sobre los contratos de gran minería o contratos de interés nacional, sin embargo ninguno de estos grandes proyectos se relaciona con la minería aurífera.

Con respecto al tema de contratación, la auditoría a Ingeominas incluye el tema de titulación, como también el de seguimiento, control y fiscalización a la contratación vigente. Esta línea se desarrolla básicamente aplicando un proceso selectivo, a partir del cual se realiza una revisión minuciosa, por lo general de tipo documental. En el caso de los contratos de gran minería, se ha realizado un programa de visitas de campo, desarrollada de manera paralela a las visitas de grupo de fiscalización de Ingeominas.

Podríamos mencionar que entre los hallazgos encontrados en la auditoría de vigencia 2007, relacionados con titulación, se encontró que:

- No había coincidencia numérica entre el número de solicitudes recibidas y reportadas con la numeración que dichas solicitudes debían tener (diferencia en 562 solicitudes).
- Acumulación de solicitudes de años anteriores que superaban ostensiblemente los plazos fijados en 6 meses para su atención.
- Falta de gestión de la entidad frente a los incumplimientos de los contratistas, de tal manera que no se da aplicación oportuna a las sanciones (multa o declaración de caducidad) ante la falta en pago de regalías, canon superficiario, presentación de informes, estudios, licencias ambientales, constitución de pólizas, etc.

Aplicación del silencio administrativo positivo a favor de los contratistas por falta de gestión oportuna para resolver los requerimientos de estos.

Estos hallazgos son parte del Plan de mejoramiento que es realizado por la entidad, con la revisión periódica de la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República en Ingeominas.

* * *

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Despacho Ministro

Grupo Asesor Legislativo y Territorial

República de Colombia

Bogotá, D. C., 10 de mayo de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Solicitud de Información

Respetado doctor Otero:

En atención a su Comunicación Radicada número 4120-El-50195, en la que solicita información para el debate contenido en la Proposición número 177 de 2010, envío la respuesta del Vice-ministerio de Ambiente y la Oficina Jurídica, de acuerdo con nuestra competencia.

Cordialmente,

Carlos Costa Posada,
Ministro.

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN NÚMERO 177 DE 2010

Atentamente, me permito dar respuesta al cuestionario remitido correspondiente a la proposición citada, suscrita por los honorables Senadores Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, Mauricio Jaramillo Martínez y otros; en relación con los “posibles impactos que pueda generar la sustracción de un área de reserva forestal, exploración y explotación en la zona de la Colosa en el municipio de Cajamarca, Tolima”, de la siguiente forma:

1.1. ¿Qué políticas generales tiene el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial relacionadas con la preservación del recurso hídrico, la protección de los ecosistemas andinos, la protección de los páramos y bosques naturales y en general de las áreas de reserva forestal y de las áreas protegidas?

Respuesta:

El Ministerio expidió en 2010 la “Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico” que tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente, para el logro de este objetivo se plantean seis (6) líneas de acción estratégica en un horizonte de doce (12) años.

Dentro de los objetivos específicos relacionados con el recurso hídrico, se considera necesario conservar los ecosistemas y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua para el país, optimizar la demanda de agua, mejorar la cantidad y calidad del recurso hídrico, adelantar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua y fortalecer la gobernabilidad.

El documento de Política se puede consultar en la página web del Ministerio http://www.minambiente.gov.co/documentos/Ambiente/proy_consulta_publica/310310_pol_nal_rec_hidrico.pdf. En la actualidad se está formulando el Plan de Acción de la misma con el fin de orientar su implementación (Plan Hídrico Nacional).

Conscientes de la problemática integral sobre los páramos, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, definió como acción prioritaria la gestión, el conocimiento, manejo y protección de los páramos. Bajo este marco, hacia finales del año 2001 estableció el “Programa Nacional para el Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de Alta Montaña Colombiana: Páramos” (Programa Nacional de Páramos), a fin de orientar a nivel nacional, regional y local la gestión ambiental y adelantar acciones para su manejo sostenible y restauración, documento que promovió y socializó durante el año 2002, hacien-

do su lanzamiento oficial a través del Primer Congreso Mundial de Páramos, realizado en la ciudad de Paipa, durante ese mismo año.

Para garantizar la implementación del programa, se expidieron las Resoluciones 0769 de 2002 “Por la cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos”; la 0839 de 2003 “Por la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Estudio sobre el Estado Actual de Páramos (EEAP) y del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de los Páramos”; y la 1128 de 2006 “Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 839 de 2003 y el artículo 12 de la Resolución 0157 de 2004 y se dictan otras disposiciones, facultando a los consejos o juntas directivas de las autoridades ambientales para la aprobación de los EEA y PMA.

Entre el 2003 y el 2009, este Ministerio ha venido realizando seguimiento, acompañamiento técnico y brindado apoyo directo al cumplimiento de las resoluciones mencionadas a través de la Dirección de Ecosistemas y el apoyo del Grupo SINA. De las 25 CAR que poseen jurisdicción sobre ecosistemas de páramo, y que deberían adelantar los Estudios del Estado Actual (EEA) de los Páramos y formular los Planes de Manejo Ambiental (PMA) para los mismos, 19 reportan avances importantes.

En el año 2008, se evaluaron los avances en el proceso de implementación del Programa Nacional de Páramos. En términos generales, los resultados de esta evaluación, reflejaron avances significativos en el cumplimiento de las normas, bajos niveles de coordinación interinstitucional y social para la implementación del programa, así como identificó aspectos críticos en la gestión actual de los páramos como la ausencia de un diálogo intersectorial efectivo que favorezca la gestión y conservación de estos ecosistemas, la insuficiencia de recursos que financien la gestión requerida, la carencia de alternativas productivas sostenibles que favorezcan la salida progresiva de las actividades degradantes de los páramos.

Adicionalmente el Ministerio de Ambiente participó en la modificación al Código de Minas, logrando la exclusión de la minería en zona de páramo, en sitios Ramsar y reservas Forestales Protectoras.

La Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que administra 20 áreas protegidas nacionales con ecosistemas de páramo, a la fecha cuenta con Planes de Manejo adoptados para 19 de ellas, que incorporan la planificación y el manejo de los páramos.

Un estimativo de las áreas de páramos que cuentan con planes de manejo a la fecha indica que alrededor del 70% (1'349.363 Ha) de los páramos del país cuentan con ejercicios de planificación del manejo, ello incluye:

- Alrededor de 723.500 hectáreas en jurisdicción de las CAR, que equivale al 37,43% de las áreas de páramo del país.

- 625.863 hectáreas en jurisdicción de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, que equivalen al 32,37% del total de páramos.

Este mismo análisis preliminar, señala la ausencia de planes ambientales de manejo para el 30% de los páramos, no obstante cabe señalar que algunos de ellos cuentan con planificación a través de áreas protegidas de carácter regional y procesos de ordenación de cuencas.

Un análisis de los avances actuales respecto a la aplicación de la normatividad contenida en la resolución 0839 de 2006, frente a estos páramos muestra:

- La existencia de Planes de Manejo de los PNN Chingaza, Sumapaz y Nevados, ejercicios que incluyen planificación del manejo de los páramos contenidos en dichas áreas.

- El avance y apoyo al Proyecto Páramo Andino, con el cual interactúa el MAVDT y las CAR correspondientes, en torno a EEAP y PMA de los páramos de Belmira, Rabanal, Duende y Chiles.

- El Páramo de Perijá cuenta con EEAP y PMA, mediante esfuerzos realizados por CORPOGUAJIRA y CORPOCESAR.

- Los Páramos de Castillejo, Cristales, Nacimiento del Río Bogotá, cuentan con EEAP y PMA abordados desde la gestión de la CAR.

- El Páramo de Guerrero cuenta con dos declaratorias de categoría de manejo, un Distrito de Manejo Integrado y la Reserva Forestal Protectora Guargua y Laguna Verde. Para las dos áreas se formularon los planes de manejo en los cuales el ecosistema de páramo se ubica como zona de protección.

- El Páramo de Paja Blanca tiene PMA formulado a partir de la gestión de CORPONARIÑO, y en la actualidad se avanza hacia la definición de una categoría de protección para esta área.

- En el Páramo de Santurbán se cuenta con el documento plan de manejo de los ecosistemas compartidos de páramo, subpáramo y bosque altoandino de la Unidad Biogeográfica de Santurbán, y se estableció una comisión conjunta entre CDMB, CAS, CORPONOR, CORPOBOYACÁ y la UAESPNN para el manejo de los ecosistemas compartidos de los páramos Santurbán y El Almorzadero.

- Los Páramos de Telecom, Merchán y Tablazo, cuentan con estudios diagnósticos, y planes de manejo en relación a Reservas Forestales Protectoras y un DMI existentes en torno a ellos.

En relación con los bosques este Ministerio adoptó el Plan Nacional de Desarrollo Forestal –PNDF–^{10[1]}, en el año 2000 concebida como la política de largo plazo para el desarrollo sectorial de tal forma que contribuirá al desarrollo nacional, aprovechar ventajas comparativas y promover la competitividad de bienes y servicios forestales

en el mercado nacional e internacional, generando las condiciones necesarias para atraer la inversión privada local y extranjera en el sector, sobre la base de la sostenibilidad de los bosques naturales y plantados.

El Plan fue el resultado de un proceso de concertación entre el sector público, privado, académico y la sociedad civil, facilitado por un comité interinstitucional conformado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT–, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR–, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo –MCIT–, la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal –CONIF– y el Departamento Nacional de Planeación –DNP–.

La visión prevista para el año 2025 está dirigida a consolidar al sector forestal como estratégico en el proceso de desarrollo económico nacional, con una alta participación en la producción agropecuaria y en la generación de empleo, basado en el uso y manejo sostenible de los bosques naturales y plantados. Igualmente, con la participación de una industria competitiva en el plano internacional y con la apropiación de los beneficios y servicios ambientales para el conjunto de la sociedad, se habrá consolidado una cultura forestal.

Mediante la Ley 2ª de 1959 fueron declaradas siete (7) grandes zonas de reserva forestal, para el desarrollo de la economía forestal, la conservación de las aguas, los suelos y la fauna silvestre del país, las cuales abarcan actualmente una extensión al 50% del territorio continental colombiano. Dichas áreas, por su naturaleza son de utilidad pública e interés social y generadoras de bienes y servicios ambientales básicos para las poblaciones humanas tanto urbanas como rurales, constituyéndose en el principal elemento integrador del patrimonio ecológico y ambiental de la nación y en la columna vertebral del ordenamiento ambiental territorial y forestal.

No obstante la importancia de dichas áreas, y ante la deficiencia en la gestión para adelantar las acciones de manejo y administración que deben ser implementadas, muchas de ellas han sido y continúan siendo sometidas a una intervención antrópica y ocupación desordenada, transformación de sus ecosistemas naturales, lo que conlleva a la afectación severa de sus recursos, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas.

Es por ello que, durante esta administración el Ministerio ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión para la reserva, delimitación, alinderración, declaración y sustracción de las Reservas Forestales que alberguen ecosistemas de importancia nacional, a través del desarrollo e instrumentación técnica y normativa, la realización del ordenamiento ambiental de las reservas forestales, el diseño e implementación de un sistema de información para optimizar los procesos de sustracción y hacer seguimiento y monitoreo al estado de las reservas forestales y la promoción de procesos de

[1] Aprobado por el Consejo Nacional Ambiental el 5 de diciembre de 2000.

gestión interinstitucional y articulación intersectorial para la administración y uso de las reservas forestales nacionales.

En la actualidad este Ministerio está desarrollando, con el concurso de ONG del orden nacional, el avance en el ordenamiento y lineamientos de manejo para las Zonas de Reserva Forestal de Motilones, río Magdalena, Central, Amazonía y Pacífico. Con base en lo anterior, se espera tener documentos que sirvan de insumo para avanzar en el ordenamiento a escala regional y local de dichas reservas, actividad que se desarrollará en concurso con las Autoridades Ambientales y demás actores.

En cuanto a las reservas forestales protectoras, las cuales suman más de 60 áreas distribuidas por todo el país, desde su declaración no se han adelantado gestiones eficientes en el manejo de las mismas, a excepción de lo desarrollado por algunas Autoridades Ambientales (Corporaciones Autónomas Regionales) como administradoras de las mismas. El Ministerio con el fin de avanzar en los planes de ordenamiento de estas reservas ha adelantado los siguientes procesos:

- Redelimitación de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, se adopta su zonificación y reglamentación de usos.
- Formulación conjunta de planes de manejo ambiental de las Reservas Forestales Protectoras:
 - a) Quebrada Honda y Caños Parrado y Buque, en Villavicencio-Meta;
 - b) Cerro Vanguardia y Caño Vanguardiuno, en Villavicencio-Meta;
 - c) Cravo Sur, en Mongua-Boyacá;
 - d) Sierra El Peligro, en Moniquirá-Boyacá;
 - e) Río Cali y Río Meléndez, en Cali-Valle del Cauca;
 - f) Quebradas El Peñón y San Juan, en Mariquita-Tolima.

Adicional a lo anterior, este Ministerio en un plazo no mayor de 5 años contará con la zonificación de las zonas de reserva de Ley 2ª de 1959 y los planes de manejo para las reservas forestales protectoras, protectoras-productoras y productoras, que del orden nacional, se encuentran declaradas en el país.

1.2. ¿Qué es un área de Reserva Forestal, cual es su importancia en la prestación de bienes y servicios ambientales y cuáles son las áreas de reserva forestal declaradas en el país y en especial en el departamento del Tolima?

Respuesta:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 206 del Decreto-ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras-protectoras.

Ahora bien, con el objeto de tener claridad sobre las reservas forestales, se hace el siguiente análisis jurídico.

La primera referencia a “Zona de Reserva Forestal” se efectuó a través de la Ley 200 de 1936, en la que se faculta al Gobierno para señalar y reglamentar el aprovechamiento de estas áreas, y además, establece previsiones para la defensa y conservación de los bosques en atención a su efecto protector sobre suelos y aguas.

El Decreto 059 de 1938 en su artículo 4º, determinó que era responsabilidad del Gobierno señalar las Zonas de Reserva Forestal y definir el régimen al que debían someterse.

Atendiendo a esta responsabilidad, en el Decreto 1383 de 1940 se determina que la “Zona Forestal Protectora”, es “*el conjunto de terrenos que por su topografía o por su ubicación en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, márgenes, depósitos y cursos de aguas, conviene que permanezcan revestidos de masas arbóreas por la acción que estas ejercen sobre el régimen fluvial, conservación de las aguas y suelos, salubridad de los centros urbanos, etc.*”, estableciendo además restricciones para el aprovechamiento forestal sobre estas áreas y la adjudicación de baldíos.

El Decreto 2278 de 1953 incluye una nueva clasificación de los bosques, haciendo referencia a los “bosques de propiedad privada”, “bosques públicos”, “bosques protectores” y “bosques de interés general”.

Sobre los bosques de interés general señala que son aquellos de propiedad pública o privada, que contienen especies de importante valor comercial y que económicamente conviene conservar; básicamente con fines de aprovechamiento. (Artículo 3º).

Así mismo expresa que constituyen “Zona Forestal Protectora”, los terrenos situados en las cabeceras de las cuencas de los ríos, arroyos y quebradas, sean o no permanentes; las márgenes y laderas con pendiente superior al cuarenta por ciento (40%); la zona de cincuenta (50) metros de ancho a cada lado de los manantiales, corrientes y cualesquiera depósitos naturales de aguas, y todos aquellos en que, a juicio del Ministerio de Agricultura, convenga mantener el bosque, o crearlo si ha desaparecido, con el fin de defender cuencas de abastecimiento de aguas, embalses, acequias, evitar desprendimientos de tierras y rocas, sujetar terrenos, defender vías de comunicación, regular cursos de aguas, o contribuir a la salubridad. (Artículo 4º).

La anterior clasificación adquiere una connotación especial, atendiendo lo que dispuso la Ley 2ª de 1959, a saber:

Dispone el artículo 1º de la ley citada que “Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de **Zonas Forestales Protectoras y Bosques de Interés General**, según la clasificación de que trata el Decreto Legislativo número

2278 de 1953”, las zonas de reserva forestal del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley citada, los bosques existentes en las reservas forestales antes mencionadas, debían “someterse a un Plan de Ordenación Forestal”, que correspondía “programar y ejecutar” al Ministerio de Agricultura. De acuerdo a lo anterior, las reservas forestales establecidas mediante el artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 fueron destinadas para la conservación (entendida en un sentido amplio, cobijando los bosques, los suelos, las aguas y la vida silvestre) y para la producción forestal (desarrollo de la economía forestal a partir del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales).

A través del Acuerdo 03 de 1969 del Indere-na, se estableció el Estatuto Forestal, el cual fue modificado por el Acuerdo 029 de 1975, y entre otras cosas, se dispuso que las Reservas Forestales son aquellas que por razones proteccionistas o de interés general deben tener una cobertura forestal aprovechable o no, de acuerdo con las características propias de cada una de ellas.

En tal sentido, el artículo 3° del mencionado Acuerdo define las **Zonas Forestales Protectoras** como aquellas áreas que por sus condiciones climáticas, topográficas y edáficas, influyen directamente en el régimen hidrológico, o en la conservación y defensa de los suelos, de la fauna, de la flora y de obras como puentes, carreteras, embalses y otros similares.

En el artículo 4° se identificaron los parámetros que permiten determinar cuáles son las áreas que cumplen con funciones protectoras y por tanto cuáles son susceptibles de ser consideradas como **Zonas Forestales Protectoras** según el nivel de precipitación, el porcentaje de pendiente, la degradación de los suelos y las áreas que cumplen con la función de protección de las corrientes hídricas.

Por su parte, el Decreto-ley 2811 de 1974 determinó que el bosque debía ordenarse a través de áreas forestales protectoras, protectoras-productoras y productoras, lo cual está contenido en el artículo 202, que establece:

“Las áreas forestales podrán ser productoras, protectoras y protectoras-productoras. La naturaleza forestal de los suelos será determinada según estudios ecológicos y socioeconómicos”.

Por su parte el artículo 206 de la norma citada dispone: *“Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o protectoras-productoras”.*

Como se puede apreciar, el Código de Recursos Naturales se refiere a *Áreas de Reserva Forestal* y la Ley 2ª de 1959 trata de *Zonas de Reserva Forestal*, el término se considera equivalente. De la

misma manera cuando se confronta la finalidad de la *Zona Forestal Protectora* con la definida para el *Área de Reserva Forestal Protectora*, se puede establecer que se trata de términos equivalentes; por cuanto la primera busca “mantener el bosque, o crearlo si ha desaparecido, con el fin de defender cuencas de abastecimiento de aguas, embalses, acequias, evitar desprendimientos de tierras y rocas, sujetar terrenos, defender vías de comunicación, regularizar cursos de aguas, o contribuir a la salubridad”; y la segunda, según el Código de los Recursos Naturales, es “la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables”.

En cuanto al denominado “bosque de interés general” al que se refiere la Ley 2ª de 1959 en relación con el “área de reserva forestal productora-protectora” o solo “productora”, contemplado en el Decreto-ley 2811 de 1974, debemos manifestar que en el primer caso (bosque de interés general) su declaratoria se justifica por “contener especies valiosas que convenga conservar” y también aquellas que destine el Gobierno para ser explotadas únicamente como bosques, ya sea por administración directa, ya en virtud de concesiones”. Por su parte, el Código de los Recursos entiende por área forestal protectora- productora, “zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables y que, además, puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector”. En las dos se establece la posibilidad de efectuar aprovechamientos forestales.

En este orden de ideas, estas reservas están sujetas a la reglamentación propia del Código de los Recursos Naturales; y de hecho esta norma define el Área de Reserva Forestal como una Zona.

En este sentido, y a fin de resaltar que si bien posteriormente al año 1974 no se declararon nuevas zonas de reserva forestal, sino áreas de reserva forestal, en algunos casos, la jurisprudencia, las leyes y la doctrina han utilizado indistintamente las dos expresiones.

La expresión “zonas de reserva forestales” nuevamente aparece en el artículo 34 del Código de Minas Ley 685 de 2001 -, al referirse a las zonas excluibles de la minería y al respecto dispone:

“(…)

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales.

(…)

Por su parte, el artículo 6° del Decreto-ley 216 de 2003 señala que “Son funciones del Despacho del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de las señaladas en la Consti-

tución Política y las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998, las siguientes:

10. Declarar, delimitar, alinderar y sustraer (...), áreas de reserva nacional forestal (...).

Como se puede apreciar se utilizan las dos expresiones para referirse a una misma categoría de área de manejo especial.

Lo anterior, queda absolutamente claro conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 877 de 1976 “por el cual se señalan prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal, a su aprovechamiento y al otorgamiento de permisos y concesiones y se dictan otras disposiciones”, el cual dispone que “Para los efectos del artículo anterior, el territorio nacional se considera dividido en las áreas de reserva forestal establecidas por las Leyes 52 de 1948 y Ley 2ª de 1959 y los Decretos 2278 de 1953 y 0111 de 1959, exceptuando las zonas sustraídas con posterioridad.

Se tendrán también como áreas de reserva forestal las establecidas o que se establezcan con posterioridad a las disposiciones citadas”. Subrayado fuera de texto.

En cuanto a las áreas de reserva forestal declaradas en el país y en especial en el departamento del Tolima es necesario hacer la siguiente aclaración:

Mediante Ley 2ª de 1959 se declararon para el desarrollo de la economía forestal, la conservación de las aguas, los suelos y la fauna silvestre siete (7) grandes zonas de reserva forestal, las cuales abarcan actualmente una extensión de 51'376.621 ha de zonas boscosas, equivalente al 45% del territorio continental del país.

Están ubicadas a lo largo y ancho de Colombia, conocidas como Zona de Reserva Forestal del Pacífico (8'01 0.504 ha), zona de reserva forestal Central (1.543.707 ha), zona de reserva forestal del río Magdalena (2'155.591 ha), zona de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta (539.215 ha), zona de reserva forestal de la Serranía de Los Motilones (552.691 ha), zona de reserva forestal del Cocuy (730.389 ha) y zona de reserva forestal de la Amazonia (37'844.524 ha).

Para el departamento del Tolima la Zona de Reserva Forestal Central abarca jurisdicción de los municipios de: Anzoátegui, Cajamarca, Casabianca, Chaparral, Herveo, Ibagué, Murillo, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, San Antonio, Santa Isabel y Villahermosa, con un total de 389.694 hectáreas, esto quiere decir que estos municipios tienen jurisdicción en la reserva forestal, no obstante sólo el casco urbano del municipio de Roncesvalles se ubica dentro de la reserva.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que Cortolima adelantó el Plan General de Ordenamiento Forestal para el área de su jurisdicción delimitando ocho unidades de ordenación forestal que no presentan condiciones adecuadas para el aprovechamiento forestal maderero con fines comerciales.

En el departamento de Tolima, además existe la Reserva Forestal Protectora Quebrada Peñón y San Juan en el Municipio de Mariquita, declarada por Resolución Ejecutiva número 1240 de diciembre 19 de 1960 del Ministerio de Agricultura.

1.3. ¿Qué restricciones existen en la legislación ambiental colombiana y en el derecho internacional, respecto de la exploración y explotación minera en áreas declaradas de reserva forestal o en áreas protegidas? Que procesos cumple el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las autoridades regionales para hacer cumplir esta legislación.Cuál es el balance de estas gestiones en la última década para el departamento del Tolima?

Respuesta:

La legislación ambiental colombiana en el Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a restricciones para actividades dentro de las reservas forestales establece:

(...)

Artículo 207. El área de reserva forestal solo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

(...)

Así mismo, el código contempla la necesidad de sustraer el área cuando se pretendan desarrollar actividades de utilidad pública e interés social que modifiquen de forma permanente el uso del suelo.

(...)

Artículo 210. Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.

Además de lo anterior, el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 3° de la Ley 1382 de 2010, establece:

(...)

Artículo 3°. El artículo 34 de la Ley 685 de 2001 quedará así:

Artículo 34. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que han sido constituidas y las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y los humedales designados dentro de la lista de im-

portancia internacional de la Convención Ramsar. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales.

Los ecosistemas de páramo se identificarán de conformidad con la información cartográfica proporcionada por el Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt.

No obstante lo anterior, las áreas de reserva forestal creadas por la Ley 2ª de 1959 y las áreas de reserva forestales regionales, podrán ser sustraídas por la autoridad ambiental competente. La autoridad minera al otorgar el título minero deberá informar al concesionario que se encuentra en área de reserva forestal y por ende no podrá iniciar las actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área. Para este efecto, el concesionario minero deberá presentar los estudios que demuestren la adecuada coexistencia de las actividades mineras con los objetivos del área forestal.

Efectuada la sustracción, la autoridad minera en concordancia con las determinaciones ambientales establecidas, fijará las condiciones para que las actividades de exploración y explotación propuestas se desarrollen en forma restringida o sólo por determinados métodos y sistemas, de tal forma que no afecten los objetivos del área de reserva forestal no sustraída.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establecerá los requisitos y el procedimiento para la sustracción a que se refiere el inciso anterior. Igualmente establecerá las condiciones en que operará la sustracción temporal en la etapa de exploración.

Parágrafo 1º. En caso que a la entrada en vigencia de la presente ley se adelanten actividades de construcción, montaje o explotación minera con título minero y licencia ambiental o su equivalente en áreas que anteriormente no estaban excluidas, se respetará tales actividades hasta su vencimiento, pero estos títulos no tendrán opción de prórroga.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial una vez entrada en vigencia la presente ley, en un término de cinco años, redelimitará las zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959; en cuanto a cuáles son protectoras y cuáles no procurando la participación de la autoridad minera y de los demás interesados en dicho proceso.

Parágrafo 3º. Para la declaración de las zonas de exclusión de que trata el presente artículo se requerirá un concepto previo no vinculante del Ministerio de Minas y Energía.

(...)"

De acuerdo a lo expuesto, es claro que en las reservas forestales nacionales en principio no es factible adelantar actividades mineras, requiriéndose para ese efecto que de manera previa a la iniciación de actividades, el beneficiario del título

minero solicite al Ministerio de Ambiente con los estudios ambientales correspondientes, la sustracción temporal para adelantar actividades de exploración minera, y posteriormente, si es del caso, la sustracción definitiva del área de la reserva forestal. En caso de efectuarse la sustracción de la reserva forestal, se establecerán las medidas compensatorias a que haya lugar. Frente a lo anterior, debemos señalar que conforme al artículo 13 del Código de Minas, las actividades mineras son de utilidad pública, de manera tal que conforme a lo dispuesto en el artículo 210 del CNRRN y el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 3º de la Ley 1382 de 2010, es factible realizar actividades mineras, previa sustracción de la reserva forestal.

Con respecto a las reservas forestales protectoras, debemos señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 3º de la Ley 1382 de 2010, no podrán ser objeto de sustracción para adelantar actividades mineras, situación que si es factible de realizar tratándose de las reservas forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959, como es el caso de la Reserva Forestal Central y una vez se cumplan los requisitos y el procedimiento para la sustracción definido por este Ministerio.

Cuando se realiza la sustracción de una reserva forestal nacional, este Ministerio no hace uso de los instrumentos de manejo y control ambiental como ocurre cuando se otorga una licencia ambiental, sino que está frente a un procedimiento diferente, especial y para cuya decisión se requiere contar con una serie de elementos técnicos, con fundamento en los cuales se determina la pertinencia o no de efectuar la sustracción de la reserva forestal.

Así mismo, el estudio ambiental que se presenta para efectuar la sustracción, se constituye en el referente más importante para tomar la decisión respectiva, a lo cual debe sumarse la especialidad que en el manejo de la función ambiental tiene este Ministerio.

En el proceso de evaluación de una solicitud de sustracción de reserva forestal, si bien resulta de suma importancia conocer el proyecto de utilidad pública e interés social que se pretende desarrollar, el énfasis de la evaluación ambiental está dirigida en función del área que se pretende sustraer y la que se mantiene como reserva, así como la interrelación de los recursos naturales allí presentes, con el fin de evitar su fraccionamiento, garantizar que se mantengan corredores biológicos, al igual que los bienes y servicios ambientales que presta el área de reserva.

En el derecho ambiental colombiano únicamente el parágrafo 2º del artículo 2º Decreto 948 de 1995 sobre protección y calidad del aire, establece la posibilidad de utilizar referentes internacionales, por tanto en materia de actividades mineras no se pudo aplicar como referente el derecho internacional.

En cuanto al balance de las gestiones relacionadas con las reservas forestales, este Ministerio bajo el marco jurídico y las competencias establecidas por la ley ha elaborado los respectivos términos de referencia para atender las solicitudes de sustracción de actividades de utilidad pública e interés social que se pretendan adelantar en las áreas de reserva forestal. Es así como dentro de este marco se adelantó el procedimiento de sustracción para las actividades de exploración de la Empresa Anglogold Ashanti Colombia en la zona de reserva Central en el área de Cajamarca, donde se sustrajeron temporalmente 6.39 ha, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Decreto 2811 de 1974 y el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993.

La Corporación Autónoma Regional del Tolima formuló el plan general de ordenamiento del recurso forestal delimitando Ocho Unidades de Ordenación Forestal con sus características y problemáticas, permitieron concluir que no se presentan condiciones adecuadas para el aprovechamiento forestal maderero con fines comerciales sobre la mayor parte del Departamento.

En relación con la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, para proyectos exploratorios en minería, este Ministerio sólo tiene conocimiento de la expedición de la Resolución número 1648 del 26 de diciembre de 2007 la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima, otorgó a la Sociedad Kedahda S. A. concesión de aguas por un término de tres (3) años para uso minero y doméstico de tres nacedores que se originan en el predio La Cumbre, afluentes de la quebrada La Colosa y del río Bermellón de la siguiente manera:

- Nacimiento N.N. número 1: 0.6 L.P.S va el 60% del caudal.
- Nacimiento N.N. número 2: 0.6 L.P.S y/o el 60% del caudal.
- Nacimiento N.N. número 3: 0.6 L.P.S y/o el 60% del caudal.

Igualmente mediante Resolución número 1667 del 26 de diciembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - Cortolima, otorgó a la Sociedad Kedahda S. A. concesión de aguas para uso minero y doméstico del nacimiento N.N. afluente de la quebrada La Arenosa en el predio La Paz y Campoalegre, ubicado en la fracción de la Guala San José, municipio de Cajamarca en cantidad de 2 L.P.S y/o el 50% del caudal que discurre por toda época en el cauce del nacimiento para cubrir las necesidades del proyecto de exploración minera comprendido en la Concesión GGF-151, suscrito con Ingeominas.

Vale la pena resaltar que la Corporación otorgó dichos permisos sin haber hecho en forma previa la sustracción del área de la reserva forestal.

Además de la facultad de efectuar la sustracción de las reservas forestales bajo unos parámetros técnicos y jurídicos adecuados, es importante

señalar que ante el incumplimiento de la normativa ambiental, las autoridades ambientales se encuentran facultadas conforme lo dispone la Ley 1333 de 2009, para imponer medidas preventivas y sancionatorias, previo agotamiento del procedimiento consagrado en dicha norma.

1.4. ¿Qué es una sustracción del área de Reserva Forestal? ¿Qué consideraciones técnicas y jurídicas se tienen en cuenta para dar trámite de sustracción de área en una Reserva Forestal o un área protegida? ¿Quién es el responsable de los impactos ambientales y sociales generados en el área que se sustrae y como se controla por la autoridad ambiental?

Respuesta:

La sustracción de un área de reserva forestal consiste en excluir de la reserva, una zona determinada que por aptitud (oferta ambiental) permite darle otra destinación diferente a la protección de los bienes y servicios que en ella se encuentran o cuando en el área por razones de utilidad pública e interés social sea necesario desarrollar actividades económicas que impliquen remoción de los bosques o cambios en el uso del suelo o cualquier otra actividad distinta al aprovechamiento racional de los bosques.

En cuanto a las consideraciones jurídicas para proceder a la sustracción se tienen las facultades establecidas a este Ministerio en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Decreto-ley 2811 de 1974 –Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente–, el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas y el artículo 6° del Decreto-ley 216 de 2003.

Además del fundamento legal antes anotado, la decisión para determinar la viabilidad de realizar una sustracción de área de la zona de reserva se fundamenta en una cuidadosa evaluación técnica de la solicitud y de los estudios presentados por la empresa interesada, de la especialidad en el manejo del tema con el que cuenta el Ministerio, del conocimiento del área y de la información aportada por la comunidad.

Al momento de efectuar la sustracción de la reserva forestal, se establecen las medidas de manejo y de compensación ambiental a que haya lugar en cabeza del solicitante, a quien corresponde implementarlas de manera adecuada, aspecto sobre el cual la autoridad ambiental que realizó la sustracción, le corresponderá efectuar el control y seguimiento correspondiente, y en caso de no cumplirlas adecuadamente, será objeto de los requerimientos a que haya lugar o de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias establecidas en la ley. En ese sentido, es claro que quien debe responder por el adecuado manejo del área sustraída, es el solicitante de la sustracción y ante eventuales incumplimientos de las obligaciones establecidas, las autoridades ambientales se impondrán medidas preventivas y sancionatorias.

1.5. Indique qué sustracciones de reservas forestales o de áreas protegidas se han realizado en el país en la última década, por efectos del otorgamiento de títulos mineros en estas zona, En cada caso indique la localización, el nombre del área protegida, el área total de reserva, el área sustraída, el solicitante de la sustracción y el acto administrativo que autoriza la sustracción. En cada caso, adjunte copia de los respectivos actos administrativos y los soportes técnicos y jurídicos de los mismos.

Respuesta:

Este Ministerio no hace sustracciones *per se* de reservas forestales por efectos de otorgamiento de títulos mineros, para que se adelante el proceso de sustracción es necesario que el adjudicatario del título minero efectúe la solicitud de sustracción de reserva forestal y adelante los estudios técnicos requeridos para evaluar la viabilidad de la sustracción.

La única sustracción que se ha realizado para adelantar actividades de exploración minera en la zona de reserva forestal central es la siguiente:

LOCALIZACIÓN

Municipio de Cajamarca

NOMBRE DEL ÁREA PROTEGIDA

Zona de Reserva Forestal Central, establecida por la Ley 2ª de 1959

ÁREA TOTAL DE LA RESERVA

1'543.707 ha (actual)

ÁREA SUSTRADA

6.39 hectáreas

SOLICITANTE DE LA SUSTRACCIÓN

Anglogold Ashanti Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA SUSTRACCIÓN

Resolución 814 de 2009, "por la cual se sustrae parcial y temporalmente una superficie mínima de la reserva nacional forestal central y se toman otras determinaciones.

Resolución 1567 de 2009, "por la cual se resuelven unos recursos de reposición y una solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución 814 de 2009".

Resolución 2014 de 2009, "por la cual se resuelven unos recursos de reposición en contra de la Resolución 1567 de 2009 y se adoptan otras determinaciones".

Las sustracciones que se han realizado para adelantar actividades de explotación minera en la zona de reserva forestal Serranía de Los Motilones son las siguientes:

LOCALIZACIÓN

Municipio de La Jagua de Ibirico

NOMBRE DEL ÁREA PROTEGIDA

Zona de Reserva Forestal Serranía de Los Motilones, establecida por la Ley 2ª de 1959

ÁREA TOTAL DE LA RESERVA

552.691 ha (actual)

ÁREA SUSTRADA

213,00 hectáreas

SOLICITANTE DE LA SUSTRACCIÓN

Drummond Ltda.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA SUSTRACCIÓN

Resolución 1841 de 2006

LOCALIZACIÓN

Municipio de Chimichagua y Curumaní

NOMBRE DEL ÁREA PROTEGIDA

Zona de Reserva Forestal Serrana de Los Motilones, establecida por la Ley 2ª de 1959

ÁREA TOTAL DE LA RESERVA

552.691 ha (actual)

ÁREA SUSTRADA

97,35 hectáreas

SOLICITANTE DE LA SUSTRACCIÓN

Francisco Arias Almenares

ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA SUSTRACCIÓN

Resolución 2001 de 2006

LOCALIZACIÓN

Municipio de La Jagua de Ibirico y Becerril

NOMBRE DEL ÁREA PROTEGIDA

Zona de Reserva Forestal Serranía de Los Motilones, establecida por la Ley 2ª de 1959

ÁREA TOTAL DE LA RESERVA

552.691 ha (actual)

ÁREA SUSTRADA

1196,90 hectáreas

SOLICITANTE DE LA SUSTRACCIÓN

Consorcio Minero Unido S. A. - CMU S. A., Carboandes S. A. y Carbones de la Jagua S. A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA SUSTRACCIÓN

Resolución 208 de 2007

LOCALIZACIÓN

Municipio de La Jagua de Ibirico

NOMBRE DEL ÁREA PROTEGIDA

Zona de Reserva Forestal Serranía de Los Motilones, establecida por la Ley 2ª de 1959

ÁREA TOTAL DE LA RESERVA

552.691 ha (actual)

ÁREA SUSTRADA

488,00 hectáreas

SOLICITANTE DE LA SUSTRACCIÓN

NORCARBÓN S. A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA SUSTRACCIÓN

Resolución 209 de 2007

LOCALIZACIÓN

Municipio de La Jagua de Ibirico

NOMBRE DEL ÁREA PROTEGIDA

Zona de Reserva Forestal Serranía de Los Motilones, establecida por la Ley 2ª de 1959

ÁREA TOTAL DE LA RESERVA

552.691 ha (actual)

ÁREA SUSTRÁIDA

1092,00 hectáreas

SOLICITANTE DE LA SUSTRACCIÓN

C I Carbones del Caribe S. A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE AUTORIZA LA SUSTRACCIÓN

Resolución 210 de 2007

1.6. ¿El Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene conocimiento sobre títulos mineros otorgados por Ingeominas sin cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana? De ser así, ¿qué acciones ha adelantado al respecto como autoridad ambiental y en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía?

Respuesta:

Ingeominas otorga títulos mineros de acuerdo a la normativa que para estos casos tiene establecido el país. En ese sentido, debemos señalar que conforme a lo dispuesto en el Código de Minas (Leyes 685 de 2001 y 1382 de 2010), debe otorgarse el título minero, y posteriormente solicitar la sustracción de la reserva forestal.

Ahora bien, en cuanto a las reservas forestales este Ministerio ha informado, mediante diversos mecanismos a Ingeominas, sobre la ubicación de las zonas de reserva forestal, reservas forestales protectora y áreas del Sistema de Parques Nacionales, para que informen a los peticionarios sobre la posible ubicación del polígono solicitado en estas áreas y proceda a cumplir la normativa que para el caso tiene establecida la ley.

1.7. Se tiene conocimiento de que la firma Anglo Gold Ashanti ha solicitado permiso de exploración y explotación minera en la zona de La Colosa, municipio de Cajamarca. ¿En qué estado de trámite está la mencionada solicitud? Describa en forma detallada cuál ha sido el procedimiento seguido por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, indicando las fechas y actos administrativos generados, al igual que las consideraciones técnicas y jurídicas y los estudios y documentos soportes de las decisiones tomadas con respecto a esta solicitud.

Respuesta:

Al respecto es pertinente aclarar que el contrato de concesión minera que se celebra entre el Estado y un particular, es el instrumento legal que autoriza los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad y su consecuente explotación.

El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes.

En la normatividad ambiental vigente no existe como tal un permiso de exploración y explotación minera, por tanto la Empresa Anglogold Ashanti no podría haber solicitado un permiso que no está contemplado en la normativa ambiental.

Se aclara que para la etapa de exploración minera no se requiere de licencia ambiental según lo establece el Código de Minas - Ley 685 de 2001 y el Decreto 1220 de 2005, sin embargo cuando dichas actividades han de realizarse al interior de las Zonas de reserva Forestal, debe hacerse en forma previa la sustracción del área a intervenir.

Así mismo, en caso que durante la etapa de exploración se requiera realizar actividades que impliquen el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, será la Corporación Autónoma Regional, la autoridad ambiental competente para el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para tal fin.

En cuanto a las actividades de explotación, para las cuales sí se requiere Licencia Ambiental:

Los criterios para otorgar licencia ambiental, son los establecidos en el artículo 20 del Decreto 1220 de 2005 en el cual se define que es el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren Licencia Ambiental - L.A, la cual se exigirá de acuerdo con la ley y lo reglamentado en dicho decreto.

En cuanto a la competencia para la expedición de la Licencia Ambiental el Decreto 1220 de 2005 señala en su artículo 8º que El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras actividades:

2. En el sector minero:

La explotación minera de:

c) Metales y piedras preciosas: Cuando la explotación de material removido proyectado sea mayor o igual a 2.000.000 de toneladas/año;

Por debajo de estos valores la Licencia deberá solicitarse ante la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el sitio del proyecto.

Como se ha manifestado a lo largo del presente documento, para la etapa de exploración minera aun cuando no se requiere la obtención de una Licencia Ambiental, si esta se va a desarrollar en un área de reserva forestal, no se puede adelantar ningún tipo de actividad mientras no se haya obtenido la sustracción de la misma.

Ahora bien, la Empresa Anglogold Ashanti únicamente ha adelantado ante este Ministerio la sustracción temporal de un área de la Reserva Fo-

restal Central para la etapa de exploración minera. A continuación se relaciona el procedimiento adelantado.

Solicitud de Cortolima, mediante oficio con Radicado número 4120-EI-17924 de febrero 20 de 2008, sobre la sustracción del área de Reserva Forestal Central (Ley 2ª de 1959), donde actualmente se desarrollan las actividades de exploración del proyecto de explotación de minerales de Oro y sus concentrados, minerales de Platino, Plata, Molibdeno, Zinc y minerales de Cobre en el municipio de Cajamarca; según lo contratos de Concesión EIG 163 y GGF 151, suscritos entre Ingeominas y la Sociedad Kedahda S. A.

El Ministerio le comunicó a Cortolima con oficio con Radicado número 2400-E2-17924, que con base en las coordenadas relacionadas en las diligencias remitidas a este Ministerio el área de interés se encuentra ubicada al interior de la Reserva Forestal Central y que una vez efectuada la revisión a la base de datos de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, no se encontró ninguna solicitud de sustracción de áreas de reserva presentada por la Sociedad Kedahda S. A.

El Representante Legal de la Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A., con oficio Radicado en este Ministerio con el número 4120-EI-20644 del febrero 25 de 2008, presentó solicitud para la sustracción de la zona de Reserva Forestal Central de un área de 515,75 hectáreas, ubicada entre los Contratos de Concesión EIG 163, GGF 151 y GLN-09261X suscritos entre Ingeominas y la Sociedad Kedahda S. A. hoy Anglogold Ashanti Colombia S. A.

La Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A., remitió a este Ministerio el documento “Estudio ambiental para la solicitud de un área de la reserva central municipio de Cajamarca, departamento del Tolima proyecto de exploración minera” con Radicado número 4120-EI-10925 de septiembre 5 de 2008.

Mediante Radicado número 4120-EI-135835 del 27 de noviembre de 2008, la Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A., presentó ante este Ministerio os estudios complementarios, al documento entregado mediante oficio con Radicado número 4120-EI-101925 del 5 de septiembre del 2008, los cuales hacen parte de los Estudios para la solicitud de Sustracción.

La Dirección de Ecosistemas de este Ministerio, mediante memorando el número 2100-3-46829 de fecha 29 de abril de 2009 remitió el Concepto Técnico con base en el cual se expidió la Resolución número 814 del 4 de mayo de 2009, que efectuó la sustracción parcial y temporal de una superficie de 6.39 hectáreas de la Reserva Forestal Central para adelantar los estudios y demás actividades relacionadas con a fase de exploración minera, de acuerdo con lo definido en el Código de Minas Ley 685 de 2001, requeridos por la empresa Anglogold Ashanti S. A., en el marco de los contratos de concesión

identificados con los números GGF-151, EIG-163 y GGL-09261X, suscritos con Ingeominas, el área corresponde a las superficies afectadas por vías y accesos, helipuertos, campamentos y plataformas de perforación, que se localizan en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima.

Contra el citado acto administrativo se interpusieron recursos de reposición por la doctora Maciel María Osorio Madieto, Procuradora Judicial Ambiental y Agraria, la doctora Gloria Lucía Álvarez Pinzón como apoderada especial de la Empresa Angloglod Ashanti Colombia S. A., el doctor Henry Cifuentes Ocampo, en su calidad de apoderado de la Corporación Autónoma Regional del Tolima –Cortolima–, así como también solicitud de revocatoria directa interpuesta por el señor Alvaro Iván Barrero Buitrago, actuando en calidad de Gerente General de Usocoello y una solicitud de aclaración efectuada por el señor Mauricio Alvarado Hidalgo.

Mediante la Resolución 1567 de 2009, se resolvió modificar los artículos 1º a 8º; 13 14 de la Resolución 814 de 2009, incluyendo para ese efecto nuevas obligaciones y medidas a cargo de la Empresa Anglogold Ashanti S. A., motivo por el cual a través del artículo 16, determinó que frente a los artículos 1º, 5º, 7º, 8º y 9º, procedía recurso de reposición.

Contra lo resuelto en la Resolución 1567 de 2009, se presentaron recursos de reposición, por parte de el doctor Henry Cifuentes Ocampo, actuando en calidad de apoderado de la Corporación Autónoma Regional del Tolima –Cortolima– y el señor Alvaro Iván Barrero Buitrago, actuando en calidad de Gerente General de Usocoello.

Por su parte, la doctora Gloria Lucía Álvarez Pinzón actuando en calidad de apoderada especial de la Empresa Angloglod Ashanti Colombia S. A., presentó solicitud de revocatoria en contra del artículo 16 de la Resolución 1567 de 2009.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución número 2014 del 20 de octubre del presente año, modificó el artículo 1º de la Resolución 1567 de 2009. Así mismo señaló el citado acto, que no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

Dentro de las consideraciones técnicas y jurídicas que levaron a este Ministerio a adoptar esta decisión se tiene que:

Como primera medida es importante aclarar el alcance y las implicaciones de la evaluación y de la decisión sobre la sustracción de la reserva forestal central definida por la Ley 2ª de 1959, para el proyecto de Anglogol Ashanti:

1. Se autoriza única y exclusivamente la sustracción parcial y temporal de la reserva central para la fase de exploración minera de los contratos de Concesiones Mineras GGF-151, EIG-1 63 y GLN-09261X, de la firma Anglogold Ashanti de Colombia S. A.

2. El trámite requerido para la sustracción de la reserva forestal en la etapa de exploración es de

carácter parcial y temporal porque existe igual probabilidad de que se encuentren o no las reservas de minerales requeridas para adelantar la explotación, por tanto una vez terminada las actividades de exploración, el área sustraída parcial y temporalmente, recobra su carácter de reserva forestal.

3. El 70% de las 6.39 ha donde se ubicará el proyecto exploratorio, se encuentra dentro de territorio intervenido por actividades agropecuarias y vías.

4. Una vez evaluada la información presentada por la Empresa, se establece que para adelantar las actividades de exploración minera sólo se requiere intervenir 6.39 hectáreas. Teniendo en cuenta que las 515.75 ha. solicitadas para sustracción corresponden en un 70% al Bosque Pluvial Montano (bp.M), que presta servicios ambientales en el área como la regulación hídrica, solo se autoriza la sustracción parcial y temporal de 6.39 hectáreas que corresponde al área indispensable para adelantar las actividades de la fase de exploración.

5. Las actividades de exploración de la Fase IV sólo se podrán adelantar en áreas de pastos y rastrojos.

6. La actividad de exploración minera se realiza sobre áreas puntuales y genera impactos temporales. Si los resultados de la exploración determinan que es viable pasar a la etapa de explotación, se deberá iniciar el trámite de sustracción definitiva de la reserva forestal y de Licencia Ambiental.

Adicionalmente y para atender las preocupaciones manifestadas por algunos sectores frente a los posibles riesgos de afectación del recurso hídrico, el MAVDT incluyó las siguientes obligaciones:

Realizar durante la ejecución del proyecto, un seguimiento ambiental permanente, en aras de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en el presente acto administrativo, se deberán monitorear los siguientes aspectos:

La Empresa AngloGold Ashanti Colombia S.A., deberá contratar durante la ejecución del proyecto, una universidad o entidad científica reconocida a nivel nacional o internacional, para que diseñe y ejecute un programa de monitoreo ambiental permanente, de los aspectos bióticos, hidroclimáticos e hidrogeológicos, con el fin de prevenir e identificar posibles efectos ambientales no previstos. Se deberán monitorear los siguientes aspectos:

1. ASPECTOS BIÓTICOS

a) Las actividades de restauración y revegetalización que se adelanten, deben evaluarse aspectos, como sobrevivencia, estado fitosanitario; vigor y crecimiento, por un tiempo mínimo de tres (3) años, después de realizada la actividad;

b) Seguimiento a los procesos de sucesión del bosque y crecimiento de las especies vegetales que hacen parte de las diferentes etapas de la misma, en las Unidades de cobertura aledañas a las zonas que van a ser objeto de sustracción para exploración. Se deberá evaluar la dinámica de las especies

forestales de alto valor por aporte de refugio y alimento para la fauna de la región, o que se encuentran vedadas regional y nacionalmente;

c) Monitorear para cada una de las etapas sucesionales (suelo desnudo, pastos, rastrojos – alto y bajo–) encontradas los siguientes aspectos:

i) Composición y riqueza de especies;

ii) Abundancia por especie;

iii) Cobertura de las especies por unidad de área (en el caso de las herbáceas y gramíneas);

iv) Incremento medio anual por especie (para arbustos y árboles);

v) Asociaciones de especies para cada etapa sucesional;

vi) Factores limitantes y tensionantes de los procesos de regeneración;

d) La frecuencia de monitoreo dependerá de la etapa sucesional en consideración. Así, para las coberturas en pastos y suelos desnudos se deben tomar datos cada 3 meses; y para los diferentes tipos de rastrojos, cada seis meses;

e) Determinar la diversidad de especies, para lo cual es preciso que se adelanten las siguientes actividades:

i) Identificación de la composición de cada uno de los grupos faunísticos: Anfibios, reptiles, aves y mamíferos;

ii) Determinación de la abundancia específica para cada grupo;

iii) Determinación de la diversidad para la zona;

iv) Identificación georreferenciada de los ecosistemas a los que se asocian (anidación, alimento, reproducción, entre otros) las especies.

Cabe aclarar que para obtener información a cerca de la diversidad es necesario hacer varios muestreos del componente de fauna, los cuales deben considerar diferentes épocas del año, estaciones de muestreo y coberturas vegetales. Los muestreos no implican colecta de individuos, tan solo el registro de especies de avifauna y quirópteros a través del uso de redes de niebla; las demás especies se deberán registrar a nivel visual, sonoro, fotográfico, huellas y heces.

Se sugiere el uso de las siguientes metodologías:

Aves: IAvH 2006; Colin et al (1992) Naranjo 1998; Scott & Carbonell (1986) (ver listado descripción).

Mamíferos: Jones *et al.*, 1996; Voss & Emmons, 1996; Martin *et al.*, 2001 (ver listado descripción).

Anfibios (anuros): Conteo visual (VES) con captura manual.

Reptiles: Manual Libre (Crump & Scott, 1994).

Para estudios de composición y abundancia de grupos indicadores de acuerdo a metodología IAvH (Villareal *et al* 2004).

Con base en la anterior información se determinará la escala espacial y temporal de influencia de cada cambio biofísico, y se identificarán los efec-

tos sobre la conectividad entre los ecosistemas y los potenciales efectos acumulativos. Igualmente se deberá cuantificar los cambios en la composición, estructura y procesos clave de la diversidad biológica, así como los servicios del ecosistema.

2. ASPECTOS HIDROCLIMATOLÓGICOS. Se deberá monitorear por el tiempo que dura la actividad y tres (3) años más lo siguiente:

a) La instalación de mínimo una estación climatológica en la zona de estudio, que mida variables tales como precipitación, temperatura, humedad, brillo solar, evaporación y velocidad y dirección del viento, a partir de los cuales después se permita caracterizar climatológica la zona de estudio;

b) Elaboración de balances hídricos específicos;

c) Instalar estaciones hidrométricas en las quebradas La Arenosa y La Colosa, previamente calibradas y localizadas en puntos representativos de las microcuencas, así como en los cuerpos de agua que abastecen los acueductos de El Espinal, Chicoral y Coello y el Distrito de Riego de Usocoello, para realizar la caracterización hidrológica, estimación de caudales característicos y de caudales máximos, acompañados de un monitoreo continuo y la realización de aforos de caudales sólidos y líquidos;

d) Evaluar la calidad del recurso hídrico en las quebradas La Arenosa y La Colosa, así como de los cuerpos de agua que abastecen los acueductos de El Espinal, Chicoral y Coello y el Distrito de Riego de riego de Usocoello, con el fin de determinar la afectación o no de la actividad de exploración minera, sobre la calidad y cantidad de las fuentes hídricas. Para este efecto, se deberán realizar monitoreos de calidad de agua y comunidades hidrobiológicas por una semana de cada mes durante el tiempo de ejecución del proyecto en las mismas estaciones de evaluación hidrológica (comunidades bentos, perifiton peces). Para la caracterización físico-química y bacteriológica medir los siguientes parámetros: Caracterización física: Temperatura, Sólidos Totales, Sólidos en Solución, Conductividad eléctrica, pH, Turbidez. Caracterización Química: Oxígeno Disuelto, bicarbonatos, cloruros, sulfatos, nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fosfatos, potasio, arsénico, alcalinidad y acidez y Caracterización Bacteriológica: Coliformes totales y fecales;

e) Además de la estimación de la oferta hídrica total y disponible para las microcuencas de las quebradas La Arenosa, La Colosa y los demás cuerpos de agua que abastecen los acueductos de El Espinal, Chicoral y Coello, así como el Distrito de Riego de Usocoello, es necesario identificar, georreferenciar y calcular los diferentes usos que se le dan al recurso e implementar indicadores de estado y seguimiento del recurso hídrico, por ejemplo índice de escasez, o índice de disponibilidad.

3. HIDROGEOLOGÍA

a) Evaluar el potencial hidrogeológico de las unidades geológicas presentes en el área de estudio;

b) Estudiar el comportamiento de los niveles freáticos, la recarga potencial de los acuíferos e identificar los posibles impactos en los caudales de las corrientes superficiales y manantiales, causados por la actividad de exploración minera en dos períodos de tiempo: corto y largo plazo.

La Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A. deberá presentar a este Ministerio el diseño del programa de monitoreo, para verificación y aprobación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - Ideam.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, solicite el apoyo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -Ideam-, para que realice muestreos aleatorios en el área”.

Para efectos del seguimiento ambiental, la Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A., deberá remitir a este Ministerio, semestralmente los informes de seguimiento que incluirán como mínimo lo siguiente:

a) Análisis comparativo de los efectos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del Proyecto;

b) Dificultades presentadas en la aplicación de medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas;

c) Ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental;

d) Análisis de los resultados de las medidas de compensación;

e) Análisis de los resultados de los monitoreos realizados, incluyendo los valores y conclusiones frente a la normatividad aplicable, comparando con la línea base presentada en el estudio de sustacción;

f) Recomendaciones a la gestión ambiental del proyecto y balance de la gestión social desarrollada;

g) Informar sobre las contingencias que se presenten, de las cuales deberá llevar un registro mensual”.

Si con base en los resultados de los monitoreos efectuados se identifican efectos no previstos, la Empresa deberá implementar las medidas dirigidas a controlar, mitigar y compensar tales efectos, las cuales deberán ser aprobadas por este Ministerio, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

La Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A. deberá contratar una veeduría técnica conformada por autoridades científicas reconocidas para cada uno de los aspectos a monitorear. La veeduría tendrá a su cargo la función de evaluar los métodos, diseño de muestreo, preservación de muestras, análisis de los resultados del programa de monitoreo, entre otros.

La veeduría deberá estar constituida por un Grupo de Investigación Científica o Tecnológica en el área de Ciencias Exactas y de la Tierra que cuenten con diez (10) años de experiencia, que hayan tenido la categoría de Grupo A del índice ScientiCol durante los años 2007 y 2008, que esté conformado por profesionales con una formación doctorado o posdoctorado en hidrogeología, biología, ecología, limnología, hidrología, geología, entre otras.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el apoyo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –Ideam– realice muestreos aleatorios en el área.

Una vez terminadas las actividades de exploración, cierre y restauración, el área sustraída parcial y temporalmente recobrará su carácter de reserva forestal, para lo cual este Ministerio expedirá el acto administrativo respectivo.

Se aclara que las anteriores obligaciones no constituyen una renuncia de la autoridad ambiental sobre el seguimiento de las obligaciones contenidas en la resolución de sustracción. Se trata de actividades puntuales de monitoreo y evaluación sobre recursos naturales.

1.8. ¿Cuál es la competencia de Cortolima en el trámite de la sustracción de reserva y de permisos de exploración y explotación minera en La Colosa, municipio de Cajamarca? ¿Qué acciones ha realizado ese Ministerio desde el momento de suspensión de actividades ordenada por Cortolima en febrero de 2008?

Respuesta:

De acuerdo a la normativa ambiental, Cortolima no tiene competencia alguna en lo relacionado con el trámite de sustracción de un área de reserva de carácter nacional. Al respecto es importante resaltar que:

a) El artículo 210 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente – Decreto-ley 2811 de 1974, en su artículo 210 dispone: “Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. (...)”;

b) De acuerdo a la Ley 99 de 1993, entre las funciones del MAVDT se encuentra la contemplada en el artículo 5° numeral 18, que dispone que le corresponde: “Reservar, alinderar y sustraer (...) las reservas forestales nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento”;

c) En el artículo 6° del Decreto-ley 216 de 2003, “por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente,

Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones”, se señalan como funciones del Despacho del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de las señaladas en la Constitución Política y las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998, las siguientes:

“(...)”

10. Declarar, delimitar, alinderar y sustraer áreas de manejo especial, áreas de reserva nacional forestal y demás áreas protegidas.

“(...)”;

d) A través del artículo 2° numeral 6 de la Resolución 1393 del 8 de agosto de 2007, el Ministro de Ambiente, delegó en la Directora de Ecosistemas la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

De acuerdo con lo anterior, es claro que a la luz de la normativa vigente, este Ministerio cuenta con la competencia legal para ese efecto, según se dispone en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y en el Decreto-ley 216 de 2003.

Mediante Resolución 205 de febrero 21 de 2008, Cortolima ordenó a la Sociedad Kedahda S. A. (Hoy Anglogold Ashanti Colombia S. A.) con NIT. 830.127.076: “la suspensión inmediata de la actividad de exploración minera llevada a cabo dentro del área de la reserva forestal central en las Veredas La Luisa y La Paloma del municipio de Cajamarca en el departamento del Tolima, hasta tanto obtenga la sustracción del área que corresponda de la reserva forestal central”.

Este ministerio mediante Resolución número 2410 del 23 de diciembre de 2008, notificada por Edicto del 16 enero 2009 y debidamente ejecutoriada el 19 de enero de 2009, abrió investigación ambiental contra la Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A., por presunta infracción a la normatividad ambiental vigente, en el sentido de que la empresa realizó actividades de exploración consistentes en la construcción de plataformas de exploración, realización de pozos exploratorios, ampliación y mantenimiento de vías y construcción de campamentos y otra infraestructura, previo a que se realizara la correspondiente sustracción de la Reserva Forestal Central.

Mediante Resolución número 785 del 29 de abril de 2009, formuló el siguiente cargo a la Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A.: “Por realizar actividades de exploración en Zona de Reserva Forestal consistentes en la construcción de plataformas de exploración, realización de pozos exploratorios, ampliación y mantenimiento de vías y construcción de campamentos y otra infraestructura, previo a que se realizara la correspondiente sustracción de la Reserva Forestal Central”.

1.9. Indique si se ha realizado alguna valoración económica ambiental sobre los bienes y servicios actuales que brinda el área de La

Colosa, para toda la cuenca del río Coello, vs los beneficios e impactos del proyecto de explotación minera previsto por la Firma Anglogold Ashanti.

Respuesta:

Ante el Ministerio, la firma Anglogold Ashanti no ha radicado ninguna solicitud de evaluación para la etapa de explotación minera. En este sentido este Ministerio no ha efectuado ninguna valoración, ni evaluación económica ambiental sobre los bienes y servicios ambientales que brinda vs los beneficios e impactos de la explotación, toda vez que el proyecto hasta ahora se encuentra en una fase exploratoria y por tanto se desconoce la información requerida para adelantar la evaluación.

Este ministerio realizó la evaluación de los estudios ambientales e información adicional presentados dentro del trámite de sustracción de la Reserva Forestal Central sobre el proyecto de explotación minera de la firma Anglogold Ashanti Colombia y realizará el seguimiento ambiental de la sustracción evaluando los estudios bióticos, hidrológicos e hidrogeológicos solicitados para este efecto.

1.10. Describa las características de los yacimientos de oro y los procesos técnicos de minería en las fases de exploración y explotación que se realizarán en la zona de La Cotosa, municipio de Cajamarca, para la extracción de oro en esta zona, indicando el área a afectar, las sustancias químicas a utilizar, los impactos a la flora, fauna y suelos del ecosistema, los impactos en la disponibilidad y calidad del recurso hídrico, los riesgos existentes y los impactos en la salud de la población, al igual que los planes de mitigación de riesgos que deben implementarse.

Respuesta:

Actualmente este Ministerio no tiene conocimiento de un diseño minero para la explotación del yacimiento aurífero de La Colosa; de llegarse a presentar, este diseño en el marco de la solicitud de una licencia ambiental, y de la sustracción definitiva del área de reserva, este deberá estar acompañado de un Estudio de Impacto Ambiental, EIA, que incluirá la evaluación de riesgos e impactos solicitada.

En la fase de exploración no se extrae oro, las características de la actividad se expusieron en la resolución 814 de 2009, mediante la cual se otorgó la sustracción parcial y temporal de 6.39 hectáreas y que se anexa al presente documento.

1.11. Se ha planteado en el departamento del Tolima que el proceso a realizar en zona de La Colosa, municipio de Cajamarca, para la explotación de oro, es de Megaminería a cielo abierto de lixiviación con cianuro. ¿Es posible el retiro total de cianuro tanto de la roca de desecho, como del agua utilizada en este tipo de explotación?, ¿una vez culmine el proceso de explotación minera, es técnicamente posible restaurar los ecosistemas afectados y recuperar los bienes

y servicios ambientales que hoy esa zona presta, particularmente en la provisión de agua para riego y consumo humano?

Respuesta:

Se reitera que este Ministerio no tiene información relacionada con la fase de la explotación minera.

1.12. ¿Si en una eventual etapa de explotación del Proyecto Minero La Colosa, ocurriese un desastre natural, un mal diseño del embalaje de cianuro o un mal manejo del mismo, que provocase la filtración de este peligroso líquido a aguas subterráneas, se tiene previsto el tiempo y magnitud de contaminación del río Coello y de sus afluentes? ¿Cuáles son los impactos a la salud humana causados por el riego a los cultivos agrícolas con agua contaminada con cianuro? ¿Qué alternativa existiría para el suministro de agua a los municipios de Coello y Espinal?

Respuesta:

Se reitera que este Ministerio no tiene conocimiento de un diseño minero para la explotación del yacimiento aurífero de la Colosa, por tanto no se pueden prever los niveles de riesgo e impactos, entre otros.

1.13. ¿Tiene conocimiento este Ministerio de un proyecto de explotación minera con condiciones topográficas y ambientales de características similares a los de La Colosa? Y si su respuesta es afirmativa ¿En qué condiciones se ha realizado la explotación?

En el archivo de este Ministerio no se encuentra un proyecto con condiciones topográficas y ambientales de características similares a los de la Colosa. Es oportuno aclarar que el Ministerio no es la única autoridad ambiental competente para otorgar ese tipo de permisos y en tal sentido es posible que se haya adelantado trámite ante una autoridad ambiental regional.

1.14. ¿Teniendo en cuenta que el mineral de oro se encuentra diseminado y para la obtención de cada gramo de oro debe removerse y beneficiarse entre 1,0 y 1,5 toneladas de material rocoso, este Ministerio qué ha previsto para el manejo de la disposición final, de las casi 600 millones de toneladas se tendrían que posiblemente transportarse y disponerse para la obtención de las 12.8 millones de onzas de oro que ha manifestado la firma, existen en la zona?

Respuesta:

La pregunta hace referencia a la etapa de explotación del proyecto, etapa que hasta tanto no finalice la exploración no existe certeza de que se vaya a ejecutar, y para la cual en la normatividad vigente exige la sustracción definitiva del área y la licencia ambiental, previa la elaboración de los estudios ambientales específicos, se determinarán entre otros aspectos como ya se mencionó, el manejo y disposición final de los residuos generados

por el proyecto. Por tanto, este aspecto aún no ha sido evaluado por este Ministerio.

1.15. ¿De qué manera ha previsto este Ministerio abordar el impacto ambiental, social y cultural que muy seguramente se dará por la política denominada “Colombia país minero”, propuesta por este gobierno?

Respuesta:

El Ministerio Ambiente ha venido trabajando en el desarrollo de una serie de normas, instrumentos, mecanismos y acciones ambientales y de coordinación interinstitucional con el sector minero, orientados a disminuir los impactos ambientales que puedan ocasionarse por las actividades de exploración y explotación mineras, entre las cuales se encuentran:

- Política de Producción más limpia

El MAVDT, en desarrollo de la Política Nacional de producción Más Limpia, ha trabajado con diferentes autoridades ambientales regionales en el diseño e implementación de proyectos orientados a la promoción de reconversión de tecnologías que permitan disminuir o eliminar el uso de mercurio y cianuro en las actividades mineras; y en el desarrollo de proyectos de cooperación horizontal entre las CAR que cuentan con experiencias exitosas en la reducción del uso de mercurio y cianuro, con otras que se encuentran en proceso de búsqueda de soluciones a esta problemática.

Específicamente, la CDMB, corporación líder en este tema, ha suscrito con el apoyo del MAVDT convenios de cooperación horizontal desde 2006, para intercambio técnico y apoyo logístico con Corpocaldas, Codechocó, Corpourabá y COA, logrando resultados satisfactorios.

Los proyectos buscan implementar la identificación, acceso, experimentación y demostración de buenas prácticas, mejoramiento de procesos y tecnologías limpias aplicables a la etapa de beneficio aurífero, que disminuyan el uso de mercurio y cianuro, a través del fortalecimiento técnico de las CAR, asistencia técnica, entrenamiento y capacitación a pequeños mineros y la adopción de alternativas factibles. Con estos proyectos se busca probar alternativas, las cuales deben ser implementadas por otros mineros bajo el liderazgo de las autoridades que fomentan la minería (Minminas, Ingeominas y Gobernaciones Delegadas).

Los proyectos desarrollados y en ejecución en general comprenden las siguientes fases de acuerdo a las particularidades de cada región:

- Evaluación de la tecnología utilizada.
- Caracterización del mineral a beneficiar.
- Fortalecimiento de la concentración gravimétrica (proceso mecánico).
- Disminución de material a llevar a proceso químico.
- Optimización de amalgamación.
- Uso de retorta de destilación de mercurio.

- Reactivación y reutilización del mercurio mediante proceso electrolítico.

- Optimización de cianuración pasando de cianuración por percolación a cianuración por agitación.

- Monitoreo en campo antes y después para determinar mejoramiento en desempeño ambiental y minero.

- Intercambio de experiencias entre mineros.

- Intercambio de experiencias entre las CAR.

En los últimos años se han desarrollado proyectos en las zonas mineras de oro de Santander, Nariño, Chocó y Urabá antioqueño y están en ejecución proyectos en Caldas, Cauca y Sur de Bolívar.

Es importante mencionar los resultados obtenidos en el departamento de Santander, municipios de Vetás y California, en donde se ha logrado la disminución del 82% del uso de mercurio en 12 de 36 plantas de beneficio minero y eliminación del 100% en 3 de ellas; y disminución del 36 % del uso de cianuro en 12 plantas.

A continuación se presentan algunos de los resultados obtenidos en los proyectos ejecutados:

REGIÓN	SANTANDER	URABÁ ANTIOQUEÑO	NARIÑO	CHOCÓ
LOCALIZACIÓN	Vetás y California - Santander (2003-2008)	Cañasgordas, Abriaquí y Frontino (2007)	Municipios de Los Andes, Cumbitara, Matama, Santa Cruz, y Samaniego (2005-2007)	Conduto Chocó (2005-2008)
DISMINUCIÓN MERCURIO	82% en 12 de 36 plantas (100% en 3 plantas)	87% (de 1,38 Kg/ton procesada a 370gr)	56% en 12 plantas piloto	80% en 4 plantas piloto
DISMINUCIÓN CIANURO	36% en 12 de 36 plantas	85% (de 4,5 Kg/ton a 1,6)		
MEJORAMIENTO MINERO	Aumento recuperación de oro en un 79% Disminución de costo de \$39.000 a \$15.000 por ton	90% reducción costo de energía /ton (\$126.000 a \$13.125) Disminución de costo de \$7.736.000 a \$5.700.000	Aumento recuperación de oro en 25% Disminución costo de equipo 26% (de \$7.736.000 a \$5.700.000) Disminución de costos del proceso de beneficio de mineral 37% (de \$65.000 a \$41.000 por ton procesada)	

• Guías Mineroambientales

El MAVDT junto con MME, adoptaron mediante Resolución 18-0861 de 2002 las guías mineroambientales para la etapa de Exploración, Explotación y para el Beneficio y Transformación. Estos instrumentos comprenden una orientación de carácter técnico desde lo minero y lo ambiental, con el fin de mejorar la gestión, manejo y desempeño mineroambiental de los proyectos mineros.

Las guías plantean aspectos técnicos para la construcción y montaje, métodos de explotación para minería a cielo abierto y subterráneo, al igual que las acciones de cierre y abandono; desde lo ambiental considera aspectos de identificación y evaluación ambiental, fichas de manejo ambiental y su seguimiento las cuales se deberán ajustar a las particularidades de cada proyecto. Las guías para la exploración hacen obligatoria la inclusión de la variable ambiental en una fase de la minería que no es objeto de licenciamiento ambiental.

- Calidad del aire

En cuanto a las actividades realizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial para controlar el impacto de la actividad minera en el país, es importante mencionar que en el año 2006 se expidió la Resolución 601 que actualiza los estándares de calidad del aire en el país, de acuerdo con las recomendaciones internacionales y se fijan las metas a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo. Esta resolución incluye estándares de material particulado, contaminante que se genera en la actividad minera.

De igual manera, mediante el Decreto 979 de 2006 que modificó el Decreto 948 de 1995, se reglamentó la clasificación de Áreas Fuente de Contaminación, en las cuales las autoridades ambientales regionales y locales deben implementar planes de reducción de la contaminación y planes de contingencia en las áreas contaminadas, con la ayuda de autoridades de tránsito, de salud y de planeación, entre otras. Este mecanismo está siendo actualmente utilizado en la Zona Minera del Centro del Cesar para reducir la contaminación generada en la zona.

Por otro lado, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial actualizó en el 2008 la reglamentación para fuentes fijas y fuentes móviles con el fin de contribuir a mejorar la calidad del aire en las zonas con actividad minera. Estas normas actualizan la reglamentación que tenía 25 años en el caso de las fuentes fijas y 13 años en el caso de las fuentes móviles.

- Evaluaciones ambientales estratégicas

Con el fin de incluir la variable ambiental en la planificación sectorial, el MAVDT ha impulsado la elaboración de Evaluaciones Ambientales Estratégicas, EAE. Como resultado de lo anterior, la UPME, con el apoyo de los ministerios de Ambiente y de Minas, elaboró la Evaluación Ambiental Estratégica de la Sabana de Bogotá.

Este instrumento definió acciones a llevar a cabo de manera coordinada entre autoridades mineras y ambientales con competencia en la Sabana de Bogotá: CAR, Corpoguavio, Secretaría Distrital de Ambiente e Ingeominas. Uno de estos es el Código Único de Acción Minero-Ambiental, a través del cual se busca articular la gestión interinstitucional sobre información como otorgamiento de títulos, sanciones mineras o ambientales, declaración de nuevas áreas protegidas, entre otras.

De igual manera, se impulsa la inclusión del instrumento EAE en los Distritos Mineros definidos por el Ministerio de Minas y Energía.

- Unificación de instrumentos mineros y ambientales

En la actualidad se está concertando entre el MAVDT, Ingeominas y las CAR, ajustes a los términos de referencia particularmente en el tema geotécnico con el fin contar con mayores elementos técnicos y ambientales en el Programa de Trabajos y Obras mineras y en los Estudios de Impacto Ambiental, con lo cual se busca disminuir los impactos y los pasivos ambientales que se puedan generar por minería.

- Exclusión de actividades mineras en ecosistemas sensibles tales como páramos, reservas forestales protectoras y humedales Ramsar

Con la modificación al Código de Minas mediante la Ley 1382 de 2010, se estableció lo siguiente:

No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente. Las zonas de exclusión mencionadas serán las que han sido constituidas y las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramo y los humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la Convención Ramsar. Estas zonas, para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales.

1.16. En las áreas de reserva forestal protectora de la Ley 2ª de 1959, que no han sido delimitadas, alinderadas, y reglamentados los usos del suelo por este ente ministerial, ¿Hasta dónde las Corporaciones Autónomas Regionales tienen competencia en la formulación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas en sus jurisdicciones?

Respuesta:

Tal como se ha manifestado anteriormente, la Ley 2ª de 1959 estableció siete grandes reservas forestales nacionales para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. En este sentido, dentro de las reservas forestales nacionales se han declarado áreas del sistema de parques nacionales naturales, reservas forestales protectoras, resguardos indígenas y comunidades negras. Dado lo anterior y como se ha informado en las anteriores respuestas no es correcto hablar de reserva forestal protectora de Ley 2ª de 1959.

En cuanto a las competencias en la formulación de POMCAS por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, es necesario hacer la siguiente aclaración:

Dentro de los instrumentos de planificación y ordenación del territorio existentes en la normativa ambiental colombiana, debemos destacar entre otros, la existencia de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, de ordenamiento forestal, de zonificación y ordenación de páramos, manglares y humedales, los planes de manejo de las áreas que conforman el sistemas de parques nacionales naturales, de reservas forestales, las reglamentaciones de corrientes hídricas y los planes de ordenamiento territorial.

Debemos expresar que si bien todos estos instrumentos tienen un objetivo común, el cual es la conservación de las áreas o ecosistemas que los conforman, no es menos cierto que los diferentes procesos de ordenamiento, deben armonizarse y articularse y necesariamente deben respetar las funciones y competencias a cargo de cada una de las entidades que conforman el SINA y de conformidad con la jerarquía establecida en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 99 de 1993, en cuya cabeza se encuentra el Ministerio de Ambiente como organismo rector de la política ambiental en el país.

Es claro que no podría ser de manera diferente, por tal razón las decisiones que regional y localmente adopten las otras entidades públicas en materia ambiental, deben respetar las determinaciones, directrices y lineamientos que expida el ente rector del sistema nacional ambiental, que es el Ministerio de Ambiente, tal y como se dispone claramente en los artículos 2°, 5°, 30, 31, 63, 64 y 65 de la Ley 99 de 1993 y como se expresa más adelante.

Además de lo expuesto, debemos señalar que la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-894 de 2003, Magistrado Ponente: Doctor Rodrigo Escobar Gil, entre otras cosas señaló:

“(…)

2.5 Armonización de las competencias constitucionales concurrentes: reserva legal y autonomía.

“(…)

Ahora bien, la labor de determinación de competencias en materia ambiental no es una tarea sencilla, precisamente debido a la imbricación de intereses nacionales, regionales y locales en relación con un mismo asunto. Sin embargo, al interior de la misma Constitución existen una serie de principios de coordinación administrativa. Algunos de ellos son de carácter general, como el carácter unitario del Estado de derecho, y otros se predicen específicamente de órganos o categorías de entidades, como lo es la autonomía de las entidades territoriales, y de las corporaciones autónomas regionales. De tal modo, a pesar de la confluencia de aspectos de interés nacional, regional y territorial, dentro de las funciones que competen a las corporaciones regionales, su creación y funcionamiento deben regularse dentro de un régimen de autonomía, en virtud de un expreso mandato constitucional. Aun así, la autonomía no implica un alcance omnímodo de la facultad de autogobierno. Por el contrario, en lo que respecta a los órganos del Estado, el concepto mismo de autonomía lleva implícita la limitación de dicha facultad. En relación con el concepto de autonomía, esta Corte ha sostenido desde sus inicios que se trata de un atributo limitado, pues de todos modos las entidades autónomas están sujetas a algún tipo de control –directo o indirecto– por parte de la autoridad central, y variable, en la medida en que el grado de autonomía depende de el alcance

de los intereses que puedan verse afectados en un momento determinado. Al respecto ha dicho:

“La autonomía es una calidad que se predica de quien decide por sí mismo, sin que por ello se confunda con el concepto de soberanía o grado máximo de libertad. La autonomía, por el contrario, se ejerce dentro de un marco jurídico determinado, que va variando a través del tiempo y que puede ser más o menos amplio. Así, por ejemplo, en el ámbito personal la manifestación jurídica de la autonomía se encuentra en el derecho al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16 C. N.), pero dentro de los parámetros establecidos por la propia Constitución y respetando siempre el conjunto de derechos y libertades que forman el catálogo constitucional. De la misma manera en el ámbito institucional, la Constitución establece el derecho a la autonomía de las entidades territoriales, con ciertas limitaciones constitucionales y legales (artículos 1° y 187 C. N.)”.

Sentencia C-517/92 (M. P. Ciro Angarita Barón)].

El alcance de la autonomía constitucional otorgada a cada entidad del Estado está determinado por cuestiones de diversa índole. En primer lugar, las atribuciones deben ser suficientes para permitirles a las entidades ejercer sus funciones de conformidad con los principios constitucionales relevantes, y permitirles realizar los objetivos que la Carta Política les encomienda. De tal forma, debe haber una correspondencia entre las atribuciones otorgadas legalmente, los principios constitucionales aplicables a la función administrativa en general, y los principios constitucionales específicos que rigen en concreto sus actividades. En segunda medida, sus facultades de autorregulación deben ser lo suficientemente amplias para que puedan llevar a cabo sus cometidos constitucionales.

Por otra parte, la autonomía de una entidad está limitada por la incidencia que tengan sus funciones sobre otros bienes jurídico-constitucionales, más allá de los cometidos encargados a ellas. En esa medida, el legislador puede limitar su autonomía, en la medida en que alguna de sus funciones repercute significativamente sobre intereses o bienes jurídicos cuya protección supere el ámbito de su competencia.

En esta última situación, la proyección del bien jurídico protegido determina el alcance de la autonomía en el ejercicio de una función encargada a una entidad estatal. A este respecto, la Corte se ha pronunciado en varias oportunidades, y en relación con diversas materias. Una de ellas ha sido, precisamente, la distribución de competencias medioambientales, entre las entidades territoriales y las autoridades centrales. En tales casos, ha reiterado que uno de los parámetros de análisis de constitucionalidad, por presunta violación de la autonomía de una entidad, consiste en establecer si el asunto ambiental, objeto de la respectiva función, trasciende el ámbito municipal, departamental, o regional. Según este parámetro, el legis-

lador puede limitar la autonomía de una entidad regional o municipal, en relación con una de sus funciones, si dicha función compromete de manera directa asuntos del orden nacional. Por el contrario, si la función no compromete directamente intereses del orden nacional, el margen de potestad configurativa del legislador para limitar la autonomía se ve bastante reducido.

(...)”.

En virtud de lo anterior, este Ministerio en sus actuaciones reitera lo que está expreso en la ley, y si bien es claro que los procesos de formulación planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas que se encuentran en las reservas forestales nacionales, cuentan con fundamento legal, siempre y cuando coincidan con lo dispuesto en la ley y en el régimen de competencias allí establecido, en tal sentido, es necesario que las autoridades competentes en ese proceso, adopten las determinaciones que sobre la materia expida el Ministerio y efectuar, si es del caso, los ajustes respectivos.

Este Ministerio no pretende desconocer la importancia de los POMCAS, pues es claro que los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas tienen por objeto principal “el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos”, tal y como se expresa en el artículo 4° del Decreto 1729 de 2002.

Así mismo, en el citado artículo se señala que “La ordenación así concebida constituye el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir el deterioro y/o restaurar la cuenca hidrográfica”, por tanto, es claro que estamos frente a uno de los más importantes instrumentos de planificación y ordenación ambiental del territorio y en tal virtud, este Ministerio ha venido y seguirá apoyando las fases de diagnóstico, prospectiva, formulación, ejecución y seguimiento y evaluación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, lo cual no es óbice para que dentro del ámbito de sus competencias, desde lo nacional, a lo regional y a lo local, cada autoridad dé cumplimiento a las disposiciones que adopten las entidades que tienen una jerarquía superior y jurisdicción mayor, como ocurren en el presente caso, de manera tal que las determinaciones que adopte el Ministerio sobre reservas forestales del orden nacional, sea creándolas o efectuando sustracciones en los casos a que haya lugar, o por ejemplo cuando declara una nueva área como parte del sistema de parques nacionales naturales, necesariamente debe ser respetada y acogida por la respectiva corporación y por los entes territoriales con jurisdicción en dicha área, conforme se expresa en la ley.

Ahora bien, frente a lo anterior debemos señalar, que como cualquier otro instrumento de planificación, los POMCA deben sujetarse a disposiciones de carácter constitucional y legal, que permitan cumplir su cometido estatal conforme a los lineamientos y parámetros previamente establecidos.

La Constitución parte de una asignación de competencias en distintos niveles y órdenes, que cumplen funciones complementarias y que exigen actuaciones armónicas^[1]. En ese orden de ideas, si bien es cierto que la competencia para la formulación de los POMCA está radicada en cabeza de las corporaciones autónomas regionales, y de las comisiones conjuntas, en los casos a que haya lugar, no es menos cierto que para dicho efecto deben sujetarse a las disposiciones de carácter superior, en este caso las que formule el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

De conformidad con lo expuesto, determinaciones que involucren a las reservas forestales nacionales, cuyo régimen de usos y funcionamiento corresponde determinar a este Ministerio, según se dispone en el artículo 5° numeral 18 de la Ley 99 de 1993, deben ser acatadas por las CAR y los municipios con jurisdicción en el área, de manera tal que les corresponderá ajustar o modificar los instrumentos de planificación que se encuentren adoptando o implementando en relación con dichas reservas forestales.

Como se enunció, lo expuesto tiene como fundamento, entre otras normas, lo señalado en el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, donde se dispone que este Ministerio es el “organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.”

El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental –SINA– que en esta ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación. (Resaltado fuera de texto).

[1] Ponce de León E, 2005, Estudio jurídico sobre categorías regionales de áreas protegidas. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Bogotá, Colombia.

De igual forma, en el numeral 12 del artículo 5° se dispone que corresponde a este Ministerio, “(...) *fixar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial*;

Como ya se expresó, en el numeral 18 del artículo citado, se dispone que es función de esta entidad “*Reservar, alinear y sustraer (...) las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento*”. (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, en el artículo 31 de la norma citada, se dispone:

“**Artículo 31. Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

(...)

16. (...) *Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.*

(...)

18. *Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.*

(...)”. (Resaltado fuera de texto).

En tal sentido, en los casos en que en virtud del mandato legal antes citado, este Ministerio expida lineamientos o directrices para la ordenación de cuencas hidrográficas o en los casos que de manera particular y concreta adopte determinaciones en relación con las reservas forestales del orden nacional, entre ellas, las posibles sustracciones parciales de las mismas, corresponderá a la autoridad ambiental regional y al municipio o distrito respectivo, adoptar las determinaciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por esta entidad.

1.17. ¿Qué validez tienen los Planes de Manejo Ambiental, PMA; los Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, POMCA, y los Planes de Ordenamiento Territorial, POT; en los procesos de expedición de permisos de exploración y explotación minera por parte de ese Ministerio?

Respuesta:

En el entendido que los Planes de Manejo Ambiental –PMA– a que hace referencia la pregunta, son los de las Reservas Forestales, dichos planes deben ser considerados en los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas (POMCA), en el área donde corresponda como área de manejo especial de las mismas; a su vez el POMCA, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, constituye determinante ambiental de los Planes de Ordenamiento Territorial –POT–. Todos estos

instrumentos de planificación, en su respectivo orden de jerarquía, deben considerarse en cualquier proceso que involucre el aprovechamiento de los recursos naturales.

1.18. El Decreto 1753 de 1994 exigía Licencia Ambiental para las fases de exploración y explotación de proyectos mineros, con Decretos 1728 de 2002 y 1220 de 2005 (hoy vigente), se eliminó la exigencia de Licencia Ambiental para actividades de exploración minera, y la limita solo a la explotación. Igual ocurre con la sismica en los proyectos de hidrocarburos, estaciones de servicios, combustible, depósitos de combustible, plantas envasadoras y almacenadoras de gas, proyectos de aprovechamiento forestal único y persistente de carácter comercial, proyectos de reforestación y silvicultura comercial y diseño y establecimiento de complejos y distritos o ciudades industriales y zonas francas.

Explique en cada caso las razones técnicas y jurídicas por las cuales se da este retroceso en la normatividad ambiental colombiana.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el transcurso de los trece años corridos desde la expedición por el Congreso de la República de la Ley 99 de 1993, se ha venido preocupando por reglamentar el Título VIII sobre Licencias Ambientales. Así, cada decreto reglamentario responde a la experiencia tanto del sector regulado como de las autoridades ambientales del SINA. La Licencia Ambiental, bajo estos presupuestos, ha sido reglamentada por una parte, de acuerdo a la evolución de los sectores regulados y, por la otra, de acuerdo con el desarrollo Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial.

La Licencia Ambiental fue concebida como un instrumento de planificación ambiental, por lo tanto, bajo el esquema de Ordenamiento Territorial desarrollado por la Ley 388 de 1997, los decretos reglamentarios de la licencia ambiental han previsto que en aquellos municipios, en donde se haya adoptado un Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) que haya sido concertado con la Autoridad Ambiental, algunas actividades productivas que eran objeto de licencia ambiental ya no lo son.

La evolución de la reglamentación en cuanto a Licencias Ambientales se inicia con la expedición del Decreto 1753 de 1994 según el cual prácticamente todas las actividades productivas requerían de la obtención previa de la Licencia Ambiental, no obstante, de acuerdo con lo establecido en su artículo 8° numerales 19 y 20 los proyectos relacionados con el desarrollo de loteos, parcelaciones, conjuntos habitacionales, hospitales, cementerios, centros de acopio, sistemas de transporte masivo y terminales de transporte no requerirían Licencia Ambiental cuando los Municipios del área de influencia de los mismos contarán con Plan de Ordenamiento de Uso del Suelo.

Este decreto, además previó un régimen de transición según el cual todos los proyectos adelantados con anterioridad a la expedición de la Ley 99 de 1993 y que con ocasión de la misma y de su decreto reglamentario requirieran Licencia Ambiental deberían presentar ante las autoridades ambientales Planes de Manejo Ambiental, de igual forma previó la necesidad de Planes de Manejo Ambiental para proyectos de rehabilitación de vías. Todo lo anterior con el fin de contar con instrumentos de manejo y control ambiental adecuados a las obras, actividades o proyectos que aun a pesar de haberse iniciado antes de la expedición de la norma se consideraba causaban impactos ambientales considerados como graves.

La vigencia del Decreto 1753 de 1994, por casi 10 años sirvió para que el país madurara y estuviera listo para revisar la necesidad del instrumento para la totalidad de las actividades contempladas originalmente, además de que diez años después de la expedición de ese primer decreto reglamentario casi la totalidad de los municipios del país contaban con un Plan de Ordenamiento Territorial concertado con las autoridades ambientales regionales y elaborado de conformidad con las determinantes ambientales que las mismas habían expedido como normas de superior jerarquía, de suerte que los municipios en su ordenamiento tenían en cuenta la oferta ambiental del territorio para la asignación de usos del suelo.

Bajo esta visión se expide en el año 2002 el Decreto 1728 que reguló la Licencia Ambiental de acuerdo con las previsiones del Ordenamiento Territorial, por lo que muchas de las actividades que la requerían bajo el anterior Decreto dejaron de requerirla como por ejemplo las Industrias Manufactureras y los condominios. Este Decreto tuvo corta vida y fue derogado por el Decreto 1180 de 2003, que estableció un régimen de transición que garantizó los derechos y situaciones jurídicas adquiridos en la norma anterior frente a la nueva legislación, esto quiere decir que los proyectos, obras o actividades que obtuvieron sus permisos concesiones, licencias y autorizaciones antes de la expedición del decreto vigente, deben continuar sus actividades de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos. Así mismo, se dispone que los trámites iniciados tendientes a la obtención de licencia o plan de manejo ambiental, exigido en la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con el decreto vigente en su momento.

Siguiendo la evolución necesaria de un tema absolutamente neurálgico en la economía del país y atendiendo las nuevas necesidades tanto en materia ambiental como económica del país el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial inició en el año 2004 el estudio y socialización de un nuevo decreto regulatorio acorde con la evolución económica, ambiental y territorial del país.

Así, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1220 de 2005, por el cual se logran adelantos importantes en la regulación del sector ambiental, brindando tanto al mismo, como a los usuarios, seguridad jurídica respecto de sus actuaciones al frente de las autoridades ambientales, estableciendo entre otras cosas, la obligación a cargo del Ministerio de expedir y adoptar un Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, adopción que se verificó mediante Resolución Ministerial número 958 de fecha 15 de julio de 2005, que lo hace obligatorio para todas las Autoridades Ambientales que deberán tenerlo a disposición de los usuarios en sus páginas web y en medio físico y sin costo.

De igual forma, atendiendo a la necesidad de la seguridad jurídica, el mencionado decreto prevé la adopción por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de términos de referencia para cada sector y de manuales de evaluación y de seguimiento ambiental de proyectos, que deberán ser adoptados por todas las autoridades ambientales en el trámite de Licencias.

Frente a las dificultades de interpretación tanto por las autoridades ambientales como por los regulados del régimen de transición establecido en el artículo 40 del mismo, el Ministerio atendiendo los continuos requerimientos de las Corporaciones Autónomas Regionales expidió el Decreto 500 de 2006, con el que se buscó fundamentalmente:

- Prever que la realización de actividades propias de la administración y las previstas en los Planes de Manejo de áreas de Parques Nacionales, no requieran Licencia Ambiental, pero sí el control de la Unidad de Parques.

- Otorgar tanto a los administrados como a las autoridades ambientales un instrumento de manejo y control adecuado a las necesidades de vigilancia, seguimiento y control ambiental, para proyectos que no obtuvieron de manera previa tal y como lo indica la ley, Licencia Ambiental, lo anterior sin perjuicio de las medidas de policía y sancionatorias a que haya lugar.

- Disminuir los plazos para la presentación de Planes de Manejo Ambiental en el régimen de transición, a doce (12) meses.

- Evitar que por vía de la falta de reglas claras en la imposición de medidas ambientales adicionales para proyectos iniciados sin licencia ambiental, los responsables de los mismos no asuman la responsabilidad respecto de pasivos ambientales que deben ser cubiertos, no por el Estado, sino por aquellos que han usufructuado los recursos naturales renovables y no renovables, situación que cobra relevancia en los sectores minero y de hidrocarburos.

- Prever que las actividades desarrolladas en virtud de planes de manejo ambiental establecidos por régimen de transición, sean objeto de un adecuado seguimiento y control ambiental tendiente a verificar su adecuada implementación, cumplimiento de obligaciones impuesta por la autoridad ambiental, corroborar el impacto de los proyectos en el medio ambiente, evaluar el desempeño ambiental conside-

rando las medidas de manejo establecidas, efectuar pruebas de resultados, entre otras.

Con lo anterior, es claro que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Gobierno Nacional, con la expedición de los decretos reglamentarios de Licencias Ambientales, ha desarrollado las normas de acuerdo con las necesidades del país, de las autoridades ambientales, del sector regulado y refleja la necesidad de adoptar las medidas necesarias para evitar pasivos ambientales que no pueden ser asumidos por el Estado.

1.19. Ese Ministerio, con Resolución número 814 de mayo 5 de 2009, otorgó la sustracción temporal de 6.39 hectáreas, de las 515.75 hectáreas solicitadas por la Empresa Anglogold Ashanti Colombia en la zona La Colosa, municipio de Cajamarca. ¿Cuáles son las razones técnicas y jurídicas que llevaron a ese Ministerio a otorgar la sustracción temporal, omitiendo la previa formulación de pliego de cargos realizada con Resolución 0785 del 29 de abril de 2009, a la Firma Anglogold Ashanti S. A. por haber intervenido y ejecutado actividades en el área de reserva sin haber realizado la sustracción de dicha área ante la autoridad competente?

Respuesta:

Sobre este aspecto, debemos manifestar que no deben confundirse los procedimientos que se deben surtir para los procesos sancionatorios por infracciones a la normativa ambiental y el trámite de sustracción de una reserva forestal.

Sobre el proceso sancionatorio nos permitimos aclarar que este ministerio mediante Resolución número 2410 del 23 de diciembre de 2008, notificada por edicto del 16 enero 2009 y debidamente ejecutoriada el 19 de enero de 2009, abrió investigación ambiental contra la Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A.

En lo concerniente a la solicitud de sustracción parcial de la reserva forestal fue resuelto por este Ministerio a través de la Resolución 814 de 2009, de acuerdo con el mandato legal que regula la materia, que como hemos dicho se encuentra en el artículo 210 del CNRRN, en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, en el artículo 6° del Decreto-ley 216 de 2003 y en el artículo 34 del Código de Minas modificado por el artículo 3° de la Ley 1382 de 2010, mientras que lo relacionado con la investigación sancionatoria por la presunta infracción de la normativa ambiental por parte de la Empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A., al haber iniciado las actividades de exploración minera sin haberse efectuado previamente la sustracción de la reserva forestal, es un asunto que cuenta con un procedimiento propio a la luz de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y que se encuentra consagrado en el Decreto 1594 de 1984 (que posteriormente fue modificado por la Ley 1333 de 2009), de manera tal que dicha situación se resolverá en su oportunidad, de acuerdo con los elementos de juicio que existen en dicha actuación.

1.20. ¿Cuáles son las razones técnicas y jurídicas por las cuales la resolución de ese ente Ministerial, número 314 de mayo 5 de 2009 no delimita en el artículo 1° el área a sustraer, incluye dentro del artículo 5° monitoreo, actividades que corresponden a estudios que debió realizar previamente la empresa y exigidos en los términos de referencia (numerales 1 - E; 2 -B; y 3 A), y deja en manos de la empresa y NO EN LA AUTORIDAD AMBIENTAL, el seguimiento ambiental permanente de cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la contratación de la veeduría técnica?

Respuesta:

En la resolución mencionada sí existe una delimitación del área sustraída, lo cual precisamente permitió determinar que el área en cuestión correspondía a 6,39 hectáreas, constituida por las superficies afectadas por vías y accesos, helipuertos, campamentos y plataformas de perforación, de manera tal que el área sustraída se encuentra debidamente delimitada por sus características geológicas, geomorfológicas, geotécnicas, hidrológicas, hidrogeológicas, cobertura vegetal, entre otros.

En ese orden de ideas, debemos expresar que en el numeral 6 de las consideraciones de la Resolución 814 de 2009 (página 30), se incluye la matriz de la cobertura vegetal afectada por todas las actividades realizadas con anterioridad por la empresa o por la comunidad del área y las que se intervendrán para la Fase IV, las cuales fueron sustraídas en el acto administrativo recurrido, a saber:

	Tipo de cobertura					Superficie	
	Pastos limpios	Pastos enrastrados	Bosque natural	Bosque natural fragmentado	Arbustos y matorrales	m²	Ha
Vías existentes	8.010			425	2.994	11.429	1,14
Helipuertos existentes	689					689	0,07
Campamentos e infraestructura	2.507					2.507	0,25
Accesos existentes y nuevos	14.880	1.204	9.670	5.165	2.336	33.255	3,33
Plataformas existentes y	6.582	726	2.952	4.626	1.152	16.038	1,60

	Tipo de cobertura					Superficie	
	Pastos limpios	Pastos enrastrados	Bosque natural	Bosque natural fragmentado	Arbustos y matorrales	m²	Ha
nuevas							
Sumatoria m²	32.668	1.930	12.622	10.216	6.482	63.918	6,39
sumatoria Ha	3,2668	0,193	1,2622	1,02162	0,6482		
Total hectáreas requeridas para la fase exploratoria						6,39182	6,39

(...)"

No obstante lo anterior, y a fin de dar mayor claridad sobre el tema, en la parte resolutive de la Resolución 1567 de 2009 que resolvió el recurso de reposición se modificó el artículo 1° de la Resolución 814 de 2009 incluyendo las coordenadas de ubicación del área sustraída por este Ministerio.

Si bien, en el artículo 5° de la Resolución 814 de 2009 se estableció que la empresa debería realizar un seguimiento ambiental permanente, para

evitar la confusión que se generó con la expresión, se realizó la aclaración en la Resolución 1567 de 2009 que se trata de un programa de monitoreo a través del cual se pueden conocer las posibles variaciones a través del tiempo de los aspectos físico-bióticos. Es decir, que no es el seguimiento contemplado en la normativa ambiental vigente a cargo de la autoridad ambiental.

El programa de monitoreo citado, bajo ninguna circunstancia debe entenderse como una sustitución o renuncia de las facultades de control y seguimiento que le corresponden por ley al Ministerio frente a las actividades a desarrollar por la Empresa Anglogold Ashanti en el área sustraída, sin perjuicio de las que corresponden a Cortolima, no obstante, debemos afirmar que dicho programa permitirá conocer de mejor manera el estado ambiental del área, con base en lo cual se adoptarán por este Ministerio las determinaciones correspondientes.

Igualmente, es importante resaltar que el monitoreo solicitado en el artículo 5° de la Resolución 814 de 2009 corresponde a la información requerida para que la autoridad ambiental efectúe el seguimiento y en ningún momento corresponde a la línea base solicitada para evaluar la viabilidad de sustraer la reserva.

Por otra parte, se debe expresar para que exista un pronunciamiento por parte de una autoridad ambiental es necesario que la información sea suficiente para tomar la decisión. Igualmente, que las autoridades pueden definir con base en su experticia, impactos sociales y conocimiento de las áreas de influencia, las medidas de manejo ambiental y los programas de seguimiento y monitoreo que estimen convenientes. El hecho de imponer medidas adicionales y/o programas de seguimiento específicos no significa que los estudios no hayan cumplido con los términos de referencia, y que la autoridad ambiental esté improvisando; de hecho lo que se pretende con lo anterior, es contar con información integral que permitan conocer con certeza situaciones que presenten durante el desarrollo de la actividad y los efectos que se puedan ocasionar sobre la reserva forestal.

* * *

**Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial
Dirección de Ecosistemas**

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2009

Doctora

SANDRA CECILIA RAMOS CAMPOS

Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Carrera 10 número 19-64 – Piso 2°

Bogotá

**Asunto. Rad. 2009EE25405 0 1. Sustracción
de área de Reserva Forestal Central.**

De conformidad con el asunto de la referencia, radicado en este Ministerio con el número 4120-EI-51573 del 12 de mayo de 2009, doy respuesta a sus interrogantes de la siguiente manera:

1. ¿Cuenta el Ministerio con una base de datos que le permita saber dónde se han otorgado con-

cesiones mineras o títulos mineros para evitar que se sobrepongan con las áreas o zonas de exclusión minera derivadas de la aplicación de la normatividad ambiental o para evitar que incumplan los trámites, como sucedió con Anglogold Ashanti? Si se tiene soportes por favor remitirlos en medio magnético preferiblemente.

Respuesta. El Ministerio no cuenta con una base de datos que le permita saber dónde se han otorgado concesiones mineras o títulos mineros. Corresponde a Ingeominas dada la vigencia de la Ley 2ª de 1959 y la de los actos administrativos correspondientes a reservas forestales protectoras nacionales y demás figuras de protección de nivel nacional y regional, identificar si la concesión que está otorgando se ubicará dentro de las zonas de reserva forestal declaradas desde 1959 o en las demás áreas que componen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Esta afirmación se sustenta en el artículo 34 del Código Minero Ley 685 de 2001, donde se hace referencia a las zonas excluibles de la minería.

De acuerdo al Código Minero la actividad minera regulada se puede desarrollar en todo el territorio nacional, salvo en las zonas reservadas, excluidas y restringidas de las que habla el artículo 31 del Capítulo III. Dentro de las zonas excluibles de la minería el artículo 34 establece:

Artículo 34. Zonas excluibles de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.

Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.

No obstante, la autoridad, minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o solo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que de-

muestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos.

Tal como se manifiesta en el artículo en mención, las zonas de reserva forestales están dentro de las zonas excluibles de la minería; sin embargo, de acuerdo a los párrafos 3° y 4° del artículo anteriormente citado, la actividad minera se podrá adelantar siempre y cuando no se declare lo contrario por acto debidamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción con las actividades mineras y previo acto administrativo de la autoridad ambiental que decrete la sustracción del área requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que las concesiones mineras pueden ser otorgadas en el territorio nacional a excepción de parques y una vez se pretenda iniciar la actividad en las mismas, debe obtenerse el respectivo acto administrativo fundamentado por la autoridad ambiental competente que decrete la sustracción del área requerida.

El principio del desarrollo de la actividad minera en todo el territorio nacional, inclusive en las zonas excluibles de la minería, hasta no se certifique su incompatibilidad, se refleja en la concesión de títulos mineros al interior de las áreas protegidas del país. En un ejercicio realizado por la Dirección de Desarrollo Territorial del MAVDT, denominado “política ambiental y minería”, en el cual se ha consolidado información respecto a ...

Lo anterior puede ser argumentando como resultado de la aplicación de anteriores normatividades para minería; sin embargo, teniendo en cuenta el actual Código Minero y sus disposiciones para las zonas excluibles de minería (Capítulo III, artículo 34) a disposición a otorgar concesiones dentro de las áreas protegidas y de interés ambiental sigue manifiesta tal como se ve el gráfico 2, tabla 2, donde las solicitudes mineras se distribuyen en todo el país y en las zonas protegidas por regulación ambiental.

GRAFICO 2



(Julio Fierro Morales, 2009)



Tabla N° 2
CONFLICTO CON ZONAS DE PROTECCIÓN

ZONA DE PROTECCIÓN	ÁREA (Ha)	%
PARQUE NACIONAL NATURAL (PNN)		
ÁREA DE SOLICITUDES EN PNN	348.291	3,3
NÚMERO DE SOLICITUDES	490	
PARQUE NACIONAL REGIONAL (PNR)	51.497	
ÁREA DE SOLICITUDES EN PNR	17.359	33,7
NÚMERO DE SOLICITUDES	46	
ZONA DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA (ZRFP)	468.593	
ÁREA DE SOLICITUDES EN ZRFP	264.140	56,4
NÚMERO DE SOLICITUDES	327	
ZONA DE RESERVA FORESTAL LEY 2ª (ZRF2)		
ÁREA DE SOLICITUDES EN ZRF2	6.685.556	15,3
NÚMERO DE SOLICITUDES	4.225	
PÁRAMOS FUERA DE ZONAS EXCLUIDAS (PAR)	1.187.343	
ÁREA DE SOLICITUDES EN PAR	555.398	46,8
NÚMERO DE SOLICITUDES	1.181	
HUMEDALES RAMSAR	711.334	
ÁREA DE SOLICITUDES EN RAMSAR	326.549	45,9
NÚMERO DE SOLICITUDES EN RAMSAR	203	

Fuente: Julio Fierro Morales, 2009.

Ahora bien, respecto a la aplicación de la normatividad ambiental y el incumplimiento de los trámites respectivos es necesario hacer las siguientes aclaraciones.

De acuerdo a la Ley 99 de 1993, entre las funciones del MAVDT relacionadas con proyectos, obras o actividades ya sea por procesos de licenciamiento o por afectación al sistema de parques nacionales o reservas forestales nacionales, se tiene:

“Artículo 5° numeral 15: evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que señalan en el Título VIII de la presente ley:

Artículo 5° numeral 18: reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento;

Artículo 5° numeral 19: administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, velar por la protección del patrimonio natural y la diversidad biótica de la Nación, así

como por la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica”.

Las Corporaciones Autónomas Regionales tienen dentro de sus funciones, de acuerdo a la Ley 99 de 1993, en lo relacionado con obras, proyectos o actividades, entre las cuales se contempla la actividad minera, lo siguiente:

- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (numeral 2, artículo 31).

- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva (numeral 9, artículo 31).

- Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta ley.

El Código de Minas y el Decreto 1220 de 2005, no contemplan que la actividad de exploración minera como uno de los proyectos, obras o actividades que requieran de manera previa de la obtención de una licencia ambiental.

El Código Minero identifica la necesidad de un acto administrativo por parte de la autoridad ambiental, previo al desarrollo de actividades mineras en las zonas excluibles de la minería, tal como lo establece el artículo 34, párrafo 3º, *“No obstante, la autoridad minera, previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o solo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos”.*

Por otra parte, el artículo 36 del Código en mención, establece que *“en los contratos de concesión se entenderán excluidas o restringidas de pleno derecho, las zonas, terrenos y trayectos en los cuales..., está prohibida la actividad minera o*

se entenderá condicionada a la obtención de permisos o autorizaciones especiales”.

El Código Minero respecto a la exploración, en lo relacionado con técnicas y especificaciones aplicables a trabajos de exploración establece *“Los estudios, trabajos y obras propias de la exploración se ejecutarán con estricta aplicación de los criterios y reglas de orden técnico, propios de las ciencias y prácticas de la geología y la ingeniería de minas, así como con las normas y guías adoptadas por el Gobierno”.*

Además, incluye el articulado en el artículo 81, *Términos de referencia y guías. “Con la presentación de la propuesta de concesión, el interesado se obliga a adelantar la exploración de acuerdo con los términos de referencia y guías mineras que para el efecto elaborará la autoridad minera”.*

Guías Minero Ambientales

Con el objeto de desarrollar el subsector de la minería de manera armónica con el medio ambiente, desde la expedición de la Ley 685 de 2001, Código de Minas, las autoridades minera y ambiental iniciaron acciones orientadas a reglamentar, en forma concertada, temas de interés común con el objeto de garantizar que todas las fases del ciclo minero observen de manera permanente las Guías Minero Ambientales.

La creación y adopción de las Guías Minero Ambientales para adelantar la gestión técnica en los proyectos del sector, permite facilitar y agilizar las actuaciones de las autoridades y los particulares.

Desde el 2002 el país y el sector minero cuentan con la guía minero ambiental (1) – Exploración, que se constituye en el referente técnico de gestión ambiental para las actividades de exploración.

Tal como lo manifiesta la guía, la misma es una herramienta de consulta y orientación conceptual y metodológica para mejorar la gestión, manejo y desempeño minero ambiental, introduce al concesionario en los aspectos pertinentes al desarrollo de un programa de exploración basado en los Términos de Referencia mineros establecidos por el Estado a través de sus entes delegados y que los concesionarios mineros adopten los lineamientos planteados en la guía a las características específicas y a las condiciones del área solicitada para exploración, a través de un manejo ambiental específico.

Añade la Guía, *“El concesionario minero deberá realizar los trabajos de exploración con estricta sujeción a la Guía Minero Ambiental y el manejo ambiental específico debe ser inscrito ante la autoridad ambiental competente para que esta realice el respectivo seguimiento y control ambiental de Los Trabajos de Exploración (LTE)”.*

En caso de utilización de recursos naturales renovables durante LTE, a lo estipulado en la Guía se adiciona la consecución previa de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que co-

respondan y al inicio de los trabajos de exploración minera respectiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, la guía minero ambiental dentro del marco jurídico, en el componente “Marco Legal Ambiental” incluye en el aparte normas generales ambientales gran parte de la normativa nacional relacionada con diferentes aspectos, entre ellos, **normatividad sobre flora silvestre y bosques.**

Con ello queda demostrado que el usuario y las entidades encargadas de hacer el seguimiento, tienen los insumos necesarios para conocer la normatividad ambiental que interactúa con el proyecto y solicitar los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones que correspondan antes de entrar a desarrollar actividades.

Así las cosas, al tenor de lo anteriormente expuesto, el incumplimiento de los trámites relacionados con la normatividad ambiental obedecen a la no aplicación de la normativa ambiental y no a la falta de una base de datos en el Ministerio que permita saber dónde se han otorgado concesiones mineras o títulos mineros.

Por otra parte, el MAVDT con base en el artículo 210 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente – Decreto-ley 2811 de 1974 que dispone la sustracción de áreas de reserva forestal para el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social, tiene dispuesto el trámite relacionado con la consulta para definir si el proyecto, obra o actividad a desarrollar se encuentra ubicado dentro de una zona forestal de Ley 2ª.

Para ello el usuario, mediante petición escrita en la que incluye información relacionada con datos del solicitante, localización georreferenciada y datos generales del proyecto, solicita información sobre la ubicación del proyecto, obra o actividad dentro del área de reserva forestal.

Una vez definida la ubicación del proyecto, obra o actividad dentro del área de reserva forestal, el Ministerio allega al usuario los respectivos términos de referencia para la solicitud de sustracción parcial de áreas de reserva forestal nacional establecidas por Ley 2ª. Una vez recibida la información producto de la elaboración de los estudios técnicos de acuerdo con los términos de referencia, el Ministerio evalúa la información y emite el respectivo concepto técnico otorgando o negando la sustracción respectiva mediante acto jurídico motivado.

Adicional a lo anterior, desde el año 2003 el MAVDT elaboró el Atlas Temático “Zonas de Reserva Forestal de Colombia – Ley 2ª de 1959”, al cual se le ha dado la divulgación correspondiente dentro de Ministerios, las entidades del Sistema Nacional Ambiental y demás autoridades del país.

2. ¿Qué procesos de redelimitación, alindera- ción y sustracción ha adelantado el Ministerio en la Reserva Forestal Central a la fecha? Anexar so- portes técnicos y legales de acuerdo con el artículo

210 del Decreto-ley 2811 de 1974, remitir preferi- blemente en medio magnético.

Respuesta. Respecto al tema de realindera- ción o alindera- ción, no se han desarrollado esta clase de procesos, excepto cuando están referidos a la declaratoria de áreas de Sistema de Parques Nacio- nales Naturales, Reservas Forestales Protectoras u otra clase de áreas protegidas de orden regional y local a cargo de las Corporaciones Autónomas o municipios.

Respecto al tema de sustracción, se han llevado a cabo las siguientes:

Sustracción	Departamento	Municipio	Área (ha)	Entidad	Res. Ejec	Objeto
1		Calarcá	44			
2	Quindío	Salento	16	MAVDT	685/97	Estación de Microondas
3	Tolima	Cajamarca	45	MAVDT	780/01	Túnel de la Línea
4	Cauca	Santa Rosa	77,37	INCORA	183/65	Titulación
5	Tolima	Cajamarca	6,39	MAVDT	814/09	Exploración Minera
TOTAL ÁREA SUTRAÍDA			188,76			

3. ¿Qué procesos de ordenación y manejo fo- restal se han adelantado formalmente en la Reser- va Forestal Central, ya sea por el Ministerio a su cargo o por Cortolima para dar cumplimiento a la legislación mencionada, especialmente a la Ley 2ª de 1959? Si existen tales procesos, especifique qué condición jurídica de manejo adquieren en ta- les documentos la zona concesionada a Anglogold Ashanti y la zona sustraída temporalmente. Anexar los soportes técnicos y legales, preferiblemente en medio magnético.

Respuesta. Con este propósito se firmó el Con- venio de Cooperación Técnica y Científica núme- ro 24 de 2008 entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Fundación Pangea, cuyo objeto es definir participativamente la zonificación, el ordenamiento y los lineamien- tos de manejo ambiental de un área piloto de la Reserva Forestal Central creada mediante la Ley 2ª de 1959.

La zona piloto comprende los municipios in- volucrados en la Reserva y pertenecientes a los departamentos de Antioquia, Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima. En consecuencia, en la segun- da fase se han de abordar los municipios restantes que corresponden a los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Huila y Putumayo.

El proceso que viene desarrollando el Ministe- rio con el propósito de ordenamiento ambiental, implica:

1. Recopilación y evaluación de la información técnica secundaria.
2. Definición de los vacíos de conservación.
3. Colección de información física, biológica, social, económica y política faltante.
4. Elaboración de diagnóstico socio-ambiental.
5. Formulación de propuesta de zonificación y ordenamiento ambiental a escala 1:100.000 a par- tir de traslape de información cartográfica y apli- cación de la metodología del Ideam.

6. Determinación de la viabilidad socio-ambiental y jurídica para la declaratoria de las diferentes categorías vigentes de protección o uso de las unidades definidas en el ordenamiento.

7. Provisión de los lineamientos de manejo ambiental a los entes territoriales de cada una de las unidades de ordenamiento de la Reserva Forestal.

8. Consolidación del documento técnico-jurídico que reglamente el ordenamiento ambiental de la Reserva Forestal.

La primera fase aún no ha finalizado y se pretende en la actual vigencia iniciar las actividades relacionadas con la segunda. Una vez finalizada esta última, las decisiones tomadas en las dos fases serán acogidas mediante acto administrativo que determine el ordenamiento ambiental territorial de la totalidad del área que comprende la Reserva.

4. Las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 otorgaron claras competencias en materia de administración de los recursos naturales y de ordenamiento territorial a Cortolima y al municipio y al Concejo de Cajamarca. De acuerdo con ello, ¿cuál es la normatividad específica que acogió el Ministerio para asumir las competencias citadas y con ello modificar las decisiones del Plan de Ordenación y Manejo del río Coello (Pomca) de Cortolima y el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Cajamarca, que prohíben la minería en la zona concesionada y en el área sustraída por la Resolución 814 de 2009?

Respuesta. Con relación a este interrogante, es importante precisar lo siguiente:

En primer lugar, debemos manifestar que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no “asumió” competencias en materia de administración de recursos naturales y de ordenamiento territorial al expedir la Resolución 814 de 2009, como se expresa en su escrito. Esta entidad expidió el acto administrativo citado, en virtud de las funciones y competencias expresamente establecidas en la ley, a saber:

a) El artículo 210 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente –Decreto-ley 2811 de 1974– en su artículo 210 dispone:

“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. (...)”.

b) En tal sentido, debemos expresar que el artículo 13 de la Ley 685 de 2001, “por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”, dispone: *Utilidad pública*. En desarrollo del artículo 58 de la Constitución Política, declárase de utilidad pública e interés social la industria minera en todas sus ramas y fases. (...).

De igual manera, debemos expresar que el artículo 34 *ibidem* reitera lo dispuesto en el artículo 210 del Cnrrr y al respecto dispone: “Zonas excluidas de la minería. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.

Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.

No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requebrada, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o solo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos”. (Subrayado fuera de texto).

c) A través del artículo 2° de la Ley 99 de 1993, se creó este Ministerio “como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

El Ministerio del Medio Ambiente formulará, junto con el Presidente de la República y garantizando la participación de la comunidad, la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el Sistema Nacional Ambiental, SINA, que en esta ley se organiza, para asegurar la adopción y ejecución de las políticas y de los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación". (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, en el numeral 12 del artículo 5° se dispone que corresponde a este Ministerio, *"(...) fijar las pautas generales para el ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas y demás áreas de manejo especial*.

Así mismo, en el numeral 18 del artículo citado, se dispone que es función de esta entidad, 'Reservar, alinderar y sustraer (...) las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento'". (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, en los artículos 30 y 31 de la norma citada, se dispone:

*"Artículo 30. **Objeto.** Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

*Artículo 31. **Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

(...)

16. (...) Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción.

18. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

(...)". (Resaltado fuera de texto).

d) De igual manera, en el artículo 6° del Decreto-ley 216 de 2003, "por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones", se señalan como funciones del Despacho del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, además de las señaladas en la Constitución Política y las Leyes 99 de 1993 y 489 de 1998, las siguientes:

"(...).

10. Declarar, delimitar, alinderar y sustraer áreas de manejo especial, áreas de reserva nacional forestal y demás áreas protegidas.

(...)".

e) A través del artículo 2° numeral 6 de la Resolución 1393 del 8 de agosto de 2007, el Ministro de Ambiente delegó en la Directora de Ecosistemas la función de *"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

De acuerdo con lo anterior, es claro que a la luz de la normativa vigente es factible efectuar sustracciones de las reservas forestales y que este Ministerio cuenta con la competencia legal para ese efecto según se dispone en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto-ley 216 de 2003.

Ahora bien, el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, no solamente dispone que corresponde a este Ministerio *"Reservar, alinderar y sustraer (...) las reservas forestales nacionales"*, sino que además de manera expresa señala que cuenta con la atribución legal de *"reglamentar su uso y funcionamiento"*; en tal virtud, las Corporaciones que en virtud de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 31 de la ley citada tienen, entre sus funciones, *"Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción"*, deben ceñirse a los lineamientos, parámetros y decisiones que sobre dichas reservas adopte este Ministerio, dentro de las cuales se incluye la posibilidad de efectuar sustracciones en cumplimiento del mandato legal antes citado. Como se expresó en la respuesta a los interrogantes anteriores, este Ministerio se encuentra adelantando los procesos que permitan que las reservas forestales establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 sean debidamente ordenadas.

En tal sentido, en los casos en que en virtud del mandato legal antes citado este Ministerio expida lineamientos o directrices para la ordenación de cuencas hidrográficas o en los casos que de manera particular y concreta adopte determinaciones en relación con las reservas forestales del orden nacional, entre ellas, las posibles sustracciones parciales de las mismas, corresponderá a la CAR y al municipio o distrito respectivo, adoptar las determinaciones que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por esta entidad.

En relación con los municipios, es importante tener en cuenta lo siguiente:

Los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política señalan que corresponde a los Concejos:

"(...)

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

(...)

9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*

(...).

Sobre esta materia, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, dispone:

“Artículo 65. Funciones de los municipios, de los distritos y del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

(...)

2. *Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.*

(...)

8. *Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.*

(...). (Resaltado fuera de texto).

En tal virtud, es claro destacar que las facultades establecidas a los Concejos Municipales en los numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, no pueden ser desarrolladas desconociendo determinantes de carácter superior, como son las disposiciones que sobre medio ambiente y recursos naturales renovables expidan las autoridades ambientales; en tal sentido, además de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 antes citada, debemos expresar que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 dispone:

“Artículo 10. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. *Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:*

a) *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas del estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso*

del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales;

b) *Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica;*

c) *Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales;*

(...).

De igual manera, no debe olvidarse que el artículo 5° de la Ley 388 de 1997, señala lo siguiente: **“Concepto.** El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”. Es decir, que los procesos de ordenamiento territorial tienen unos límites que están expresamente señalados en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997.

Así mismo, es importante precisar que en el artículo 7° de la Ley 388 de 1997, se consagran las **“Competencias en materia de ordenamiento territorial.** De acuerdo con los principios y normas constitucionales y legales, las competencias en materia de ordenamiento del territorio se distribuyen así:

1. *A la Nación le compete la política general de ordenamiento del territorio en los asuntos de interés nacional: áreas de parques nacionales y áreas protegidas; localización de grandes proyectos de infraestructura; localización de formas generales de uso de la tierra de acuerdo con su capacidad productiva en coordinación con lo que disponga el desarrollo de la Ley del Medio Ambiente; determinación de áreas limitadas en uso por seguridad y defensa; los lineamientos del proceso de urbanización y el sistema de ciudades; los lineamientos y criterios para garantizar la equitativa distribu-*

ción de los servicios públicos e infraestructura social de forma equilibrada en las regiones y la conservación y protección de áreas de importancia histórica y cultural, así como los demás temas de alcance nacional, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales.

(...)

4. Los municipios y los distritos deberán formular y adoptar los planes de ordenamiento del territorio contemplados en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y la presente ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.

Parágrafo. Las competencias de las entidades públicas en desarrollo de la función del ordenamiento se desarrollarán dentro de los límites de la Constitución y las leyes y atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad”.

De acuerdo con lo expuesto, es claro que este Ministerio se encuentra plenamente facultado para efectuar sustracciones de las reservas forestales de carácter nacional, en los casos a que haya lugar, y en tal virtud las demás autoridades ambientales y los entes territoriales, deben adoptar las medidas a que haya lugar, a fin de enmarcar sus actuaciones con respecto a estas reservas, de acuerdo con las determinaciones del Ministerio, que es a quien corresponde “reglamentar su uso y funcionamiento” y efectuar las sustracciones.

Por otra parte, no debe olvidarse que conforme al artículo 80 de la Constitución Política, corresponde al Estado planificar “el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”, lo cual puede realizar a través de proceso de ordenación, de instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, entre otros.

En tal sentido, el artículo 3° de la Ley 99 de 1993 dispone que “Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades”; en virtud de lo cual y de las demás disposiciones señaladas anteriormente, este Ministerio cuenta con la facultad legal de autorizar o permitir determinado tipo de actividades, como las mineras, estableciendo los instrumentos, las medidas de manejo ambiental, los términos, condiciones y obligaciones a los cuales se deben sujetar para su desarrollo a fin de prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos.

De igual manera, es importante destacar que lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Minas, a saber:

“Artículo 37. **Prohibición legal.** Con excepción de las facultades de las autoridades nacionales y regionales que se señalan en los artículos 34 y 35 anteriores, ninguna autoridad regional, seccional o local podrá establecer zonas del territorio que queden permanente o transitoriamente excluidas de la minería.

Esta prohibición comprende los planes de ordenamiento territorial de que trata el siguiente artículo.

Artículo 38. **Ordenamiento Territorial.** En la elaboración, modificación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial, la autoridad competente se sujetará a la información geológico-minera disponible sobre las zonas respectivas, así como lo dispuesto en el presente Código sobre zonas de reservas especiales y zonas excluibles de la minería”.

5. ¿Cuáles son las razones jurídicas que permiten al Ministerio afirmar en la Resolución 814 de 2009 (página 26, párrafo 8°) que el otorgamiento de concesiones de agua por parte de Cortolima, significan en ley al final una modificación tácita del Pomca del río Coello y al EOT de Cajamarca?

Respuesta. En el considerando del acto administrativo a que se refiere su escrito, se expresa lo siguiente:

(...)

En este sentido y en relación con el Pomca del río Coello, es preciso mencionar que la Corporación Autónoma Regional del Tolima, Cortolima, otorgó dos concesiones de agua para actividad minera a la Sociedad Kedahda S. A., hoy Anglo Gold Ashanti, mediante las Resoluciones 1648 del 26 de diciembre de 2007 y 1667 de la misma fecha, lo que implica que dicha Corporación entendió como viable o compatible en dicha zona la actividad de exploración minera”. Como se puede apreciar, en el considerando citado no se manifiesta que Cortolima haya efectuado “al final una modificación tácita del Pomca del río Coello y al EOT de Cajamarca”, como lo concluye de manera autónoma la Contraloría en su escrito.

El considerando citado se fundamenta en los siguientes aspectos:

De acuerdo con el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

(...)

f) Explotación minera y tratamiento de minerales;

(...)”.

En los artículos 54 y siguientes del decreto citado, se señalan los “Procedimientos para otorgar

concesiones” y en tal virtud, en el artículo 54 citado se dispone:

“Artículo 54. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;

b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua;

c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar y su jurisdicción;

d) Si los usos son de aquellos relacionados en los puntos d) a p) del artículo 36 de este decreto, se requerirá la declaración de efecto ambiental. Igualmente, se requerirá esta declaración cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del mismo artículo se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial;

e) Información sobre la destinación que se le dará al agua;

f) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;

g) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;

h) Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;

i) Término por el cual se solicitó la concesión;

j) Extensión y clase de cultivos que se van a regar;

k) Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales;

l) Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, y el peticionario consideren necesarios.

Artículo 55. Con la solicitud se debe allegar:

a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante;

b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y

c) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Artículo 56. Presentada personalmente la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.

Artículo 57. Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un nuevo aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, podrá, a costa del peticionario, enviar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.

Artículo 58. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:

a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, conoce suficientemente su régimen hidrológico;

b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento de que se solicita;

c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;

d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;

e) Lugar y forma de restitución de sobrantes;

f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;

g) La información suministrada por el interesado en su solicitud;

h) La declaración de efecto ambiental presentada por el solicitante. Cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del artículo 36 de este decreto no se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial, el funcionario que practique la visita deberá evaluar el efecto ambiental que del uso solicitado pueda derivarse;

i) Los demás que en cada caso el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, estime conveniente.

Artículo 59. En las solicitudes para usar aguas para prestar servicios públicos deberán indicarse todos los detalles de las obras, extensión y el número de predios o de habitantes que proyecta be-

neficiar, el plazo dentro del cual se dará al servicio y la reglamentación del mismo.

Artículo 60. Toda persona que tenga derecho, interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión.

La oposición se hará valer ante el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días.

La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión.

Artículo 61. Cumplidos los trámites establecidos en los anteriores, dentro de los quince (15) días siguientes a la práctica de la visita ocular o del vencimiento del término para la prueba, si lo hubiere fijado, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, decidirá mediante providencia motivada si es o no procedente otorgar la concesión solicitada.

Artículo 62. El Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, consignará en la resolución que otorga concesión de aguas por lo menos los siguientes puntos:

a) Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le otorga;

b) Nombre y localización de los predios que se beneficiarán con la concesión, descripción y ubicación de los lugares de uso, derivados y retorno de aguas;

c) Nombre y ubicación de la fuente de la cual se van a derivar las aguas;

d) Cantidad de aguas que se otorga, uso que se van a dar a las aguas, moda y oportunidad en que hará el uso;

e) Término por el cual se otorga la concesión y condiciones para su prórroga;

f) Obras que debe construir el concesionario, tanto para el aprovechamiento de las aguas y restitución de los sobrantes como para su tratamiento y defensa de los demás recursos, con indicación de los estudios, diseños y documentos que debe presentar y el plazo que tiene para ello;

g) Obligaciones del concesionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados, así como la información a que se refiere el artículo 23 del Decreto-ley 2811 de 1974;

h) Garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, incluidas las relativas a la conservación o restauración de la

calidad de las aguas y sus lechos; su forma de constitución será establecida mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena;

i) Cargas pecuniarias;

j) Régimen de transferencia al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, al término de la concesión, de las obras afectadas al uso de las aguas, incluyendo aquellas que deba construir el concesionario y obligaciones y garantías sobre su mantenimiento y reversión oportuna;

k) Requerimientos que se harán al concesionario en caso de incumplimiento de las obligaciones, y

l) Causales para la imposición de sanciones y para la declaratoria de caducidad de la concesión.

Artículo 63. El encabezamiento y la parte resolutive de la resolución que otorga una concesión de aguas serán publicadas en el **Diario Oficial** o en la "Gaceta Departamental", a costa del interesado.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la resolución el concesionario deberá presentar al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, el recibo de pago de la publicación, y dentro de un término de diez (10) días, contados a partir de la publicación, deberá allegar tres ejemplares del periódico oficial para agregarlos al expediente.

Artículo 64. Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobados por el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de este decreto.

Artículo 65. Cuando una derivación vaya a beneficiar predios de distintos dueños, la solicitud de concesión deberá formularse por todos los interesados.

Artículo 66. En los casos a que se refiere el artículo anterior, una vez otorgada la respectiva concesión se considerará formada una comunidad entre los distintos beneficiarios, con el objeto de tomar el agua de la fuente de origen repartida entre los usuarios y conservar y mejorar el acueducto, siempre y cuando los interesados hayan celebrado otra convención relativa al mismo fin.

(...)

Sección 5

Usos mineros y petroleros

Artículo 78. Las solicitudes de concesión de agua para esta clase de usos deberán acompañarse de los estudios y especificaciones a que se refiere el artículo 70 de este decreto.

Artículo 79. Los concesionarios de aguas para uso minero y petrolero, además de sujetarse a lo

dispuesto en el Capítulo anterior, deberán cumplir las obligaciones establecidas por los artículos 146 y 147 del Decreto-ley 2811 de 1974.

Artículo 80. *Las concesiones de aguas para uso en mineroductos deben gestionarse ante el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, independientemente de las relativas a la explotación de las minas y beneficio de los minerales.*

Artículo 81. *Para el uso de aguas para explotación petrolífera, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, otorgará concesión conforme al Título III, Capítulo III, de este decreto.*

Artículo 82. *El empleo de agua en inyecciones para recuperación secundaria de petróleo o gas natural requiere concesión especial de Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, diferente a la exigida para la exploración y explotación de petróleo o gas natural.*

El concesionario está obligado a prevenir la contaminación de las napas de agua subterránea que atraviesa.

Los usos de agua para exploración minera y petrolera estarán igualmente condicionados por las disposiciones de los Códigos de Minas y Petróleos y demás normas legales y reglamentarias específicas”.

De acuerdo con lo expuesto, es absolutamente claro que para otorgar concesiones de agua, se debe conocer el tipo de proyecto de que se trata, el área donde se autorizará la concesión respectiva, la fuente de donde se obtendrá el recurso, el régimen de usos imperante, entre otros aspectos, por lo cual es claro que Cortolima, al otorgar **concesión de aguas para uso minero**, claramente conocía el destino del recurso hídrico concesionario y en tal virtud adoptó una determinación con pleno conocimiento de las implicaciones que la misma tendría en relación con su propio proceso de ordenación de la cuenca y consecuentemente, el acto administrativo por el cual adoptó el Pomca del río Coello. Sobre este aspecto, debemos destacar que dentro del procedimiento para el otorgamiento de una concesión de aguas, es factible la presentación de oposiciones y que en tal virtud el municipio de Cajamarca podía hacer uso de dicho mecanismo legal.

6. Si el Ministerio es conocedor de su competencia en materia de ordenación de las reservas forestales (Ley 2ª de 1959 y Ley 99 de 1993) y conocedor y dinamizador del proceso de ordenación de cuencas y del ordenamiento territorial municipal, ¿por qué considera el Ministerio (como afirma en la página 26, párrafo 6º de la Resolución 814 de 2009) que Cortolima y el municipio y el Concejo de Cajamarca se extralimitaron en sus competencias al reglamentar formalmente el uso de las zonas en mención si la Ley 388 de 1997 les da competencias en materia de ordenamiento territorial y ambiental?

Respuesta. Sobre este interrogante, es importante tener presente lo expuesto por este Ministerio en los considerandos que se relacionan con el tema. En tal sentido, en el acto administrativo se expresó lo siguiente:

“(…)

Conforme al artículo 5º numeral 18 de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Reservar, alinear y sustraer (...) las reservas forestales nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Es importante precisar que para las áreas de la Reserva Forestal creadas por la Ley 2ª de 1959, que son de carácter nacional y en la cual se ubica este proyecto, la autoridad competente para alinear, sustraer y reglamentar su uso y funcionamiento, es el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993; por tanto, los demás instrumentos de planificación definidos en el área como son el Pomca del río Coello y del EOT del municipio de Cajamarca, no pueden reglamentar el uso de esta área, desconociendo las determinaciones que sobre la materia adopte el Ministerio.

En virtud de lo anterior, en el evento que se efectúe la sustracción definitiva de la reserva forestal, tanto Cortolima, como el municipio de Cajamarca deberán efectuar los ajustes respectivos en el Pomca y en el EOT, respectivamente.

“(…)

En tal sentido, todas las variables ambientales e instrumentos de planificación existentes en un área determinada, son objeto de evaluación y análisis y las decisiones que se adoptan considerarán todos estos aspectos, además de los estudios ambientales presentados de manera particular y concreta, el conocimiento del área, la información técnica y científica aportada por entidades y expertos en la materia y por las comunidades y la especialidad en el manejo de la función a cargo del Ministerio”.

De acuerdo con lo anterior, este Ministerio simplemente citó la norma que regula lo concerniente a la sustracción y reglamentación del régimen de usos y funcionamiento de las reservas forestales nacionales; en tal sentido, no se efectuó juicio de valor alguno sobre si Cortolima y el municipio de Cajamarca se hubiesen extralimitado en sus funciones, entre otras cosas, por cuanto ese es aspecto que no es del resorte de esta entidad.

Los considerandos de la página 26 de la Resolución 814 de 2009, sencillamente reiteran lo que dispone la normativa que regula la materia, lo cual a su vez, fue expuesto en la respuesta brindada al responder el interrogante número 4 de este escrito, donde están expresamente señaladas las facultades legales del Ministerio en esa materia. De manera tal que se estima que el interrogante 7 de su escrito, se encuentra debidamente resuelto con la claridad efectuada al inicio.

7. De acuerdo con lo afirmado en la página 26, párrafo 6° de la Resolución 814 de 2009, ¿considera el Ministerio que los procesos de ley que se llevaron a cabo por parte de las Autoridades Ambientales y los municipios en materia de ordenamiento de cuencas y territorial (POMCAS y POTS) en zonas que coinciden con el resto de las Reservas Forestales de la Ley 2ª de 1959 no están acorde con la ley y que la reglamentación de usos por ellos definida no tiene sustento jurídico?

Respuesta. Para mejor comprensión de lo expuesto por este Ministerio en el acto administrativo que nos ocupa, es preciso transcribir lo allí expuesto, a saber:

“Es importante precisar que para las áreas de la Reserva Forestal creadas por la Ley 2ª de 1959, que son de carácter nacional, y en la cual se ubica este proyecto, la autoridad competente para alinear, sustraer y reglamentar su uso y funcionamiento, es el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993; por tanto, los demás instrumentos de planificación definidos en el área como son el Pomca del río Coello y del EOT del municipio de Cajamarca no pueden reglamentar el uso de esta área, desconociendo las determinaciones que sobre la materia adopte el Ministerio”.

En virtud de lo anterior, este Ministerio no hizo más que reiterar lo que está expreso en la ley, tal y como se señaló en la respuesta al interrogante número 4 de este escrito; es claro que los procesos de formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas que se encuentran en las reservas forestales nacionales, cuentan con fundamento legal; no obstante, corresponderá a las autoridades competentes, adoptar las determinaciones que sobre la materia expida el Ministerio y efectuar, si es del caso, los ajustes respectivos.

En el proceso de toma de decisiones para casos puntuales de competencia del Ministerio, se debe acudir al mayor detalle posible resultante de la evaluación en campo, por lo cual el nivel de precisión del Pomca que es óptimo para la planificación regional, no es suficiente para nuestro análisis puntual. Esto no implica un desconocimiento del acervo técnico del proceso de ordenación, sino la necesidad de un ejercicio más especializado, en cumplimiento de obligaciones legales.

En ese sentido, es importante resaltar que cualquier ejercicio de planificación del territorio deberá involucrar el análisis de la existencia de figuras legales que determinan desde la norma un uso específico, con el fin de no generar conflictos de uso, teniendo en cuenta que para el caso en comento, es el Ministerio la entidad que debe reglamentar el uso y funcionamiento de las Reservas Forestales Nacionales y a las Corporaciones les corresponde su administración.

Con base en lo expuesto, es importante que las Corporaciones Autónomas Regionales continúen con sus procesos de ordenación y manejo de las

cuencas hidrográficas de su competencia, articulándolos con los demás determinantes ambientales e instrumentos de planificación del territorio y a lo que sobre la materia determine esta entidad.

Cordialmente,

Carlos Costa Posada,
Ministro.

Ministerio de la Protección Social

Bogotá D. C., 25 de mayo de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Respuestas a Proposición 177

Radicado número 113762 de 2010

Respetado doctor Otero:

En atención a su comunicación radicada en este Ministerio con el número 113762, me permito dar respuesta a las preguntas del cuestionario formuladas a esta entidad en la Proposición 177 de 2010, en el mismo orden en que fueron presentadas:

3.1. ¿Cuáles son los efectos en la salud humana que están detectados en el país y en otros países, generados a corto y largo plazo, como consecuencia de las actividades exploratorias y de explotación de mega-minería de oro a cielo abierto, como consecuencia de la utilización de mercurio, cianuro y otros agentes químicos?

RESPUESTA:

El proyecto de extracción de oro a cielo abierto tradicionalmente se realiza utilizando el proceso de extracción con cianuro; sin embargo, para dar respuesta a la pregunta se relaciona también el proceso de extracción con mercurio.

1.1. Proceso de extracción con cianuro para lixiviación del metal precioso, del cual el más utilizado es el “*Cyanide Heap Leach Mining*” en cuya operación participan seis elementos principales:

- a) La fuente de mineral;
- b) La plataforma (“*pad*”) asociada al túmulo (“*heap*”) con un “forro” (el “*liner*” de los sajones);
- c) La solución de cianuro de sodio;
- d) El sistema de aplicación y recolección;
- e) Los embalses de almacenamiento de solución (los SSP);
- f) La planta de recuperación de minerales.

En la fuente de mineral se utilizan explosivos para la obtención de bloques y fragmentos manejables y luego se somete este material a molienda para reducir sustancialmente la granulometría. Esta es la fase de impactos ambientales.

El producto molido se dispone en montículos o “*heaps*” sobre plataformas (*pads*). Estas plataformas suelen tener “forros” o geomembranas de contención. Los “*heaps*” son sometidos a lixiviación donde suele usarse una solución de cianuro de

sodio que tiene de 0,14 a 2,35 kilogramos de cianuro por cada tonelada de agua. La concentración promedio del cianuro es del 0,05%. El producto es un lixiviado denominado “solución encinta”. Con estas operaciones comienza la fase de impactos especiales. Entre sus principales efectos, de acuerdo al manejo podemos mencionar:

a) Posibilidades de pérdida de cianuro y residuos contaminados con cianuro en los forros del “pad” y del “heap”. Si las geomembranas no existen, el impacto puede ser muy serio;

b) Contaminación del aire con los derivados gaseosos de las sustancias químicas utilizadas;

c) Contaminación del agua superficial y subterránea con residuos peligrosos derivados del “pad” y del “heap”;

d) Contaminación del agua y del suelo con las pérdidas que pudieran tener el sistema de conducción de “solución encinta” y los embalses de almacenamiento;

e) Accidentes durante el transporte de sustancias peligrosas;

f) Accidentes por derrames en el área de lixiviación;

g) Afectación de las personas que trabajan en la mina.

Existen dos métodos principales para recuperar el oro de la solución encinta, el *Merrill-Crowe*, y el de absorción con carbón. En el *Merrill-Crowe* se agrega zinc en polvo y sales de plomo a la solución. El oro se separa y precipita, y el zinc en polvo se combina con el cianuro. Luego se funde el precipitado para obtener el oro. Es importante recordar que durante esta parte del proceso se generan el llamado “cianuro estéril” (“*barren solution*”) y el descarte o “*slag material*” que contiene metales pesados. Estas escorias se descargan habitualmente en las pilas de desecho (“colas”). El cianuro estéril puede ser destinado a un ciclo abierto, en cuyo caso se diluye y luego descarga a cursos de agua, o a un ciclo cerrado para minimizar el consumo de cianuro.

El otro método, el del carbón, suele ser más usado en explotaciones pequeñas y con bajo contenido. En este caso la solución encinta se impulsa a través de columnas de carbón activado. El oro y la plata de la solución se adhieren al carbón, y la solución estéril, que todavía contiene cianuro, se lleva a un embalse de almacenamiento. El oro y la plata se separan del carbón con soda caústica caliente, y la solución pasa luego por una celda con ánodo de acero inoxidable y cátodo para chapar el material. El carbón gastado se “reactiva” en un horno para poder reutilizarlo. Las operaciones de recuperación del oro pueden generar nuevos impactos ambientales.

Ahora bien, en relación con la exposición ocupacional a sustancias químicas es importante realizar algunas consideraciones en cuanto a que los efectos en la salud de los trabajadores dependen de factores como: la dosis, (la cantidad), la dura-

ción (por cuánto tiempo) y de la vía de exposición. También debe considerarse las otras sustancias químicas a las que los trabajadores se encuentran expuestos por los posibles efectos sinérgicos, la edad, sexo, dieta, características personales, estilo de vida y condición de salud de los trabajadores.

Además, es importante definir las características particulares de la exposición, como por ejemplo, si el ambiente es abierto o cerrado, si se cuenta con ventilación adecuada, si la actividad laboral requiere esfuerzo físico intenso que incremente la frecuencia respiratoria y por lo tanto la absorción de los contaminantes cuya vía de entrada es el sistema respiratorio del trabajador.

Con respecto a los efectos potenciales de la exposición ocupacional a cianuro se deben mencionar los siguientes:

Las *vías de intoxicación* usuales son la ingestión o absorción cutánea de las sales de cianuro o la inhalación del gas cianuro de hidrógeno. Es un tóxico potente. La *exposición ocupacional* suele ocurrir en laboratorios químicos y de fotografía, galvanizado, operaciones de laminado de metal, extracción de plata y oro, o incendios industriales en los cuales ocurre termólisis de polímeros naturales o sintéticos (bomberos).

No hay que perder de vista el hecho de que cualquier sal de cianuro que se exponga a ácidos va a soltar vapores de cianuro de hidrógeno, por lo que la combinación cianuro-ácido es especialmente peligrosa. La *toxicodinamia* redunda en que el cianuro se une al hierro de la citocromooxidasa mitocondrial bloqueando la respiración celular y generando subsecuente lactacidosis. Las *manifestaciones clínicas* son fatales, salvo en exposiciones a muy bajos niveles, en las que se producen disnea, mareos, cefalea y confusión. Pero la mayoría de las veces hay pérdida rápida de la conciencia, coma y muerte.

El *diagnóstico diferencial* será principalmente con otros asfixiantes. En víctimas de incendios es importante recordar que también se produce CO, y que ambos pueden contribuir a la anoxia. Se debe sospechar de cianuro siempre que haya colapso súbito después de inhalar o ingerir algo. En materia de *prevención* es preciso tratar de buscar reactivos menos tóxicos para las actividades laborales en las que hay exposición, y en caso de tener que usarlos, evitar mezclar sales de cianuro con ácidos, pues esto libera el gas cianuro como ya se indicó. Además, hay que recordar que las sales se absorben por piel con igual toxicidad, por lo que deberán tomarse medidas de precaución para proteger la piel.

1.2. Proceso de extracción con mercurio.

Aunque este método no se utiliza a gran escala, sigue siendo empleado por algunas empresas y mineros independientes dedicados a la extracción de oro.

Algunos informes señalan, por ejemplo, que se calcula que las actividades mineras en la región del Amazonas descargan al ambiente unas 200 tonela-

das de mercurio por año. La descarga se realiza en las dos fases de la actividad minera. Primero en la de amalgama. El material obtenido de ríos y zona de minas pasa por varios tamices. Allí entran en contacto con el mercurio, que al amalgamarse con el oro permite su separación. La mayor parte del sedimento de descarte contiene mercurio residual que contamina el agua y el suelo. La segunda descarga ocurre durante el tratamiento térmico de la amalgama. Esta se calienta en una retorta para que el mercurio vaporice y quede únicamente el oro. Si la vaporización se hace en un contenedor sellado las pérdidas de mercurio pueden ser pequeñas. Pero si se usa un contenedor abierto, el mercurio vaporizado contamina el ambiente. Se estima que por cada kilogramo de oro se descargan al ambiente 2 kilogramos de mercurio.

Una vez en el ecosistema el mercurio permanece como mercurio elemental, o si ingresa a la cadena alimentaria, puede transformarse en metilmercurio o mercurio orgánico. En los organismos vivos el metilmercurio es absorbido mucho más fácilmente que el mercurio elemental. Es frecuente, por ejemplo, en la región Amazónica hallar peces con alto contenido de metilmercurio, incluso a bastante distancia de las fuentes originales de contaminación. La principal fuente es la minería diseminada y de superficie, que practican los mineros independientes.

Los trabajadores mineros pueden tener contacto con el cianuro, sobre todo durante la preparación de la solución de cianuro y la recuperación del oro de la solución. Para los trabajadores mineros, los riesgos son el polvo de cianuro, los vapores de cianuro (HCN) en el aire provenientes de la solución de cianuro y el contacto de la solución de cianuro con la piel.⁽¹⁾

El mercurio se ha constituido en uno de los elementos de contaminación más importantes con efectos sobre la salud pública, ya que se estableció que las personas o poblaciones expuestas a niveles bajos pueden desarrollar alteraciones en las funciones del sistema nervioso (Lebel *et al.*, 1996), el cual es especialmente sensible al metilmercurio, con consecuencias neurofisiológicas particularmente en el desarrollo de los fetos y en los niños pequeños. Ramos *et al.* (2000) encontraron que el 40% del mercurio contenido en peces se bioacumula en forma de metilmercurio quedando disponible hasta llegar al hombre por medio de la cadena trófica.⁽²⁾

En cuanto a los efectos potenciales sobre la salud de los trabajadores, ocasionados por la **exposición ocupacional a mercurio**, cuando no se realiza el control adecuado de la exposición, estos son:

El mercurio metálico no se absorbe por la piel o el tracto gastrointestinal. Puede absorberse un poco si está finamente disperso en el bolo alimenticio; en cambio los vapores se absorben por pulmón en

una proporción que va del 80 al 90% de la cantidad inhalada. Por vía digestiva los compuestos inorgánicos se absorben entre un 10 y un 20%. La absorción a través de piel y de aparato digestivo es pobre; aunque los polvos finamente dispersos pueden producir intoxicaciones. Las sales cáusticas se absorben después de lesionar el tejido. El fenilmercurio se absorbe por la vía digestiva en un 50% y el alquilmercurio en un 80%. El alquilmercurio también se absorbe por vía dérmica y respiratoria, aunque la forma más importante es la digestiva, por ingesta de pescado contaminado.

El mercurio inorgánico se oxida a Hg (II) en el organismo y como alquil circula en sangre unido a membranas celulares; se une a la metalotionina y estimula su síntesis. Se acumula en el riñón; específicamente su acción a este nivel sucede en la parte distal del túbulo contorneado proximal y en el asa de Henle. Es liposoluble, por lo cual pasa la barrera hematoencefálica y, en las células, va a los lisosomas y a las mitocondrias; el alquilmercurio tiene gran neurotropismo.

La vida media plasmática es de 23 a 40 días para los inorgánicos y de 70 días para los compuestos orgánicos. Como consecuencia del paso del metilmercurio a través de la placenta se puede encontrar en los fetos concentraciones hasta 30 veces superiores a las de la madre. La eliminación del mercurio se realiza principalmente por vía renal. También hay eliminación por saliva, lágrimas, sudor y bilis, pero su reabsorción fisiológica disminuye su efectividad detoxificadora. El mercurio es precipitante de proteínas e inhibe enzimas como la fosfatasa alcalina, la fosfohidrolasa ácida, la glucosa 6 fosfatasa, la lactato deshidrogenasa y la glutaminasa. Los organomercuriales producen esterilidad en el varón y atrofia testicular; en la gestación se produce aborto espontáneo, morbilidad perinatal, malformaciones congénitas y, al parecer, incrementa la incidencia de tumores del sistema nervioso central.

La intoxicación aguda con mercurio metálico y sus compuestos orgánicos se produce por inhalación de vapores o ingestión de compuestos mercurícos. Por inhalación, en horas se producen lesiones en la mucosa respiratoria, bronquitis y neumonitis química; después de un periodo corto de tiempo se produce intoxicación sistémica. La ingestión de los cáusticos produce un síndrome gastroentérico agudo; insuficiencia renal con anuria y uremia; colitis ulcerohemorrágica; vómito incoercible y, a veces, hemorrágico; la mucosa orofaríngea se irrita, esta irritación puede comprometer también el esófago; se produce sialorrea intensa y la saliva puede ser espumosa; el dolor se extiende al abdomen y se presenta diarrea abundante, la cual también puede contener sangre; hay deshidratación y calambres. Posteriormente, se presenta shock, hipotensión grave y taquicardia. Al segundo o tercer día se presenta la estomatitis mercurial, la cual se produce porque el mercurio de la saliva irrita e inflama la encía, además, con el ácido sulfhídrico

(1) AECO-AT; Minería de oro a cielo abierto y sus impactos ambientales- http://semueve.netfirms.com/doc_minas/impactos.htm

de la fermentación bacteriana se produce sulfuro de mercurio negro, el cual genera el tatuaje de la encía o ribete gingival. En caso de muerte, esta se presenta en horas o a los 2 o 3 días después de la intoxicación.

La intoxicación crónica por mercurio se caracteriza por la presencia de síndromes neurológico, psiquiátrico, renal y estomatognático. El síndrome neurológico se caracteriza porque se presenta temblor fino intencional en la punta de los dedos, los párpados y la punta de la lengua, el cual desaparece con el sueño y empeora si el paciente se siente observado o está tenso. El síndrome psiquiátrico se caracteriza por un cuadro demencial y alteración de los test psicométricos con nivel de deterioro, el cual se debe al hecho de que el metal inhalado es absorbido rápidamente por los alvéolos pulmonares y después por el órgano blanco que es el cerebro. Las manifestaciones del eretismo mercurial incluyen insomnio, nerviosismo, irritabilidad, alteración del juicio, deficiencia de la memoria, labilidad emocional, ansiedad, depresión e incluso estados paranoides.

Si se mantiene la exposición el cuadro clínico evoluciona y el temblor cada vez se hace más intenso y dificulta los movimientos, se presentan ataxia, movimientos coréicos, movimientos atetósicos y algunas veces hemibalismo. El eretismo mercurial sigue el curso de los temblores con amnesia retrógrada y anterógrada, labilidad afectiva, pérdida del apetito, cefalea, vértigo, nerviosismo y escasa capacidad de concentración.

En el síndrome renal se presenta una nefropatía intersticial que cursa hacia insuficiencia renal crónica con hipertensión arterial, retención de líquido y uremia; también glomerulopatía aguda (glomerulonefritis membranosa), la cual puede llevar a un síndrome nefrótico. Es necesario tener en cuenta que la relación de la concentración de mercurio en sangre y orina se afecta con la competencia renal.

La estomatitis mercurial está dada por la salida de mercurio metálico mediante la saliva, que produce irritación de la mucosa. La sialorrea es premonitória; en la gingivitis química las encías están enrojecidas y ligeramente hipertróficas, a veces con úlceras. La acción irritante y proceso fermentativo de bacterias produce pérdida de piezas dentarias e, incluso, necrosis del maxilar. Por la acción irritante de los vapores de mercurio se puede producir perforación del tabique nasal.

En cuanto a la intoxicación por compuestos orgánicos, los complejos alquílicos producen cuadros similares a los inorgánicos. Su liposolubilidad le permite absorción dérmica y distribución en el sistema nervioso central, por lo cual el cuadro neurológico-psiquiátrico es marcado. La absorción por la manipulación de derivados alquílicos produce, inicialmente, parestesias y anestesia en los miembros superiores. Los compuestos arílicos son menos liposolubles que los

alquílicos y menos cáusticos que los inorgánicos; en ambos, su cuadro de toxicidad es similar, pero la nefropatía es precoz en el segundo.

Los alquílicos y los arílicos producen lesión del nervio óptico con estrechamiento del campo visual, alteraciones del lenguaje, vértigo y lesión del nervio acústico. Sin duda los antecedentes de exposición al mercurio, sea industrial o ambiental, son muy útiles para el diagnóstico de intoxicación; cuando falten antecedentes, se podrán confirmar las sospechas clínicas mediante análisis de laboratorio.

En todos estos procesos adquiere especial relevancia la Salud Ocupacional, ya que suministra herramientas para el control de la exposición ocupacional a dichas sustancias químicas y es específicamente desde la Higiene Ocupacional y desde la Medicina del Trabajo que se debe realizar la vigilancia del ambiente laboral y de la salud de los trabajadores para garantizar que dicha exposición se mantiene por debajo de los valores límites permisibles y de esta manera evitar los daños a la salud de los trabajadores.

3.2. ¿Cuáles son los impactos a la salud humana por la utilización del agua con presencia o contaminada con cianuro, tanto a nivel de riesgo agrícola, como en el consumo humano?

RESPUESTA:

Ciertos metales pesados, como cadmio, plomo y cromo, se acumulan en tejidos humanos, especialmente como riñón y pulmón, alterando sus funciones básicas y provocando efectos tóxicos como neumonía, disfunción renal y enfisemas. En intoxicaciones crónicas son habituales las osteopatías que parecen estar relacionadas con alteraciones del metabolismo del calcio. Algunos tipos de cáncer relacionados con el aparato reproductor masculino (Bernard y Lauwerys 1984)⁽²⁾. La inadecuada manipulación o empleo del cianuro lo convierte en un compuesto potencialmente tóxico.

Toxicidad del cianuro: La causa principal de muerte por cianuro involucra la ingesta de plantas cianogénicas, cuyos elevados niveles de cianuro provocan una parálisis permanente de las extremidades. A nivel tisular (tejidos), el cianuro actúa sobre el sistema respiratorio, impidiendo el uso del oxígeno mediante la inhibición de la acción de las enzimas respiratorias. Una vez que se encuentra en el torrente sanguíneo, el cianuro forma un complejo estable con la **citocromo oxidasa**, una enzima que promueve el traspaso de electrones a las mitocondrias de las células durante la síntesis de adenosin trifosfato (ATP)². Si la citocromo oxidasa no funciona correctamente, las células no consiguen aprovechar el oxígeno

⁽²⁾ MANCERA R.; ÁLVAREZ R. Estado del conocimiento de las concentraciones de mercurio y otros metales pesados en peces dulceacuícolas de Colombia; Acta Biológica Colombiana, Vol. 11 número 1, 2006 3 – 23.

del torrente sanguíneo, lo que causa hipoxia citotóxica o asfixia celular.

La exposición a periodos de inhalación crónica (a largo plazo) resulta en efectos sobre el sistema nervioso central (SNC). Otros efectos incluyen efectos sobre el sistema respiratorio y cardiovascular, un agrandamiento de la glándula tiroides e irritación a los ojos y la piel. En términos generales, se puede señalar que las personas expuestas a pequeñas cantidades de cianuro por la respiración, la absorción de la piel o el consumo de alimentos contaminados con cianuro, pueden presentar algunos o todos los síntomas siguientes en cuestión de minutos: respiración rápida; agitación; mareo; debilidad; dolor de cabeza; náusea y vómito; y ritmo cardíaco rápido. Asimismo, la exposición por cualquier medio a una cantidad grande de cianuro puede también causar otros efectos en la salud como: convulsiones; presión sanguínea baja; ritmo cardíaco lento; pérdida de la conciencia; lesión en el pulmón y falla respiratoria que lleva a la muerte.

El cuerpo posee diversos mecanismos para expulsar el cianuro de forma efectiva toda vez que la concentración y el tiempo de exposición no resulten fatales. El cianuro reacciona con el tiosulfato y produce tiocianato en reacciones catalizadas por enzimas de azufre como la rodanasa. El tiocianato es liberado por la orina en cuestión de días.⁽³⁾

3.3. ¿De qué manera ha previsto este Ministerio abordar el impacto social y en la salud que muy seguramente se dará por la política denominada “Colombia país minero” propuesta por este Gobierno?

RESPUESTA:

En lo referente a la salud y seguridad de los trabajadores del sector de la minería, el Ministerio de la Protección Social, a través de la Dirección General de Riesgos Profesionales, viene desarrollando tres líneas de trabajo que se intensificarán para dar respuesta a las necesidades de protección de la salud de este grupo de trabajadores. La primera línea de trabajo consiste en el desarrollo de un sistema de información que permita el monitoreo y seguimiento de la siniestralidad laboral en el país. Dicho sistema de información deberá permitir realizar la detección y el seguimiento de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de todas las actividades económicas del país, con especial énfasis en las de alto riesgo, entre ellas la minería. Esto significa que el Ministerio podrá identificar las empresas y las regiones geográficas donde se están presentando eventos de origen profesional para de esta manera realizar la intervención pertinente a través de mecanismos de vigilancia y control.

La segunda línea de trabajo consiste en el fortalecimiento de los procesos de vigilancia y control que deben ejercer tanto las Administradoras de Riesgos Profesionales como las Direcciones Territoriales del Ministerio de la Protección Social. Por tal razón, el Ministerio viene fortaleciendo las mencionadas Direcciones Territoriales con el objetivo de contar con procesos y recurso humano (Inspectores de Trabajo) que permitan realizar una vigilancia preventiva de las empresas con actividades de alto riesgo, en este caso específicamente las empresas de minería en los departamentos donde se encuentran dichas empresas. Esta labor de vigilancia se debe articular con las Administradoras de Riesgos Profesionales que tienen empresas de minería afiliadas.

La tercera línea de trabajo consiste en la actualización y consolidación de los reglamentos técnicos destinados a la protección de los trabajadores del sector de la minería. En este sentido el Ministerio cuenta con un espacio importante para el desarrollo y concertación de dichos reglamentos técnicos, dicho espacio es la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del Sector Minero. Los reglamentos constituyen el marco técnico mínimo para estandarizar las intervenciones de control de los factores de riesgo y la prevención de daños a la salud de los trabajadores expuestos a dichos agentes de riesgo en la actividad de la minería.

De esta manera se suministrarán los reglamentos técnicos para la prevención de daños a la salud de los trabajadores de la minería, se fortalecerán los procesos de vigilancia y control para asegurar el cumplimiento de los mencionados reglamentos y se realizará un monitoreo permanente a la siniestralidad, a través del sistema de información, con el objetivo de detectar las empresas donde se están presentando las enfermedades y accidentes de trabajo y de esta manera realizar las investigaciones correspondientes y aplicar las sanciones a que haya lugar.

3.4. ¿Cuáles serían los controles que llevaría a cabo en el eventual caso de un derrame de cianuro en una fuente de agua de abastecimiento humano? ¿Qué alternativas se daría a la población en caso de que se presente contaminación por cianuro?

RESPUESTA:

En los artículos del 4° al 11 del Decreto 1575 del 9 de mayo de 2007, expedido por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, quedaron señaladas las responsabilidades que tienen los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales

⁽³⁾ José J. Guerrero, Cianuro: Toxicidad y Destrucción, Biológica Año X número 35.

de Salud, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y los usuarios, para realizar control a la calidad del agua.

Es así que el artículo 5° del mencionado decreto, le señala a este Ministerio lo siguiente:

“Artículo 5°. Responsabilidad de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en cumplimiento de las funciones a su cargo, adelantarán de manera coordinada las siguientes acciones:

1. Reglamentar todos los aspectos concernientes a la definición de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para el consumo humano.

2. Diseñar los modelos conceptuales, técnicos y operativos y de protocolos que sean requeridos para el control y vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano.

3. Diseñar la guía de criterios y actividades mínimas que deben contener los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgos y los planes de contingencia.

4. Evaluar los resultados de la implementación de las disposiciones del presente decreto por parte de las autoridades competentes”.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5° de dicha norma, este Ministerio en conjunto con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, han expedido las siguientes resoluciones y documentos técnicos:

1. **Resolución 2115 del 22 de junio de 2007**, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

2. **Resolución 811 del 5 de marzo de 2008**, por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución.

3. Guía que amplía aspectos técnicos para la selección del punto de muestreo para el control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano sobre la red de distribución.

4. **Resolución 000082 del 16 de enero de 2009**, por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano.

3. 5. ¿Cuáles estrategias adoptará este Ministerio para garantizar la vida y la salud de la población de la Cuenca del río Coello y en especial a las comunidades de Cajamarca, Iba-

gué, Espinal, Coello, Rovira, San Luis y Flandes, por la actividad minera a desarrollarse en el municipio de Cajamarca?

RESPUESTA:

En primer lugar, es importante señalar que los artículos 15 y 30 del Decreto 1575 de 2007, establecen algunas responsabilidades a los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en cuanto a la calidad del agua para consumo humano:

“Artículo 15. Mapa de riesgo de la calidad de agua para consumo humano. La autoridad sanitaria departamental o distrital y la autoridad ambiental competente, serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción. Para tal efecto, deberán coordinar con los Comités de Vigilancia Epidemiológica Departamentales, Distritales y Municipales –COVES–, con las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y con la administración municipal; la identificación de los factores de riesgo y las características físicas, químicas y microbiológicas de las fuentes de agua aferentes a las captaciones de acueducto que puedan afectar la salud humana, contribuyendo con ello a las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.

La revisión y actualización del Mapa de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano de los sistemas de abastecimiento y red de distribución de la respectiva jurisdicción, se hará anualmente con base en la información suministrada por las autoridades ambientales competentes y Secretarías de Planeación Municipal, según las normas legales vigentes.

Para la elaboración de los Mapas de Riesgo, se deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, los usos del suelo definidos en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial –POT– y el ordenamiento de las cuencas realizado por las autoridades ambientales competentes.

Parágrafo. Los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expedirán en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto, el acto administrativo para la elaboración de los Mapas de Riesgo, el cual contendrá las condiciones, recursos y obligaciones mínimas que se deban cumplir”.

“Artículo 30. Contenido del plan operacional de emergencia o plan de contingencia. El plan operacional de emergencia debe tener en cuenta los riesgos de mayor probabilidad indicados en los análisis de vulnerabilidad y contar con medidas, acciones, definición de recursos y procedimientos a utilizar en situaciones de emergencia. Este Plan de Contingencia debe mantenerse

actualizado y debe garantizar las medidas inmediatas a tomar en el momento de presentarse la emergencia, evitando a toda costa riesgos para la salud humana.

Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano deberán enviar los planes de contingencia al Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres – CLOPAD–, a la autoridad sanitaria y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de la expedición de la respectiva guía.

Parágrafo. *Los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en un plazo no mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto adoptarán, mediante acto administrativo, una guía que incorpore los criterios y actividades mínimas que deben contener los estudios de riesgo, programas de reducción de riesgos y los planes de contingencia”.*

En cumplimiento con los dos (2) artículos citados, actualmente, los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encuentran en los ajustes finales de los proyectos de resolución de Mapa de Riesgo y de la Guía que contiene los criterios para la formulación de planes operacionales de emergencia; es así que los citados proyectos de norma tendrán en cuenta lo siguiente:

El objeto del proyecto de resolución de Mapa de Riesgo es el de establecer el procedimiento para identificar los factores de riesgo, naturales o antrópicos, que alteran o pueden alterar las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, presentes en las cuencas abastecedoras y en los sistemas de suministro de agua para consumo humano de un municipio y que pueden generar riesgos a la salud humana. Así mismo, identificar las acciones de inspección, vigilancia y control del riesgo asociado a las condiciones de calidad del agua que deben realizar las autoridades competentes.

Por su parte, el proyecto de resolución “Adopta la Guía que contiene los criterios para la formulación de planes operacionales de emergencia del Decreto 1575 de 2007”.

En cuanto a la protección de la salud de los trabajadores de los municipios de la cuenca del río Coello, que se vinculen a las empresas de minería, el Ministerio de la Protección Social ha diseñado algunas estrategias. La primera de ellas consiste en garantizar que los centros de trabajo desarrollen programas de salud ocupacional cuyas actividades logren el control efectivo de los factores de riesgo ocupacional previniendo de esta manera los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Se trata de lograr la adherencia de los programas de salud ocupacional al marco jurídico técnico del Sistema General de

Riesgos Profesionales. Además, los empleadores contarán con el acompañamiento técnico de las Administradoras de Riesgos Profesionales para el control de los factores de riesgo y los procesos de rehabilitación integral de los trabajadores que lo requieran.

Otra estrategia fundamental es el fortalecimiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional de las empresas del sector minero, en el entendido que son los espacios más importantes de participación social de los trabajadores en lo referente a sus condiciones de trabajo.

Por otra parte, desde este Ministerio y las Direcciones Territoriales de Salud se adelantan las asistencias técnicas, acompañamiento y seguimiento en el cumplimiento de las competencias específicas en Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de riesgos del ambiente en la salud colectiva de acuerdo a lo señalado en:

- Ley 09 de 1979. Código Sanitario Nacional
- Ley 715 2001. Competencias y recursos
- Resolución 1164 de 2002

Con este marco general el Ministerio de la Protección Social, a través de su Laboratorio Nacional de Referencia, Instituto Nacional de Salud –INS–, ha definido tres temas prioritarios a ser articulados en la política de salud ambiental: plaguicidas, metales pesados y solventes orgánicos.

*Metales pesados: Las prioridades son la vigilancia epidemiológica del plomo (exposición por reciclaje artesanal de baterías) y mercurio (uso odontológico y uso en explotación del oro en 18 departamentos). Para el mercurio y sus compuestos metil y dimetilmercurio se ha establecido un Sistema de Monitoreo en muestras biológicas, tanto humanas como ambientales, con la ayuda de Analizadores MSD, dados por el Ministerio en comodato a los departamentos que aceptaron la invitación de capacitación en la materia; capacitación realizada por el INS. Para estas mediciones se cuenta con un laboratorio de referencia en Canadá.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, con la colaboración de este Ministerio, se encuentra gestionando ante el SAICM (Strategic Approach to International Chemicals Management), el apoyo económico para adelantar un estudio de la minería artesanal del oro en los países de Colombia, Ecuador y Perú.

Adicionalmente, el sector salud ha adelantado la investigación acerca de los efectos ocasionados a la salud humana por el desarrollo de las minerías del carbón y el oro. El Instituto Nacional de Salud (INS), junto a otras entidades, ha adelantado varios estudios para determinar los problemas de salud a causa de la contaminación producida por cianuro y mercurio en las labores de explotación de oro en el país. Entre ellos se pueden destacar:

Año	Nombre estudio	Objeto	Resultado
1992	Preinforme visita de monitoreo explotación minera en el río Inírida	Cuantificar el grado de contaminación e impacto ambiental y sanitario que viene recibiendo la cuenca del río Inírida por la explotación minera.	Cuantificación del grado de contaminación e impacto ambiental y sanitario que viene recibiendo la cuenca del río Inírida por la explotación minera.
1995	Determinación de Cianuro y Mercurio en aguas procedentes de los Departamentos de Chocó, Santander, Caldas y Nariño.	Determinar Cianuro y Mercurio en aguas de lugares de interés sanitario de los departamentos de Chocó, Santander, Caldas y Nariño.	Departamentos de Santander y Chocó presentaron los valores más altos para presencia de cianuro en agua. Recomiendan establecer valor admisible para cianuro libre y disociable en agua para consumo humano.
1999	Niveles de mercurio y percepción del riesgo en una población minera aurífera del Guainía (Orinoquía – Colombia)	Determinar niveles de mercurio en sangre y cabello de los mineros y personas que habitaban en los lugares de explotación de oro.	Primera aproximación a la problemática asociada a la explotación del oro en la región, teniendo en cuenta que estas mismas situaciones se presentan en otras regiones de Colombia.
2001	Determinación de contaminación por Mercurio y Cianuro debida a actividad minera en los Departamentos de Guainía y Vaupés.	Fijar lineamientos para establecer Programa de Vigilancia Epidemiológica en las regiones estudiadas y proponer y promover medidas correctivas que minimicen la contaminación en la extracción, amalgamamiento y cianuración.	El análisis de los resultados de la encuesta se correlacionaron con los valores de mercurio y cianuro encontrados en las muestras estudiadas,
2004	Análisis de la contaminación humana por mercurio debido a la actividad de minería aurífera en Taraira, Orinoquía Colombiana.	Determinar los niveles de mercurio de la población expuesta en el municipio de Taraira, Colombia.	Los resultados confirman contaminación mercurial en la población estudiada, evidenciando mayor riesgo para los indígenas.

Fuente: Instituto Nacional de Salud.

3.6 ¿Cuenta el Ministerio de la Protección Social con información sobre las condiciones laborales de personas nacionales y extranjeras vinculadas con la firma Anglo Gold Ashanti? ¿Cumplen las personas extranjeras con la normatividad nacional para desempeñarse laboralmente en nuestro país?

RESPUESTA:

Revisados los archivos de la Dirección General de Promoción del Trabajo y la base de datos de las empresas que contratan extranjeros, se pudo establecer que la empresa Anglo Gold Ashanti Colombia S.A, constituida en el año 2003, con domicilio en Bogotá, tiene como objeto social la exploración, explotación, beneficio y comercialización de oro y otros minerales en el país, especialmente en el departamento del Tolima.

Con base en el análisis de proporcionalidad efectuado al listado de personal presentado por la empresa a 30 de marzo de 2010, se pudo establecer que tiene un total de 156 trabajadores (143 calificados, de dirección y confianza); de los cuales, 14 son extranjeros y por lo tanto, cumple con la proporcionalidad contenida en el artículo 74 del Código Sustantivo de Trabajo, dado que ocupa el 90.85% de trabajadores colombianos respecto al personal calificado, de especialista, de dirección confianza extranjeros. Datos que coinciden ya que en el año 2009, se solicitaron por parte de la empresa y se expidieron 13 Certificados de Proporcionalidad para efectos de trámites de visas de trabajo ante el ministerio de Relaciones exteriores.

Relacionado con las condiciones laborales de los trabajadores nacionales y trabajadores en la empresa Anglo Gold Ashanti Colombia S. A., el

reporte de este Ministerio permite establecer que en la Dirección General de Promoción del Trabajo no se ha recibido queja, ni reclamación alguna contra la empresa por parte de trabajadores, particulares o de entidades que ejercen el control migratorio, relacionadas con la proporcionalidad o situación migratoria de trabajadores extranjeros.

De otra parte, la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Bogotá-Cundinamarca, manifiesta que revisados los archivos de la base de datos, aparecen en el año 2008 tres reclamaciones sobre prestaciones sociales contra la empresa Anglo Gold Ashanti Colombia S. A., que fueron archivadas por Conciliación y no se registran reclamaciones o querellas que denuncien a la empresa por condiciones de trabajo.

Cumplimiento de extranjeros de normatividad migratoria Laboral.

Todo extranjero que aspire a vincularse al mercado laboral colombiano, debe cumplir con las Normas Migratorias contenidas en el Decreto 4000 de 2004, actual “Estatuto Inmigratorio” y la Resolución 4700 de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y por lo tanto, debe optar por la Visa de Trabajo (Temporal trabajador, Residente para ser contratado, entre otras), que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores, que permite al extranjero ejercer una profesión, actividad, oficio u ocupación remunerada o no en el territorio nacional.

En este sentido y a través de una labor interinstitucional coordinada, se ejerce el control para el cumplimiento de las normas migratorias nacionales, de la siguiente manera:

El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene la competencia discrecional para otorgar, negar y cancelar visas (Grupo de Visas e Inmigración y Consulados).

El Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, ejerce el control migratorio relacionado con el ingreso, permanencia y salida de extranjeros (Subdirección de Extranjería).

El Ministerio de la Protección Social ejerce el control de la Proporcionalidad entre trabajadores nacionales y extranjeros en las empresas o empleadores, contenida en los artículos 74 y 75 del Código Sustantivo de Trabajo (Dirección General de Promoción del Trabajo - Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo).

Cuando se presentan ante este Ministerio quejas, reclamaciones o se detectan irregularidades de extranjeros laborando sin el cumplimiento de las normas migratorias, se remite tanto al Ministerio de Relaciones Exteriores, como al DAS, para lo de su competencia, consistente en multas económicas (empleador y trabajador) y/o sanciones que van desde la cancelación de la visa, deportación o expulsión del extranjero, según el caso.

Es importante anotar que en Colombia no existe el Permiso de Trabajo, ni concepto alguno que emita la Entidad que regula las relaciones laborales, para que el extranjero desarrolle una actividad, ocupación u oficio en el país. La autorización es la visa de trabajo que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores (algunas de ellas en Consulados sin la actualización de la realidad laboral o del mercado laboral colombiano).

El Ministerio de la Protección Social controla, vigila la Proporcionalidad y expide el Certificado de Proporcionalidad, que es un documento donde se “certifica únicamente el porcentaje de trabajadores nacionales con respecto a los extranjeros que ocupan las empresas o empleadores”, la cual es numérica, ya que no se emite ningún concepto acerca de la conveniencia o no de otorgar la visa de trabajo y se emite para efectos de trámites de visa de trabajo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

De esta manera, el Ministerio ejerce el control permanente al artículo 74 del Código Sustantivo de Trabajo, a través del análisis de proporcionalidad que se efectúa a los listados de personal que laboran en las empresas que contratan extranjeros, tomando como unidad de análisis únicamente el personal contratado laboralmente, y el seguimiento de los planes de capacitación y entrenamiento de trabajadores colombianos en las empresas autorizadas para variar la proporción de extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Sustantivo de Trabajo.

Cordialmente,

Diego Palacio Betancourt,
Ministro de la Protección Social.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bogotá D. C., 4 de julio de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Respuestas Proposición 177 de 2010.

Respetado doctor:

Me permito enviar anexo el documento de respuesta correspondiente a la Proposición 177 sobre temas relacionados con la explotación del oro y actividades mineras, presentada por los honorables Senadores Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez, Mauricio Jaramillo Martínez.

Cordial saludo,

Óscar Iván Zuluaga Escobar,

Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Anexo: Lo enunciado en tres (3) folios.

Respuesta de Ingeominas y del Departamento Nacional de Planeación, previamente radicadas al Congreso en veintiún (21) folios.

RESPUESTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PROPOSICIÓN 177

1. ¿Qué son las regalías por explotación minera? ¿A qué porcentaje de las utilidades totales de las empresas mineras corresponden? ¿Cómo se calculan?, ¿Cómo se recaudan? ¿Cómo se controla su efectivo pago? ¿Cómo se controla su adecuada inversión?

Respondió Ingeominas y el Departamento Nacional de Planeación al Congreso por competencia. (Se anexa copia).

2. ¿Cómo se distribuyen los ingresos de las regalías en los niveles nacional, departamental, y local? ¿En qué sectores y en qué proporción pueden ser invertidas?

Respondió Ingeominas y el Departamento Nacional de Planeación al Congreso por competencia. (Se anexa copia)

3. ¿Cuál ha sido el valor recaudado por concepto de regalías en el país y en el Departamento del Tolima durante los últimos 10 años, indicando el tipo de exploración minera?

Respondió Ingeominas al Congreso por competencia. (Se anexa copia).

4. ¿Qué tipo de exenciones tributarias se aplica, de manera general, a las empresas que exploran y explotan minas en Colombia y de manera especial las que explotan Oro?

Acerca del tipo de exenciones tributarias que se aplica, de manera general, a las empresas que exploran y explotan minas en Colombia y de manera especial las que explotan oro, comedidamente le informamos lo siguiente, en el entendido de que la pregunta se refiere a los beneficios tributarios de que goza este sector de la industria:

1. Impuesto sobre la renta y complementario

1.1. Leasing en proyectos de infraestructura.

Los contratos de arrendamiento financiero, o leasing, celebrados en un plazo igual o superior a 12 años y que desarrollen, proyectos de infraestructura de los sectores de transporte, energético, telecomunicaciones, agua potable y saneamiento básico, serán considerados como arrendamiento operativo; en consecuencia el arrendatario podrá registrar como gasto deducible la totalidad del canon de arrendamiento causado, sin que deba registrar en su activo o pasivo suma alguna por concepto del bien objeto de arriendo, a menos que se haga uso de la opción de compra. (Artículo 89 de la Ley 223 de 1995).

El desarrollo de proyectos que tengan como objeto la distribución y almacenamiento de hidrocarburos son considerados de infraestructura del sector energético, y en consecuencia sobre dichos contratos podrán aplicarse los beneficios previstos en el artículo 89 de la Ley 223 de 1995. (Concepto DIAN 111274 del 28 de diciembre de 2001).

1.2. Depuración de la base de cálculo de la renta presuntiva.

A partir del año gravable 2002 el valor patrimonial neto de los bienes vinculados directamente a empresas cuyo objeto social exclusivo sea la minería distinta de la explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos, se puede excluir del patrimonio líquido del año anterior, que sirve de base para efectuar el cálculo de la renta presuntiva (Artículo 189, literal d) del Estatuto Tributario).

1.3. Descuento tributario.

Impuesto sobre las ventas en la importación de maquinaria pesada para industrias básicas:

Cuando la maquinaria importada tenga un valor CIF superior a quinientos mil dólares (US\$500.000.00), el pago del impuesto sobre las ventas podrá realizarse de la siguiente manera: 40% con la declaración de importación y el saldo en dos (2) cuotas iguales dentro de los dos años siguientes. Para el pago de dicho saldo, el importador deberá suscribir acuerdo de pago ante la Administración de Impuestos y Aduanas respectiva, en la forma y dentro de los plazos que establezca el Gobierno Nacional.

El valor del impuesto sobre las ventas pagado por el importador, podrá descontarse del impuesto sobre la renta a su cargo, correspondiente al período gravable en el que se haya efectuado el pago y en los períodos siguientes.

Son industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica, y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno. (Artículo 258-2 del Estatuto Tributario).

2. Impuesto sobre las ventas

2.1. Bienes que no causan el impuesto sobre las ventas:

Se consideran bienes que no causan, el petróleo crudo destinado a su refinación, el gas natural, los butanos y la gasolina natural.

2.2. Importaciones que no causan el impuesto sobre las ventas:

La importación temporal de maquinaria pesada para industrias básicas, siempre y cuando dicha maquinaria no se produzca en el país. Se considerarán industrias básicas las de minería, hidrocarburos, química pesada, siderurgia, metalurgia extractiva, generación y transmisión de energía eléctrica y obtención, purificación y conducción de óxido de hidrógeno. El concepto de maquinaria pesada incluye todos los elementos complementarios o accesorios del equipo principal. (Artículo 428, literal e) del Estatuto Tributario).

3. Exención a los asfaltos

Con el fin de fomentar la pavimentación y repavimentación de carreteras y calles, los asfaltos estarán exentos de todo impuesto. (Artículo 5° de la Ley 30 de 1982).

EXENCIONES ARANCELARIAS

Exención arancelaria aplicable a las importaciones de maquinaria, equipos y repuestos destinados a la exploración, beneficio, transformación y transporte de la actividad minera y a la explotación, transporte por ductos y refinación de hidrocarburos (Artículo 9°, literal h) del Decreto 255 de 1992 y artículos 1° y 2° del Decreto 4743 de 2005).

5. ¿Cuál es el monto total de las regalías calculadas para una posible explotación de la Mina de Oro de La Colosa, municipio de Cajamarca, departamento del Tolima? ¿Qué monto total de recursos quedarían para el municipio de Cajamarca y para el departamento del Tolima y durante cuando tiempo?

Respondió Ingeominas al Congreso por competencia. (Se anexa copia).

Ingeominas

Instituto Colombiano de Geología y Minería

Bogotá D. C.

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Carrera 7ª N° 8-68

Ciudad

Referencia: Traslado del Cuestionario Proposición 177 de 2010 Plenaria Senado preguntas 4.1 y 4.3 al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y 4.2 señor Ministro de Minas y Energía

Cordial saludo:

Con el objeto de dar respuesta al asunto de la referencia, mediante el cual es presentado el cuestionario para dar respuesta a la Proposición número 177 del Senado de la República, en donde se solicita a Ingeominas dar respuesta a los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, y toda vez que el cuestionario se

refiere al tema de explotación de metales preciosos (Oro, Plata y Platino), la respuesta a dichos interrogantes se hará sobre dichos minerales así:

4.1 ¿Qué son las regalías por explotación minera? ¿A qué porcentaje de las utilidades totales de las empresas mineras corresponden?, ¿Cómo se calculan?, ¿Cómo se recaudan? ¿Cómo se controla su efectivo pago?

¿Qué son las regalías por explotación minera?

Sobre el particular, es necesario señalar que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 360 establece:

Artículo 360 C.P.N:

“La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables así como los derechos de las entidades territoriales sobre los mismos.

La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte.

Por otra parte, la Ley 141 de 1994 en su artículo 13, señala:

“Generalidad de las regalías. Toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado genera regalías a favor de éste, sin perjuicio de cualquiera otra contraprestación que se pacte por parte de los titulares de aportes mineros. Podrán ser titulares de aportes mineros los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales o sometidas a este régimen, del orden nacional, vinculadas o adscritas al Ministerio de Minas y Energía. Estas podrán ejecutar dichas actividades y todas aquellas relacionadas, directamente o por medio de contratos con otras entidades públicas o con particulares en los términos, condiciones y con los requisitos que al respecto señalen las normas legales vigentes y de petróleos”.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las mismas, tal como lo ha contemplado la Constitución Política, las regalías son una contraprestación que se causa por la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad de la Nación. El artículo 332 de la Carta señala que están materializadas en lo que el Estado recibe por conceder el derecho a explotar los recursos naturales no renovables del que es titular.

Según la Corte Constitucional (Sentencia C-221, abril 29 de 1997, M. P. Alejandro Martínez Caballero), las regalías son ingresos públicos que no tienen naturaleza tributaria, pues no son imposiciones del Estado, sino contraprestaciones que el particular debe pagar por la obtención de un derecho.

¿A qué porcentaje de las utilidades totales de las empresas mineras corresponden?

Sobre el pago que los titulares mineros deben realizar por concepto de regalías mineras producto

de la explotación de Oro, Plata y Platino la ley ha establecido la siguiente fórmula:

$$V = C * P * R$$

Donde:

V = Valor de la regalía a pagar.

C = Cantidad de mineral explotado.

P = Precio base del mineral fijado por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que este Ministerio designe, para la liquidación de regalías.

R = Porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral por la Ley 141 de 1994 o la ley que la modifique o sustituya.

Con respecto a la cantidad de mineral explotado el mismo corresponde a la declaración que sobre este concepto indique el titular minero.

El precio base para el pago de las regalías por la explotación de Oro Plata y Platino fue definido en el parágrafo 92 del artículo 16 de la Ley 756 de 2002 así:

“Parágrafo 9°. El valor de gramo oro, plata y platino en boca de mina para liquidar las regalías, será del ochenta por ciento (80%) del precio internacional promedio del último mes, publicado por la bolsa de metales de Londres en su versión Pasado Meridiano”.

En lo relacionado con el porcentaje de regalía fijado por la explotación de oro, plata y platino, en el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, se estableció como regalía mínima por la explotación de este recurso natural no renovable de propiedad nacional, sobre el valor de la producción en boca o borde de mina, los siguientes porcentajes:

Oro y plata	4%
Oro de aluvión en contratos de concesión	6%
Platino	5%

En consecuencia, no existe ninguna relación directa entre las utilidades de las empresas mineras que explotan o comercializan los minerales y el pago de las regalías, toda vez que el mismo se realiza con la aplicación de la fórmula anteriormente señalada y por los conceptos claramente señalados en la ley, cuya variable determinante es la producción del minerales en el período de declaración y los precios establecidos para el pago de la regalía.

¿Cómo se calculan?

Las regalías tal como se explicó en el punto anterior, son el resultado de la aplicación de la fórmula señalada.

¿Cómo se recaudan?

El Decreto 600 de 1996, por el cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 141 de 1994, en lo referente al recaudo, distribución y transferencia de las regalías derivadas de la explotación de carbón, metales preciosos y concentrados polimetálicos, en sus artículos 14, 15 y 16 estableció:

Artículo 14. Designación.

a) *Designase al Ministerio de Minas y Energía para recaudar, distribuir y transferir las regalías derivadas de la explotación del oro, plata y platino;*

b) *Designase al Ministerio de Minas y Energía para liquidar y distribuir las regalías por la explotación de concentrados polimetálicos destinados a la exportación;*

c) *Designase como agentes liquidadores y retenedores de regalías derivadas de la explotación de metales preciosos a:*

1. *Banco de la República y entidades financieras, respecto del oro, plata y platino que compren.*

2. *Joyereros y comerciantes, respecto del oro, plata y platino no procesados, que adquieran.*

3. *Casas fundidoras, respecto del oro, plata y platino que adquieran o procesen, con excepción del entregado por el Banco de la República o entidades financieras para su proceso.*

Artículo 15. Obligación de declarar. *Es obligación de todos de los explotadores de oro, plata, platino y concentrados polimetálicos destinados a la exportación, declarar ante la alcaldía municipal del área de explotación, la cantidad aproximada de los minerales extraídos, en los formularios diseñados para el efecto, los cuales contendrán como mínimo los siguientes datos:*

a) *Nombre, domicilio y dirección del declarante;*

b) *Cédula de ciudadanía o número de identificación tributaria (NIT);*

c) *Nombre y lugar de ubicación de la respectiva mina;*

d) *Cantidad aproximada de metal extraído;*

e) *Destino del metal.*

Las declaraciones podrán ser presentadas por los compradores directos del metal precioso, evento en el cual deberán indicar además: el nombre, domicilio y número de identificación del exportador-vendedor y la cantidad aproximada del metal comprado.

Artículo 16. Obligaciones de los agentes retenedores. *Es obligación de los agentes designados en el literal c) del artículo 14:*

Liquidar y retener la regalía que corresponda según el artículo 16 de la Ley 141 de 1994 sobre el oro, plata y platino que adquieran o procesen.

Exigir previa la adquisición y procesamiento de dichos metales preciosos, la indicación por parte del vendedor o poseedor de los mismos, sobre la jurisdicción municipal y departamental de procedencia de los metales.

Consignar las regalías retenidas, en las entidades bancarias señaladas por el Ministerio de Minas y Energía en su calidad de recaudador, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel en que se efectúe la compra o se entregue el resultado del análisis o refinación.

Remitir al Ministerio de Minas y Energía dentro de los diez (10) primeros días de cada mes,

una relación ordenada por municipio, de las operaciones de retención realizadas durante el mes Inmediatamente anterior que contenga: nombre, y documento de identidad del vendedor o poseedor, gramos puros de cada metal comprado o procesado y valor de las regalías liquidadas. A esta relación deberá anexarse copia de los respectivos recibos de consignación.

Con ocasión de la delegación por parte del Ministerio de Minas y Energía de funciones como Autoridad Minera a Ingeominas, mediante Resolución 18-0074 de enero 27 de 2004, y las disposiciones contenidas en los Decretos 252 y 3577 de 2004, el recaudo, distribución y transferencia de regalías quedó en cabeza de Ingeominas, que lo ha realizado con fundamento en la aplicación de la normatividad vigente.

Vale la pena resaltar que en un alto porcentaje, la información recibida por Ingeominas proviene de los agentes retenedores señalados en el artículo 14 del Decreto 600 de 1996 y por ende corresponde al material exportado, en donde el apoyo que hoy existe de control de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, es punto de control toda vez que anterior al momento de exportar Ingeominas debe expedir autorización de cada una de las exportaciones previa la revisión de los reportes de producción y pago de regalías.

No obstante, al finalizar cada mes se recibe por parte de los agentes retenedores los informes señalados en el artículo 16, los cuales son analizados, consolidados y confrontados frente al pago que cada uno de los agentes retenedores, debió realizar teniendo en cuenta que el artículo 20 del Decreto 600 de 1996 señala:

“Artículo 20. Pago previo de las regalías a la exportación. *Quien pretenda realizar una exportación de oro, plata y platino deberá acreditar previamente ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales, el pago de la correspondiente regalía.*

Con fundamento en la norma transcrita, la DIAN da cumplimiento a esta disposición al establecer en el trámite que cumplen los comercializadores del material ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) la disposición de que sea Ingeominas quien autorice el trámite de exportación previa verificación de los recursos en la cuenta designada para el recaudo de las regalías.

¿Cómo se controla su efectivo pago?

Tal como se indica en el punto anterior la información remitida a Ingeominas proviene de los agentes retenedores y allí se ha indicado el control en el pago de las regalías que adquieren estos.

4.2 ¿Cómo se distribuyen los ingresos de las regalías en los niveles nacional, departamental y local?

Al respecto y en especial sobre los metales preciosos se tiene que los recursos que le son consignados (recaudo) a Ingeominas por concepto de las

regalías mineras, son distribuidos con base en los porcentajes establecidos en el artículo 36 de la Ley 141 de 1994, y modificados en el artículo 28 de la Ley 756 de 2002, que establece.

“Artículo 28. El artículo 36 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

“Artículo 36. Distribución de las regalías derivadas de la explotación de oro, plata y platino. Las regalías por la explotación de oro, plata y platino se distribuirán así:

Departamento productor 10%

Municipios o distritos productores 87%

Fondo Nacional de Regalías 3%

Es importante señalar, que una vez realizada la distribución de recursos y para el caso de los entes territoriales y Fondo Nacional de Regalías se deben practicar los siguientes descuentos:

En distribuciones de entes territoriales, 1% para interventorías, que son girados al departamento Nacional de Planeación 2.5% con destino a la Autoridad Minera y 5% para el Fonpet en virtud del artículo 48 de la Ley 863 de 2003.

En el caso del Fondo Nacional de Regalías 50% para el Fonpet, contemplado en el artículo 49 de la Ley 863 de 2003.

4.3 ¿Cuál ha sido el valor recaudado por concepto de regalías en el país y en el Departamento del Tolima durante los últimos 10 años, indicado el tipo de explotación minera?

Los valores recaudados por la Autoridad Minera en los últimos 10 años 1999-2009, son presentados en el cuadro siguiente, resaltando que hasta el año 2003, esta función era realizada por la Empresa Nacional Minera Limitada, Minercol Ltda. Minercol Ltda., hoy liquidada y a partir del año 2004, lo viene realizando Ingeominas.

Año	Monto regalías distribuidas
1999	17,973,645,810
2000	20,194,797,242
2001	15,114,916,322
2002	14,584,930,246
2003	48,545,293,918
2004	34,004,223,564
2005	38,565,557,086
2006	26,329,161,656
2007	29,765,053,204
2008	56,589,481,994
2009	92,050,568,925

Con respecto al departamento del Tolima y sus municipios, tal como se ha indicando la información consolidada que fue recibida por Ingeominas en el periodos 1999-2003 para el departamento corresponde a la presentada en el cuadro siguiente, indicando que los valores aquí consignados se refieren a valores girados en el período por Minercol.

	ANO 1999	ANO 2000	ANO 2001	ANO 2002	ANO 2003	ANO 2004
TOLIMA DEPTO	9,591,497	6,203,193	14,081,108	22,206,602	112,742,921	368,381,888
TOLIMA GOBERNACION	-	-	-	-	11,333,655	37,977,514
ANZOATEGUI						
ARMERO					50,570	428,089
ATACO	8,942,873	5,504,766	7,647,131	4,151,997	95,792,133	324,484,959
CAJAMARCA						
CHAPARRAL			432,389	6,024,739	742,402	866,608
COELLO						775,794
COYAIMA		315,528		391,973	149,535	
FALAN						
FRESNO			56,729			
IBAGUE				1,861,367	1,113,070	48,534
HONDA	88,681					
Lerida				88,173		203,255
LIBANO	250,582	10,418	4,525,382	1,995,660	311,466	1,395,876
MARIQUITA						
ORTEGA						170,665
PIEDRAS						
RONCESVALLES	288,986	75,207	432,826	208,208	541,239	481,626
ROVIRA			518,122			
SALDANA						
SAN ANTONIO						
SAN LUIS	20,375		180,114	37,140		247,502
SANTA ISABEL		250,638	288,415	7,447,346	2,708,851	778,589
SUAÑEZ						
VALLE DE S. SAN JUAN		37,636				
VENADILLO						522,877

Y sobre los valores recaudados y distribuidos por Ingeominas, se tiene que en el período 2004-2009, los mismos corresponden a valores distribuidos, tal como se presentan en el cuadro siguiente.

179

Radicado No.: 20104220091471
Fecha: 05-05-2010

Pag. 9 de 9

	AÑO 2004	AÑO 2005	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009
TOLIMA	214,793,895	206,260,506	296,450,821	371,350,206	334,156,517	469,225,834
TOLIMA GOBERNACION	22,143,353	21,263,967	30,561,938	37,120,324	34,449,126	48,376,736
ARMERO GUAYABAL				18,770		
ATACO	185,471,708	77,144,670	52,957,327	33,861,863	11,885,374	7,322,624
CASABIANCA			96,259	58,830		
CHAPARRAL	859,197	374,193	852,635	1,277,514	1,026,393	4,651,686
CAJAMARCA	146,583		-		50,723	
COELLO				30,420		
COYAIMA		522,459	1,586,435	7,407,280	287,486	2,195,204
FALAN	333,138		400,591	1,077,668	191,416	
FRESNO				2,585		
LEBIDA				11,979		
MARIQUITA	46,115		-			
EL LIBANO	1,512,573	13,096,616	33,150,220	129,929,302	158,860,446	183,731,434
IBAGUE	474,333	1,452,187	-	134,840	9,088,315	
ORTEGA				6,692		
RONCESVALLES	646,131	244,576	121,682	975,505	677,197	
ROVIRA				23,639		
SAN LUIS				13,581		
SANTA ISABEL	3,160,764	92,161,838	176,723,734	159,378,911	117,640,041	220,795,292
VALLE DE SAN JUAN						2,113,160
VENADILLO				20,503		39,698

La información adicional que requieran sobre el particular, estaremos atentos a suministrarla.

Cordialmente,

César David López Arenas,
Director General (e).

C.C. Doctora Silvana Gaiimo Chávez - Viceministra de Minas y Energía.

Doctora Beatriz Duque Montoya - Directora de Minas.

Doctora Laura Villa Escobar - Asesora Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Doctora Amparo García Montaña - Directora de Regalías DNP.

* * *

Bogotá D. C.,
Doctor
EMILIO OTERODAJUD
Secretario General
Senado de la República
Carrera 7 N° 8-68
Bogotá

Asunto: Cuestionario Proposición 177 de 2010 Plenaria Senado.

Preguntas al Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Respetado doctor Otero:

En atención a su petición de respuesta al cuestionario de la proposición del asunto, recibida en Ingeominas por medio del Oficio del DNP DR-20101500358701 del 14 de mayo de 2010, con radicado en Ingeominas 2010-261-016702-2 del 18 del presente mes, se responde la pregunta del numeral 4.5. así:

“¿Cuál es el monto total de las regalías calculadas para una posible explotación de la Mina de Oro de La Colosa, municipio de Cajamarca, departamento del Tolima?”

Ingeominas no ha realizado ningún cálculo de regalías relacionadas con este proyecto, debido a que el contrato correspondiente está en la Etapa de Exploración y hasta el momento no ha sido presentado ningún informe que contenga cálculo de reservas, planes de explotación y proyecciones de producción. Por consiguiente, no se dispone de la información mínima necesaria para la estimación de regalías durante la vida de ese proyecto.

“¿Qué monto total de recursos quedarían para el municipio de Cajamarca y para el departamento del Tolima y durante cuánto tiempo?”

Desde el momento en que se inicie la explotación de minerales en el Proyecto La Colosa, las regalías se distribuirían conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 756 de 2002, que modificó la Ley 141 de 1994. Para mejor ilustración se transcribe este artículo:

Artículo 28. El artículo 36 de la Ley 141 de 1994 quedará así:

Artículo 36. *Distribución de las regalías derivadas de la explotación de oro, plata y platino.* Las regalías por la explotación de oro, plata y platino se distribuirán así:

Departamento productor	10%
Municipios o distritos productores	87%
Fondo Nacional de Regalías	3%”.

De esta forma esperamos haber resuelto las inquietudes de esta pregunta.

Cordialmente,

Mario Ballesteros Mejía,
Director General.

Copia a: Doctor HERNÁN MARTÍNEZ TORRES - Ministro de Minas y Energía.

Doctora LAURA VILLA ESCOBAR - Asesora Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Doctora AMPARO GARCÍA MONTAÑA - Directora de Regalías - DNP.

* * *

Departamento Nacional de Planeación

DG - 20101000358761

Bogotá D. C., viernes, 14 de mayo de 2010

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

Capitolio Nacional

Bogotá D. C.

Asunto: Proposición 177 de 2010

Respetado doctor Otero:

En atención al Oficio número 1-2010-024857 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual da traslado a los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5 de la Proposición 177 de 2010, suscrita por los honorables Senadores Guillermo Alfonso Jaramillo y Mauricio Jaramillo, este departamento, en los asuntos de su competencia, de manera atenta observa:

4.1 ¿Qué son las Regalías por explotación minera? ¿A qué porcentaje de las utilidades totales de las empresas mineras corresponden? ¿Cómo se recaudan? ¿Cómo se controla su efectivo pago? ¿Cómo se controla su adecuada inversión?

• ¿Qué son las Regalías por explotación minera?

Sobre la naturaleza de las regalías, la Constitución Política establece:

“Artículo 360. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales así como los derechos de las entidades territoriales sobre los mismos.

La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado, una contra prestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier derecho o compensación que se pacte.

Los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones.”.

“Artículo 361. Con los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos y municipios, se creará un Fondo Nacional de Regalías cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley. Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales”.

De otra parte, el artículo 332 de la Carta establece que *“El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”.*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 332 y 360 de la Constitución Política, las regalías son una contraprestación económica de propiedad del Estado que se causa por la explotación de los recursos naturales no renovables. Las entidades territoriales tienen un derecho de participación sobre las regalías y compensaciones.

De acuerdo con el artículo 360 de la misma, los recursos a que se refiere este artículo son regalías que benefician directamente a las entidades territoriales en donde se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables (hidrocarburos, carbón, níquel, hierro, cobre, oro, plata, platino, sal, calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales radioactivos, minerales metálicos, minerales no metálicos, esmeraldas y demás piedras preciosas), a los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan dichos recursos y a los municipios del área de influencia de esos puertos.

• ¿Cómo se controla su adecuada inversión?

En cuanto al control y vigilancia de los recursos de regalías ejercido por este Departamento, en términos de la Corte Constitucional, proviene de:

“La atribución del Estado de dirigir en forma general la economía nacional y de intervenir, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los servicios públicos y privados y para promover el desarrollo armónico de las regiones, conforme a lo contemplado en el artículo 334 de la Constitución”¹.

De conformidad con lo previsto en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 149 de 2004, 416 y 4192 de 2007, 851 de 2009 y 3517 de 2009, se ejercen las funciones de seguimiento, vigilancia, control y evaluación para la correcta utilización de las regalías y compensaciones, así como de las asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-781 de 2007, reiterando C-938 de 2003.

“Artículo 8°. Funciones de la Comisión Nacional de Regalías (Hoy Departamento Nacional de Planeación). Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Vigilar, por sí misma o comisionar a otras entidades públicas o privadas, que la utilización de las participaciones y las asignaciones de recursos, provenientes del Fondo Nacional de Regalías, a que tienen derecho las entidades territoriales, se ajuste a lo prescrito en la Constitución Nacional y en la presente ley”.

Así mismo, el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 756 de 2002, establece:

“Mecanismos para asegurar la correcta utilización de las participaciones en las regalías y compensaciones. *En desarrollo de las facultades de inspección y control sobre la correcta utilización de las regalías y compensaciones la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

1. Practicar, directamente o a través de delegados, visitas de inspección a las entidades territoriales beneficiarias de las regalías y compensaciones y suspender el desembolso de ellas cuando se haya comprobado que la entidad territorial esté haciendo uso de las mismas en forma ineficiente o inadecuada, hasta tanto quede superada la situación.

2. Disponer la contratación de interventorías financieras y administrativas para vigilar la utilización de las participaciones y las asignaciones provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

3. Ordenar que la ejecución de los proyectos financiados con asignaciones del Fondo se adelante por otras entidades públicas, cuando la entidad territorial beneficiaria de dichas asignaciones, directa o por intermedio de contratos con terceros, esté ejecutando los proyectos en forma irresponsable o negligente sin darle cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el acto de aprobación de las asignaciones. La Comisión ordenará que a la entidad pública a quien se le encargue la ejecución del proyecto le entreguen los recursos financieros previstos para tal efecto.

4. Solicitar que la ejecución de los proyectos financiados con participación de regalías y compensaciones se adelante por otras entidades públicas, regiones administrativas y de planificación, de las regiones como entidad territorial, de los departamentos y municipios, según sea el caso, cuando la entidad territorial beneficiaria de dichas participaciones o compensaciones, directamente o por intermedio de contratos con terceros, esté administrando o ejecutando proyectos en forma negligente o sin darle cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en los contratos respectivos. La Comisión, en dichos casos, podrá abstenerse de aprobar nuevos proyectos de inversión a las entidades territoriales responsables, hasta tanto no se tomen los correctivos del caso y solicitar que a la entidad a quien se le encargue la

ejecución del proyecto se le entreguen los recursos financieros previstos para tal efecto”.

Respecto de los mecanismos establecidos para el control y seguimiento, de conformidad con lo previsto en los citados artículos 8° y 10 de la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002, el DNP puede practicar directamente o a través de delegados visitas de inspección a las entidades beneficiarias de las regalías y compensaciones y suspender el desembolso de ellas, si se llega a establecer la inadecuada utilización de dichos recursos.

Se encuentra igualmente la facultad para contratar interventorías administrativas y financieras a la correcta utilización de las regalías y de las asignaciones provenientes del FNR; así como para disponer el cambio de ejecutor de los recursos de regalías o de los proyectos financiados con asignaciones de dicho Fondo, si se llegare a establecer la indebida destinación de los mismos.

De manera puntual el objeto de la interventoría administrativa y financiera a la correcta utilización de los recursos de regalías y compensaciones que ejecuta el DNP, consiste en hacer un seguimiento a la situación presupuestal de la entidad territorial beneficiaria, verificando la efectiva y adecuada incorporación presupuestal de los recursos conforme a los giros realizados por las entidades responsables. De igual forma, válida que la distribución de estos recursos se haga de acuerdo con la normatividad vigente, así como la medición del impacto y los resultados alcanzados con la inversión de dichos recursos, realizando para el efecto la evaluación socioeconómica y ambiental de los respectivos proyectos; dicha información se presenta a través de formatos.

En el cumplimiento de las funciones atribuidas al DNP por las Leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, el Gobierno Nacional, mediante la expedición en su oportunidad del Decreto 620 de 1995, modificado por el Decreto 416 de 2007, precisa que todas las entidades territoriales o entidades beneficiarias que reciban regalías y compensaciones, deben remitir a la Dirección de Regalías de este Departamento, el Plan de Desarrollo de cada entidad en el cual se especifique el uso que se dará a los recursos de regalías y compensaciones.

El correcto uso y ejecución particular de los recursos provenientes de regalías es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutora de los mismos, quien debe cumplir con todas las disposiciones legales que regulan la materia, independientemente de la atribución de control y vigilancia que ejerce la Dirección de Regalías a efectos de verificar que la destinación de esos recursos se enmarque en los parámetros establecidos en las normas vigentes. La evaluación se orienta a determinar el cumplimiento de los criterios de inversión y uso de las regalías establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, modificados por los artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009.

Es importante tener en cuenta que las entidades territoriales cuentan con autonomía para la gestión

de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, tal como lo señala el artículo 287 de la Constitución Política. Igualmente, la función administrativa debe ser ejercida con igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a que se refiere el artículo 209 Constitucional.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007² y el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993³ sobre el principio de la responsabilidad, establece: *la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma*. Con base en los anteriores parámetros constitucionales, los alcaldes y gobernadores son los responsables de ejecutar los recursos de regalías con sujeción a la Constitución y la ley.

En tal sentido, el buen manejo y el uso transparente de los recursos de regalías depende de la acción coordinada de varios actores:

Administrativo	Entidades territoriales - AUTONOMÍA
	Departamento Nacional de Planeación
Disciplinario	Procuraduría General de la Nación
Fiscal	Contraloría General de la República
Penal	Fiscalía General de la Nación
Político	Congreso, Asambleas y Concejos
Social	Ciudadanos, Medios de Comunicación y Juntas de Acción Comunal

Sobre las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, una vez son asignados a la entidad territorial, esta es autónoma en la ejecución de los mismos según lo preceptuado por el artículo 287 constitucional, que establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.

El Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, verifica que las inversiones cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los Acuerdos sectoriales del Consejo Asesor de Regalías⁴, y vigila que las entidades territoriales beneficiarias de los mismos

cumplan con lo señalado en las Resoluciones 1067 y 1068 de 2004, y 038 de 2008⁵.

Respecto de la ejecución de los recursos de regalías que ejecutan las entidades beneficiarias, el DNP analiza la información que se reporta, en especial, los proyectos de inversión en los diferentes sectores con el propósito de determinar la correcta asignación y ejecución de los recursos, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 141 de 1994.

Con el propósito de que este Departamento contara con las condiciones necesarias para asumir directamente las labores de interventoría administrativa y financiera a la correcta utilización de las regalías y de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, se han fortalecido las condiciones técnicas y operativas, para el ejercicio de la función de control y vigilancia, a través de la optimización y modernización del control y seguimiento a las regalías, la Interventoría Administrativa y Financiera, la suscripción de Convenios interadministrativos con diferentes instancias, talleres y capacitaciones a miembros de entidades territoriales, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como a miembros del Comité de Seguimiento a las Inversiones de Regalías (CSIR), periodistas y líderes comunitarios que ejercen el control social, sobre la correcta utilización de las regalías y, que a su vez han contado con el acompañamiento de los Ministerios de la Protección Social, de Educación Nacional, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y la Superintendencia Financiera, entre otras.

Así mismo, se ha considerado de vital importancia la vinculación de las comunidades beneficiarias de los recursos a la evaluación de los resultados de la ejecución de los mismos, así como a las labores de la interventoría administrativa y financiera a través de la estrategia denominada Auditorías Visibles, diseñada por el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, liderada por la Vicepresidencia de la República, esto con el fin de promover y fortalecer la participación ciudadana en el control social a la gestión de los recursos públicos.

De igual manera, en ejercicio de la labor de acompañamiento a la gestión de las entidades territoriales en el uso de las regalías, el DNP firmó convenios de colaboración, reforzamiento y apoyo a la gestión municipal de las regalías en Colombia con IFC⁶, Ecopetrol y el Cerrejón. Así mismo, se han suscrito convenios interadministrativos, con el objeto de compartir información generada en el ejercicio de la interventoría administrativa y financiera, con la Procuraduría General de la Nación, la

² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

³ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

⁴ Por el cual se fijan los criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos inversión para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y Escalonamiento.

⁵ Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

⁶ Corporación Financiera Internacional.

Contraloría General de la República y el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción.

De otra parte, se ha implementado una estrategia de comunicaciones, con un boletín virtual sobre la labor de control y vigilancia a los recursos de regalías que realiza el Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías (interventorías administrativas y financieras en tiempo real).

Dicho boletín se denomina Regalías al Día, circula dos veces en el mes, y se envía a medios de comunicación nacionales y regionales. De igual forma, se redistribuye a los miembros de las entidades territoriales (gobernaciones y alcaldías), de los concejos municipales, diputados, congresistas, órganos de control nacionales y regionales, miembros de empresas extractivas, estudiantes y ciudadanía en general. Está disponible para consulta en la página de Internet del DNP www.dnp.gov.co.

Este Departamento a través de la Dirección de Regalías, también tiene asignada la función correctiva por indebida utilización de regalías, para el efecto mediante examen procesal e imposición de medidas correctivas, se adelantan procedimientos administrativos correctivos, en los términos prescritos por el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, los cuales se originan en informes debidamente documentados provenientes, tanto de la liquidada Comisión Nacional de Regalías, como de las firmas de Interventoría Administrativa y Financiera contratadas para apoyar esa función de control y vigilancia.

En desarrollo de esta función, el Departamento Nacional de Planeación efectúa reportes a los órganos de control y traslados a la Fiscalía General de la Nación, relacionados con presuntas irregularidades relacionadas con la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, de regalías y compensaciones, así como infracciones de tipo presupuestal, de contratación y contable.

Respecto a las preguntas 4.1. (...) *¿A qué porcentaje de las utilidades totales de las empresas mineras corresponden? ¿Cómo se recaudan? ¿Cómo se controla su efectivo pago?* (...), se anexa copia del Oficio DR-20101500324021, por medio del cual se dio traslado al Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, en los términos del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

4.2 ¿Cómo se distribuyen los ingresos de las regalías en los niveles nacional, departamental y local? ¿En qué sectores y en qué proporción pueden ser invertidas?

• ¿En qué sectores ven qué proporción pueden ser invertidas?

Los recursos provenientes de las regalías y compensaciones son recibidas y ejecutadas directamente por las entidades beneficiarias. Deben destinarse para las finalidades establecidas en los

artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994⁷, modificado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1283 de 2009⁸, que prescriben:

“Artículo 1°. El artículo 15 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

Artículo 15. Utilización por los municipios de las participaciones establecidas en esta ley.

Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los municipios productores y a los municipios portuarios, tendrán la siguiente destinación:

a) El noventa por ciento (90%) a inversión en proyectos de desarrollo Municipal y Distrital, contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos a la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la red terciaria a cargo de las entidades territoriales, proyectos productivos, saneamiento ambiental y para los destinados en inversiones en los servicios de salud, educación básica, media y superior pública, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). De este porcentaje, las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de estos recursos a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF;

b) Hasta el diez por ciento (10%) para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos.

Tratándose de recursos que no provengan de Proyectos de Hidrocarburos, se destinará el 7.5% para la interventoría técnica los proyectos que se ejecuten con dichos recursos y el 2.5% a sufragar los costos de manejo y administración que tengan de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.

Mientras las entidades municipales no alcanzan coberturas mínimas en los sectores de salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen para los anteriores fines.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a cobertura mínima.

⁷ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la Ley 141 de 1994.

Parágrafo. Para todos los efectos, la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal de estos recursos.

Artículo 2°. El artículo 14 de la Ley 141 de 1994, quedará así:

“Artículo 14. Utilización por los departamentos de las participaciones establecidas en esta ley:

Los recursos de regalías y compensaciones monetarias distribuidos a los departamentos productores, tendrán la siguiente destinación:

a) El noventa por ciento (90%), a inversión en proyectos prioritarios que estén contemplados en el Plan General de Desarrollo del Departamento o en los planes de desarrollo de sus municipios, y de estos, no menos del cincuenta por ciento (50%) para los proyectos prioritarios que estén contemplados en los Planes de Desarrollo de los municipios del mismo departamento, que no reciban regalías directas, de los cuales no podrán destinarse más del quince por ciento (15%) a un mismo municipio. En cualquier caso, tendrán prioridad aquellos proyectos que beneficien a dos o más municipios. De este porcentaje, las entidades beneficiarias deben destinar como mínimo el uno por ciento (1%) de estos recursos a proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria para lo cual suscribirán Convenios Interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF;

b) Hasta el diez por ciento (10%) para la interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con estos recursos.

Tratándose de recursos que no provengan de Proyectos de Hidrocarburos, se destinará el 7.5% para la interventoría técnica los proyectos que se ejecuten con dichos recursos y el 2.5% a sufragar los costos de manejo y administración que tengan las entidades de orden nacional a cuyo cargo esté la función de recaudo y distribución de regalías y compensaciones.

Mientras las entidades departamentales no alcancen coberturas mínimas en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, la entidad departamental correspondiente deberá asignar no menos del sesenta por ciento (60%) del total de sus regalías para estos propósitos. En el presupuesto anual se separarán claramente los recursos provenientes de las regalías que se destinen a los sectores aquí señalados.

El Gobierno Nacional reglamentará lo referente a cobertura mínima”.

Respecto de la destinación legal de las regalías, y específicamente, al pronunciarse sobre la equidad de las expresiones “inversión” y “prioritarios”, contenidas en la redacción original del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, la Corte Constitucional en Sentencia C-567 de 1995, indicó:

“4. Por lo que corresponde a la demanda contra los artículos 14 y 15 cabe destacar que la definición de las áreas sociales a las cuales se dirigen

las regalías es similar al tratamiento que utilizó el legislador en la Ley 60 de 1993, y que fue estudiado en su oportunidad por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

En tal sentido, el Estado debe dirigir su acción a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable para la reducción de la pobreza elevada del país, a fin de disminuir la desigualdad de oportunidades de las personas que habitan las diferentes regiones del país, como se deduce claramente de los preceptos constitucionales consignados en los artículos 365 y siguientes de la Carta Política de 1991.

(...)

En concepto de la Corte esta jurisprudencia sirve para interpretar lo concerniente a la constitucionalidad de los artículos 14 y 15 acusados en la medida en que la distribución de los porcentajes que allí se establece resulta de la política general de gasto público social, en la que no se puede descuidar lo señalado por el artículo 339 en lo que se refiere a los planes de desarrollo departamental y municipal; en efecto, el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Nacional advierte con claridad que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”.

Además, es claro que según lo dispuesto por el artículo 359 numeral 1 de la Carta Política, la ley puede señalar la destinación específica de las rentas nacionales en las que participen los departamentos y municipios y que lo que se establece por las partes acusadas de los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994 es ejercicio de esta competencia, ya que la mencionada renta recibida por la explotación de los recursos naturales no renovables es nacional, por pertenecer exclusivamente al Estado y porque en ella deben participar los departamentos y municipios en los términos establecidos en la ley, todo lo cual permite al legislador establecer la destinación de los recursos de las regalías.

La Corte Constitucional encuentra que las disposiciones contenidas en las partes acusadas de los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, son de carácter indicativo y general que se ocupan de ordenar unas medidas razonables relacionadas con la planeación del gasto de inversión social y en la definición de unas reglas por las cuales se establecen las correspondientes reglas de prioridad del gasto que se debe atender con los recursos nacionales provenientes de las regalías, atendiendo, en buena medida, a la experiencia histórica concreta del inmediato pasado en materia de la falta de una orientación racional y de planeación técnica de la inversión de los recursos mencionados”.

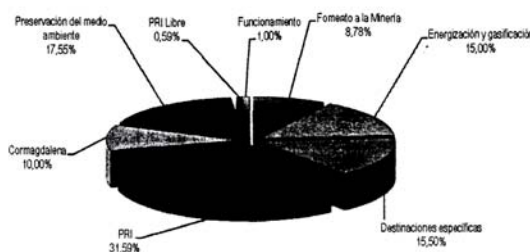
Posteriormente, la Ley 1151 de 2007⁹, estableció en el artículo 120:

“Artículo 120. Coberturas mínimas. Las coberturas a que se refieren los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994 en indicadores de mortalidad infantil, cobertura básica de salud y educación, agua potable y alcantarillado, serán las determinadas en el presente Plan Nacional de Desarrollo para alcanzar las metas propuestas en cada uno de los sectores.

Parágrafo. Cuando las entidades territoriales hayan cumplido con las coberturas establecidas en la ley, podrán utilizar los recursos de Regalías para financiar otro sector como proyectos productivos –recreacionales– deportivos y otros.

De otra parte, el artículo 361 de la Constitución Política dispone que los recursos de las regalías no asignados directamente a entidades territoriales, ingresarán al Fondo Nacional de Regalías, FNR, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica propia adscrito al Departamento Nacional de Planeación. A estos recursos pueden acceder todas las entidades territoriales, en especial aquellas no beneficiarias de las regalías directas, presentando proyectos para la promoción de la minería, preservación del medio ambiente y proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo.

Los recursos del FNR se destinan principalmente hacia los departamentos y municipios no productores, se asignan a través de la presentación de proyectos de inversión ante dicho Fondo por las entidades territoriales, los resguardos indígenas y otras entidades del orden nacional, como son Cormagdalena e Ingeominas, y su aprobación es realizada por el Consejo Asesor de Regalías¹⁰- CAR. Adicionalmente, la legislación vigente en materia de regalías determinó que el 50% de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se debe destinar al Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales - Fonpet. Así, la destinación de estos recursos, sin tener en cuenta el destino al Fonpet, puede observarse conforme a la siguiente gráfica:



⁹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

¹⁰ El Consejo Asesor de Regalías está conformado por el Director General del DNP o el Subdirector General, quien lo preside, el Ministro de Minas y Energía, o el Viceministro, el Ministro de Educación Nacional, o un Viceministro, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o un Viceministro, el Ministro de Transporte, o el Viceministro, dos gobernadores, elegidos por la Federación Nacional de Gobernadores y dos alcaldes, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.

De conformidad con lo anterior, sus recursos son destinados de acuerdo con el artículo 361 de la Constitución Política, a inversiones dirigidas a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a los proyectos regionales de inversión previstos en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales.

La Ley 141 de 1994, respecto de la elegibilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, señala en el artículo 3°:

“Artículo 3°. Elegibilidad de los proyectos. <Inciso modificado por el artículo 6° de la Ley 344 de 1996>. El nuevo texto es el siguiente: Para que un proyecto regional de inversión sea elegible deberá ser presentado por las entidades territoriales, o resguardos indígenas, de manera individual, conjunta o asociadamente o a través de los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social, Conpes, o las entidades que hagan sus veces, para el concepto del Ministerio correspondiente, que deberá ser emitido dentro del mes siguiente, y su presentación a la Comisión Nacional de Regalías, según la reglamentación que expida el Gobierno.

Estos proyectos deberán estar definidos como prioritarios en el correspondiente Plan de Desarrollo Territorial y venir acompañados de los Estudios de Factibilidad o Preinversión, según el caso que incluya el impacto Social, Económico y Ambiental”.

En relación con los proyectos que se financian con cargo a los recursos en mención, se señala que estos deben cumplir con los requisitos generales establecidos en los artículos 3° a 5° del Decreto 416 de 2007 “por el cual por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 141 de 1994, la Ley 756 de 2002 y la Ley 781 de 2002 y se dictan otras disposiciones”, así como de los Acuerdos expedidos por el Consejo Asesor de Regalías - CAR, los cuales fijan los criterios de viabilidad y elegibilidad, en los sectores de: Salud, Medio Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico, Transporte, Agricultura y Vivienda Rural y Urbana, Eléctrico, Gas, Minas, Educación, Atención de Desastres.

Respecto a la pregunta 4.2 ¿Cómo se distribuyen los ingresos de las regalías en los niveles nacional, departamental y local?, se adjunta copia del Oficio DR-20101500324011, por medio del cual se le dio traslado al Ministerio de Minas y Energía, en los términos del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo.

Finalmente, frente a los numerales 4.3 y 4.5, por no tratarse un asunto de competencia de este departamento fueron trasladados a Ingeominas, mediante Oficios DR-20101500324021 y DR-20101500358701, respectivamente.

Cordialmente,

Esteban Piedrahita Uribe,
Director General.

Copia: Óscar Iván Zuluaga, Ministro de Hacienda y Crédito Público - Carrera 8 N° 6-64.

DR- 2010150035801

Bogotá D. C., mayo 14 de 2010

Doctor

MARIO BALLESTEROS MEJÍA

Director General

Instituto Colombiano de Geología y Minería -
Ingeominas

Ciudad

Asunto: Cuestionario Proposición 177 de 2010
Plenaria Senado preguntas al señor Ministro de
Hacienda y Crédito Público.

Estimado doctor:

Dando alcance a nuestro Oficio DR-
20101500324021 y en cumplimiento del artículo
33 del Código Contencioso Administrativo, se re-
mite a su despacho para su consideración y trámite
pertinente la siguiente pregunta del cuestionario
de la referencia:

Numeral 4.5, “¿Cuál es el monto total de re-
galías calculadas para una posible explotación de
la Mina de Oro de La Colosa, municipio de Caja-
marca, departamento de Tolima? ¿Qué monto total
de recursos quedarían para el municipio de Caja-
marca y para el departamento de Tolima y durante
cuánto tiempo?

Cordial saludo,

Amparo García Montaña,

Directora de Regalías.

c.c. Emilio Otero Dajud, Secretario General del
Senado de la República.

Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán
Martínez Torres.

Laura Villa Escobar Asesora Ministro de Ha-
cienda y Crédito Público.

Copia anexos enviados MHCP en 4 folios.

* * *

DR- 20101500324011

Bogotá D. C., martes 27 de abril de 2010

Doctor

HERNÁN MARTÍNEZ TORRES

Ministro de Minas y Energía

Ciudad

Asunto: Cuestionario Proposición 177 de 2010
Plenaria Senado preguntas al señor Ministro de
Hacienda y Crédito Público.

Estimado doctor:

En atención al oficio radicado en el día
de hoy en este Departamento bajo número
2010663015268-2, en cumplimiento del artículo
33 del Código Contencioso Administrativo y en
atención a las funciones de liquidación de re-
galías que le son propias a su cartera, se remite
a su despacho para su consideración y trámite
pertinente la siguiente pregunta. inserta en el
cuestionario de la referencia:

Numeral 4.2 ¿Cómo se distribuyen los ingre-
sos de las regalías en los niveles nacional, departa-
mental y local?

Cordial saludo,

Amparo García Montaña,

Directora de Regalías.

c.c. Emilio Otero Dajud, Secretario General del
Senado de la República.

Laura Villa Escobar Asesora Ministro de Ha-
cienda y Crédito Público.

Copia anexos enviados MHCP en 4 folios.

* * *

Procuraduría General de la Nación

Bogotá D. C., 4 de mayo de 2010

D.P. No. 00378

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

ASUNTO: Respuesta al cuestionario presenta-
do por la plenaria del Senado en relación con el
proyecto minero adelantado por la empresa Anglo-
gold Ashanti Colombia S. A.

Respetado doctor:

En respuesta a su solicitud de 21 de abril del
presente año, relacionada con la Proposición nú-
mero 177, me permito hacer llegar las respuestas a
las inquietudes formuladas:

**Pregunta 6.1. ¿Qué acciones ha adelantado
la Contraloría y la Procuraduría para verificar
el cumplimiento del numeral 18 del artículo 5°
de la Ley 99 de 1993, que le asigna al Ministe-
rio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Terri-
torial “Reservar, alinderar y sustraer las áreas
que integran el Sistema de Parques Nacionales
Naturales y las reservas forestales nacionales, y
reglamentar su uso y funcionamiento?**

Respuesta: De conformidad con la Constitu-
ción Política de Colombia, la Procuraduría Ge-
neral de la Nación no solamente es un órgano de
control decisorio y sancionador del ordenamiento
jurídico, sino por el contrario, vigilante y observa-
dor del devenir de la administración, opinando res-
pecto de la aplicación del ordenamiento jurídico al
problema ambiental, insinuando en nombre de la
sociedad todo aquello que en su opinión puede ser
determinante para la defensa del medio ambiente.

En virtud de esta última función, la Procuradu-
ría General de la Nación, a través de la Delegada
para Asuntos Ambientales y Agrarios, ha venido
ejerciendo una labor de control de gestión ambien-
tal sobre el manejo de áreas de reservas forestales
a nivel nacional las cuales se encuentran a cargo
del Ministerio del Ambiente Vivienda y Desarrollo
Territorial.

Es así que después de 50 años de haberse pro-
mulgado la Ley 2ª de 1959, la cual dispone en su

artículo 4° que los bosques existentes en las zonas de que tratan los artículos 1° y 12 deberán someterse a un plan de delimitación forestal; esta medida a pesar que es de gran importancia, no ha sido aplicada.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ha venido adelantando un proceso para reglamentar las áreas protegidas del país, a través de instrumentos de planificación y ordenación del territorio, donde se incluye, entre otros, planes de ordenación y manejo de cuencas, planes de ordenamiento forestal, planes de zonificación y ordenación de páramos, planes de manejo de humedales, planes de manejo de reservas forestales protectoras.

Es así, que dentro de las 7 grandes zonas que comprende la Ley 2ª de 1959 se ha venido implementando con presupuesto asignado para cada zona los estudios correspondientes para su alinderación y reglamentación de los usos del suelo.

Para apoyar este proceso, la Procuraduría General de la Nación, a través de la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios viene trabajando el Convenio interinstitucional de Minería Ilegal número 027 de 2007, con el fin de revisar la modificación de la Ley 1382 de 2010, en donde se establece que en un término de 5 años de entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tendrá que redelimitar las zonas de reserva forestal de que trata la Ley 2ª de 1999.

Así mismo, la Procuraduría Delegada se está haciendo partícipe de los trámites administrativos de sustracción de reserva forestal que se están solicitando al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en defensa de los intereses colectivos y de los recursos naturales.

Pregunta número 6.3. ¿Cuál es la posición de la Procuraduría respecto al proyecto minero La Colosa a desarrollarse en el municipio de Cajamarca, departamento del Tolima? ¿Han sido atendidas las consideraciones de la Procuraduría en los trámites adelantados por el Gobierno Nacional en otorgamiento del título minero y del permiso de exploración minera?

RESPUESTA: Son varias las actividades realizadas por la Procuraduría General de la Nación, a través de la Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, en el asunto de la referencia. Algunas de dichas actividades son las siguientes:

1. Ponencia presentada en la Audiencia Pública realizada el 20 de febrero de 2009 en la localidad de Cajamarca, expuesta por el Procurador Judicial Ambiental y Agrario para el Tolima y dos (2) expertos de la Procuraduría General de la Nación, enviados desde Bogotá.

En dicha sesión, la Procuraduría avaló los mecanismos de participación establecidos en la Constitución Política; expresó su desacuerdo por la decisión de la sociedad minera de iniciar

labores de exploración sin solicitar la sustracción del área involucrada. Por esta misma razón, se inició un proceso sancionatorio en contra de Anglogold Ashanti Colombia S. A. Se recordó, adicionalmente, la aplicación del principio de precaución.

2. Recurso de reposición contra la Resolución número 814 del 4 de mayo de 2009 que aprueba la sustracción parcial y temporal de una superficie mínima de la Reserva Natural Forestal y se tomaban otras determinaciones, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El recurso de reposición incorporó los siguientes aspectos: Violación de normas constitucionales, violación de normas legales, falta de motivación para acceder a la sustracción del área de reserva forestal, falta de precisión en la delimitación geográfica de las áreas a sustraer, con la consecuente imposibilidad de determinar los impactos ambientales que se generarán, falta de medidas de compensación y mitigación de los impactos sociales que se generarán por la actividad exploratoria realizada por la empresa Anglogold Ashanti Colombia S. A., inconsistencias de naturaleza técnica existentes entre la parte motiva y resolutive del Acto Administrativo.

Pregunta: 6.4. Para la Procuraduría, ¿Cuál es el impacto ambiental, respecto del ecosistema, el recurso hídrico, las especies vegetales y animales, y otros, que se pueden causar, por efectos de la sustracción de la reserva forestal solicitada por Anglogold Ashanti, la exploración y la posible futura explotación a cielo abierto de la mina de oro, ubicada en la zona de la Colosa en el municipio de Cajamarca, Departamento del Tolima?

Respuesta: Aunque se trata de hipótesis derivadas de posibles actividades, podrían presentarse afectaciones en vertientes y drenajes naturales, afectación de ambientes naturales vecinos por procesos de infiltración, escorrentía, deforestación, pérdida de cobertura vegetal, contaminación de cuerpos hídricos, cambios en la estructura hidráulica del suelo, compactación del suelo, contaminación del aire y, eventualmente, accidentes por derrames en el área de explotación y generación de depósitos de residuos peligrosos.

Pregunta: 6.5 ¿Cuáles son los argumentos jurídicos presentados por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Tolima en el escrito elevado ante el Juez Tercero Administrativo del Circuito de Ibagué, en la cual coadyuvó la Acción Popular de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los ríos Coello y Cucuana –Usocoello– contra Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) , el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Anglogold Ashanti Colombia S. A. y en qué estado de trámite se encuentra la mencionada Acción Popular?

Respuesta: Los principales argumentos jurídicos presentados por el Procurador Judicial, Ambiental y Agrario del Tolima, fueron los siguientes:

Constitución Nacional

Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

(...)

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. (...)

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

2. LEGISLACIÓN

• DECRETO 2811 DE 1974

Artículo 1°. *El ambiente es patrimonio común.* El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30).

Artículo 2°. Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos (...)

Artículo 7°. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano.

• LEY 99 DE 1993

Artículo 1° Principios generales ambientales.

Artículo 2°. Creación y objetivos del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 3°. Del Concepto de Desarrollo Sostenible.

Artículo 5°. Funciones del Ministerio. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (...)

Artículo 6°. Cláusula General de Competencia.

Artículo 49. De la Obligatoriedad de la Licencia Ambiental.

Artículo 50. De la Licencia Ambiental.

Artículo 52. Competencia del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 56. Del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Artículo 57. Del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 62. De la Revocatoria y Suspensión de las Licencias Ambientales.

Artículo 63. Principios Normativos Generales.

De esta forma dejamos absuelto el cuestionario que se nos ha remitido.

Para mayor ilustración, hemos delegado en el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios la presentación ante esa alta corporación de la posición de esta entidad con respecto al tema solicitado.

Cordialmente,

Alejandro Ordóñez Maldonado,
Procurador General de la Nación.

* * *

Departamento Nacional de Planeación

DR-20101500324021

Bogotá D. C., martes 27 de abril 2010

Doctor

MARIO BALLESTEROS MEJIA

Director General

Instituto Colombiano de Geología y Minería
Ingeominas

Ciudad

Asunto: Cuestionario Proposición 177 de 2010
Plenaria Senado preguntas al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Estimado doctor:

En atención al oficio radicado en el día de hoy bajo número 2010663015268-2 en este Departamento y en cumplimiento del artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, se remite a su despacho para su consideración y trámite pertinente las siguientes preguntas insertas en el cuestionario de la referencia:

Numeral 4.1 ¿A qué porcentaje de las utilidades totales de las empresas mineras corresponden (las regalías por explotación minera)? Cómo se recaudan? ¿Cómo se Controla su efectivo pago?

Numeral 4.3 ¿Cuál ha sido el valor recaudado por conceptos de regalías en el país y en el departamento de Tolima durante los últimos 10 años indicando el tipo de explotación minera?

Cordial Saludo,

Amparo García Montaña,
Directora de Regalías.

c.c. Emilio Otero Dajud. Secretario General del Senado de la República.

Ministro de Minas y Energía, doctor Hernán Martínez Torres

Laura Villa Escobar Asesora Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DR-20101500358701

Bogotá D. C., mayo 14 de 2010

Doctor

MARIO BALLESTEROS MEJÍA

Director General

Instituto Colombiano de Geología y Minería
Ingeominas

Ciudad

Asunto: Cuestionario Proposición 177 de 2010
Plenaria Senado preguntas al señor Ministro de
Hacienda y Crédito Público.

Estimado doctor:

Dando alcance a nuestro oficio DR-
20101500324021 y en cumplimiento del artículo
33 del Código Contencioso Administrativo, se re-
mite a su despacho para su consideración y trámite
pertinente la siguiente pregunta del cuestionario
de la referencia:

Numeral 4.5 “¿Cuál es el monto total de rega-
lías calculadas para una posible explotación de la
mina de oro de la Colosa, Municipio de Cajamar-
ca, departamento del Tolima? ¿Qué monto total
de recursos quedarían para el municipio de Caja-
marca y para el departamento del Tolima y durante
cuánto tiempo?

Cordial Saludo,

Amparo García Montaña,

Directora de Regalías.

c.c. Emilio Otero Dajud, Secretario General
del Senado de la República.

Ministro de Minas y Energía, doctor Her-
nán Martínez Torres

Laura Villa Escobar, Asesora Ministro de
Hacienda y Crédito Público.

* * *

Procuraduría General de la Nación

Bogotá D. C., 29 de abril de 2010

D.P. 00367

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Me refiero a su comunicación del 21 de abril de
2010 en la cual solicita información relacionada
con las actuaciones de la Procuraduría General de
la Nación con el Proyecto Minero La Colosa, Pro-
posición 177. Al respecto me permito informarle
que se está recopilando la información pertinente
para hacerla llegar a su Despacho.

Atentamente,

Alejandro Ordóñez Maldonado,

Procurador General de la Nación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Bogotá D.C., abril 26 de 2010

Doctor

ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE

Director

Dirección Nacional de Planeación

Ciudad

Asunto: Cuestionario Proposición 177 de 2010

Respetados Ministros:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33
del Código Contencioso Administrativo, se remite a
su despacho para su consideración y trámite perti-
nente, el cuestionario de la proposición 177 de 2010
en los numerales 4.1, 4.2, 4.3, y 4.5, con respecto al
tema de regalías a nivel nacional, departamental y
local, presentada por los honorables Senadores Gui-
llermo Alfonso Jaramillo y Mauricio Jaramillo.

Atentamente,

Laura Victoria Villa Escobar,

Asesora Ministro de Hacienda y Crédito Públi-
co,

Jefe Oficina Congreso.

Anexos: Lo anunciado en tres (3) folios

Con Copia: Emilio Otero Dajud, Secretario
General del Senado de la República.

* * *

Presidencia Senado

Bogotá D.C., 2 de junio de 2010

Al contestar, favor citar en el asunto, este nú-
mero de Registro: 2682

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Respetado doctor:

Adjunto a la presente cordialmente doy trasla-
do del informe respectivo de la Conferencia

Parlamentaria de la Región de América Latina
y el Caribe y de la Primera Reunión del Foro de
América Latina allegado a este despacho por la
honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Atentamente,

Lilibeth Aguilera Púa,

Secretaria Privada.

Anexo lo enunciado.

* * *

Bogotá D.C., junio 01 de 2010

Doctor

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Me permito rendir el informe respectivo de la
Conferencia Parlamentaria de la región de Améri-

ca Latina y el Caribe y de la Primera reunión del Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación-FLACPED I, realizada en Santiago de Chile, del 4 al 5 de mayo de 2010, para la cual fui autorizada a asistir por la Mesa Directiva del Senado de la República según Resolución 111 de 22 de abril de 2010.

Cordialmente,

Alexandra Moreno Piraquive,

Senadora de la República.

Informe

Primera reunión del Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación FLACPED I

Santiago de Chile, del 4 al 5 de mayo de 2010

El día martes 4 de mayo de 2010, a las 9:30 a.m. en el auditorio del Hotel Atton Las Condes en Santiago de Chile, se dio paso a la inauguración de la reunión del Primer Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación organizada por Unesco, en la que participaron los honorables parlamentarios de la región invitados, así como algunos representantes del Ministerio de Educación, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la regional de Unesco en Chile.

El discurso de bienvenida estuvo a cargo del señor **Ahmed Sayyad**, Subdirector General, Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación, Representante de la Directora General de Unesco, y del Senador **Jorge Pizarro Soto**, Presidente del Senado de la República de Chile y Presidente del Parlamento Latinoamericano (Parlatino).

Una vez concluida la inauguración, se procedió a la elección de los miembros de la Mesa de la reunión, quedando presidida por el señor José Trinidad Padilla López, Diputado de México, como Primer Vicepresidente, de El Salvador; en la segunda Vicepresidencia Jamaica y como relator Paraguay.

A continuación se dio inicio a la primera sesión de trabajo, en la que la señora Sonia Zerroualy, Jefe de la sección Clubes Unesco y Nuevos Asociados presentó las iniciativas mundiales de la Organización para promover la asociación con Parlamentarios, los objetivos, las modalidades, estrategias y resultados esperados de dicha asociación, dentro de los que se mencionan el aumento del diálogo entre los parlamentarios y la Unesco, el mayor conocimiento de la Unesco entre los legisladores y el incremento de legislaciones nacionales en las prioridades de la Unesco.

Complementó esta sesión la presentación de experiencias exitosas en materia de cooperación entre parlamentarios y la Unesco a cargo del señor Daniel Ionut Barbulescu, Representante de la Comisión Permanente para la Cooperación con la Unesco, del Parlamento de Rumania.

En la segunda sesión de trabajo se presentaron ponencias sobre los objetivos de educación para todos, la situación de la educación a nivel mundial y regional, mostrando el estado de avance y logros

alcanzados por los Estados miembros de Unesco en relación con las metas de la Educación para Todos (EPT), por parte del equipo de coordinación internacional del sector de la Educación-Unesco, y de la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe, en donde se destaca el nivel promedio de la región, y se detecta todo lo que está por hacer, como parte de los desafíos mundiales de la EPT y el papel de los parlamentos para alcanzar los objetivos de la Educación para Todos.

Posteriormente, en la Tercera sesión de trabajo y última del primer día de reunión los parlamentarios participantes tuvieron la oportunidad de conocer también las iniciativas en educación impulsadas por Parlatino en asociación con la Unesco, así como, un análisis del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre estrategias de reducción de la pobreza a través de la educación; y de Unicef sobre el acceso a una educación básica de calidad y cómo entender las definiciones de “básica” y de “calidad” según la realidad de los países.

El día 5 de mayo, se dio comienzo a las 9:30 a.m. a la cuarta sesión de trabajo en la que abordó la financiación de la educación en América Latina y el Caribe.

Durante cada una de las sesiones de trabajo los parlamentarios expresaron sus opiniones y disertaciones sobre cada uno de los temas planteados, así como algunos puntos a destacar del sector de educación en sus países, entre los que se destacan por ejemplo la intervención del representante de Perú sobre el presupuesto por resultados que están aplicando, con indicadores de alfabetización; en Ecuador han prohibido el financiamiento por parte de partidos políticos a instituciones educativas, solucionando un grave problema que existía allí, en cuanto al acceso a la educación; Argentina por su parte compartió sobre la nueva ley de financiamiento a la Educación, reflejando la inversión en el sector educativo en el 6% del PIB de ese país, y el avance que han tenido en establecer la educación gratuita hasta el tercer nivel o educación superior.

Parlamentarios como el honorable representante de Jamaica, destacó dentro del trabajo legislativo la Ley para asignar la responsabilidad de los padres en la educación de sus hijos.

La representante de Guyana mostró su preocupación sobre el alto porcentaje de docentes que migran de su país.

Chile demostró su mayor avance dentro de los países de la región en la evaluación de la calidad de la educación, impulsando actualmente una Ley de Calidad de Educación por iniciativa de la anterior presidenta de la República chilena.

Dentro de las propuestas acogidas por la Unesco, relevantes para el aporte de los parlamentos en el cumplimiento de los objetivos de la Educación para Todos (EPT), está el estudio de la Legislación en los diferentes países en el tema de educación y la elaboración de modelos de legislación recomendados.

Dado que el objeto principal de la Conferencia Regional Parlamentaria era establecer el Primer Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación, así como la adopción de sus Estatutos y Declaración, se aprobaron por parte de los representantes de los parlamentos, con las modificaciones sugeridas por varios de ellos, los Estatutos del Foro Latinoamericano y el Caribe de Parlamentarios para la Educación, durante la quinta sesión de trabajo que se prolongó hasta las tres de la tarde.

Finalmente se dio paso al reporte del FLACPED I, eligiendo los miembros del Consejo Ejecutivo, quedando como Presidente México, y como Vicepresidentes Ecuador, Jamaica y Nicaragua; se adoptó la declaración final, clausurando el evento hacia las siete de la noche del segundo día de reunión.

Dentro de los puntos mencionados por diferentes parlamentarios y que se insistieron deben ser rescatados por los parlamentos se destaca la pertinencia de la Educación, la eficiencia de la inversión, no más recursos sino mejor invertidos, con mejor coordinación y mayor rendición de cuentas; el rol del sector privado en el direccionamiento de la educación y su relación con el sector público, el paso a mejorar la calidad de la educación, al haber abarcado ya mayores porcentajes en cobertura.

El fortalecimiento de la profesión docente y de las estrategias de enseñanza para lograr aprendizajes efectivos. Así mismo, la relación de los gobiernos (Ministerios y Parlamentarios) con los gremios docentes, cómo mejorar la relación y cómo trabajar conjuntamente.

Educación y Atención de la Primera Infancia, la importancia de este nivel educativo para la mejora de la calidad de aprendizajes en todos los niveles y su sostenibilidad, así como la necesidad de reforzar las políticas nacionales en esta materia.

Educación en emergencias y el rol de la Unesco, los gobiernos y los parlamentarios. La Unesco y sus planes de preparación y respuesta contra conflictos y desastres naturales para la protección de los logros de la Educación Para Todos, bajo cualquier circunstancia.

Educación Superior y las complejidades de la incorporación del mundo privado en su oferta.

La formación orientada a las vocaciones de los niños, causas y consecuencias de la violencia en la escuela.

Los anteriores puntos quedaron esbozados en la Declaración Final del Primer Foro de Parlamentarios de América Latina y el Caribe – FLACPED I.

Cordialmente,

Alexandra Moreno Piraquive,
Senadora de la República.

Anexo:

Orden del día, Listado de participantes, Declaración, Estatutos.



1er Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación (FLACPED I)

4 y 5 de mayo de 2010 -Santiago de Chile

ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL

En el marco de la implementación de una alianza mundial para el desarrollo (Objetivo de Desarrollo del Milenio desarrollo No. 8) y de la estrategia a Plazo Medio de la Unesco 2008-2013, recalando la necesidad de **reforzar la colaboración de la Organización con los Parlamentarios**, asociándolos más estrechamente a la implementación de nuestros programas, el Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la Unesco organiza el **1er Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación (FLACPED I) los días 4y 5 de mayo de 2010 en Santiago de Chile.**

Los participantes serán los Puntos Focales Parlamentarios para la Unesco y los representantes de las organizaciones parlamentarias de la región de Latinoamérica y el Caribe.

Este encuentro regional constituirá una ocasión para analizar las vías y los medios para reforzar la cooperación de la Unesco con los parlamentarios, con el fin particular de promover los objetivos de Educación Para Todos (EPT) a través de las **legislaciones y los presupuestos nacionales** adoptados.

Las sesiones de trabajo de la Conferencia estarán principalmente enfocadas alrededor de los siguientes **temas**:

1. Asociación entre la Unesco y los Parlamentarios.
2. Introducción a la Educación para Todos (EPT) y presentación del Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo 2010.
3. Descripción general de la EPT en América Latina y el Caribe.
4. Perspectivas de asociaciones para la EPT en América Latina y el Caribe.

5. Papel de los parlamentarios dentro de la EPT e historias exitosas de foros parlamentarios para la educación en las regiones de África (FAPED), los Estados Árabes (FARPED), y, Asia y el Pacífico (FASPPED),

6. 2010, Año Internacional de Acercamiento de las Culturas,

7. Establecimiento de FLACPED (adopción de los Estatutos, del plan de trabajo 2010-2011 y elección del Consejo Ejecutivo del FLACPED).

Martes 4 de mayo de 2010

SESIÓN DE LA MAÑANA

09h30 - 10h00 Ceremonia de Apertura

- Señor **Ahmed Sayyad**, Subdirector General, Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación, Representante de la Directora General de la Unesco.

- Senador **Jorge Pizarro Soto**, Presidente del Senado de la República de Chile, Presidente del Parlamento Latinoamericano (Parlatino)

10h00-10h30 Pausa

10h30 Elección de la Mesa del FLACPED I

- Presidente
- 2 Vicepresidentes
- Relator

10h45-11h30 Primera sesión de trabajo: Asociación entre la Unesco y los Parlamentarios

Presentación de la señora **Sonia Zerroualy**, Jefe, Sección Clubes Unesco y

Nuevos Asociados (Sector de Relaciones Exteriores y la Cooperación-Unesco)

- Los objetivos de la asociación con los Parlamentarios
- Políticas y estrategia de la asociación con los parlamentarios
- Desafíos futuros

Asociación Exitosa con los Parlamentarios

Presentación del señor **Daniel Ionut Barbulescu**, Representante de la Comisión Permanente para la Cooperación con la Unesco, Parlamento de Rumania.

Debate

11h30-13h30 Segunda sesión de trabajo-1^{ra} Parte: **Presentación de la Educación Para Todos (EPT)**

Introducción sobre la EPT

Presentación de la señora **Mari Yasunaga**, equipo de coordinación internacional de la EPT (Sector de la Educación-Unesco)

- El Marco de Acción de Dakar (2000) y los resultados obtenidos desde entonces.
- Los desafíos mundiales de la EPT hoy.
- Consecución de los objetivos de la EPT de ahora a 2015: Retos y desafíos para los Legisladores.

Informe de seguimiento de la EPT en el mundo 2010

Presentación del señor **Jorge Sequeira**, Director, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/Unesco Santiago)

13h30-15h00 Almuerzo

SESIÓN DE LA TARDE

15h00-16h30 Segunda sesión de trabajo 2^{da} Parte: Presentación de la Educación Para Todos (EPT).

Apertura de la EPT en América Latina y el Caribe

Presentación del señor **Atilio Pizarro**, Jefe de Sección de Planificación, Gestión, Monitoreo y Evaluación, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/Unesco Santiago).

- Estrategias regionales y nivel de país de la Unesco
- Informe sobre la situación y las tendencias de la EPT

Debate

16h30-18h00 Tercera sesión de trabajo: **Los asociados de la EPT en América Latina y el Caribe.**

- **Parlatino y la EPT:** Acción legislativa en favor de los seis objetivos de la EPT en la región de América Latina y el Caribe.

Presentación del Diputado **Elías Castillo**, Miembro Consejo Consultivo del Parlamento Latinoamericano (Parlatino).

- **El PNUD y la EPT:** Integrando la educación básica en las estrategias nacionales de desarrollo y de reducción de la pobreza.

Presentación del señor **Enrique Ganuza**, Representante Residente del PNUD y Coordinador del Sistema de Naciones Unidas en Chile.

- **La UNICEF y la EPT:** Acceso a la educación básica de calidad Presentación del señor **Gary Stahl**, Representante del Unicef en Chile.

Debate

19h00: Recepción ofrecida por el señor Ahmed Sayyad, Subdirector General de Relaciones Exteriores y Cooperación, Representante de la Directora General de la Unesco

Miércoles 5 de mayo de 2010

9h30-11h30 Cuarta sesión de trabajo: Donantes emergentes para el financiamiento de la educación en América Latina y el Caribe

Presentación del señor **Jorge Sequeira**, Director, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/Unesco Santiago).

- Una visión general de la situación cambiante en referente al financiamiento de la educación en América Latina y el Caribe (LAC), que a través de la región hay varios países de Renta Media (PRM) que están surgiendo como donantes y asociados para el desarrollo.

- Paralelamente, se ha producido, en la última década, un cambio de paradigma en cómo se es-

estructuran el desarrollo y su financiación –en particular en el ámbito de la educación–.

• ¿Qué papel pueden desempeñar los parlamentarios en estos procesos de desarrollo?

Debate

11h30-12h00 Quinta sesión de trabajo: **Adopción de los Estatutos del Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación FLACPED**

Presentación y adopción de los Artículos del Debate de FLACPED

12h00-14h00 Almuerzo

SESIÓN DE LA TARDE

14h00-15h30 Sexta sesión de trabajo: **Reporte del 1^{er} Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación (FLACPED I)**

Presentación y adopción del Reporte de FLACPED I

15h30-16h00 Séptima sesión de trabajo: **Elección de los miembros de los Consejo Ejecutivo del FLACPED**

Presidente y 3 Vicepresidentes

16h00-17h00 **Adopción de la Declaración Final del 1^{er} Foro de Parlamentarios de América Latina y el Caribe (FLACPED I)**

17h00 Clausura

• Señor **Jorge Sequeira**, Director, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/Unesco Santiago)

• Presidente electo del **FLACPED**

 1er Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación FLACPED I 4 y 5 de Mayo de 2010 – Santiago de Chile	
LISTA DE PARTICIPANTES	
PAÍS	NOMBRE Y TÍTULO DEL PARTICIPANTE
ANTIGUA Y BARBUDA	Sra. Gisèle Isaac-Arrindell Presidente Cámara de Representantes
ARGENTINA	Sr. Roberto Marengo Jefe de Asesores Comisión de Educación Cámara de Diputados
BARRADO	Sr. Kenneth St. Clair Best Vice presidente Asamblea Nacional
BOLIVIA	Sra. Adriana Arias de Flores Primera Vice Presidenta Cámara Diputados
CHILE	Sr. Carlos Cisternas Montes Presidente Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano Miembro Comisión de Ciencias y Tecnología Cámara de Diputados
COLOMBIA	Sra. Alexandra Moreno Piraquive Senadora Miembro de la Segunda Comisión Senado de la República Sra. Paola Andrea Gómez Puerta Funcionaria Asesora Legislativa Senado de la República de Colombia
CUBA	Sr. Leonardo Cabezas Rodríguez Presidente Comisión de Educación y Cultura Asamblea Nacional del Poder Popular

DONTECA	Hon. Justina Charles Ministra Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes
EL SALVADOR	Sr. José Rafael Machuca Zelaya Punto Focal Diputado Asamblea legislativa
ECUADOR	Dr. Miguel Elias Ahues Miembro de la Junta directiva Diputado Asamblea legislativa
GUATEMALA	Sra. Aminta Buenaño Rugel Vicepresidenta Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología Asamblea Nacional
GUYANA	Sr. Moises David Chuvá De León, Presidente Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología Congreso de la República
HAITI	Sra. Clarissa Riehl Vicepresidenta Asamblea Nacional
HONDURAS	Sr. Jean Beauvois Dorsonne Jefe de los servicios de comisiones del parlamento de Haití
JAMAICA	Sr. Luis Berrios Segovia Presidente Comisión de la Educación Congreso Nacional
MÉXICO	Sr. Delroy Chuck Presidente Cámara de Representantes
NICARAGUA	Sr. Gregory Mair Miembro del Parlamento Asamblea Nacional
PANAMÁ	Sr. José Trinidad Padilla López Presidente Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos Cámara de Diputados
	Sr. Mario Valle Dávila Punto Focal Presidente Comisión de Educación, Medios de Comunicación Social, Cultura y Deporte Asamblea Nacional
	Sr. Elias Ariel Castillo González Punto Focal Miembro Comisión de Relaciones Exteriores, Asamblea Nacional

PARAGUAY	Sra. Nilda Blanca Duarte Frutos Diputada Comisión de Educación, de la Cultura y del Culto Cámara de Diputados
	Sra. Cirila Concepción Cubas Presidenta Comisión de Equidad Social y Género Cámara de Diputados
	Sr. Moreno Morel Pintos Presidente Comisión de Defensa Nacional, Seguridad y Orden Interno Cámara de Diputados
	Sr. Juan Bernardo Zlett Correa Miembro Comisión de Educación, Cultura y Culto Cámara de Diputados
PERÚ	Sr. Luis Humberto Falla Lamadrid Miembro Comisión de Justicia y Derechos Humanos Congreso de la República
REPÚBLICA DOMINICANA	Sr. Julio Horton Diputado Cámara de Diputados Congreso Nacional de la República
SANTA LUCÍA	Hon. Sr. James Arsene Virgil Ministro Ministerio de Educación y Cultura Representante Circunscripción de Micoud N. Asamblea Nacional

INSTITUCIONES PARTICIPANTES

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y TÍTULO DEL PARTICIPANTE
UNESCO	Sr. Ahmed Sayyad Subdirector General Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación. Sr. Jorge Sequeira Director Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago) Sra. Sonia Zerroualy Jefe Sección Clubes UNESCO y Nuevos Asociados

	Sr. Atilio Pizarro Jefe Sección de Planificación, Gestión, Monitoreo y Evaluación, Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago)
	Sra. Mari Yasunaga Especialista de Programa Equipo de coordinación internacional de la EPT
	Sra. Paz Portales Coordinadora de Programa Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago)
PNUD	Sr. Enrique Genuza Representante Residente PNUD y Coordinador del Sistema de Naciones Unidas en Chile
UNICEF	Sr. Gary Stahl Representante del UNICEF en Chile
PARLATINO	Jorge Pizarro Soto Presidente Senado de la República de Chile Presidente del Parlamento Latinoamericano (Parlatino)
	Sr. Elias Castillo Miembro Consejo Consultivo PARLATINO
Parlamento de Rumania	Sr. Daniel Ionut Barbulescu, Representante de la Comisión Permanente para la Cooperación con la UNESCO, Parlamento de Rumania

Primer Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación FLACPED I

4 y 5 de mayo 2010-Santiago de Chile

Declaración

Nosotros, parlamentarios de América Latina y el Caribe, miembros fundadores del Primer Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación (FLACPED I), reunidos en Santiago de Chile los días 4 y 5 de mayo de 2010 por invitación de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco);

Convencidos de la importancia de la consecución de la Educación para Todos (EPT) como derecho humano fundamental y justiciable, como condición esencial para el crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el desarrollo humano sostenible e inclusivo;

Reconociendo el vínculo intrínseco y la relación mutuamente complementaria entre la educación y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), relacionados con la pobreza y la erradicación del hambre, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna, la lucha contra el VIH/SIDA y otras enfermedades y garantía de la sostenibilidad del medio ambiente;

Reconociendo que la función primordial de los miembros del Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación es para defender el derecho a la educación y perseguir el logro de los seis objetivos de la EPT en 2015 apoyando el desarrollo del Proyecto Regional de Educación para América Latina y El Caribe-PRELAC liderado por la Unesco a través de su Oficina Regional de Educación en Santiago de Chile;

Teniendo en cuenta, tanto los progresos significativos realizados en la ampliación del acceso a la educación primaria en la región de América Latina y el Caribe, como las arraigadas desigualdades y retos asociados para la gobernabilidad que ponen en peligro el logro oportuno de los seis objetivos de la EPT;

Conscientes de la amenaza de una reversión de los logros de la última década como consecuencia de los desafíos mundiales, incluyendo el impacto de la crisis financiera mundial;

Persuadidos de que en el contexto actual, los parlamentos deben seguir comprometidos con el logro de metas, defender las ventajas del desarrollo humano y dar prioridad a la inversión contracíclica en la educación, que protege a los grupos más vulnerables y más pobres a la luz de la Declaración de Addis Abeba adoptada en la Novena Reunión del Grupo de Alto Nivel para la EPT;

Reafirmando nuestro compromiso con las metas de educación acordadas internacionalmente, en particular con la realización de los seis objetivos de la EPT en 2015, y recordando nuestros compromisos anteriores según lo consagrado en:

-El Marco de Acción de Dakar, Foro Mundial de Educación, 2000.

-El Proyecto Regional de Educación para América Latina y El Caribe-PRELAC

-La Declaración del Milenio, Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, 2000.

El FLACPED se compromete a promover informaciones que contribuyan a crear conciencia sobre los efectos del cambio climático, enseñar la conservación del medio ambiente, biodiversidad y rescate de la sabiduría ancestral.

Acogiéndose con beneplácito los esfuerzos conjuntos de la Unesco y el FLACPED, así como a otros asociados de la EPT en la región, para hacer frente a los retos de la realización de los objetivos de la EPT en América Latina y del Caribe y los esfuerzos asociados para mejorar la cooperación en la educación a nivel interparlamentario.

Con el fin de garantizar la consecución de los seis objetivos de la EPT en 2015, nos comprometemos a:

1. Respetar nuestros compromisos de proporcionar apoyo parlamentario a la EPT y al Proyecto Regional de Educación para América Latina y El Caribe -PRELAC- y

facilitar la movilización de una financiación adecuada y eficaz para el logro de sus objetivos para el 2015;

2. Contribuir al desarrollo de la agenda del PRELAC y las recomendaciones realizadas por los Ministros de Educación Miembros de la *Mesa del Comité Intergubernamental del PRELAC* que le da seguimiento, con el fin de lograr sinergias con los esfuerzos que los países de la región ya tienen en marcha y contribuyendo al diseño e implementación de las iniciativas necesarias para seguir avanzando en el marco de este acuerdo consensuado que lidera la Oficina Regional de Educación de la Unesco en Santiago de Chile;

3. Defender el derecho a la educación y promover legislación que garantice **la educación básica gratuita y obligatoria y el acceso universal, per-**

manencia y conclusión de la educación primaria y secundaria de calidad y relevancia;

4. Apoyar el aseguramiento de la financiación en relación con **la igualdad de género** en el acceso y los logros educativos así como la enseñanza para quienes tienen necesidades educativas especiales;

5. Mejorar el entorno para la **enseñanza** y el **aprendizaje de calidad**, garantizando la elaboración y aplicación de políticas relativas al personal docente adecuadas, así como el seguimiento de los resultados del aprendizaje;

6. Fortalecer nuestros esfuerzos para combatir y erradicar el analfabetismo mediante la ampliación de la financiación de los programas de **alfabetización**, las iniciativas de educación para adultos, asociaciones más sólidas con los proveedores de educación no-formal, proveedores de programas más efectivos, y la promoción de entornos alfabetizados;

7. Impulsar políticas intersectoriales y generar propuestas legislativas para eliminar los obstáculos como la pobreza, la desnutrición, el trabajo infantil, la discriminación de cualquier tipo que impiden que los niños se mantengan en la escuela; así como atender las necesidades educativas especiales;

8. Asegurar que las estrategias y planes nacionales de educación se canalicen hacia las **prioridades y necesidades** nacionales de forma integral, y que se complementen con estrategias amplias para la **reducción de la pobreza** que vinculen la educación con el desarrollo socioeconómico, la salud, la nutrición y el medio ambiente;

9. Proponer políticas públicas que redunden en mayores recursos presupuestarios para **eliminar las desigualdades** en la educación, facilitando un acceso igualitario a la educación primaria y una atención educativa de la primera infancia mediante el establecimiento de “metas de equidad” apoyando estrategias conducentes a la igualdad de género en el acceso y los logros educativos. Todo lo anterior, atendiendo a un adecuado seguimiento de la inversión pública para garantizar la rendición de cuentas;

10. Impulsar iniciativas para hacer frente a las necesidades de aprendizaje de jóvenes y adultos a través de la prestación económica de **las oportunidades de aprendizaje posprimaria**, estrategias de segunda oportunidad, incluyendo la enseñanza secundaria y la formación profesional, así como los programas de **aprendizaje continuo**;

11. Apoyar el desarrollo de **programas sociales focalizados**, destinados a proteger el proceso educativo de la última década y a proporcionar el apoyo adecuado a los grupos sociales en situación de desventaja que son vulnerables al impacto de la actual crisis económica mundial;

12. Mejorar la cooperación Interparlamentaria entre nuestros países y fortalecer la colaboración entre las agencias de la ONU, incluyendo los cinco organismos que convocaron el Foro Mundial de Educación (Unesco, UNICEF, PNUD, FNUAP y el Banco Mundial), los socios regionales, las insti-

tuciones multilaterales, donantes bilaterales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en América Latina y el Caribe;

13. Reconocer el papel de la ciudadanía en el sostenimiento de las políticas públicas, y generar los espacios para su participación en la construcción de dichas políticas.

Nos comprometemos a promover la visión y estrategias antes mencionadas, con vigor y compromiso renovados, brindando nuestro entero y continuo respaldo a la presente Declaración, que da fundamento al Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación.

La presente Declaración se adopta a los cinco días del mes de mayo de 2010 en Santiago de Chile.

Primer Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación**FLACPED I**

4 - 5 de mayo de 2010-Santiago de Chile

ESTATUTOS**PREÁMBULO**

Nosotros, parlamentarios de América Latina y el Caribe, representando países, reunidos en Santiago de Chile, Chile, del 4 al 5 de mayo de 2010;

Decididos a crear el Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación y, a estos efectos, aprobar los presentes **Estatutos**:

Considerando que la educación es un derecho humano fundamental y esencial y un bien público, que debe promoverse a nivel constitucional, garantizarse a cada persona de manera igualitaria y aplicarse eficazmente por medio de nuestras políticas educativas;

Observando los bajos índices de escolarización y alfabetización en nuestros países y la situación particularmente preocupante y de discriminación y acceso por razones de género, étnicas, de discapacidad y otras;

Convencidos del papel y responsabilidad esenciales de los **Parlamentos de América Latina y el Caribe, que deben empeñarse en buscar y aplicar soluciones adecuadas** dentro de un marco armonizado a fin de luchar eficazmente contra la ignorancia, el analfabetismo y la pobreza, cumpliendo al mismo tiempo su función legislativa y de control del poder ejecutivo y a favor de aumentar los años de escolaridad para todos;

Resueltos a emprender acciones pertinentes a lograr una Educación para Todos y analfabetismo cero, en consonancia con la constitución de cada uno de los países miembros y las resoluciones aprobadas en conferencias internacionales y de acuerdo con la Declaración de Compromiso de Durban, en la que se estipula:

“Nos comprometemos a asociar a la sociedad civil en su conjunto, así como a organizaciones no gubernamentales, el sector privado, organizaciones de medios de comunicación, parlamentarios, otros ministerios, organizaciones religiosas

y asociaciones de docentes y padres de alumnos, a la planificación y ejecución de programas y la movilización de recursos financieros y humanos. A este respecto, será particularmente útil fomentar la descentralización y una distribución más amplia de las responsabilidades”.

CAPÍTULO 1- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Denominación

Se establece una organización denominada Foro de América Latina y el Caribe de Parlamentarios para la Educación (FLACPED). En los Estados cuyos parlamentos nacionales son miembros del Foro, el FLACPED goza de la máxima capacidad jurídica reconocida conforme a las constituciones de los países miembros y sus respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 2. Definiciones

A efectos de la aplicación de los presentes estatutos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Latinoamericano y caribeño**: todo parlamentario de los países de América Latina y el Caribe,
- **Miembro**: todo parlamento que se haya adherido al Foro,
- **Parlamentario**: toda persona o grupo de personas elegido o nombrado para un órgano legislativo nacional que actúe en un Parlamento nacional, un Senado, una Cámara Federal o cualquier otro órgano legislativo nacional,
- **Comisión parlamentaria de educación**: toda Comisión Parlamentaria establecida por un Parlamento Nacional y encargado de asuntos relacionados con la educación o cualquier estructura parlamentaria de la misma índole que haya sido aprobada por la Asamblea General del FLACPED.

Artículo 3°. Sede

La sede del Foro se situará en la Sección de los Clubes Unesco y los Nuevos Asociados, División de Relaciones con las Organizaciones y los Nuevos Asociados, Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la Unesco en París.

Podrá ser trasladada a cualquier otro lugar por decisión de la Asamblea General del FLACPED.

En caso de emergencia, la decisión relativa al traslado podrá ser adoptada por el Consejo Ejecutivo. No obstante, esa decisión deberá ser validada en la siguiente reunión de la Asamblea General del FLACPED.

Artículo 4°. Emblema y sello oficial

El emblema y el sello oficial serán aprobados por la Asamblea General a propuesta del Consejo Ejecutivo.

Artículo 5°. Objetivos generales

La misión del Foro consiste en:

- i. Promover la educación para la paz con miras a propiciar la aparición de sociedades democráticas, pluralistas y amistosas en las que se respeten los derechos humanos;

- ii. Facilitar el funcionamiento de al menos un comité parlamentario de educación;

- iii. Establecer en cualquier otra organización parlamentaria nacional o internacional una estructura para el intercambio entre parlamentarios a fin de sensibilizarlos con las cuestiones educativas y facilitar la coordinación de sus actividades;

- iv. Empezar actividades de aumento de capacidades de los parlamentarios sobre temas relacionados con la educación, en particular mediante actividades de sensibilización y la asignación y movilización de recursos en los planos nacional e internacional;

- v. Desarrollar un mecanismo eficaz de seguimiento y evaluación que permita evaluar periódicamente los planes de acción nacionales de la EPT y Analfabetismo Cero;

- vi. Garantizar la formulación de una legislación pertinente que haga de la educación un derecho humano fundamental consagrado en la Constitución Nacional;

- vii. Crear mecanismos de mediación y facilitar su funcionamiento para resolver problemas relacionados con la educación;

- viii. Facilitar el intercambio de información sobre cuestiones educativas;

- ix. Promover que todos los parlamentos nacionales incorporen a sus constituciones y legislaciones, disposiciones orientadas a asegurar por parte del Estado, una educación primaria obligatoria, gratuita y de calidad, y normativas que avancen progresivamente hacia una educación inicial y secundaria basada en estos mismos principios, que incluya la protección a las madres, con fines educativos, en la etapa prenatal;

- x. Promover auténticas relaciones de colaboración con organizaciones de la Sociedad Civil, docentes y sindicatos de docentes, asociaciones de padres de alumnos, ONG, organizaciones comunitarias, sector privado y organizaciones internacionales para el desarrollo.

Artículo 6°. Objetivos específicos

Educación para Todos y Analfabetismo Cero

El Foro pondrá especial empeño en contribuir a:

- i. Luchar para erradicar el analfabetismo y disminuir la pobreza, a fin de acabar con la relación de causalidad recíproca entre estos dos fenómenos;
- ii. Promover la Educación para Todos, con especial hincapié en las mujeres y las niñas; (que concuerde con el preámbulo);
- iii. Fomentar el desarrollo de recursos humanos y asegurar los recursos financieros que permitan suministrar educación básica a las minorías, personas provenientes de pueblos originarios, los pobres, los refugiados, las personas con discapacidades, las personas que viven en zonas de conflicto o guerra y las personas que están privadas de libertad;
- iv. Contribuir, por medio de la educación, a luchar contra las enfermedades como el VIH/SIDA,

la tuberculosis y la malaria, que podrían obstaculizar el logro de la Educación para Todos;

v. Ayudar a nuestras poblaciones a acceder a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y a utilizarlas, así como a la formación técnica, y a proyectos productivos en el contexto de la realidad nacional;

vi. Crear las condiciones necesarias para fomentar la investigación, difusión de tecnología e innovación educativa en los distintos ámbitos de la educación;

vii. Promover la responsabilidad de los padres, la familia y la sociedad en el proceso educativo;

viii. Fomentar el intercambio de experiencias educativas exitosas entre los países de la región.

Artículo 7º. Adhesión

Son miembros del Foro los Parlamentos Nacionales que se adhieren al espíritu de los artículos 5º y 6º.

Artículo 8º. Representación

Cada parlamento nacional estará representado en el Foro por su comité parlamentario de educación. Cada parlamento nacional dispondrá de un voto en la Asamblea General del FLACPED.

Artículo 9º. Condiciones de admisibilidad para las estructuras nacionales

Las comisiones de educación estarán abiertas a todos los parlamentarios sin ningún tipo de discriminación.

Artículo 10. Informe sobre las actividades de las estructuras nacionales

Al final de cada año, cada parlamento nacional transmitirá al Consejo Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, un informe sobre las actividades que su comité parlamentario de educación haya llevado a cabo el año anterior.

CAPÍTULO II- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

SECCIÓN 1: REGIONES DEL FORO

Artículo 11. Estructuración del Foro

El Foro se estructura por región de la manera siguiente:

- Caribe,
- América Central y del Norte,
- América del Sur.

SECCIÓN 2: ÓRGANOS DEL FORO

Artículo 12. Denominación

Los órganos del Foro son:

- A) La Asamblea General,
- B) El Consejo Ejecutivo y
- C) La Secretaría.

A- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13. Composición

La Asamblea General está integrada por los representantes de todos los parlamentos nacionales de la región de América Latina y el Caribe. Esta será presidida por el presidente del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

Artículo 14. Periodicidad y lugar de las reuniones

La Asamblea General se reunirá cada dos años. La reunión se celebrará en el Estado que el Consejo Ejecutivo haya elegido.

Artículo 15. Funciones y atribuciones de la Asamblea General

La Asamblea General:

- Elige a los miembros del Consejo Ejecutivo;
- Aprueba un programa de acción bienal propuesto por el Consejo Ejecutivo;
- Aprueba las cuentas y, en su caso, aprueba el descargo correspondiente;
- Aprueba las donaciones y los legados realizados en favor del foro;
- Encarga auditorías;
- Toma nota de los programas de actividades de las regiones/los comités parlamentarios, y
- Ejerce cualquier otra atribución que le confieran los presentes estatutos, el reglamento o el reglamento financiero.

Artículo 16. Quórum

El quórum necesario para cualquier deliberación de la Asamblea General será de por lo menos un tercio de los miembros del Foro, siempre y cuando el número de regiones representadas no sea inferior a tres.

Artículo 17. Mayoría

La Asamblea General adopta decisiones por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 18. Informe de actividades y estados financieros

Al final de cada año, el Presidente del Consejo Ejecutivo transmitirá a los miembros del Foro un Informe sobre las actividades y la situación financiera del Foro correspondientes al año anterior.

Artículo 19. Sustitución del Presidente temporal o definitiva

En caso de ausencia temporal, el Presidente podrá ser sustituido temporalmente por uno de los vicepresidentes, por orden de precedencia predeterminedo. En caso de ausencia definitiva, deberá elegirse un presidente sustituto de entre los vicepresidentes.

B - EL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 20. Composición

El Consejo Ejecutivo está compuesto por:

- Un presidente,
- Tres vicepresidentes, uno por cada subregión (como se indica en el Artículo 11).

Artículo 21. Elección

El Presidente será elegido por la Asamblea General por recomendación del Consejo Ejecutivo.

Los vicepresidentes serán elegidos por las regiones definidas en el Artículo 11 y su elección se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

El Presidente y los vicepresidentes serán elegidos por un mandato de dos años prorrogable una vez. Las elecciones se efectuarán por turno.

Artículo 22. Periodicidad de las reuniones

El Consejo Ejecutivo celebrará por lo menos una reunión ordinaria al año. Podrá celebrar reuniones extraordinarias a petición del Presidente o de dos de los vicepresidentes.

Artículo 23. Funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo

- El Consejo Ejecutivo garantiza el buen funcionamiento del Foro;
- Supervisa la ejecución del programa de actividades;
- Vela porque el Foro esté representado en los parlamentos nacionales y en todas las organizaciones internacionales;
- Adopta el presupuesto tras la propuesta del Secretario General;
- Toma nota de los programas de actividades de los comités parlamentarios;
- Formula propuestas que se someten a la aprobación de la Asamblea General;
- Propuestas relativas al programa de actividades;
- Monto de los derechos de adhesión y de las cotizaciones anuales.

Artículo 24. Modalidades de adopción de decisiones

El Consejo Ejecutivo adopta decisiones por mayoría simple. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

C - SECRETARÍA**Artículo 25. Composición**

La Secretaría será asumida por la Sección de los Clubes Unesco y los Nuevos Asociados, División de Relaciones con las Organizaciones y los Nuevos Asociados, Sector de Relaciones Exteriores y Cooperación de la Unesco en París.

Artículo 26. Función de la Secretaría

La Secretaría, bajo la autoridad del Consejo Ejecutivo, se encarga de:

- la administración del Foro,
- la ejecución de los programas de actividades, y
- la gestión financiera.

SECCIÓN 3: FINANCIACIÓN DEL FORO**Artículo 27. Recursos del Foro**

Los recursos financieros del Foro están constituidos por:

- Los derechos de adhesión semestrales/anuales abonados por cada parlamento miembro del FLA-CPED
- Subsidios procedentes de América Latina y el Caribe, asociados, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales; y
- Donaciones y legados aprobados por la Asamblea General.

Artículo 28. Reglamento financiero

En el reglamento financiero se determinan las modalidades de gestión de los recursos del Foro.

**CAPÍTULO III -
DISPOSICIONES FINALES****Artículo 29. Entrada en vigor**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, en la fecha de su adopción.

Artículo 30. Revisión de los estatutos

Toda propuesta de modificación de los presentes Estatutos deberá ser presentada a la Secretaría por los parlamentos nacionales al menos tres meses antes de la reunión de la Asamblea General.

Toda enmienda deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 31. Disolución

La Asamblea General podrá pronunciar la disolución del Foro. En tal caso, todos los bienes del Foro se traspasarán a organizaciones educativas de América Latina y el Caribe.

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 2010

(mayo 19)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden, aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo, podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los Honorables Senadores de la República requieren previa autorización.

Que el día 12 de mayo de 2010, la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda solicita autorización para aceptar la invitación formulada por el Doctor Luiz Carlos Hauly, Miembro de la Cámara de Diputados de Brasil y Presidente del FIPA, para participar en la XXII reunión del Comité Ejecutivo del FIPA, los días 4 y 5 de junio de 2010 en Asunción – Paraguay.

Que en consideración a la importancia que genera para el Congreso de Colombia la integración con los Parlamentos del Mundo, se hace necesario autorizar la participación oficial de un miembro de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar a la Senadora de la República Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, para que asista y participe en la Comisión Oficial en la XXII reunión del Comité Ejecutivo del FIPA, a celebrarse los días 4 y 5 de junio de 2010.

Artículo 2°. Autorícese a la Senadora Gutiérrez Castañeda, dos (2) días de viáticos y la expedición de los respectivos tiquetes aéreos para su desplazamiento.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a los comisionados, Dirección General Administrativa, Oficina de Protocolo, Sección de Relatoría, Comisión de Acreditación Documental y al Ministerio del Interior y de Justicia, para su correspondiente decreto de autorización.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 19 de mayo de 2010.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Primer Vicepresidente,

Efraín Torrado García.

El Segundo Vicepresidente,

Jorge Eliécer Guevara.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

RESOLUCIÓN NÚMERO 134 DE 2010

(junio 8)

por medio de la cual se autoriza a un miembro del Senado de la República a desplazarse fuera de la Ciudad.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los Servidores Públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización.

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 41 numeral 11, prescribe que la Mesa Directiva de la Corporación ejercerá las demás funciones que establezca el Reglamento.

Que en el ámbito de la Cooperación Parlamentaria Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Congreso de la República de Perú cursaron invitación al doctor Emilio Otero Dajud, Secretario General del Senado, para que participe en el Taller Regional sobre Parlamentos Conectados; “El Uso de Nuevas Tecnologías en la Transformación del Poder Legislativo: Del Conocimiento a la Acción”, el cual se realizará en Lima, Perú, los días 9, 10 y 11 de junio del presente.

Que en consideración a lo anterior, la Mesa Directiva autorizó la Participación del doctor Emilio Otero Dajud, Secretario General de la Corporación, en los eventos mencionados en el inciso anterior, considerando que se hace necesaria su parti-

cipación como fortalecimiento de la estructura del proceso de modernización que se ha venido implementando en el Senado de la República, como respuesta a los procesos de globalización.

Que el doctor Saúl Cruz Bonilla es actualmente el Subsecretario General del Senado, nombrado por la Plenaria de la Corporación el pasado 20 de julio de 2006 según Acta número 01 del mismo año y ante la ausencia del Secretario General, se hace necesario encargar de funciones durante los días 9, 10 y 11 de junio del presente al Subsecretario General de la Corporación.

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al doctor Emilio Otero Dajud, Secretario General del Senado de la República para que viaje a la ciudad de Lima, Perú, durante los días 9, 10 y 11 de junio del presente, al Taller Regional sobre Parlamentos Conectados, denominado “El Uso de Nuevas Tecnologías en la Transformación del Poder Legislativo: Del Conocimiento a la Acción”, por Invitación que hicieran el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de los Estados Americanos y el Congreso de la República de Perú.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que realizará el Secretario General del Senado, fuera del país, no generará erogación alguna al Presupuesto de la Corporación.

Artículo 3° Encargar de funciones durante los días, 9, 10 y 11 de junio del presente, al doctor Saúl Cruz Bonilla, Subsecretario General, como Secretario General, periodo que durará la Comisión Oficial autorizada al doctor Emilio Otero Dajud, Secretario General de la Corporación.

Artículo 4°. Expídanse copias de la presente Resolución al funcionario encargado, a los Miembros de la Mesa Directiva, a la oficina de Protocolo y a la Sección de Relatoría.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todo Acto Administrativo que la contradiga.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 8 de junio de 2010.

El Presidente,

Javier Cáceres Leal.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Siendo las 11:10 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 9 de junio de 2010, a las 10:00 a. m.

El Presidente,

JAVIER ENRIQUE CÁCERES LEAL

El Primer Vicepresidente,

EFRAÍN TORRADO GARCÍA

El Segundo Vicepresidente,

JORGE ELIÉCER GUEVARA

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD